DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia 10:47 horas) … Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Hoy jueves siete de noviembre del dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos, le pido a la Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Como indica Diputada Presidenta: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, presenta justificante; Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina

Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón". Diputada Presidenta le comento que somos un total de **21 Diputadas y Diputados presentes**.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	JUSTIFICADA
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	JUSTIFICADO
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE

21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la Sesión (Timbre). Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 07 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García",** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHAS 24 Y 30 DE OCTUBRE DE 2024,

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas**:**

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 14, manzana 427 del Desarrollo Urbano Lomas Terrabella, Delegación la Presa, con una superficie de 6,032.826 metros cuadrados, clave catastral IMZ-427-014 ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor de la Fiscalía General de la República para destinarse a la operación y funcionamiento de sus oficinas**.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 9, adicionando la fracción IX, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California, **tiene como objeto implementar una reglamentación específica para llevar a cabo la compra venta de convertidores catalíticos.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes*.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 2, 3, 30, 47, 48 y 50 de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que las autoridades municipales, así como las Estatales, a través de sus cuerpos de seguridad y tránsito, lleven a cabo un reporte de incidencia, a la Secretaría de Hacienda para que esta realice las anotaciones en el expediente de los conductores reincidentes que manejen bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefaciente y/o psicotrópico.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes*.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción X al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **tiene como objeto sancionar a los servidores públicos que por un mal desempeño o incumplimiento de sus funciones ocasionen una falta de pago a los proveedores de las instituciones públicas, interviniendo en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que deriven en una falta de cumplimiento de los términos y condiciones para cubrir las contraprestaciones pactadas en los contratos previamente celebrados.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se agrega un Capítulo X, denominado "DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE ESCOLTAS" al Título Segundo denominado "DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y BASES DE COORDINACIÓN"; así como se agrega un Capítulo IV, denominado "PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES" al Título Quinto denominado "DEL CONTACTO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA", de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, **tiene como objeto establecer las bases normativas para el otorgamiento de un Servicio Público de asignación de escoltas cuya finalidad sea para la protección de los Servidores Públicos Estatales que por la**

naturaleza de su encargo o comisión realicen actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia y que en razón de ello requieran protección, custodia, vigilancia y seguridad tanto en su persona como en la de sus bienes.
Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil*.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción VIII al artículo 224 Bis, del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer una circunstancia más para agravar la pena del delito de extorción, cuando se provoque un accidente vial de manera intencionada.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se deroga el artículo 271 y se reforma los artículos 273 y 286 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la capacidad de las personas para contraer un nuevo matrimonio, como uno de los efectos del divorcio, en atención al principio de libre desarrollo de la personalidad.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el párrafo segundo, y adiciona los incisos a, b, c y d, así como un párrafo final, todos de la fracción IV del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que los gobiernos municipales emitan sus propias normas o ajusten las ya existentes a los parámetros mínimos que se proponen.**
Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal*.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se abroga la Ley de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Baja California, **tiene como objeto derogar la misma.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma artículo 49, de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, **tiene como objeto de que se instalen videocámaras para salvaguardar a los menores de edad de cualquier riesgo o emergencia.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 224 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que se contemple como una circunstancia del delito de extorción, con agravación de la pena las conductas realizadas por los delincuentes bajo la figura que se conoce como "cobro de piso".**
Turno: *Comisión Justicia*.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 179 BIS a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, **tiene como objeto que se otorgue un seguro de gastos médicos a aquellos deportistas de alto rendimiento que representan a nuestro estado o país, en competencias nacionales o internacionales.**
Turno: *Comisión de Cultura y Deporte*.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 80 y 80 BIS y adiciona el artículo 80 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto de fortalecer la función de la Dirección de Consultoría Legislativa.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 54 BIS a la Ley de Victimas del Estado de Baja California, **tiene como objeto de que se promueva y practique una cultura institucional y social de respeto a los derechos humanos y de prevención de la violencia y violaciones a derechos fundamentales de la víctima.**
Turno: *Comisión Justicia*.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por el que se reforma el artículo 74 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de establecer la vigilancia de las actas de nacimiento que expida el Registro Civil.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XIII del artículo 27 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que, en los eventos deportivos, culturales y artísticos que se realicen en el Estado, se deberá procurar que se reserve al menos el uno y hasta el dos por ciento del total de los lugares para personas con discapacidad.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XVII, recorriéndose la subsecuente al artículo 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la supervisión de la venta de ácidos y sustancias químicas peligrosas por parte de los ayuntamientos no solo ayuda a prevenir actos de violencia extrema contra las mujeres, sino que también fortalece la salud pública, el marco legal y la seguridad comunitaria en general.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, **tiene como objeto la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Consejo de Salud Mental de Baja California no solo enriquece la discusión y toma de decisiones, sino que también asegura que las acciones del Consejo estén alineadas con la protección, promoción y respeto de los derechos humanos.**
Turno: *Comisión de Salud*.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 19 BIS de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, **tiene como objeto que todo profesional de la salud mental que al proporcionar sus servicios a las niñas, niños o adolescentes, advierta que el usuario esta siento o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Fiscalía General del Estado.**
Turno: *Comisión de Salud*.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto modificar la denominación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y protección Civil.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV legislatura, por la que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así mismo se adiciona la fracción VII BIS del artículo 3, así como se reforma el artículo 20, y adiciona el artículo 21 BIS de la Ley Electoral

del de Baja California, **tiene como objeto reconocer la figura del Diputado migrante.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 4; la fracción V del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones VI y VII del artículo 16 y se adiciona el artículo 15 BIS; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar la modalidad de acoso sexual en espacios públicos, a fin de garantizar un ambiente libre de violencia para las mujeres, adolescentes y niñas en el Estado.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el mecanismo de la iniciativa ciudadana, promoviendo una participación más activa y efectiva de la ciudadanía en el proceso legislativo.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que para el uso de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias se deberá publicar y difundir en internet, redes sociales y plataformas digitales oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
Turno: *Comisión de Derechos Humanos*.

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michele Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XXXIV del

artículo 83 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la atribución para que el Instituto de la Juventud del Estado preste atención psicológica a las y los jóvenes del Estado.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michele Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 17 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligación de que las diputaciones que fueron postuladas como acción afirmativa, tengan la obligación de incluir en su informe anual un apartado específico respecto de las acciones realizadas en favor del grupo de atención prioritaria al que representan.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma a los artículos 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como reforma al artículo 81 y la adición del capítulo sexto "DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" al título segundo de los instrumentos de participación ciudadana y los artículos 73 TER, 73 TER 1, 73 TER 2, 73 TER 3, 73 TER 4, 73 TER 5, 73 TER 6, 73 TER 7, 73 TER 8, 73 TER 9, 73 TER 10, 73 TER 11, 73 TER 12, 82 y 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, **tiene como objeto es regular el presupuesto participativo como mecanismo de participación ciudadana en el Estado y los Municipios.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 1 y 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto que el Estado y sus Municipios garanticen la esterilización d ellos animales, al trato digno en los centros de control animal.**
Turno: *Comisión Salud*.

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 8 fracción XIII de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, **tiene como objeto reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos de los Adultos Mayores.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

30. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 175 TER para adicionar las fracciones I y II del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto aumentar la pena a quien sin autorización o indebidamente, copie o accede a información contenida en sistemas o equipos de informática, cuando el sujeto activo es la o el cónyuge o que tenga alguna relación afectiva o relación laboral, social o política con la víctima.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

31. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se adiciona el artículo 18 BIS a la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligatoriedad de reparar los daños a la vía pública por parte de los particulares o entidades de gobierno que los hayan causado.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

32. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 19 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto que no exista restricción de edad, para que los educandos de nivel media superior accedan a los programas para consolidar la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, ya que este programa representa una posibilidad de incrementar sus bienes y desarrollo integral.**

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

33. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 10 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar el delito de acoso sexual en la vía pública, cuyas acciones representan una vulneración a los derechos humanos de las mujeres.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

34. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del GPPVEM, por la que se reforman los artículos 1, 4 y 12 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado Baja California, **tiene como objeto establecer Veterinarias públicas gratuitas.**
Turno: *Comisión de Salud*.

35. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del GPPVEM, por la que se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley Forestal Sustentable para el Estado Baja California, **tiene como objeto realizar campañas de difusión y fomentar la cultura de prevención de incendios forestales.**
Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

36. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 184 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar otras conductas en la definición de tipo penal al delito de acoso sexual, previstas en el Código Penal para el Estado de B.C.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

37. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo

Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77, de la Ley de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar capítulos relativos a la Participación y Representación Política, Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, Acceso y Administración de Justicia Estatal, Derechos Sociales, Desplazamiento Forzado y Desalojo forzoso, Obligaciones Especificas del Estado y Sanciones.**
Turno: *Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas*.

38. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma al artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto asignar a la Secretaría de Educación Pública en conjunto con el Estado y los Municipios, la responsabilidad del desarrollo de los programas en materia de educación ambiental.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

39. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona los artículos 249 BIS y el diverso 249 TER, 249 QUARTER, que crea el Capítulo III BIS, del Título primero Delitos de Peligro Contra la Seguridad Colectiva, de la Sección Tercera Delitos contra la Sociedad, del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar como delito la violencia en espectáculos, que tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las personas y familias que acuden a presenciar espectáculos deportivos y en lo general erradicar la violencia en todo tipo de eventos masivos públicos o privados, otorgándole una punibilidad a este tipo de conductas nocivas.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

40. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman el artículo 2 y 13 y se

adiciona el Capitulo V, artículos 15, 16, 17 y 18, de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, a través de la concurrencia del Estado, Municipios y de la sociedad en general.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

41. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se abroga la Ley de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria del Estado de Baja California, **tiene como objeto derogar la misma.**
Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil*.

42. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto la protección a los animales.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la modificación presupuestal a la Auditoría Superior de Estado, para ampliar distintas partidas presupuestales con la finalidad de que esté en condiciones de iniciar operaciones en el nuevo edificio que alberga las oficinas centrales de dicha entidad con sede en Mexicali.

2.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo por el cual se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Tercer Informe de Gobierno de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

3.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo relativo a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género.
Se solicita dispensa de trámite

4.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno el nombramiento de Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, como Titular de la dirección de Consultoría Legislativa de este Congreso del Estado.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 32.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 33.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 34.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 35.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 36.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 37.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 38.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 07.- Se aprueba la reforma de los artículos 2, 5, 6, 18, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; **inicialista, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.**

DICTAMEN NO. 08.- Se aprueba la reforma de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y la denominación del capítulo tercero para denominarse "De las Personas Defensoras Públicas" y adición del artículo 15 bis a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California; **inicialista, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.**

DICTAMEN NO. 09.- Se ratifica el nombramiento hecho por la C. Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, respecto del C. Jorge Alberto Aguirre Carbajal como Comisionado Local de Búsqueda; **inicialista, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.**

DICTAMEN NO. 10.- Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; **inicialista, Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha.**

DICTAMEN NO. 11.- Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; **inicialista, Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.**

DICTAMEN NO. 12.- Relativo a la Minuta proyecto de Decreto de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar.

DICTAMEN NO. 13.- Relativo a la Minuta proyecto de Decreto de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

VII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, a efecto de que informe respecto a la instalación y funcionamiento de las cámaras de videovigilancia en cada uno de los Municipios del Estado de Baja California.
   Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** por el que se exhorta al Secretario de Salud y Secretario de Educación del Estado de Baja California, a efecto de que informen sobre qué acciones se han tomado en relación al estudio realizado por la Universidad Autónoma de Baja California, el cual determinó que el 75 % de estudiantes que participaron presentaron rasgos de depresión y ansiedad.
   Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por el que se exhorta al Secretario de Educación del Estado de Baja California, y al

Secretario de Salud del Estado, a fin de que en sus respectivos ámbitos de competencia y en coordinación, establezcan mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitación, difusión entre otras, que garanticen la educación sexual integral.
Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** por el que se exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de Baja California, para que, dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo un programa de integral de armonización reglamentaria y capacitaciones en materia de presupuestos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, contratación de obra pública y la demás necesaria, para el fortalecimiento institucional y la mejora en control externo.
Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por el que se exhorta al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, para que en el ámbito de su competencia se establezcan los mecanismos necesarios en la oficina de Recaudación de Rentas del Municipio de Tecate, con las claves adecuadas para que se puedan recibir pagos de derechos, servicios y aprovechamientos por parte de los contribuyentes, en relación al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con el propósito de que en el ámbito de su competencia apoye la construcción o perforación de un pozo de agua para la comunidad del Poblado el Mezquital, perteneciente a la Delegación Colonias Nuevas, en el Valle de Mexicali, asegurando la suficiencia en el acceso al agua potable para sus habitantes y con ello, propiciar la mejora de la calidad de vida de las 250 familias residentes de esta demarcación.
Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se exhorta al Ayuntamiento de Ensenada, por conducto de su Presidenta Municipal, a fin de que, el Gobierno Municipal a su cargo formule y plantee un mecanismo financiero orientado a cubrir el pasivo que dicho Municipio mantiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
   Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza,** por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a través de su Secretario, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del 2025, recurso para el mantenimiento y cuidado de los paneles solares fotovoltaicos instalados en el estacionamiento de los tres poderes, en la Ciudad de Mexicali, B.C. y con ello realizar tareas preventivas y correctivas para garantizar su funcionamiento óptimo, mayor rendimiento y menor consumo de energía eléctrica
   Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por el que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que a través de su Secretario de Salud, a efecto de que se implemente la instalación de un muro de contención en los cordones perimetrales para evitar accidentes, la designación de guardias de seguridad en turnos que abarquen las veinticuatro horas, con el fin proteger a los familiares que esperan en las calles y de manera importante la disposición de algún lugar o zona segura que funcione de sala de espera con la finalidad de que un familiar de cualquier paciente grave que se encuentre atendido u hospitalizado en el denominado hospital general Mexicali, dependiente de la secretaria de salud pueda esperar de manera segura y no bajo el inclemente estado del tiempo de nuestra localidad, información relativa al estado de salud de su familiar atendido en este nosocomio.
   Se solicita dispensa de trámite

<u>VIII.- POSICIONAMIENTOS;</u>

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, relativo al lanzamiento del programa "Salud casa por casa", por parte de la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
   Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, relativo a 79 años de la Fundación de Naciones Unidas: Agenda 2030, La Tarea Pendiente.
   Para conocimiento de la Asamblea

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, relativo a la violencia contra grupos vulnerables.
   Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, relativo a la reforma Constitucional al Poder Judicial y Supremacía Constitucional.
   Para conocimiento de la Asamblea

5. **Posicionamiento presentado por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, relativo a la situación del ISSSTECALI.
   Para conocimiento de la Asamblea

6. **Posicionamiento presentado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, relativo a la reforma Constitucional a la Justicia en México.
   Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **a Sesión Ordinaria el día 14 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **"Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre y de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre, ambas del 2024"**, toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con seis minutos del día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón. Se justifica la inasistencia de la Diputada Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente la Diputada Presidenta, solicita a las Diputadas y los Diputados y al público asistente ponerse de pie para dar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del beisbolista Fernando Valenzuela Anguamea.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre y Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024"**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de Comunicaciones

Oficiales, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva, proceda a dar lectura al Comunicado Oficial relativo a la Integración del Grupo Parlamentario de MORENA:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE PRESIDENCIA OFICIO REMITIDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE A PARTIR DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024, EL CITADO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDA INTEGRADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. **DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**
2. **DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**
3. **DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**
4. **DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**
5. **DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ**
6. **DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**
7. **DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**
8. **DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**
9. **DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**
10. **DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**
11. **DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**
12. **DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**
13. **DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**
14. **DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**

Posteriormente la Diputada Presidenta, informa que esta Asamblea queda enterada.

Seguidamente se continua con el inciso b) de los Comunicados Oficiales y la Diputada Presidenta, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente punto referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno",** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** en los términos siguientes:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidencia de la Mesa Directiva,** proceda a citar al Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que el **día miércoles seis de noviembre de dos mil veinticuatro, a las diez horas**, quien deberá comparecer ante la **Junta de Coordinación Política,** ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las y los servidores públicos respectivos, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El **miércoles seis de noviembre de dos mil veinticuatro, a las diez horas**, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Titular del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como a las y los servidores públicos que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta treinta minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, cada diputación tendrá hasta tres minutos para formular tres preguntas EN UN SOLO ACTO, el compareciente, tendrá hasta cinco minutos, para contestar cada una de las preguntas.

Al iniciar cada ronda, el secretario o la secretaria enlistará a las Diputaciones que quieran participar, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirá que se enlisten más Diputaciones para participar en la ronda de preguntas correspondiente.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas *la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece* el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presidente mencionará si la pregunta ya fue realizada y contestada por el compareciente.

d) Una vez que fueron Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las diputaciones, si están satisfechas las preguntas, de no ser así, podrán replicarlas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e) No habiendo más preguntas, se dará por concluida la sesión.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ,** Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" los 23 días del mes de octubre de 2024.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente la Diputada Presidenta, **decreta un receso,** solicitado por el Diputado Juan Manuel Molina García y es secundado por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, **siendo las doce horas con veintidós minutos.**

Se reanuda la Sesión, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos y la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Ramón

Vázquez Valadez". Se justifica la inasistencia de la Diputada Sánchez Allende Liliana Michel.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** en los términos siguientes:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.**

Artículo Único.- Se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. …

…

…

…

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

…

…

…

…

…

Artículo 27. …

…

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las Leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la

industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

…

…

…

Artículo 28. **…**

…

…

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea

el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

Tercero.- Se derogan los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, que se opongan a las disposiciones materia del presente Decreto.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" a los 23 días del mes de octubre de 2024.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde interviene la Diputada María Yolanda Gaona Medina.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite del segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde intervienen las ciudadanas Diputadas Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba.

Intervienen a favor del presente Acuerdo los ciudadanos Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Juan Manuel Molina García y Danny Fidel Mogollón Pérez.

Enseguida y no habiendo más intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos

Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 7 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** en los términos siguientes:

PRIMERO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES **DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL; Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA,** DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL

1. PRESIDENTA: DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
2. SECRETARIA: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
3. VOCAL: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
4. VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
5. VOCAL: NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

II. AGRICULTURA, GANADERÍA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA.

1. PRESIDENTE: DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
2. SECRETARIA: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
3. VOCAL: MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
4. VOCAL: DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI

SEGUNDO.- Gírese instrucciones a la Dirección de Procesos parlamentarios para que se realicen todas las medidas administrativas conducentes para que se actualice el portal de internet de este Congreso del Estado, así como las que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes a los 23 días de octubre de 2024.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política;

resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Se pasa al siguiente punto referente a: **"Dictámenes",** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** quien informa que la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público presentará ante el pleno los Dictámenes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de dicha Comisión, para los cuales solicita la dispensa de lectura íntegra de los mismos** para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos.

Derivado de lo anterior, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 22 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 22 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde intervienen los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra y Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 22 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge y Cantón Rocha Jaime Eduardo. **Y 10 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 22 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 23 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública" Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 23 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 23 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 23 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 24 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 24 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 24 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 24 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** para dar lectura al **Dictamen No. 25 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 25 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 25 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 1 voto en contra** de la Diputada Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 25 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** para dar lectura al **Dictamen No. 26 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 26 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, para manifestarse en contra.

Enseguida, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 26 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 6 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, García Ruvalcaba Daylín y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 26 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez

García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza** para dar lectura al **Dictamen No. 30 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 30 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 30 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 3 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 30 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza** para dar lectura al **Dictamen No. 31**

de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 31 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora,

someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 31 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 4 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ang Hernández Alejandra María y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 31 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina** para presentar el **Dictamen No. 28 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 28 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral

Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michel Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 28 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina** para dar lectura al **Dictamen No. 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del

presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.

No habiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal, el Dictamen No. 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado**

con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michel Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** quien solicita **dispensa de trámite y de lectura total** para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo del **Dictamen No. 10** que presentará ante el Pleno la **Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite y de lectura total presentadas por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** procede a dar lectura al **Dictamen No. 10 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal por $20,646,931.00 M.N. (SON VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado de Baja California y transferencia de partidas presupuestales por $4,848,623.00 M.N. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	$	$ 4,848,623
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	25,495,554	
SUMA		**$ 25,495,554**	**$ 4,848,623**

D A D O.- En la Sala de Juntas Mujeres Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 10 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal, el Dictamen No. 10 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michel Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Gaona Medina María Yolanda, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Hacienda**

y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En este acto, el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez informa a la Diputada Presidenta y a la Asamblea, que debido a un problema de salud, tendrá que retirarse de la sesión.

Enseguida, la Diputada Presidenta decreta un receso a solicitud de la Diputada Alejandra María Ang Hernández, secundada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos; reanudándose la Sesión a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, una vez verificado el quórum por lista de asistencia.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Proposiciones",** y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Que la Vigésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al presidente municipal de la ciudad de Tijuana, Doctor Ismael Burgueño Ruiz, para que en base a sus atribuciones implemente una estrategia de actualización de los desarrollos urbanos que no han sido recepcionados por el gobierno municipal, y una vez identificados, se proceda a establecer alternativas de regularización prontas y efectivas, que redunden en un beneficio para toda la población que reside en estas zonas habitacionales.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las y los Diputados siguientes: Jaime Eduardo Cantón Rocha, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Daylín García Ruvalcaba, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Diego Alejandro Lara Arregui y Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Siendo aceptado por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez** integrante del Grupo Parlamentario MORENA para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto a los Presidentes Municipales siguientes:

- **Al C. Román Cota Muñoz,** del XXV Ayuntamiento de Tecate.
- **A la C. Claudia Josefina Agatón Muñiz,** del XXV Ayuntamiento de Ensenada.
- **Al C. Ismael Burgueño Ruiz,** del XXV Ayuntamiento de Tijuana.
- **A la C. Norma Alicia Bustamante Martínez,** del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- **A la C. María del Rocío Adame Muñoz,** del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **A la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez,** del I Ayuntamiento de San Quintín.
- **Al C. José Luis Dagnino López,** del I Ayuntamiento de San Felipe.

Para que reglamenten o en su caso revisen su normatividad, en sus respectivos ámbitos de competencia municipal, para incluir o mejorar, la figura de los Cabildos Abiertos, en las Sesiones Ordinarias, como uno de los puntos del orden del día, con el propósito de recibir y atender de manera directa a los Ciudadanos de sus Municipios.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición con

Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

Acto continuo, la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** hace uso de la voz para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DRA. ELBA ELENA VEGA RANGEL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES INSTRUYA UN PROGRAMA DE REGULARIZACION DE TIERRAS POR MEDIO DE LA SEDATU Y EL RAN PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN Y LA DELEGACIÓN RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO) DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. SAUL OSNAYA LÓPEZ PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES INSTRUYA UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN Y DELEGACIÓN RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO) DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición, las Diputadas y los Diputados siguientes: Diego Alejandro Lara Arregui, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Evelyn Sánchez Sánchez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de

trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite,** estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LUZ MARÍA RIOS ALVARADO, A FIN DE QUE OBSERVE ESTRICTAMENTE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO PARA NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN SOCIAL, GARANTIZANDO EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LOS PADRES DE INFANTES QUE ACUDEN AL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL CON DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL BILINGÜE (CAIBI).**

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, quien propone se turne este documento a la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; manifestándose a favor el Diputado promovente.

Acto seguido la Diputada Presidenta **informa que por acuerdo del Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, se retira la dispensa de trámite de**

la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada **y se turna a la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados María Yolanda Gaona Medina y Juan Diego Echevarría Ibarra, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite,** estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO: ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JOSE ADRIAN MEDINA AMARILLAS, A EFECTO DE QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I, III, VIII Y XIII, EN CORRELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DECIMO SEGUNDO, AMBOS DE LA LEY DE ISSSTECALI, Y EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIÓNES VERTIDAS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ACUERDE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA AL INSTITUTO QUE COMPRENDA LA FINANCIERA, LA DE DESEMPEÑO Y LA DE CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE UN DESPACHO EXTERNO DE RECONOCIDO PRESTIGIO, QUE

GARANTICE LA OBJETIVIDAD DE LOS RESULTADOS Y EVITE CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES.

SEGUNDO: UNA VEZ OBTENIDOS LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA EXTERNA QUE NOS OCUPA, LA PUBLIQUE EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA SER CONSULTADA POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA.

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones **"Lic. Benito Juárez García"** del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para manifestar que este tema se tiene que analizar en Comisiones; y el Diputado Juan Manuel Molina García, solicita se turne esta Proposición a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Así también intervienen a favor, las Diputadas y Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra y María

Yolanda Gaona Medina. Para intervenir a favor y solicitar adherirse a la Proposición, hacen uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba y el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, **resultando NO aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes, con 13 votos en contra y 6 votos a favor.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta **turna** la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero a la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados María Yolanda Gaona Medina y Juan Diego Echevarría, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y

MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ, A EFECTO DE QUE PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A) El monto total que por concepto de cuotas y aportaciones le adeuda, a la fecha, el estado, municipios y organismos públicos incorporados, incluyendo a ISSSTECALI en su modalidad de patrón.

B) Una relación detalla, por entidad pública, de los montos que por concepto de cuotas y aportaciones a la fecha le deben a ISSSTECALI cada una de ellas, incluyendo al INSTITUTO en su modalidad de patrón.

C) Una relación de los procedimientos administrativos, que en términos de la Ley de ISSSTECALI, ha iniciado para la recuperación de los adeudos que por concepto de cuotas y aportaciones le deben el estado, municipios y organismos públicos incorporados.

D) En cada caso, la justificación jurídica por la cual no a iniciado los procedimientos administrativos para la recuperación de los adeudos que por concepto de cuotas y aportaciones le deben el estado, municipios y organismos públicos incorporados.

SEGUNDO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones **"Lic. Benito Juárez García"** del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García **solicitando** se adhiera otro punto en el cual la información solicitada sea segmentada por las administraciones municipales y estatales, comprendidas a partir del año 2000 a la fecha, indicando el nombre de los titulares que estuvieron al frente

de las mismas, incluyendo las acciones legales que se hayan realizado durante la gestión que corresponda. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Enseguida, solicitan el uso de la voz para manifestarse a favor de la Proposición presentada la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja y el y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Así mismo, hacen uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba y el Diputado Juan Manuel Molina García, para pedir sumarse a la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero con las adecuaciones hechas por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, **presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba,** integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para

presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite,** siendo en los siguientes términos:

PRIMERO: Se emite respetuoso exhorto a la Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Presidente Municipal de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, a la Presidenta Municipal de Ensenada Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito María del Rocío Adame Muñoz, al Presidente Municipal de Tecate, Román Cota Muñoz, a la Presidenta Municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez y al Presidente Municipal de San Felipe José Luis Dagnino López, para que en el respectivo ámbito de sus competencias asignen en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 mayor recurso financiero a los diversos programas, planes y acciones en materia de prevención de violencias y delitos que llevan a cabo las Instituciones de Seguridad.

SEGUNDO: Se emite respetuoso exhorto a la Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Presidente Municipal de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, a la Presidenta Municipal de Ensenada Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito María del Rocío Adame Muñoz, al Presidente Municipal de Tecate, Román Cota Muñoz, a la Presidenta Municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez y al Presidente Municipal de

San Felipe José Luis Dagnino López, para que en el respectivo ámbito de sus competencias asignen en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 mayor recurso financiero para garantizar el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, así como salarios dignos que no estén por debajo de la inflación a los Miembros de Instituciones Policiales.

TERCERO: Se emite respetuoso exhorto a la Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Presidente Municipal de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, a la Presidenta Municipal de Ensenada Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito María del Rocío Adame Muñoz, al Presidente Municipal de Tecate, Román Cota Muñoz, a la Presidenta Municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez y al Presidente Municipal de San Felipe José Luis Dagnino López, para que en el respectivo ámbito de sus competencias asignen en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 mayor recurso financiero para garantizar el otorgamiento de armas, municiones, uniformes y diversos equipos que portan en el ejercicio de sus funciones los Miembros de Instituciones Policiales.

CUARTO: Se emite respetuoso exhorto a la Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Presidente Municipal de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, a la Presidenta Municipal de Ensenada Claudia Josefina

Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito María del Rocío Adame Muñoz, al Presidente Municipal de Tecate, Román Cota Muñoz, a la Presidenta Municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez y al Presidente Municipal de San Felipe José Luis Dagnino López, para que en el respectivo ámbito de sus competencias asignen en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 mayor recurso financiero para la instalación de cámaras, operación y mantenimiento del sistema de videovigilancia en el Estado y municipios.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 24 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las y los Diputados siguientes: Juan Manuel Molina García, Jorge Ramos Hernández, María Yolanda Gaona Medina, Santa Alejandrina Corral Quintero, Evelyn Sánchez Sánchez y Dunnia Montserrat Murillo López. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DETERMINE LA VIABILIDAD JURÍDICA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA DE MODIFICAR EL DENOMINADO "PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS MIEMBROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS LINEAMIENTOS", A FIN DE PREVER QUE PARA EL RETIRO DE LOS MIEMBROS DE LAS POLICÍAS ESTATALES POR EDAD O TIEMPO DE SERVICIO, SE PODRÁ ACCEDER A ESTE DERECHO AL CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO, O BIEN AL CUMPLIR 60 AÑOS DE EDAD, INDISTINTAMENTE, Y NO COMO OCURRE ACTUALMENTE DONDE SE EXIGEN AMBAS CONDICIONES PARA SER SUJETO DEL MISMO.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para hablar sobre el tema el Diputado Juan Manuel Molina García quien pide se turne a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Así también el Diputado Jorge Ramos Hernández, solicita se dé un

trabajo de mayor profundidad en Comisiones. Enseguida el Diputado promovente pide que sea turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con el compromiso de llamar al grupo de policías.

Por consecuencia, la Diputada Presidenta informa que estando de acuerdo el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra su **Proposición con Punto de Acuerdo se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

A continuación, la Diputada Presidenta, le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

ÚNICO: "El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que a través de su Secretario de Salud el Dr. José Adrián Medina Amarillas, informe las políticas públicas a implementar a efecto de promover y facilitar la lactancia materna en espacios públicos a través de la instalación y/o construcción en todo el Estado de Salas de Lactancia en plazas comerciales, parques, edificios públicos, entre otros".

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

PRIMERO .- Se emita atento y respetuoso exhorto a los Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Mexicali, Norma Bustamante Martínez, A La Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Ensenada, Claudia Josefina Agatón Muñiz, A La Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Playas De Rosarito, María Del Rosario Adame Muñoz, Al Presidente Municipal Del Ayuntamiento De Tijuana Ismael Burgueño Ruiz, Al Presidente Municipal Del Ayuntamiento De San Felipe, José Luis Dagnino López, A La Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, Así Como A José Francisco Molina, Director Instituto De La Juventud Del Estado De Baja California Y A Fernanda Laritza Nieto Rodríguez, Directora Del Instituto De La Juventud Municipal Del

Ayuntamiento De Mexicali, Alondra Miroslava Vargas González, Directora Del Instituto De La Juventud Municipal Del Ayuntamiento De Tijuana, Sara Michel Rodríguez León, Directora Del Instituto De La Juventud Municipal Del Ayuntamiento De Tecate, Josué Armando Zamora Ponce, Director Del Instituto De La Juventud Municipal Del Ayuntamiento De Playas De Rosarito, Y Al Titular Del Instituto De La Juventud Municipal Del Ayuntamiento De Ensenada, para que, en uso de sus facultades promuevan políticas públicas, programas, suscripción de convenios de colaboración con autoridades estatales y federales y campañas de información, dirigidas a jóvenes conductores de vehículos y motocicletas para prevenir y reducir el número de accidentes de tránsito en vialidades, caminos y carreteras del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la

dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las Diputadas siguientes: Dunnia Montserrat Murillo López, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

ÚNICO: De manera atenta y respetuosa, se exhorte por medio de esta soberanía al titular de la Presidencia Municipal de Tecate Baja California, **LIC. ROMÁN COTA MUÑOZ,** para que realice las acciones necesarias y ordene de manera inmediata el cierre definitivo y reubicación del centro de transferencia de residuos sólidos orgánicos ubicado en calle Luis Donaldo Colosio s/n Colonia Guajardo de la ciudad de Tecate Baja California.

Lo anterior por las consideraciones expresadas y para contrarrestar el daño ecológico ambiental que esta actividad diaria en el municipio impacta al medio ambiente y a sus habitantes, por lo que es importante se tomen acciones para la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente**.**

Dado en la sala de sesiones Licenciado Benito Juárez García del H. Congreso de Baja California, en la ciudad de Mexicali del día 24 de Octubre de 2024.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las y los Diputados siguientes: Juan Diego Echevarría Ibarra, Adrián Humberto Valle Ballesteros y Daylín García Ruvalcaba. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Ma. Elena Andrade Ramírez, a llevar a cabo investigaciones con la debida diligencia, bajo los principios de perspectiva de diversidad sexual, garantizando el respeto a los derechos humanos y el acceso a la verdad para las víctimas y sus familias.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, y a las dependencias municipales ya sean Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los Ayuntamientos del Estado, que implemente programas preventivos que protejan a los grupos vulnerables, evitando la repetición de actos de violencia o discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por lo tanto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las y los Diputados siguientes: Michelle Alejandra Tejeda Medina, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Daylín García Ruvalcaba, Diego Alejandro Lara Arregui, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Julia Andrea González Quiroz, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Evelyn Sánchez Sánchez y Dunnia Montserrat Murillo López. Siendo aceptado por el Diputado promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Diego Alejandro Lara Arregui**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite,** en los términos siguientes:

ÚNICO. - **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CON EL OBJETIVO DE CREAR E IMPLEMENTAR DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO"**

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza solicita el uso de la voz para sumarse a la Proposición recién aprobada presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Dia, referente a: **"Posicionamientos"**. Y la Diputada Presidenta, hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta tome su lugar para hacer uso de la tribuna.

Posteriormente, la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, hace uso de la voz para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** relativo al **ambiente sano dentro de las instituciones educativas.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Posicionamiento**, relativo a la **iniciativa presentada respecto a garantizar las pensiones provenientes del ISSSTECALI**.

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Posicionamiento**, relativo a la **iniciativa presentada para generar oportunidades laborales a jóvenes y personas mayores de 40 años.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, para presentar a nombre propio y en representación del del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento** relativo al **proyecto de vivienda violeta impulsado por la Gobernadora del Estado de Baja California.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A Continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, para presentar **Posicionamiento**, relativo a la **Sentencia de Genaro García Luna en Estados Unidos de América.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A Continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, **Posicionamiento**, con relación al **19 de octubre Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A Continuación, la Diputada Presidenta, en Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, solicita a la Diputada Secretaria **proceda a pasar lista de asistencia**, contando con la presencia de las y los ciudadanos Diputados: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Molina

García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ramos Hernández Jorge, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón. Se justifica la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Mogollón Pérez Danny Fidel, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Sánchez Allende Liliana Michel.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecinueve horas con treinta y siete minutos del día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, procede a levantar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Dunnia Montserrat Murillo López, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día miércoles treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González

Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón". Se justifica la inasistencia de la Diputada Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno",** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** por el cual, se somete a consideración del Pleno, con **dispensa de trámite legislativo,** en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el voto aprobatorio de esta Legislatura de

la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción ll del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.

I. a III. …

…

…

…

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 107. …

I. **…**

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejosas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.**

…

…

…

…

…

…

III. a XVIII. …

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual, en el edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de octubre de 2024.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos presentes.** Y a solicitud de la Diputada Daylín García Ruvalcaba, queda asentado su voto en contra.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz las y los Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Daylín García Ruvalcaba, Juan Diego Echevarría Ibarra y María Yolanda

Gaona Medina. Así como para manifestarse a favor, las y los Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Danny Fidel Mogollón Pérez, Ramón Vázquez Valadez, Araceli Geraldo Núñez y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 5 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, García Ruvalcaba Daylín y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar una **moción de orden.**

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a **Clausurar la Sesión Extraordinaria** de esta Honorable XXV Legislatura, **siendo las veintiún horas con cuarenta y ocho minutos del día miércoles treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Dunnia Montserrat Murillo López, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declaran aprobadas las Actas referidas. Se continua con el siguiente apartado relativo a **"Comunicaciones Oficiales"**, para desahogar el inciso a), se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024)

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 14, manzana 427 del Desarrollo Urbano Lomas Terrabella, Delegación la Presa, con una superficie de 6,032.826 metros cuadrados, clave catastral IMZ-427-014 ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor de la Fiscalía General de la República para destinarse a la operación y funcionamiento de sus oficinas**.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 9, adicionando la fracción IX, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California, **tiene como objeto implementar una reglamentación específica para llevar a cabo la compra venta de convertidores catalíticos.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes*.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 2, 3, 30, 47, 48 y 50 de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que las autoridades municipales, así como las Estatales, a través de sus cuerpos de seguridad y tránsito, lleven a cabo un reporte de incidencia, a la Secretaría de Hacienda para que esta realice las anotaciones en el expediente de los conductores reincidentes que manejen bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefaciente y/o psicotrópico.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes*.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción X al artículo 49

de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **tiene como objeto sancionar a los servidores públicos que por un mal desempeño o incumplimiento de sus funciones ocasionen una falta de pago a los proveedores de las instituciones públicas, interviniendo en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que deriven en una falta de cumplimiento de los términos y condiciones para cubrir las contraprestaciones pactadas en los contratos previamente celebrados.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se agrega un Capítulo X, denominado "DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE ESCOLTAS" al Título Segundo denominado "DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y BASES DE COORDINACIÓN"; así como se agrega un Capítulo IV, denominado "PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES" al Título Quinto denominado "DEL CONTACTO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA", de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, **tiene como objeto establecer las bases normativas para el otorgamiento de un Servicio Público de asignación de escoltas cuya finalidad sea para la protección de los Servidores Públicos Estatales que por la naturaleza de su encargo o comisión realicen actividades relacionadas con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia y que en razón de ello requieran protección, custodia, vigilancia y seguridad tanto en su persona como en la de sus bienes.**
Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil*.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción VIII al artículo 224 Bis, del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer una circunstancia más para agravar la pena del delito de extorción, cuando se provoque un accidente vial de manera intencionada.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se deroga el artículo 271 y se reforma los artículos 273 y 286 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la capacidad de las personas para contraer un nuevo matrimonio, como uno de los efectos del divorcio, en atención al principio de libre desarrollo de la personalidad.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el párrafo segundo, y adiciona los incisos a, b, c y d, así como un párrafo final, todos de la fracción IV del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que los gobiernos municipales emitan sus propias normas o ajusten las ya existentes a los parámetros mínimos que se proponen.**
Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal*.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se abroga la Ley de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Baja California, **tiene como objeto derogar la misma.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma artículo 49, de la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California, **tiene como objeto de que se instalen videocámaras para salvaguardar a los menores de edad de cualquier riesgo o emergencia.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 224 BIS del Código Penal para el

Estado de Baja California, **tiene como objeto que se contemple como una circunstancia del delito de extorción, con agravación de la pena las conductas realizadas por los delincuentes bajo la figura que se conoce como "cobro de piso".**
Turno: *Comisión Justicia*.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 179 BIS a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, **tiene como objeto que se otorgue un seguro de gastos médicos a aquellos deportistas de alto rendimiento que representan a nuestro estado o país, en competencias nacionales o internacionales.**
Turno: *Comisión de Cultura y Deporte*.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma los artículos 80 y 80 BIS y adiciona el artículo 80 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto de fortalecer la función de la Dirección de Consultoría Legislativa.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 54 BIS a la Ley de Victimas del Estado de Baja California, **tiene como objeto de que se promueva y practique una cultura institucional y social de respeto a los derechos humanos y de prevención de la violencia y violaciones a derechos fundamentales de la víctima.**
Turno: *Comisión Justicia*.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por el que se reforma el artículo 74 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de establecer la vigilancia de las actas de nacimiento que expida el Registro Civil.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XIII del artículo 27 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que, en los eventos deportivos, culturales y artísticos que se realicen en el Estado, se deberá procurar que se reserve al menos el uno y hasta el dos por ciento del total de los lugares para personas con discapacidad.**

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XVII, recorriéndose la subsecuente al artículo 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la supervisión de la venta de ácidos y sustancias químicas peligrosas por parte de los ayuntamientos no solo ayuda a prevenir actos de violencia extrema contra las mujeres, sino que también fortalece la salud pública, el marco legal y la seguridad comunitaria en general.**

Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, **tiene como objeto la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Consejo de Salud Mental de Baja California no solo enriquece la discusión y toma de decisiones, sino que también asegura que las acciones del Consejo estén alineadas con la protección, promoción y respeto de los derechos humanos.**

Turno: *Comisión de Salud*.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación

del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 19 BIS de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, **tiene como objeto que todo profesional de la salud mental que al proporcionar sus servicios a las niñas, niños o adolescentes, advierta que el usuario esta siento o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Fiscalía General del Estado.**
Turno: *Comisión de Salud*.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto modificar la denominación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y protección Civil.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV legislatura, por la que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así mismo se adiciona la fracción VII BIS del artículo 3, así como se reforma el artículo 20, y adiciona el artículo 21 BIS de la Ley Electoral del de Baja California, **tiene como objeto reconocer la figura del Diputado migrante.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 4; la fracción V del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones VI y VII del artículo 16 y se adiciona el artículo 15 BIS; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar la modalidad de acoso sexual en espacios públicos, a fin de garantizar un ambiente libre de violencia para las mujeres, adolescentes y niñas en el Estado.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el mecanismo de la iniciativa ciudadana, promoviendo una participación más activa y efectiva de la ciudadanía en el proceso legislativo.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, **tiene como objeto que para el uso de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley, en los que se promueva la modificación de las conductas discriminatorias se deberá publicar y difundir en internet, redes sociales y plataformas digitales oficiales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
Turno: *Comisión de Derechos Humanos*.

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michele Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XXXIV del artículo 83 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la atribución para que el Instituto de la Juventud del Estado preste atención psicológica a las y los jóvenes del Estado.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michele Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 17 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligación de que las diputaciones que fueron postuladas como acción afirmativa, tengan la obligación de incluir en su informe anual un apartado específico respecto de las acciones realizadas en favor del grupo de atención prioritaria al que representan.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma a los artículos 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como reforma al artículo 81 y la adición del capítulo sexto "DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" al título segundo de los instrumentos de participación ciudadana y los artículos 73 TER, 73 TER 1, 73 TER 2, 73 TER 3, 73 TER 4, 73 TER 5, 73 TER 6, 73 TER 7, 73 TER 8, 73 TER 9, 73 TER 10, 73 TER 11, 73 TER 12, 82 y 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, **tiene como objeto es regular el presupuesto participativo como mecanismo de participación ciudadana en el Estado y los Municipios.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 1 y 4 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto que el Estado y sus Municipios garanticen la esterilización d ellos animales, al trato digno en los centros de control animal.**
Turno: *Comisión Salud*.

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 8 fracción XIII de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, **tiene como objeto reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos de los Adultos Mayores.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

30. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 175 TER para adicionar las fracciones I y II del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto aumentar la pena a quien sin autorización o indebidamente, copie o accede a información contenida en sistemas o**

equipos de informática, cuando el sujeto activo es la o el cónyuge o que tenga alguna relación afectiva o relación laboral, social o política con la víctima.
Turno: *Comisión de Justicia*.

31. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se adiciona el artículo 18 BIS a la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligatoriedad de reparar los daños a la vía pública por parte de los particulares o entidades de gobierno que los hayan causado.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

32. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 19 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto que no exista restricción de edad, para que los educandos de nivel media superior accedan a los programas para consolidar la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, ya que este programa representa una posibilidad de incrementar sus bienes y desarrollo integral.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

33. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el artículo 10 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar el delito de acoso sexual en la vía pública, cuyas acciones representan una vulneración a los derechos humanos de las mujeres.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

34. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del GPPVEM, por la que se reforman los artículos 1, 4 y 12 de la Ley de Protección a los

Animales Domésticos del Estado Baja California, **tiene como objeto establecer Veterinarias públicas gratuitas.**
Turno: *Comisión de Salud*.

35. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del GPPVEM, por la que se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley Forestal Sustentable para el Estado Baja California, **tiene como objeto realizar campañas de difusión y fomentar la cultura de prevención de incendios forestales.**
Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

36. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 184 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar otras conductas en la definición de tipo penal al delito de acoso sexual, previstas en el Código Penal para el Estado de B.C.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

37. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77, de la Ley de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar capítulos relativos a la Participación y Representación Política, Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, Acceso y Administración de Justicia Estatal, Derechos Sociales, Desplazamiento Forzado y Desalojo forzoso, Obligaciones Especificas del Estado y Sanciones.**
Turno: *Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas*.

38. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma al artículo 43 de la Ley de

la Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto asignar a la Secretaría de Educación Pública en conjunto con el Estado y los Municipios, la responsabilidad del desarrollo de los programas en materia de educación ambiental.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

39. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona los artículos 249 BIS y el diverso 249 TER, 249 QUARTER, que crea el Capítulo III BIS, del Título primero Delitos de Peligro Contra la Seguridad Colectiva, de la Sección Tercera Delitos contra la Sociedad, del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar como delito la violencia en espectáculos, que tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las personas y familias que acuden a presenciar espectáculos deportivos y en lo general erradicar la violencia en todo tipo de eventos masivos públicos o privados, otorgándole una punibilidad a este tipo de conductas nocivas.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

40. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman el artículo 2 y 13 y se adiciona el Capitulo V, artículos 15, 16, 17 y 18, de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, a través de la concurrencia del Estado, Municipios y de la sociedad en general.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

41. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se abroga la Ley de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria del Estado de Baja California, **tiene como objeto derogar la misma.**
Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil*.

42. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto la protección a los animales. Turno:** *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Siendo así, continuamos con el siguiente apartado referente a los **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta. Honorable Asamblea:

Este órgano de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, 67 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en lo previsto por el numeral 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario, por el que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, oficios de números DAMAH/303/2024 y DAMAH/312/2024, que remite la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su carácter de Presidenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, de fechas 21 y 31 de octubre del año en curso, en los cuales, remite a este órgano de gobierno, oficio TIT/1304/2024

mediante el cual, se solicita autorización por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con el objeto de llevar a cabo modificación de diversas partidas de gasto de su presupuesto de egresos del 2024, y oficio 2400785, que envía el C.P. José Andrés Pulido Saavedra, Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública, de la Secretaría de Hacienda, por el que se otorga la viabilidad financiera por el monto mencionado. Acuerdo:

Primero.- Se aprueba la autorización de la modificación presupuestal, para ampliar distintas partidas presupuestales en el capítulo de gasto 2, 20000 materiales y suministros, por un monto de un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos Moneda Nacional, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con la finalidad, de que esté en condiciones de adquirir mobiliario y equipo de oficina para habilitar el nuevo edificio que alberga las oficinas centrales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali, precisando que dicha modificación prove, proviene de remanentes de las economías y finanzas sanas de ejercicios anteriores.

Segundo.- Se aprueba la autorización para la ampliación en las partidas presupuestales del capítulo de gasto 30000, servicios generales, de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por un monto de tres millones sesenta y un mil doscientos treinta pesos Moneda Nacional, con la finalidad, de que la Auditoría Superior del Estado, esté en condiciones de cubrir los gastos que genera el traslado del personal e iniciar operaciones en el nuevo edificio que alberga las oficinas

centrales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali. Precisando que dicha ampliación proviene de remanentes por las economías que se obtuvieron en ejercicios anteriores, toda vez que la prioridad es habilitar el edificio nuevo para efecto de poder trasladar a la brevedad posible al personal e iniciar operaciones.

Tercero.- Se aprueba la autorización para la ampliación en las partidas del capítulo de gasto 50000, bienes muebles, inmuebles e intangibles, por un monto de dos millones doscientos diez y siete mil pesos Moneda Nacional, ya que es necesario, estar en condiciones de adquirir mobiliario y equipo de oficina con la finalidad de habilitar el nuevo edificio que alberga las instala, las oficinas centrales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali, y dicha ampliación proviene de remanentes de la economías y finanzas sanas de ejercicios anteriores.

Dado en el salón de Sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PRIMER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Este órgano de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, 67 fracción VII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en lo previsto en el numeral 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, OFICIOS DE NÚMEROS DAMAH/303/2024 Y DAMAH/312/2024, QUE REMITE LA DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE FECHAS 21 Y 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LOS CUALES, REMITE A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, OFICIO TIT/1304/2024 MEDIANTE EL CUAL, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO MODIFICACIÓN DE DIVERSAS PARTIDAS DE GASTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2024, Y OFICIO 2400785, QUE ENVÍA EL C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR EL QUE SE OTORGA LA VIABILIDAD FINANCIERA POR EL MONTO MENCIONADO,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- En la fracción II del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se prevé que corresponde a la Comisión de Administración y Finanzas, elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en los artículos 40 y 40 Ter de la referida Ley y la Auditoría Superior del Estado y, ponerlo a la consideración de esta Junta de Coordinación Política, para los fines previstos en la mencionada Ley.

TERCERA.- En vinculación directa con lo indicado en el párrafo que antecede, en la fracción IV del aludido artículo 67, se dispone que a la Comisión de Administración y Finanzas corresponde someter a la consideración de este Órgano de Gobierno, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y el Órgano de Fiscalización Superior, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas.

CUARTA.- El día 21 de octubre de 2024, se recibió en este órgano de gobierno, Oficio No. DAMAH/303/2024, que remite la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su carácter de Presidenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y con fundamento en los artículos 66 fraccion V de la Ley Orgánica que rige a este Poder, 86 fracción I, III y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículo 50 fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, por el cual, remite a este órgano de gobierno, oficio TIT/1304/2024, recibido por dicha comisión el 15 de octubre del año en curso, por el cual, se remite la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE HACE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIÓN DE DIVERSAS PARTIDAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.**

Señalando en su solicitud, los siguientes **A N T E C E D E N T E S:**

1.El 12 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Techo financiero autorizado al Poder Legislativo del Estado en el cual se considera para la Auditoría Superior del Estado por un monto total de $ 308, 131,649.00 (trescientos ocho millones ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

2. Derivado del análisis del comportamiento en el ejercicio del gasto para presente año, realizado por este ente fiscalizador, se encontró que, diversas partidas de gasto resultan con saldo presupuesta insuficiente al cierre del ejercicio para hacer frente a las necesidades de la Auditoría Superior del Estado.

3. Que se realizado un análisis financiero, determinando que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cuenta con recursos disponibles, derivado de ahorros en ejercicios anteriores.

4. Que se solicitó opinión a la Secretaría de Hacienda del Estado, sobre la viabilidad financiera para realizar las modificaciones requeridas al presupuesto autorizado del ejercicio actual.

QUINTA.- La solicitud de autorización requerida, se sustenta en señalar que la operación propia de la Auditoría, requiere realizar ajustes en las partidas de gasto con el fin de contar con la suficiencia presupuestal que permita cubrir los gastos de operación requeridos por el cambio de sede de las oficinas centrales, razón por la cual se presenta la siguiente:

*1. Se solicita autorización para ampliar distintas partidas presupuestales del capítulo de gasto 20000 Materiales y Suministros, por un monto de **$ 1 164, 560.00** (un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).*

***Justificación**: La modificación por ampliación en las partidas de gasto de este grupo, es necesaria para estar en condiciones de contar con la suficiencia presupuestal para sufragar los gastos derivados principalmente por el consumo de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, artículos de cafetería, alimentos para el consumo de estos insumos por el proceso de transición en el cambio de sede de las oficinas centrales de auditoría (limpieza), así como los trabajos derivados del análisis y emisión de opiniones de las Leyes de Ingreso y Presupuesto de Gobierno del Estado, necesarios para las operaciones de fiscalización.*

***Fuente de recursos:** Para cubrir la modificación de las partidas presupuestales del capítulo de gastos 20000 Materiales y Suministros por la cantidad de **$ 806, 820.00** (ochocientos seis mil veinte pesos 00/100 M.N.) se propone disponer de remanentes por las economías que se obtuvieron en ejercicios anteriores.*

***2**.Se solicita autorización para ampliar distintas partidas presupuestales del capítulo de gasto 30000 Servicios Generales, por un monto de **$ 3 061, 230.00** (tres millones sesenta y un mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).*

***Justificación**: La ampliación en las partidas de gasto del grupo 30000, Servicios Generales, es necesaria para estar en condiciones de cubrir los gastos que genera el traslado del personal e iniciar operaciones en el nuevo edificio que alberga las oficinas centrales de la ASEBC sede Mexicali.*

***Fuente de recursos:** Para cubrir las ampliaciones de las partidas del capítulo de gastos 30000 Servicios Generales, por la cantidad de **mencionada con antelación,** se propone disponer de remanentes por las economías que se obtuvieron en ejercicios anteriores, toda vez que la prioridad es habilitar el edificio nuevo para efecto de poder trasladar a la brevedad posible al personal e iniciar operaciones.*

***3**.Se solicita autorización para ampliar diversas partidas presupuestales del capítulo de gasto 50000 **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, por un monto de **$ 2 217, 752.00** (dos millones doscientos diez y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).*

***Justificación**: La ampliación en las partidas de gasto del grupo 50000, **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles,** es necesaria para estar en condiciones de adquirir mobiliario y equipo de oficina con la finalidad de habilitar el nuevo edificio que alberga las oficinas centrales de la ASEBC sede Mexicali.*

***Fuentes de recursos:** Para cubrir las ampliaciones de las partidas del capítulo de gastos 50000 Bienes **Muebles, Inmuebles e intangibles,** se propone disponer de remanentes por las economías y finanzas sanas de ejercicios* anteriores.

SEXTA.- por lo que respecta a la solicitud realizada por la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, cabe mencionar que a esta comisión, le corresponde, entre sus funciones principales, acorde con el artículo 66 fracciones II y VI de la Ley que rige a este poder, además de ser el conducto de comunicación entre este Congreso y dicho órgano auxiliar de este Congreso, vigilar, coordinar y evaluar el

funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que lo regulan.

En relación con lo anterior, es de resaltarse, que en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se prevé que tratándose del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, las solicitudes de modificaciones presupuestales se tramitarán a través de las Comisiones competentes, que aprueben su presupuesto, para la consecuente resolución por el Pleno del Congreso, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SÉPTIMA.- Cabe mencionar que la solicitud de modificación planteada a este órgano de gobierno, mediante oficio 1304/2024, signada por el C. P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Auditor Superior del Estado de Baja California, en funciones por disposición de ley, de fecha 15 de octubre de 2024**,** se informa que la solicitud, se da, en razón de haber solicitado la viabilidad financiera a la Secretaría de Hacienda ya que los recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo del presente ejercicio fiscal derivan de remanentes de ejercicios anteriores, y que de acuerdo a la ley, son de libre disposición, toda vez que se obtuvieron por las economías ya mencionadas después de haber implementado un plan de austeridad y una vez realizado el análisis de los compromisos de pago. Además de que los montos requeridos para las ampliaciones, no serán recursos regularizables, toda vez que no serán considerados como parte del techo financiero para el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVA.- Cabe advertir, que con fecha 31 de octubre de la presente anualidad, por oficio número DAMAH/312/2024, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su carácter de presidenta la comisión de Fiscalización del Gasto Público,** remitió a este órgano de gobierno, **oficio 2400785, de fecha 24 de octubre del presente año, que envía el C.P. José Andrés Pulido Saavedra, subsecretario de planeación y presupuesto e inversión pública, al C.P. Arnulfo Zárate Chávez, Auditor Superior del Estado, en funciones,** por el que señala, que por instrucciones del Secretario de Hacienda, y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, en atención al oficio número TIT/1303/2024, **mediante el cual se les requiere viabilidad financiera, para otorgar ampliación presupuestal por un monto de 6, 443,542.M.N.con la finalidad de que la Auditoría esté en condiciones d cubrir diversa necesidades de gasto operativo: Al respecto comenta lo siguiente:**

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores, ya que su incremento es derivado de recursos propios, provenientes de remanentes presupuestales de ejercicios fiscales anteriores del Ente Público bajos su cargo.

De igual manera le informamos, que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad financiera por el monto mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Ente Público que preside, toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con remanentes de ejercicios anteriores.

NOVENA.- Analizado y discutido por este órgano de gobierno, y que esta detallado en los oficios remitidos a esta Junta de Coordinación Política, por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y por la Auditoría Superior del Estado, se aprueba **la propuesta de transferencia presupuestal mediante disminución y aumento, respectivamente, de diversas partidas y por los montos que se señalan, y se consideran procedentes y sin observaciones dichas propuestas.**

DÉCIMA. - El presente acuerdo fue aprobado en sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 06 de noviembre 2024, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones y se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día 07 de noviembre de 2024.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, y en apego y observancia de lo previsto por la **fracción III del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California**, que señala que tratándose del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, las solicitudes de modificaciones presupuestales se tramitarán a través de las Comisiones competentes, que aprueben su presupuesto, para la consecuente resolución por el Pleno del Congreso, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, es que este órgano de gobierno, somete a consideración del Pleno del Congreso, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA AMPLIAR DISTINTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO DE GASTO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS, POR UN MONTO DE **$ 1 164, 560.00** (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD, DE QUE ESTE EN CONDICIONES DE ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA HABILITAR EL NUEVO EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI, PRECISANDO QUE DICHA MODIFICACIÓN PROVIENE DE REMANENTES POR LAS ECONOMÍAS Y FINANZAS SANAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO DE GASTO 30000, SERVICIOS GENERALES, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR UN MONTO DE **$ 3 061, 230.00** (TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). CON LA FINALIDAD, DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTE EN CONDICIONES DE CUBRIR LOS GASTOS QUE GENERA EL TRASLADO DEL PERSONAL E INICIAR OPERACIONES EN EL NUEVO EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI. PRECISANDO QUE DICHA AMPLIACIÓN PROVIENE DE REMANENTES POR LAS ECONOMÍAS QUE SE OBTUVIERON EN EJERCICIOS ANTERIORES, TODA VEZ QUE LA PRIORIDAD ES HABILITAR EL EDIFICIO NUEVO PARA EFECTO DE PODER TRASLADAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL PERSONAL E INICIAR OPERACIONES.

TERCERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN LAS PARTIDAS DEL CAPÍTULO DE GASTO 50000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, POR UN MONTO DE **$ 2 217, 752.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), YA QUE ES NECESARIO, ESTAR EN CONDICIONES DE ADQUIRIR MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CON LA FINALIDAD DE HABILITAR EL NUEVO EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI, Y DICHA AMPLIACIÓN PROVIENE DE REMANENTES POR LAS ECONOMÍAS Y FINANZAS SANAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Dado en el salón de Sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS PARTIDAS DE GASTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2024.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Coordinador. Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Diputada Presidenta, si me permite daremos cuenta de la presencia de la Diputada Corral Quintero Santa Alejandrina.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bienvenida Diputada. Adelante Diputada Gaona.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Gracias, este, Diputada Presidenta, con venia. Nada más para hacer énfasis, sabemos de las necesidades en el tema del cambio que se tiene que hacer respecto a los empleados a las nuevas instalaciones, nada más que de acuerdo a la información que nos hicieron llegar, el monto establecido por las partidas a, a aplicar a, son deis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos, en el cual pues nada más hablan con respecto y lo leo así, se propone disponer de los ahorros generados por mantener economías y finanzas sanas en ejercicios anteriores, el de, el que en este caso pues si es importante señalar cuáles fueron parte de esas economías, si se dejaron de realizar ciertos proyectos y sobre todo a qué partidas presupuestales son las que van a afectar. Entonces por eso mi voto sería en contra.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta Asamblea queda enterada. ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?, siendo así le solicito a la Diputada

Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, abstención.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada?, adelante Diputada.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
ACUERDO NO. 01 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		**X**	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			**X**
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda		**X**	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**3**	
Total de abstenciones			**1**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 18 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Una abstención?

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Una abstención de la Diputada, este, Daylín.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Quiere?, adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Muchas gracias Diputada Presidenta. La razón de mi abstención es porque hay diferentes temas que no quedan claros, por ejemplo, ¿ese remanente desde cuándo existe?, ¿en dónde se encontraba?, ¿bajo qué ejercicios fue? Me gustaría que hubiera más bien un Dictamen de Fiscalización donde nos puedan ampliar la información, evidentemente se requieren ahorita recursos extraordinarios para todos los movimientos que se tienen que hacer en el Congreso, es evidente que, que es mucho personal, que, que la Auditoría requiere estos espacios, sin embargo, pues es necesario también dar transparencia y certeza a la ciudadanía en cuanto a, ¿desde cuándo se tiene ese dinero?, ¿si se tenía incluso administraciones con, con, considerandos en los bancos?, ¿que si se amplió?, cuestiones de transparencia meramente. Muchas gracias Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias por razonar el voto. Bueno se **declara aprobado el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Antes de continuar en el uso de la voz el Coordinador, quiero manifestar y agradecer la presencia el día de hoy de la escuela Xochicalco, invitados por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, estudiantes de la Facultad de Derecho, campus Mexicali, con su Maestra Azalea García, Directora de la Facultad, bienvenidas y bienvenidos todos. También tenemos en pleno el día de hoy a los miembros de la comunidad de la diversidad sexual, así como, así como el Director de Diversidad Sexual de Tijuana, bienvenido. Y muy especialmente desde San Quintín, Baja California, a la escuela Secundaria 35 Emiliano Zapata, turno vespertino, con su Director Profesor David, su

Maestra Profesora Francis, su Profesor el mejor, mi esposo José Luis Canett Mayoral, y por supuesto bienvenido mi hijo también nos acompaña el día de hoy, Sebastián Canett. Muy requeté bienvenidos todos. Con, por supuestos damos cuenta de la presencia del Diputado Diego Echevarría, bienvenido. Se le concede el uso de la voz de nueva cuenta, al Diputado Coordinador Juan Manuel Molina García, para presentar el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta.

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Honorable XXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 22 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: Acuerdo Parlamentario, mediante el cual, se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la glosa del Tercer Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al tenor de los siguientes Consideraciones:

Primera.- La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible.

Segunda.- Dentro de las atribuciones principales de la Junta de Coordinación Política, es la de impulsar la conformación de consensos, a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

Tercera.- Acorde a lo estipulado por los artículos 22 Apartado B y 49 de la Constitución Política Estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, rendirá un Informe General por escrito, al Congreso del Estado, que guarda la administración pública, remitiéndolo a esta institución, dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año de ejercicio constitucional, el cual, se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo.

Cuarta.- En este contexto, se advierte que fue remitido oficio SGG/OT/2024, con fecha 29 de octubre de la presente anualidad, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, se entrega a este Congreso, documento, que contiene la situación que guarda la Administración Pública Estatal, adjuntando el Tercer Informe de Gobierno, de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente, correspondiendo a este Congreso, el análisis del Informe de gobierno conocido como Glosa.

Quinta.- En ese tenor, debemos entender por Glosa, el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios, representados en esta

soberanía; este acto, en sí mismo, una rendición de cuentas y un mecanismo de pesos y contrapesos del estado que guarda la administración pública, y que remite anualmente al Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, debiendo comparecer las personas titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo a efecto de explicarlo o aclararlo.

Sexta.- En términos de los dispuesto por los numerales 17 fracción IV y 102 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, las Diputadas y los Diputados tienen derecho a asistir y participar en las sesiones de la Glosa del Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Séptima.- Al ser las comisiones del Congreso, órganos de trabajo, encargadas de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones del Poder Legislativo, se acuerda, que sean éstas, las encargadas de atender las citaciones de las y los secretarios del Poder Ejecutivo, en relación a la materia que les corresponda.

Octava.- La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por su conducto, se cite a las y los servidores públicos respectivos a la comparecencia, para la fecha y hora señaladas, acudan ante la comisión respectiva y se desahogue la glosa en los términos aquí estipulados.

Novena.- El procedimiento de las comparecencias ante las comisiones correspondientes, se sujetará, cuando menos, a lo siguiente:

1.- Las comparecencias se desarrollarán en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado, con una duración máxima de tres horas.

2.- En la Sesión, podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la comisión respectiva, así como el resto de las diputaciones que deseen realizar alguna intervención.

3.- Las comisiones encargadas del desahogo de la Glosa, conforme al presente documento, recibirán copia del Informe de Gobierno y de los anexos respectivos.

De hecho preciso que el día de hoy fueron entregados esos documentos en este Pleno.

Del protocolo en el desarrollo de la sesión:

a) El día de la comparecencia en la hora señalada y una vez abierta la sesión, la Presidenta o el Presidente de la Comisión respectiva, hará uso de la voz para dar palabras de bienvenida a las y los comparecientes, explicándoles el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, le hará saber a la persona servidora pública compareciente, que conforme a lo dispuesto por el artículo 22, apartado B de la Constitución Local y 88 de la Ley Orgánica de este Poder, para todos los efectos que correspondan a partir de este momento, se encuentra bajo protesta de decir verdad.

c) La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, dará el uso de la voz al compareciente para que dentro de un término de hasta por treinta minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda. El informe que rinda se deberá, deberá de ser entregado digitalmente a la persona que la Presidenta o el Presidente de dicha comisión designe, a efecto de que el personal de informativa de esta institución, lo incorpore a la plataforma correspondiente.

d) Acto seguido, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta por tres minutos, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, en un solo acto, teniendo el compareciente hasta cinco minutos para responder las preguntas. Procediendo la o el secretario de la comisión respectiva, a levantar la mano, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

e) Desahogadas las respuestas, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las Diputadas y los Diputados, si están satisfechos con las

mismas, de no ser así podrán replicar las respuestas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

f) Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

g) El calendario de comparecencias de las personas servidoras públicas responsables de las diversas secretarías que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrollarán bajo el siguiente orden y de acuerdo a las, a los temas que se señalan a continuación:

DEPENDENCIA	CITA
	Lunes 11 de noviembre
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	10:00 horas
Consejería Jurídica	15:00 horas
	Martes 12 de noviembre
Secretaría de Seguridad Ciudadana	10:00 horas
	Miércoles 13 de noviembre
Secretaría de Pesca y Acuacultura	10:00 horas
	Viernes 15 de noviembre
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	10:00 horas
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	15:00 horas
	Martes 19 de noviembre
Secretaría de Educación	10:00 horas

Secretaría de Cultura	15:00 horas
	Miércoles 20 de noviembre
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación	10:00 horas
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	15:00 horas
	Jueves 21 de noviembre
Secretaría de Hacienda	10:00 horas
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	15:00 horas
	Viernes 22 de noviembre
Secretaría de Salud	10:00 horas
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	15:00 horas
	Martes 26 de noviembre
Secretaría de Turismo	10:00 horas
Secretaría de Bienestar	15:00 horas
	Miércoles 27 de noviembre
Secretaría de Economía e Innovación	10:00 horas
Secretaría General de Gobierno	15:00 horas

Por las anteriores consideraciones, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración de este pleno, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar el Congreso del Estado, en el desahogo de la

Glosa del Tercer Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo, a la Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que por su conducto, se le comunique a las personas Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" a los 05 días del mes de noviembre de 2024.

Y firman las los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 22, Apartados A y B, 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 88, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR ESTE**

CONGRESO DEL ESTADO, EN EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Dentro de las atribuciones principales de la Junta de Coordinación Política, ésta la de impulsar la conformación de consensos, a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

TERCERA.- Acorde a lo estipulado por los artículos 22 Apartado B y 49 fracciones V y VI de la Constitución Política Estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, rendirá un Informe General por escrito, al Congreso, del estado que guarda la administración pública, remitiéndolo a esta institución, dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año de ejercicio constitucional, el cual, se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo.

CUARTA.- En este contexto, se advierte que fue remitido oficio SGG/OT/0660/2024, con fecha 29 de octubre de la presente anualidad, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual, con fundamento en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Constitución Política del Estado, se entrega a este Congreso, documento, que contiene la situación que guarda la Administración Pública Estatal, adjuntando el **TERCER INFORME DE GOBIERNO, DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,** correspondiendo a este H. Congreso, el análisis del Informe de gobierno conocido como Glosa.

QUINTA.- En ese tenor, debemos entender por Glosa, el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios, representados en esta

soberanía; este acto es, en sí mismo, una rendición de cuentas y un mecanismo de pesos y contrapesos del estado que guarda la administración pública, y que remite anualmente al Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, debiendo comparecer las personas titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo a efecto de explicarlo o aclararlo.

SEXTA.- En términos de los dispuesto por los numerales 17 fracción IV y 102 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, las Diputadas y los Diputados tienen derecho a asistir y participar en las sesiones de la Glosa del Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA.- Al ser las comisiones del Congreso, órganos de trabajo, encargadas de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones del Poder Legislativo, se acuerda, que sean éstas, las encargadas de atender las citaciones de las y los secretarios del Poder Ejecutivo, en relación a la materia que les corresponda.

OCTAVA.- La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, para que por su conducto, se cite a las y los servidores públicos respectivos a la comparecencia, para que en fecha y hora señaladas, acudan ante la comisión respectiva y se desahogue la glosa en los términos aquí estipulados.

NOVENA.- El procedimiento de las comparecencias ante las comisiones correspondientes, se sujetará, cuando menos, a lo siguiente:

1.- Las comparecencias se desarrollarán en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado, con una duración máxima de tres horas.

2.- En la Sesión, podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la comisión respectiva, así como el resto de las diputaciones que deseen realizar alguna intervención.

3.- Las comisiones encargadas del desahogo de la Glosa, conforme al presente documento, recibirán copia del Informe de Gobierno y de los anexos respectivos.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El día de la comparecencia en la hora señalada y una vez abierta la sesión, la Presidenta o el Presidente de la Comisión respectiva, hará uso de la voz para dar las palabras de bienvenida a las y los comparecientes, explicándoles el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, le hará saber a la persona servidora pública compareciente, que conforme a los artículos 22, apartado B de la Constitución Local y 88 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, para todos los efectos que correspondan a partir de este momento, se encuentra bajo protesta de decir verdad.

c) La Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de **hasta por treinta minutos,** realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda. El informe que rinda deberá de ser entregado digitalmente a la persona que la Presidenta o el Presidente de dicha comisión designe, a efecto de que el personal de informativa de esta institución, lo incorpore a la plataforma correspondiente.

d) Acto seguido, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO,** teniendo el compareciente **hasta cinco minutos para responder cada pregunta.** Procediendo la o el secretario de la comisión respectiva, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

e).- Desahogadas las respuestas, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, preguntará a las Diputadas y los Diputados, si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

f).- Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, **hasta por tres minutos.**

g).- El calendario de comparecencias de las personas servidoras públicas responsables de las diversas secretarías que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrollarán bajo el siguiente orden y de acuerdo a los temas que se señalan a continuación:

DEPENDENCIA	COMISION	CITA
		Lunes 11 de noviembre
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Comisión del Trabajo y Previsión Social	10:00 horas
Consejería Jurídica	Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional	15:00 horas
		Martes 12 de noviembre
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil	10:00 horas
		Miércoles 13 de noviembre
Secretaría de Pesca y Acuacultura	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	10:00 horas
		Viernes 15 de noviembre
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua	Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos	10:00 horas
Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género	Comisión de Igualdad de Género	15:00 horas
		Martes 19 de noviembre
Secretaría de Educación	Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología	10:00 horas

Secretaría de Cultura	Comisión de Cultura y Deporte	15:00 horas
		Miércoles 20 de noviembre
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación	Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial	10:00 horas
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	15:00 horas
		Jueves 21 de noviembre
Secretaría de Hacienda	Comisión de Hacienda y Presupuesto	10:00 horas
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca	15:00 horas
		Viernes 22 de noviembre
Secretaría de Salud	Comisión de Salud	10:00 horas
Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	Comisión de Fiscalización del Gasto Público	15:00 horas
		Martes 26 de noviembre
Secretaría de Turismo	Comisión de Turismo e Inversión	10:00 horas
Secretaría de Bienestar	Comisión de Bienestar, Derechos de la niñez, Juventudes, Personas con	15:00 horas
		Miércoles 27 de noviembre
Secretaría de Economía e Innovación	Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional	10:00 horas
Secretaría General de Gobierno	Junta de Coordinación Política	15:00 horas

Por las anteriores consideraciones, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración del pleno de esta Honorable asamblea, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Tercer Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, a la **MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA,** Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que por su conducto, se les comunique a las personas Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" los 06 días del mes de noviembre de 2024.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ DESARROLLAR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Coordinador. Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Acuerdo.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del Acuerdo.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
ACUERDO NO. 02 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			

Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta.

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario, por el cual, se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite legislativo, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el voto aprobatorio de esta Legislatura de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, al tenor del siguiente Acuerdo:

Primero.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio

de la Legislatura, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos citados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, párrafo primero; 21, párrafo noveno; artículo 41, párrafo segundo; y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4° y un segundo párrafo a la fracción IX, 9° del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

..

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21 párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21.- ...

…

…

…

…

…

…

…

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes de la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos por esta Constitución.

…

…

…

…

…

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

…

Artículo 73. …

I. a XX. …

XXI. …

a) a c) …

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres

o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XXII. a XXXII. …

Artículo 116.- ...

…

I. a VIII. …

IX. Las Constituciones de los Estados garantizaran que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios, perdón, de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. …

…

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

…

A. …

I a VI. ...

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I a IV. …

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VII. a XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos

correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, en el edificio del Poder Legislativo del Estado a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA TERCER ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea**, ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO,**

CON DISPENSA DE TRÁMITE LEGISLATIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- En este Órgano de Gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 05 de noviembre de la presente anualidad, fue recibido en correo electrónico de la presidenta de este Congreso,

dunnia.murillo@congresobc.gob.mx, oficio No. D.G.P.L. 66-II-5-078, del Expediente No. 269, remitido por la Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, que contiene la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señalando que el expediente completo, que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm.

CUARTA. El oficio antes referido, fue remitido, con fecha 06 de noviembre del año en curso, por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dunnia Montserrat Murillo López, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Juan Manuel Molina García, mediante, mediante oficio Pres-00159, y que contiene, la Minuta con Proyecto de Decreto en alusión, la cual, tiene como origen la iniciativa presentada con fecha 8 de octubre de 2024, por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ante el Senado de la República. Con ella, se establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho de igualdad sustantiva de las mujeres, las cuales, tienen derecho a vivir una vida libre de violencias; de igual

manera, el Estado tendrá la obligación de reforzar la protección hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños. También se prevé que en la designación de las personas titulares en la administración pública federal del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios, se observe el principio de paridad de género, y que se establezcan los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género. Otros aspectos que se incluyen en la Minuta Constitucional, son los que se refieren a que las instituciones de seguridad pública, se regirán por el principio de perspectiva de género, en tanto que las instituciones de procuración de justicia, deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

QUINTA. La Minuta de reforma constitucional que hoy nos ocupa, tiene como fin primordial, construir en las diversas dimensiones el derecho a la igualdad y no discriminación. Esta reforma es novedosa y tiene especiales alcances, puesto que abarca las diversas expresiones y formas que adquiere este significativo derecho. Esto es, sí a la igualdad formal y, desde luego, sí a la igualdad sustantiva. Ya que no basta la normativa neutra tanto nacional constitucional o legal, así como internacional de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, sino es ineludible, como de la misma forma se refiere en la Iniciativa y Minuta, constitucionalizar y observar las normas a la luz del derecho a la igualdad sustantiva considerando que su aplicación sea diferenciada, asimismo, se concretice en acciones reales. La reforma constitucional, cumple fundada y argumentativamente con sus

objetivos, **los cuales son el reconocimiento del derecho a la igualdad sustantiva, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramienta para la transformación de las relaciones de opresión, violencia y desigualdad.**

SEXTA. En el numeral 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo se encuentra, la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

SÉPTIMA. La fracción I del artículo 62 de la ley orgánica que rige a este Poder, establece que competente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

OCTAVA. En el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que, solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención, ésta Junta de Coordinación Política, coincide en señalar que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe de reconocer el derecho a

la igualdad sustantiva, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramienta para la transformación de las relaciones de opresión, violencia y desigualdad, a la paridad en los nombramientos de las personas titulares de la administración pública, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género.

NOVENA. En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 06 de noviembre 2024, por consenso de todas las fuerzas políticas, que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno programada para el día 07 de octubre de 2024, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución. Bajo este entendido, se presenta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

Artículo Único. Se reforman los artículos 4°, párrafo primero; 21, párrafo noveno; artículo 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4° y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de **las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

..

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21 párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21.- ...

…

…

…

…

…

…

…

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública

se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo **y** honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

…

…

…

…

…

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública del** Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas **y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

…

Artículo 73. …

I. a XX. …

XXI. …

a) a **c) …**

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común**

relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XXII. a **XXXII. …**

.Artículo 116.- ...

…

I. a VIII. …

IX. Las Constituciones de los Estados garantizaran que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo **y** responsabilidad, **así como con perspectiva de género y** respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. …

…

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a **D. ...**

Artículo 123. ...

…

A. …

I a VI. ...

VII. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad**. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género**.

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I a IV. …

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el **sexo ni género**. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;**

VI. a **XIV. ...**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, en el edificio del Poder Legislativo del Estado a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Coordinador, esta Asamblea queda enterada. Se declara abierto el debate de la dispensa del trámite presentada, y le pregunto a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de dicha, Diputada Michel Sánchez Allende ¿Es en contra?, a favor, adelante.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta, y bienvenidos y bienvenidas las y los estudiantes que hoy nos acompañan, así como la comunidad de la diversidad, decirles que hoy es un día histórico, la realidad es que en un país como México que históricamente pues se han perpetuado las violencias y las desigualdades dentro a las estructuras económicas sociales y políticas, hoy es un día de alegría, de transformar la historia, de saber que estamos votando por una protección activa para las mujeres, que estamos luchando por una igualdad de oportunidades y que estamos votando con mucho orgullo y también con mucha responsabilidad. Es histórico que la primer mujer Presidenta, con a, en nuestro país presente una Reforma Constitucional de este calado, nunca había pasado y la verdad es que me da mucha alegría con mis compañeras, que también han luchado en la Legislatura pasada a favor de los derechos de las mujeres, pero también reconocer aquellas mujeres que han peleado desde las calles, desde las pintas, han resignificado los monumentos, desde las mujeres que luchan en sus hogares, en sus centros de trabajo, las diferentes violencias llámese física, sexual, emocional, psicológica, económica, esas mujeres que nos han abierto paso para que ahora más mujeres también luchemos desde los congresos por este tipo de

reformas, y también las leyes secundarias que vamos a, a reformar y fortalecer en el Congreso local. Decirles que nosotras vamos a seguir luchando por todas ustedes y que somos las nietas de las abuelas y bisabuelas que posiblemente no pudieron votar, y le quiero dedicar también esta reforma a mi bisabuela que ya no se encuentra con nosotros, pero ella a sus 101 años ,después de un siglo de vida, todavía seguía renovando su credencial porque ella, ella reconocía la importancia de saber de no haber votado en una temporada y después de sí ser escuchada. Esta reforma busca generar igualdad al momento de que ustedes accedan, si el día de mañana ustedes como mujeres quieren participar en un cargo de elección popular, o quieren participar después en un gabinete en la administración pública, o quieren tener un salario igual al mismo trabajo misma paga como los hombres, esta reforma lo va a respaldar. Entonces, enhorabuena que se esté transformando nuestra sociedad pero también de manera estructural como nunca se había hecho. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias Diputada Michel Sánchez Allende. Cedemos el uso de la voz a la Diputada Angélica Peñaloza Escobedo.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: ¿Es dispensa o ya podemos todos?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De hecho ya se abrió el debate.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: ¿Sí?, ¿no votamos la dispensa?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Es el debate de la dispensa, ¿se espera entonces?, de acuerdo. ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?, le solicito la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica dispensa de trami, dispensa de trámite presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa de trámite solicitada. Ahora se declara abierto el debate del tercer Acuerdo, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, cedemos el uso de la voz a la Diputada Angélica Peñaloza Escobedo.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: "A trabajo igual salario igual". Esta reforma es histórica, viene a dignificar a la mujer mexicana, sin duda es un logro de los gobiernos emanados de MORENA, a lo largo de los años las mujeres hemos luchado incansablemente por nuestros derechos, por el reconocimiento a nuestra dignidad y por la igualdad real, frente a un sistema que en muchos casos nos ha relegado. Hoy nuestro gobierno emanado de la cuarta transformación damos un paso adelante al consagrar estos principios en la legislación, garantizando que

no se trata solo de un ideal sino de un compromiso claro y tangible, nunca antes se había elevado a rango constitucional estos derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva implica que no basta con hablar de igualdad en términos formales, sino que es necesario enimi, eliminar las estructuras y prácticas que perpetúan la discriminación, la exclusión y la violencia de género, es un llamado a crear condiciones en las que mujeres y hombres tengamos las mismas oportunidades, el mismo acceso a la justicia y el mismo respeto por los derechos fundamentales. Por eso, es que por un futuro de igualdad justicia y respeto para todas y todos, la igualdad como tema de agenda mundial. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Peñaloza. A continuación, el Diputado Diego Lara Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Hoy vengo aquí a esta Tribuna no hablar como Diputado, vengo a hablar en nombre de mi hermana Luisa, mi mamá Claudia, de mi abuela Alma, porque lucha y el reconocimiento que hoy tenemos en nuestra Constitución, una Constitución como base, la Constitución de 1917 hoy nos permite decir que estamos cerrando un ciclo político, un ciclo político que aprovecho, para el nombre de mi familia, de las mujeres que me dieron vida y las mujeres que me enseñaron a poder trabajar en función de respetar a las familias, de respetarnos entre nosotros, quiero reconocer a todas las Diputadas de este Congreso, porque este es producto también de su lucha, que hoy estemos aquí en un Congreso histórico, que es en mayoría de mujeres, representa un acto simbólico

de lo que se, de lo que yo diría cerrar un ciclo político, porque inicia otro para México, el de la consolidación de la cuarta transformación. Si bien es cierto este no nomás es un tema de un solo partido político, de un solo movimiento, creo que es una lucha de todos y de todas. Hoy aprovecho esta Tribuna para hacer mención de que estoy muy orgulloso de ser parte de este Congreso, estoy muy orgulloso de tener un Congreso que cumple con las representaciones sociales, con la representación de la diversidad, con la representación indígena y que hoy en un Congreso, el Congreso más joven de la historia de Baja California, que la bandera y que el símbolo de poder estar modificando la Constitución en favor de la lucha de tantas personas me ha sentir muy orgulloso. Felicidades a todas las compañeras Diputadas porque esta es su lucha, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Y el primer Congreso con un número sin igual de mujeres al frente, gracias. Cedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García Rubalcaba.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Presidenta, con su permiso. Bueno esta Minuta que nos llega del Congreso de La Unión fue aprobado de manera unánime, creo que esto es muy necesario para México y en todas las fuerzas políticas hemos estado de acuerdo a nivel nacional, y en lo local hemos representado un Congreso que ha hecho mucho esfuerzo desde la Legislatura anterior por cerrar esta brecha, por cuidar a las niñas, por cuidar a nuestros adolescentes, sobre todo proteger a las mujeres que de alguna manera han sido o siguen siendo víctimas de

violencia. Celebró esta minuta que nos llega, considero que es una buena herramienta con la que ingresa esta nueva Presidenta de México, la Doctora Claudia, considero que es sumamente necesario, sobre todo porque en México seguimos teniendo alrededor del 25% de brecha salarial, es decir, y sumamente crece, abismalmente crece cuando las mujeres se encuentran laborando la informalidad. Entonces, pues bueno, sabemos que las pequeñas, las medianas empresas dan la mayoría de los empleos en México y que ha sido difícil el romper este esquema. Entonces, si reconocer, aplaudir que, que esto se está llevando a cabo, que va a quedar en nuestras leyes que es tan necesario y que bueno recientemente celebramos un foro sobre inclusión laboral sobre la brecha salarial, y en donde también presentamos aquí un Punto de Acuerdo, exhortamos a la Secretaría del Trabajo para hacer diversas actividades al respecto, dentro de ellas se encuentra una norma oficial de igualdad salarial a nivel nacional, en donde estamos buscando que sea obligatorio revisar esto en las empresas. Entonces, pues celebrarlo, pedirle a toda la Legislatura que sigamos trabajando al respecto, pedirle a Gobierno del Estado que ponga el ejemplo también evidentemente, en todas las instancias y sobre todo también haciendo las verificaciones a la iniciativa privada. Y también otra parte muy fundamental y muy sensible que trae esta Minuta, es que se somete de una manera muy pujante que el Estado debe hacerse cargo de la protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, entonces por si quedaba algún tipo de duda, es el Estado quien debe salvaguardar la integridad. Entonces creo que

definitivamente es muy importante, muy necesaria y la aplaudo, nos sumamos a todo este proyecto. Muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Daylín García. Y me faltó decir que mujeres cada vez más jóvenes estamos, me voy a incluir aquí. Cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidenta. Por supuesto que estamos de acuerdo y a favor de esta Reforma Constitucional, y la verdad que, que es un momento histórico, también histórico como bien lo dijo nuestra Presidenta de este Honorable Congreso, con el número de mujeres con el que contamos, pero a mí me gustaría reflexionar y pensar que, que vamos a llegar a esa equidad, a esa igualdad, si ponemos un número de Diputados que han ocupado las diversas Legislaturas, poniendo un número como por ejemplo 200, a mí me gustaría que, que, que digamos y sigamos luchando hasta que se alcance ese mismo número de mujeres también que hayan ocupado los diversos espacios, este, en como Diputadas. Entonces, este, seguiremos luchando para que, para que las mujeres tengan las mismas posiciones como lo han venido teniendo en las historias anteriores. Y hablando de la historia, quiero manifestar que en el 2013 si mal no recuerdo, fue promulgada en 2013, fue promulgada la primela ley, la primera ley que obligó a todos los partidos en tener el 50% de las candidaturas, y hoy por hoy, el partido que represento, es el único partido que otorga el 60% de las candidaturas, de ese tamaño es nuestro compromiso., por lo que sí vean en mí a un

aliado, así como un amigo. De igual forma menciono que en esta Minuta, en su artículo 41, el cual pide que todos los nombramientos de las administraciones públicas, incluyendo los Gobiernos del Estado y Municipios deberán observar el principio de paridad de género, por lo cual esperemos a nuestras autoridades para que en el plazo de 180 días que menciona el transitorio, transiten a generar nombramientos que correspondan a esta ya obligación constitucional. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Valle Ballesteros. Cedemos el uso de la voz Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Con su venia Presidenta, un saludo a todos, bienvenidos al Congreso del Estado. Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, es lo que implica aprobar el día de hoy, la Minuta de Reforma a diversos artículos de la Constitución Federal. Si bien es cierto que en las diversas Leyes Federales y Locales establecen reglas para garantizar los derechos de las mujeres, también lo es elevar a rango constitucional que el Estado debe garantizar el goce y ejercicio del derecho de la igualdad sustantiva de las mujeres, implica un avance significativo para consolidar políticas a favor de las mujeres, claro adolescentes, niños y niñas. Debemos hacer historia, debemos establecer las bases fundamentales para que el Estado implemente acciones que eliminen la discriminación y promuevan la igualdad de género, las mujeres debemos tener acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio

de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para eso ante trabajo igual con independencia de género, el salario debe ser exactamente igual ninguna mujer, adolesce, adolescente, niña, niñas y niños deben sufrir violencia por ello el Estado debe tener deberes reforzados para su protección. Y finalmente garantizar que en la constitución paridad en los cargos de la administración pública Federal, Estatales y Municipales, es un derecho que permitirá a las mujeres el acceder de forma paritaria a cargos públicos de alto nivel and así las brechas de desigualdad históricas entre los hombres y los, y las mujeres. Por lo anteriormente expuesto mi voto será a favor de esta Minuta. Gracias Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Araceli. Diputada Alejandrina Corral Quintero.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta. Celebro también esta reforma que hoy se va a aprobar en esta Legislatura y que ya han dicho fuerte y claramente todos mis compañeros Diputados, los beneficios que con la misma se obtienen. A mí me llena de orgullo eh, darme cuenta que, en los niveles académicos, incluso en el tema del premio al mérito escolar las mujeres en la mayoría de los casos son los que lo obtienen. En la última graduación que estuve a nivel de maestría y licenciatura todos los premios al mérito escolar fueron obtenidos por mujeres, aquí lo que ellas necesitan son oportunidades laborales, oportunidades que van a ir más allá de las letras que hoy vamos a reformar en nuestras Constituciones eh, se le debe de dar el apoyo y sobre todo la

red de apoyo que necesitan nuestras mujeres, y lo que más ellas requieren y no tengo ni la menor duda es: un trabajo digno y para terminar de desarrollarse porque en muchos de los casos son madres jefas de familia, y aunque tengan también un matrimonio estable, hoy en día se requiere que tanto el hombre como la mujer se tiendan la mano, que tengan sus oportunidades laborales, porque no es solo el sueldo que están percibiendo, es todo aquella dignidad que te produce el hecho de desarrollar un trabajo acorde a lo que es tu perfil adecuado, y a lo que tú estudiaste. Entonces aquí debemos de ir más allá, fortalecer las políticas públicas, porque en este caso lo que más se requiere, por supuesto además de un trabajo digno para las mujeres es las guarderías y las escuelas de tiempo completo, para poder cerrar el círculo y que ellas puedan salir y luchar por su familia y por sus hijos; pero bueno con algo se empieza y hoy se empieza con esta buena reforma. Muchas felicidades eh, a todas, muchas felicidades a todos, porque también de la mano de ustedes siempre debe de existir una mujer que entienda la empatía y el lugar que nos toca como hombres y mujeres. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Alejandrina. Para concluir tomaré el uso a la voz. Y manifestar simplemente; una disculpa Diputado, no vi su mano, adelante por favor. Cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros, medios de comunicación que nos acompaña y, quienes se encuentran presentes y siguen las transmisiones del Congreso del

Estado. El tema que nos ocupa, es un tema de reivindicación, no es meramente una inserción de palabras en la Constitución, es mucho más allá, queda claro que esto es algo que siempre debió de haber sucedido, y no sucedía. Cuando se ha, en un discurso se dice que hace décadas, se otorgó el derecho de las mujeres a votar, siempre soy el primero que les dice no, no se les otorgó el derecho, se les reconoció un derecho que siempre debieron de haber tenido, lo que el día de hoy se está incluyendo como Norma constitucional, es lo que siempre debió de haber sucedido, este y otros procesos son de reivindicación como lo hemos hecho con los pueblos y comunidades Indígenas y las personas Afromexicanas, como lo hemos hecho con las personas de la Diversidad Sexual, como lo hemos hecho con las personas más necesitadas y más pobres de México que para nosotros están primero que nadie. Y en este caso toca un tema también de género y tema de mujeres, niñas, niños y adolescentes, y esto siempre debió de haber sucedido, la mejor expresión de que estamos viviendo nuevos tiempos, nuevas épocas, está precisamente en la conformación de esta Legislatura, en donde tenemos una integración más allá de la paridad de mujeres en los escaños legislativos, tenemos la presencia de personas de los pueblos y comunidades Indígenas y que no solo lo tienen, sí porque lo digamos sino por el trabajo que están haciendo e igual con el compañero de la Diversidad Sexual, que por cierto el día de hoy vamos a consolidar en nuestra Ley Orgánica la creación de una comisión para atender específicamente los asuntos que tienen que ver con las personas de la diversidad. Entonces, lo vuelvo a decir, más allá, no vamos a insertar meras palabras en el texto constitucional, vamos a

reconocer y seguir reivindicando los derechos de los sectores históricamente vulnerados en México para decir un "ya basta" y que estamos viviendo nuevos tiempos, si no volteemos a ver la Presidencia de este Congreso del Estado también por una mujer indígena, la Gubernatura del Estado por una mujer, con una trayectoria sí, que seguirá demostrando que llegó ahí precisamente porque tiene capacidades y porque tiene mucho que dar y ofrecer al pueblo de Baja California, y una Presidenta de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que es sinónimo de una verdadera transformación de la forma de hacer política en el Estado Mexicano. Entonces, obvio les pedimos su, su voto y su apoyo, tenemos hijas, tenemos hermanas, tenemos madres, gracias a Dios, tenemos sobrinas, tenemos primas y muchas mujeres que van a vivir ahora sí consolidado este proyecto de reivindicación de derechos que siempre debe haber sucedido. Es cuanto Diputada Presidenta

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Coordinador.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Creo que está por demás, hemos dicho más que suficiente, aunque nunca lo será, dado a tantos años de atraso con el que contamos. Yo que preferiría concentrarme en el futuro, no sin antes decirle a nuestras niñas y niños que hoy nos acompañan que el trabajo que se hace va dirigido hacia cada uno de ustedes. Es cierto que hoy muchas y muchos, incluso quienes están aquí presentes se sienten orgullosos, pero no olvidemos también porque el pasado nos enseña cómo actuar para lo que realmente queremos, si es cierto hoy contamos con el apoyo, hoy manifiestan muchísimas tener a las

mujeres al frente a la comunidad, pero no olvidemos que durante 70 años fueron ellos mismos quienes nos sobajaron y la historia debe quedar para que aprendamos.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Yo le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, para todas, todo, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
ACUERDO No. 03 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		

Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; se le concede el uso de la voz el Diputado Juan

Manuel Molina García, para presentar el cuarto Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta.

La Junta de Coordinación Política de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en términos de lo previsto por los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario, por el cual se propone designar con carácter de Titular de la Dirección de Consultoría Legislativa de este Congreso, en términos de lo dispuesto en los artículos 62, fracción XV, y 80 Bis último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al Licenciado Héctor Israel Ceseña Mendoza, derivado de la vacante generada en dicho órgano técnico, al tenor del siguiente acuerdo:

Primero. Se aprueba el nombramiento del Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, como titularidad de la Dirección de Consultoría Legislativa de este Congreso del Estado de Baja California.

Segundo.- Hágase del conocimiento al ciudadano designado para que, en caso de aprobarse el nombramiento, comparezca ante la asamblea plenaria para tomar la protesta de ley referida, de conformidad con el artículo 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en concordancia con artículo 108 de la Constitución Política del Estado.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al departamento de Recursos Humanos para que, por su conducto, se lleven a cabo todas las medidas administrativas conducentes, así como la actualización del portal de internet de este Congreso del Estado.

Dado en el salón de Sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA CUARTO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La Junta de Coordinación Política de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I, 40 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea**, ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE PROPONE DESIGNAR CON CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA DE ESTE CONGRESO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XV, Y 80 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL**

LICENCIADO HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, DERIVADO DE LA VACANTE GENERADA EN DICHO ÓRGANO TÉCNICO, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- En el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que el órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERA. - De acuerdo con la fracción IV del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Dirección de Consultoría Legislativa es un órgano técnico, cuya función es asesorar, analizar y emitir opinión de viabilidad y técnica legislativa sobre las iniciativas, propuestas, solicitudes de estudio y apoyo requeridas por el Pleno y las Comisiones en los asuntos de naturaleza legislativa, y que conforme al último párrafo del artículo 80 BIS, de nuestra Ley Interior, expresamente se dispone que el desempeño de las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Consultoría Legislativa, estará bajo la vigilancia y control de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

CUARTA.- En vinculación directa con lo indicado en la consideración que antecede, en la fracción XV, del artículo 62 de la referida Ley Orgánica, expresamente se dispone que corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales el presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular de la Dirección de Consultoría Legislativa, así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

SEXTA. En sesión de esta Junta de Coordinación Política, de fecha 06 de noviembre del año en curso, derivado de la vacante generada en la Dirección de Consultoría Legislativa, se acuerda por las y los diputados presentes en esta sesión, Juan Manuel Molina García, Teresita del Niño Jesús Ruíz Mendoza, Diego Alejandro Lara Arregui, Santa Alejandrina Corral Quintero y Adrián Humberto Valle Ballesteros, con el objeto de continuar con los trabajos de dicha Dirección, proponer la designación como Titular de esa Dirección al Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, en esta H. XXV Legislatura.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, 62 fracción XV, 80 BIS, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL **LIC. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA**, COMO TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO DESIGNADO PARA QUE, EN CASO DE APROBARSE EL NOMBRAMIENTO, COMPAREZCA ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY REFERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE, POR SU CONDUCTO, SE LLEVEN A CABO TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

Dado en Dado en el salón de Sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE DESIGNAR CON CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA DE ESTE CONGRESO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XV, Y 80 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL LICENCIADO HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Coordinador. Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: ¿Del fondo Presidenta?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De hecho, es el debate del Acuerdo.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Del acuerdo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: En Acción Nacional consideramos que es necesario abrir a la ciudadanía en general el nombramiento de quien será el titular de la Dirección de Consultoría Legislativa del Congreso del Estado, o en su caso analizar mayores perfiles, toda vez que existen en contra de la persona que se pretende ocupar este cargo Ceseña Mendoza, mínimo tres notas informativas en las que se señalan: una, anunció en este contexto que Ceseña Mendoza ha sido denunciado ante la Fiscalía por abuso de autoridad y coalición de servidores públicos, denuncias que fueron interpuestas por la fraternidad y quienes además señalan que existen otras cinco denuncias contra el mismo Síndico Procurador, también existe otra nota informativa en el que se dice que a partir de la Administración Municipal dirigida por la hoy Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, se instauró un recurso en apoyo Social para el síndico Procurador sin una justificación seria o medición del impacto benéfico que tendría en la ciudadanía; en reiteradas ocasiones se le observó la presunta mala disposición del mismo, siendo el caso que después de un año y medio reconocen que no fue correcto el uso del recurso público empero no existió ninguna sanción. Así mismo, fue acusado por la ex Presidenta Municipal de Mexicali con quien él trabajó como su síndico en el que se afirmó que solaco, solapó la corrupción en Mexicali en las dos administraciones en las que él fue titular. Lo anterior tomando en consideración que los perfiles de las personas, además de que deben, y que las mismas estén al frente de los Órganos de Gobierno de este Congreso, no solo deben de contar con el perfil adecuado, sino además deben de cumplir con los requisitos que exija la norma, pero más que ello

además debe de contar con una evidente fama pública, lo que no está sucediendo en el caso que nos ocupa. Reitero en esta ocasión lo que nosotros estamos solicitando que se abra, o que nos esperemos, o que tengamos mayores perfiles en los que nosotros podamos tomar la decisión adecuada de quién va a estar al frente de este cargo que es tan importante para la vida pública del propio Congreso. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Quedo enterada. ¿Alguna otra Diputada o Diputado qué?, adelante Diputado Juan Manuel Molina García.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Solo para, este, poder tener más, más datos y le, le consultaría a la Diputada Licenciada en Derecho Alejandrina Corral, si pudiera proporcionarnos a este pleno el documento, o la referencia de la existencia de una resolución firme que haya causado estado, administrativa, penal, civil, o de otra índole que pueda usted afirmar que exista en relación a la persona propuesta y con todo respeto y, este, a quienes transmiten información, a los medios de comunicación que siempre han ameritado todo mi respeto y que informan, este, de diversas situaciones eh, pero más allá yo me voy al tema del derecho eh, usted cuenta con alguna resolución firme que haya causado estado en donde lo que acaba de vertirnos, pudiera despertar alguna luz jurídica, porque estamos hablando de derecho Licenciada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Así es. ¿Me permite?, yo le he, son dos figuras distintas de lo que usted se está refiriendo son los que

denominados antecedentes penales y yo hablé de la fama pública, que es muy distinto como se deben de acreditar las dos, los antecedentes penales obviamente se derivan de una sanción condenatoria en el caso que corresponda, y en el caso que nos ocupa únicamente estoy hablando yo de la fama pública y lo cual se está advirtiendo en las notas periodísticas que le estoy informando, a final de cuentas nosotros sabemos que tienen los votos para designar a la persona, lo único que estábamos nosotros pidiendo era tiempo para contar, ahora sí con los elementos requeridos, porque además nos, se nos puso a consideración eh, hace menos de 24 horas y si no existe nada como ustedes dicen, pues bueno va no, que se ponga y que se le designe, pero lo que estamos pidiendo es pues mejores perfiles para ocupar ese cargo. Reitero, es diferente el tema de los antecedentes penales a la fama pública. Es cuánto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Si me permites, sin que se convierta en diálogo, entonces su respuesta es no. Gracias.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: No. Hablé de fama pública reitero, soy Abogada y conocedora del derecho y sé que con eso es suficiente para los perfiles que deben de tomarse en cuenta para cualquier cargo público, figuras totalmente distintas. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Cerramos el debate. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el a, el cuarto Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Acuerdo, el cuarto Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
ACUERDO No. 04 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		**X**	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		**X**	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		

Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		**X**	
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda		**X**	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**4**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 19 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el cuarto Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. A continuación, le solicito al personal de la Dirección de Procesos Parlamentarios, acompañe al centro del Recinto al ciudadano

Héctor Israel Ceseña Mendoza para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente. Nos ponemos de pie.

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIRECTOR DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE LE HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO?".

- **EL C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA: "SÍ PROTESTO".**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE CONGRESO SE LO DEMANDE". Felicidades. (Aplausos)

Continuamos con el siguiente apartado referente a **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen número 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública

Anual de la entidad fiscalizada, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 32

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 7 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 2 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 14 de marzo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/220/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las

cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada, la C. L.A.P. Mónica Vargas Núñez, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 60 procedimientos de revisión financiera, de lo programático y presupuestal, y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/220/2024 en fecha 22 de marzo de 2024, generando 12 resultados con observación, los cuales no fueron solventados por la entidad fiscalizada, generando 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Pliego de Observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/220/2024 en fecha 22 de marzo de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 07 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DASF-F-11	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad no cuenta con tabuladores, políticas, normas o procedimientos basados en principios, reglas y directrices que detallen el otorgamiento del pago por concepto de compensación y regulen el pago de compensación, por lo que no fue posible verificar si los montos pagados fueron de acuerdo a criterios establecidos, como lo disponen los artículos 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California. Asimismo, el artículo 2 fracción XXXII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda establecer los mecanismos y acciones necesarios, tendientes a implementar tabuladores, así como políticas, normas o procedimientos basados en principios, reglas y directrices que regulen el pago de compensación y permitan cumplir lo que establecen las disposiciones fiscales para su debido cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DASF-F-14	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad realizó pagos por los conceptos de Prima Vacacional, Aguinaldo, Bono por Buena Disposición Personal de Base y Compensación, por los importes de $11'275,754, $31'421,417, $ 2'282,664 y $37'800,088, respectivamente, observándose que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes, incumpliendo con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correlacionado con el artículo 94 de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DASF-F-14	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad no presentó evidencia documental que demuestre que en la declaración anual de cada servidor público, se incluyeron los conceptos de Prima Vacacional, Aguinaldo, Bono por Buena Disposición Personal de Base y Compensación, por lo que no fue posible verificar que se cumplió con lo establecido en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que dispone que las personas obligadas a efectuar retenciones por los pagos de salarios, y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DASF-F-14	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, realizó pagos a los trabajadores de base y confianza por concepto de Prima Vacacional, Aguinaldo, Bono por Buena Disposición Personal de Base y Compensaciones, por un importe total de $82'779,925, observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustenten dicho monto, toda vez que en los recibos de nómina no incorporan el Timbre Fiscal

Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 27 fracción V segundo párrafo, 94, 95, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda establecer los mecanismos y acciones necesarios que permitan cumplir lo que establecen las disposiciones fiscales para su debido cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-28-DASF-P-14	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad Fiscalizada no proporcionó los Lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal, como se establece en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a establecer lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal, así como obtener las autorizaciones correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 06-OP	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-05	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión al contrato de obra pública No. OP-22-004, de fecha 9 de septiembre de 2022, correspondiente a la obra "Trabajos en la subprocuraduría de Tijuana, para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños adolescentes migrantes, en la ciudad de Tijuana, B.C." por un importe contratado de $3'320,056 C/IVA, del cual un monto de $2'181,208 C/IVA corresponde a conceptos de obra extraordinaria, se observó que los precios de dichos conceptos están por arriba de los precios de mercado, al respecto la entidad no proporcionó los análisis de precios respectivos, por lo que se presume un pago injustificado de $1'543,231 C/IVA por concepto de trabajos extraordinarios. Incumpliéndose con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 107 fracciones I y II de su Reglamento.

Se indica que la omisión corresponde al Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja

California; y al Supervisor de obra de la Entidad, ya que según lo establecido en el artículo 113 fracción XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a dicho servidor público le corresponde presentar a la Entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 07-OP	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-06	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión de 4 contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observó que en 2 de ellos la Entidad no proporcionó las estimaciones de obra completas o el soporte documental que acredite el pago de las mismas, así como comprobantes de pago y facturas, como se indica en la siguiente tabla:

	CONTRATO	OBRA	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE Y/O INCOMPLETA
1.-	OP-22-001	"Construcción para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, en el albergue "Peregrino" en la ciudad de Mexicali, B.C."	Estimación No. 15, señalada en el acta de entrega recepción de los trabajos (completa). En general las 14 estimaciones de obra proporcionadas no se encuentran debidamente respaldadas por los números generadores que dieron origen a las cantidades de obra estimadas y pagadas, siendo más evidente la falta de los mismos en las estimaciones Nos. 12 y 14.
2.-	OP-22-004	Trabajos en la subprocuraduría de Tijuana, para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños adolescentes migrantes, en la ciudad de Tijuana B.C.	Soporte documental que justifique el pago de la estimación No. 1, por $ 220,311 C/IVA, ya que los generadores presentados no cuentan con croquis de los elementos estimados, medidas y operaciones aritméticas de los volúmenes estimados. Soporte documental que justifique el pago de la estimación No. 2, por $ 1'507,260 C/IVA ya que no presentaron estimación, generadores y fotografías que comprueben la realización de los trabajos ejecutados.

De lo anterior, se observa un incumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 54, que establece la elaboración de las estimaciones de obra acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente omisión es responsabilidad de la Residencia de Supervisor de la Entidad, toda vez que de acuerdo al artículo 53 de la citada Ley, la responsabilidad de revisar y autorizar las estimaciones recae en la Supervisión.

NÚM. DEL RESULTADO: 08-OP	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-06	

RECURRENTE:	**NO**

De la revisión a 4 contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observó que en uno de ellos la Entidad no justificó un monto total de $ 94,467 C/IVA pagado al contratista en sus costos indirectos, de los siguientes conceptos de trabajo:

CONTRATO	OBRA Y MONTO CONTRATADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OP-22-002	"Construcción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Albergue Temporal en la Ciudad de Tijuana" $ 16'521,986 C/IVA.	**SERVICIOS** Laboratorios Copias y duplicados (firmas de planos) Costo en Indirectos: Financiamiento (0.11%): Utilidad (8.18%): Cargos adicionales (0.50%): Suma: 8% IVA Subtotal:	 $ 52,070.00 28,300.00 $ 80,370.00 88.41 6,575.77 435.17 $ 87,469.35 6,997.55 $ 94,466.90

Cabe señalar que durante el proceso de auditoría, la Entidad solo justificó 15 pruebas de laboratorio correspondientes a ensayos de resistencia a la compresión a los 7 días en diferentes elementos de concreto, ya que el precio promedio en el mercado por ensayo de concreto es de $ 2,000, motivo por el cual, solo se justificaron $ 30,000 de los $ 82,070 cobrados por el contratista en sus indirectos por concepto de laboratorios, motivo por el cual se deberá requerir la devolución del monto no justificado, en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de obra de la Entidad, ya que según lo establecido en el artículo 113 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en los contratos.

NÚM. DEL RESULTADO: 09-OP	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-06	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión al contrato de obra pública No. OP-22-002, de fecha 8 de julio de 2022, correspondiente a la obra "Construcción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Albergue Temporal en la Ciudad de Tijuana, B.C.",

por un importe contratado de $ 16'521,986 C/IVA, se observó que en la tarjeta de análisis del concepto No. 2.02.- "Acero de refuerzo del No. 6 al No. 8, fy=4200 kg/cm², en pilas de cimentación", se consideró el armado de las pilas con acero de 6/8" (3/4" de pulgada) y 8/8" (1 pulgada) de diámetro, ya que así lo establece la descripción del concepto, sin embargo de acuerdo a los generadores de obra proporcionados, el armado de dichas pilas fue ejecutado físicamente con acero del No. 3 y 5 (3/8" y 5/8" de diámetro), en correspondencia al plano de proyecto estructural elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado (SIDURT) proporcionado por la Entidad en reunión de trabajo de fecha 24 de abril de 2024 (sin sello y firma), derivándose un pago en exceso por un monto de $ 209,642 C/IVA al realizar el ajuste a la tarjeta de precios unitarios, por la diferencia de precio del acero cobrado por el contratista en relación al acero realmente utilizado en la ejecución del concepto señalado.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de obra de la Entidad, ya que según lo establecido en el artículo 113 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en los contratos.

NÚM. DEL RESULTADO: 10-OP NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-06	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión al contrato de obra pública No. OP-22-004, de fecha 9 de septiembre de 2022, en la obra "Trabajos en la subprocuraduría de Tijuana, para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños adolescentes migrantes, en la ciudad de Tijuana B.C.," por un importe contratado de $ 3'320,056 C/IVA, se observó que derivado de una inadecuada revisión de las propuestas en la etapa de licitación, se generó un sobrecosto de $ 41,483 C/IVA del concepto No. 3.03.- "Suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.10…", al aceptar la Entidad el precio del insumo "Puerta tambor de 0.90x2.10 con bastidor de madera doble tambor, forrada con triplay de caoba incluye marco" con un costo mayor al precio de mercado, como se detalla a continuación:

3.03	Suministro y colocación de puerta de 0.90 x2.10, con bastidor de madera doble tambor, forrada con triplay caoba. Incluye: Marco con barrote de 2" x 6", chapa de bola kwikset contrachapa con llave, bisagras tipo libro de 3", vistas de ancho de						
DESCRIPCIÓN	**U.**	**ANÁLISIS CONTRATADO**			**ANÁLISIS CORREGIDO (ASEBC)**		
		CANTIDAD	**COSTO UNITARIO**	**TOTAL**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**TOTAL**
MATERIALES							
Puerta tambor de 0.90x2.10 con bastidor de madera doble tambor, forrada con triplay de caoba incluye marco	pza	1.00	**6,500.00**	$ 6,500.00	1.00	**3,520.00**	$ 3,250.00

Chapa bola kwikset contrachapa con llave	pza	1.00	352.00	352.00	1.00	352.00	352.00
Bisagras tipo libro de 3"	pza	3.00	15.00	45.00	3.00	15.00	45.00
Barniz	Lt	0.35721	315.60	112.74	0.00	0.00	0.00
			Suma:	**7,009.74**		**Suma:**	**3,647.00**
MANO DE OBRA							
Oficial carpintero	jor	0.50000	946.99	473.50	0.50000	946.99	473.50
Ayudante carpintero	jor	1.00	761.67	761.67	1.00	761.67	761.67
			Suma:	**1,235.17**		**Suma:**	**1,235.17**
HERRAMIENTA							
Herramienta menor	(%)mo	0.03000	1,235.17	37.06	0.03000	1,235.17	37.06
			Suma:	**37.06**		**Suma:**	**37.06**
			Costo Directo:	**$ 8,281.97**		**Costo Directo:**	**$ 4,919.23**
			Indirectos (8.80)%:	728.81		Indirectos (8.80)%:	432.89
			Indirectos Campo (11.71)%:	969.82		Indirectos Campo (11.71)%:	576.04
			Financiamiento (0.76)%:	75.85		Financiamiento (0.76)%:	45.05
			Utilidad (4.00)%:	402.26		Utilidad (4.00)%:	238.93
			Cargos adicionales (0.50)%:	52.29		Cargos adicionales (0.50)%:	31.06
			Precio Unitario:	**$ 10,511.00**		**Precio Unitario:**	**$ 6,243.20**

CLAVE	CONCEPTO	U.	P. U. CONTRATADO	P. U. CORREGIDO	DIFERENCIA	CANTIDAD	IMPORTE
3.03	Suministro y colocación de puerta	pza	$ 10,511.00	$ 6,243.20	$ 4,267.80	9.00	$ 38,410.20
						SUBTOTAL:	**$ 38,410.20**
						8% IVA:	3,072.82
						TOTAL:	**$ 41,483.02**

De lo anterior, se observa un incumplimiento con lo establecido en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se indica que la omisión corresponde al Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Entidad, en acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11-OP	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-06	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión al contrato de obra pública No. OP-22-003, de fecha 9 de septiembre de 2022, para la obra "Trabajos en la subprocuraduría de Mexicali, para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, en la ciudad de Mexicali, B.C.," por un importe contratado de $ 3'279,695 C/IVA, se observó que la Entidad no realizó la bitácora de obra en formato electrónico en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, argumentando que en el área de obra no se contaba con internet, por lo que fue necesario y por seguridad llevar la bitácora

de obra convencional, sin embargo no solicitó previamente al inicio de los trabajos la autorización de la Secretaría de la Función Pública, para llevar a cabo esta acción.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda que la Entidad, solicite en tiempo y forma la autorización de la Secretaría de la Función Pública para realizar la bitácora de obra convencional, cuando las obras que ejecute con recursos federales se encuentren en los supuestos que prevé el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 12-OP	**Pliego de Observaciones.**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-28-DOMF-07	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión a 4 contratos de obra pública que conformaron la muestra auditada, derivado de las inspecciones físicas realizadas por personal de esta Auditoría, se observa que en 2 contratos, resultaron diferencias entre los trabajos pagados y los ejecutados, derivándose pagos en exceso por un monto total de $ 2'251,147 C/IVA, como a continuación se relacionan:

NO.	CONTRATO	OBRA	MONTO CONTRATADO C/IVA	MONTO PAGADO EN EXCESO C/IVA
1.-	No. OP-22-001	Construcción para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, en el albergue "Peregrino" en la ciudad de Mexicali, B.C./	$ 44'910,069	$ 1'270,017
2.-	No. OP-22-002	Construcción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Albergue Temporal en la ciudad de Tijuana, B.C.	16'521,986	307,160
3.-	No. OP-22-004	Trabajos en la subprocuraduría de Tijuana, para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños adolescentes migrantes, en la ciudad de Tijuana B.C."	3'320,056	673,970
				$ 2'251,147

De la obra pagada no ejecutada, los conceptos observados se desglosan a continuación:

CLV.	DESCRIPCIÓN	U	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
	CONTRATO No. OP-22-001						
	EDIFICIO PRINCIPAL						
4.16	Construcción de Cajillo Exterior p/cubrir líneas de aire AA y drenaje de condensadoras minisplit de Dormitorios para Hombres y Mujeres	Pza.	$ 3,441.90	36.00	0.00	36.00	$ 123,908.40
7.00	**ACABADOS**						
7.01	Plafón rígido en baños	m²	655.40	248.00	138.00	110.00	72,094.00

7.06	Suministro e instalación de azulejo marca interceramic, modelo lugano fume 15 x 50 cm en áreas de baños y lavandería	m²	534.48	429.64	366.75	62.89	33,613.45
7.07	Sum. e inst. de loseta cerámica interceramic mod. Armenian blanco de 33 x 33cm, o similar, en áreas de baños, sardineles y lavandería	m²	435.79	222.24	157.00	65.24	28,430.94
12.00	**SISTEMA DE TIERRA PERÍMETRO**						
12.63	Sistema de tierra perimetral de nave dormitorios; con cable de cobre desnudo semiduro calibre 4/0, d=187,00mts.	Lote	100,029.68	1.00	0.00	1.00	100,029.68
	LAVANDERÍA Y ALMACÉN GENERAL						
12.64	Tablero de carga tab."G", tipo QO nema 3r, 3f-4h, 42 espacios, 220/127v., barras de 225amp. con interruptor principal de 225a.	Lote	36,289.82	1.00	0.00	1.00	36,289.82
12.65	Lámpara de led a prueba de vapor 4´, 36W. 127V. 4000°k , mca. lithonia lighting.	Pza.	9,870.70	11.00	0.00	11.00	108,577.70
12.66	Lámpara de led tipo wall-pack de 6,200Lm. 58w. 127v. 3000°K mca. cooper lighting	Pza.	5,515.19	2.00	1.00	1.00	5,515.19
	COMEDOR Y COCINA						
12.115	Sistema de tierra perimetral de nave comedor cocina; con cable de cobre desnudo semiduro calibre 4/0, d=83,00mts.	Lote	53,490.04	1.00	0.00	1.00	53,490.04
	VOZ Y DATOS						
13.01	Sum. y coloc. de salida p/Voz y Datos caja met. 4X4", tubería steel 3/4".	Sal	923.96	20.00	0.00	20.00	18,479.20
	MOBILIARIO, SANITARIO AGUA Y GAS						
15.07	Sum. e inst. de barra p/discapacitados marca Dutyworks modelo dw-50	Pza.	1,581.92	13.00	9.00	4.00	6,327.68
15.12	Suministro e instalación de calentador de agua solar.	Pza	12,398.83	4.00	0.00	4.00	49,595.32
	TALUD, JARDINERÍA Y OBRA EXTERIOR						
17.31	Suministro y colocación de pasto San Agustín	m²	261.67	322.00	240.00	82.00	21,456.94
17.32	Sum. y coloc. de materiales p/construcción de dentellón de 0.20 x 0.40 mts. de concreto f'c=200 kgs/cm2	ml.	877.31	120.00	0.00	120.00	105,277.20
	COMEDOR						
	MUROS						
20.08	Construcción de Cajillo Exterior p/cubrir líneas de aire AA y drenaje de condensadoras minisplit de Dormitorios para Hombres y Mujeres	Pza.	3,441.90	4.00	0.00	4.00	13,767.60
	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO						
25.02	Unidad de aire acondicionado tipo MINI SPLIT Marca CARRIER, Modelo 53LVC243A, de 2 toneladas con capacidad	Pza.	19,726.60	5.00	4.00	1.00	19,726.60
	INSTALACIONES CONTRA INCENDIO						
26.03	Suministro y colocación de detector de Humo tipo fotoeléctrico de bajo perfil,	Pza.	3,043.74	4.00	3.00	1.00	3,043.74

	direccionable, tecnología flashcan, 24 volts de operación.						
	MOBILIARIO						
27.01	Sum. e inst. de barra p/discapacitados marca dutyworks modelo dw-50.	Pza.	1,581.92	9.00	0.00	9.00	14,237.28
	ALMACÉN						
	MUROS Y ESTRUCTURA CONCRETO						
30.02	Muro de bloque común de 20x20x40 cm, junteo c:a 1:4 acabado aparente interior	m²	965.35	136.65	127.88	8.77	8,466.12
	CUBIERTA						
32.01	Cubierta a base de lámina zintro c-24, r-101 con pija autorroscable de 1/4" x 1" y empaque de neopreno	m²	476.67	88.08	66.26	21.82	10,400.94
	COCINA						
	CIMENTACIÓN Y PISOS						
49.15	banqueta de concreto de 10 cms., reforzado c/malla electrosoldada 6x6/10-10, concreto premezclado f'c= 200 kg/cm2, grano de sal.	m²	626.86	342.52	15.20	327.32	205,183.82
	MUROS						
50.01	Muro Tridipanel de 14 cms, poliestireno de 3" y malla cal.11 galvanizada	m²	2,398.90	55.60	42.23	13.37	32,073.29

CLV.	DESCRIPCIÓN	U	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
	ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA						
51.03	Cubierta de insulpanel mca. Fanosa para cubierta.	m²	1,523.10	19.96	0.00	19.96	30,401.08
	CANCELERÍA Y VENTANERÍA						
53.01	Suministro y colocación de ventana de proyección de 60x60 cms	Pza.	6,809.82	4.00	0.00	4.00	27,239.28
53.02	Sum. e instalación de puerta doble tipo bandera, de 1.00 x 2.10 mts	Pza.	19,524.95	2.00	0.00	2.00	39,049.90
	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS						
EXT-004	Construcción de Cajillo Exterior para cubrir junta entre cubierta y muros en una sección tipo ducto 0.25 x 0.50 mts	ml.	1,514.07	54.28	48.16	6.12	9,266.11
						SUMA:	$ 1'175,941.32
						8% IVA:	94,075.31
						SUBTOTAL:	$ 1'270,016.63
	CONTRATO No. OP-22-002						
20.0	**BARDA PERIMETRAL**						
20.07	Cadena a base de block-dala de 20x20x40 cm. con block acabado quebrado con concreto.	ml-	444.68	619.40	135.50	483.90	$ 215,316.14
OE	**OBRA EXTRAORDINARIA**						
OE-03	Diseño de muro de contención.	Pza	18,201.36	1.00	0.00	1.00	18,201.35
OE-08	Contra trabe CT-3 en cimentación de 0.25 x .60 m de concreto, armado con varillas 4 # 5 y estribos No 3	ml.	5,088.98	10.00	0.00	10.00	50,889.80
						SUMA	$ 284,407.29
						8% IVA:	22,752.58
						SUBTOTAL:	$ 307,159.87
	CONTRATO No. OP-22-004						

2.0	**MUROS**						
2.01	Muro de 12 cm de espesor de tablaroca, con suspensión a base de canal de lámina galvanizada lisa de 3 ½'' cal.25 y cartón de yeso de ½''	m²	1,075.15	196.00	171.05	24.95	$ 26,824.99
3.0	**HERRERÍA Y CANCELERÍA**						
3.02	Suministro y colocación de ventana de aluminio anodizado color natural de 2 ½'' formada con 6 u 8 módulos corredizos, y vidrio claro d 3/16''	m²	1,877.03	14.16	0.00	14.16	26,578.75
3.04	Suministro y colocación de puerta 0.90 x 2.10 m con bastidor de madera doble tambor, forrada con triplay de caoba.	Pza.	10,511.00	2.00	0.00	2.00	21,022.00
4.0	**ACABADOS**						
4.03	Pintura vinílica con dos aplicaciones en muros. Hasta 6 m de altura.	m²	151.91	1,326.77	531.70	795.07	120,779.08
5.0	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**						
5.02	Salida de contacto polarizado y aterrizado de 110V a 15ª en caja de lámina 2'' x 4'' con tubo Steel de ½''	Sal	1,412.25	36.00	27.00	9.00	12,710.25
8.0	**TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**						
Ext-01	Muro lambrin perimetral exterior de 5cm de espesor con suspensión a base de poste y canal de lámina galvanizada lisa de 1 ½'' cal. 22 hoja durock de ½'' de espesor de 1.44 m de altura	m²	1,175.90	118.78	31.83	86.95	102,239.80
Ext-04	Sum. e inst. de mallasombra traslucida con dimensiones de 5.62 x 6 m	Pza.	94,726.36	3.00	1.00	2.00	189,452.72
Ext-08	Sum. e inst. de loseta cerámica, con mortar y junteada con cemenquin	m²	1,298.00	87.30	58.30	29.00	37,642.00
Ext-14	Colocación de centro de carga de 24 brakes	Pza.	17,680.00	2.00	0.00	2.00	35,360.00
Ext-15	Colocación de caja registro de 10x10 para voz y datos	Pza.	5,864.71	1.00	0.00	1.00	5,864.71
Ext-25	Limpieza de loseta en planta baja	m²	165.00	323.68	58.30	265.38	43,787.70
Ext-35	Sum. e instalación de luminaria led parabólica p/empotrar, de 0.61 x0.61	Pza.	1,784.64	1.00	0.00	1.00	1,784.64
						SUMA	$ 624,046.84
						8% IVA:	49,923.75
						SUBTOTAL:	$ 673,970.59
						TOTAL:	$ 2'251,147.09

Cabe señalar que del contrato No. OP-22-002, en el proceso de justificación de resultados, la Entidad proporcionó diseño estructural de muro de contención para justificar el concepto No. OE-03, sin embargo, el documento no presenta nombre ni firma del perito responsable de dicho cálculo.

De los trabajos estimados no ejecutados por un monto de $ 2'251,147 C/IVA, se deberá reintegrar de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente omisión es responsabilidad de la Residencia de Supervisor de la Entidad, toda vez que de acuerdo al artículo 53 de la citada Ley, la responsabilidad

de revisar y autorizar las estimaciones por trabajos ejecutados, recae en la Supervisión.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al

31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

Estas firmas corresponden al dictamen No. 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Diputada Alejandrina Corral Quintero; adelante.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta. En el caso que nos ocupa y en referencia a esta Cuenta Pública que presentan como positiva en el resultado del Dictamen se presentan errores y omisiones significativas en la elaboración de los estados financieros de la Cuenta pública de enero 22 a diciembre del mismo año, al no contar con tabuladores, políticas, normas o procedimientos basados en principios reglas y directrices que regulen el otorgamiento del pago de compensaciones, por el incumplimiento de obligaciones Fiscales no cuenta con lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal existen pagos en exceso y sobre todo costos en la realización de obra pública de algunos contratos, falta de evidencia de documentos soporte que acredite el pago de estimaciones de obra y no realizar la bitácora de obra en forma electrónico correspondiente al manejo que nos ocupa. Nosotros consideramos que actualmente el problema con el que se está contando en el DIF Estatal, y que ya existen varias protestas por mejores salarios en Tijuana

y Ensenada, de hecho ya tienen 100 días trabajando bajo protesta los empleados del DIF y era algo que había empezado en el CRIT de, de Tijuana pero ya se ha estado llevando a cabo en, en todo lo, el Estado y en todos los puestos que se generan por la contratación y el, los salarios y demás percepciones que reciben los propios trabajadores. Luego entonces si es algo que estado ocurriendo actualmente, se considera que es a partir precisamente de esta Cuenta Pública cuando se empezó a generar la problemática que hoy viene y le estalla a esta administración. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta asamblea queda enterada. ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Dictamen.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
DICTAMEN No. 32 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**4**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 17 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 32 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 33 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 33

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 13 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados

finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1407/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada, el C. Mtro. Gregorio Saúl Osnaya López, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 40 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1407/2023 en fecha 14 de diciembre de 2023, generando 21 resultados con observación de las cuales ninguna fue solventada por la entidad fiscalizada, mismas que se reestructuraron para generar 2 Promociones de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 17 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 12 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 24 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1407/2023 en fecha 14 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1 NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-14-DAPT-F-01	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, registró ingresos en la cuenta 4000 "Ingresos y Otros Beneficios", por un importe de $8'897,655, observándose que el Director General, omitió solicitar autorización a su Consejo de Administración para recaudar los ingresos, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de $8'897,648.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 11, 12 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 1 y 33 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022; 4 y 4-1 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, solicite la autorización de los conceptos mediante su Consejo de Administración para la recaudación de los Ingresos, conforme lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-14-DAPT-F-03	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, registró en la cuenta 4000 "Ingresos y Otros Beneficios" la cantidad de $8'897,655, sin embargo, al analizar la cuenta, se observó lo siguiente:

a) Inconsistencias con reporte de ingresos al 31 de diciembre de 2022, depósitos totales efectuados en la cuenta bancaria 0198983828 BBVA y los registros de ingresos.

b) De la revisión al reporte de ingresos proporcionado por la Entidad en el que controla los ingresos mediante folios, se detectó la falta del folio número 24548.

c) Omisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de $8'897,655.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:
Incisos a) y b), se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, establezca un control adecuado de ingresos conforme lo establecido en Ley.

Inciso c), se recomienda a la Entidad que emita en tiempo y forma, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para no incurrir en una falta grave, conforme lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-14-DAPT-F-4	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, reconoció como ingreso en la cuenta 4399-09-0001-0010 "Otros Ingresos Recaudados No Identificados", un importe de $2'200,000, observándose que efectuó una reclasificación en la cuenta 1112-03-0001-0004 0198983828 del banco BBVA BANCOMER, S.A., con la finalidad de disminuirla, no proporcionando evidencia documental de los motivos para efectuar el movimiento contable en mención.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 19 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto

Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo cuente con el soporte documental que avale cada uno de los movimientos efectuados en el ejercicio, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-14-DAPT-P-04 y 05	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad logró un grado de cumplimiento del 92.38% de los ingresos modificados al cierre del ejercicio fiscal 2022 de $9'624,709, con respecto a los ingresos reales de $8'890,871, observándose que no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos, ya que el egreso devengado fue de $10'433,033, obteniendo un desahorro (déficit presupuestal) de $1'542,162.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, establezca un adecuado control de los ingresos y egresos para no incurrir nuevamente en obtener desahorro (déficit presupuestal), conforme lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 a)	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-F-20, 22 y 24	
RECURRENTE:	**SÍ**

Derivado de la revisión a la cuenta 5133-1-33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable, con saldo contable al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de $10'328,759, se tomó como muestra el contrato con un proveedor para la prestación de servicios profesionales por concepto de asesoría contable, fiscal, administrativa y de Cuenta Pública, contratada por adjudicación directa, firmado el 28 de abril de 2022, estipulando el cobro mensual de $106,481 más el Impuesto al Valor Agregado, determinando un monto total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de $319,444, por el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2022, de los cuales fue devengado un monto de $123,518, observándose lo siguiente:

a) Que, en función de los rangos establecidos para dichas operaciones, debió adjudicarse a través de obtener por lo menos tres cotizaciones.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General en su Decreto de Extinción, le corresponde dar cumplimiento para que se lleven a cabo las acciones necesarias para la adquisición de servicios bajo los términos de la normatividad legal aplicable y la correcta expedición de los comprobantes fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 fracción III, 39 y 44 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 b), d), e), f)	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-F-20, 22 y 24	
RECURRENTE:	**SÍ**

Derivado de la revisión a la cuenta 5133-1-33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable, con saldo contable al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de $10'328,759, se tomó como muestra el contrato con un proveedor para la prestación de servicios profesionales por concepto de asesoría contable, fiscal, administrativa y de Cuenta Pública, contratada por adjudicación directa, firmado el 28 de abril de 2022, estipulando el cobro mensual de $106,481 más el Impuesto al Valor Agregado, determinando un monto total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de $319,444, por el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2022, de los cuales fue devengado un monto de $123,518, observándose lo siguiente:

b) No se proporcionó evidencia documental que asegure y dé certeza a la prestación de los servicios contratados y recibidos según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato en comento, donde el prestador deberá entregar mensualmente un documento impreso y/o por medio electrónico de la documentación en la que consten los trabajos a su cargo efectuados, el cual deberá contener la siguiente información:

b.1) Observaciones, aclaraciones, informes o cualquier tipo de comunicado que sea necesario y que se encuentre relacionado con la prestación de los servicios contratados.

b.2) Bitácoras de trabajo, acuerdos, alianzas de trabajo, que se estipulen y se realicen de manera mensual.

b.3) Documentación, evidencia soporte, cuando el trabajo se realice en campo y se tenga oportunidad de recabar documentación de manera fotográfica.

d) No se establece la partida por la cual se hace la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

e) No se establece en el contrato las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios por causas imputables a los proveedores, según lo establecido en cláusula cuarta del contrato en comento.

f) No se establece en el contrato la póliza de garantía de cumplimiento contratada por el proveedor, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

Cabe señalar, que la Entidad proporcionó Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 27 de mayo de 2022, sin contar con la firma de la Contratante y/o Proveedor del Servicio, por lo tanto, la Adenda en comento carece de validez.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 44 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
I**nciso b),** se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, solicite, respalde, archive y registre, cada una de las erogaciones efectuadas, para no incurrir en una falta grave y a su vez se respalde con la documentación soporte.

Incisos d), e) y f), se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, ante la celebración de los contratos, contemplen dentro de los mismos, cada uno de los requisitos o puntos marcados en Ley, para no incurrir en una falta grave de incumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 c)	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-F-20, 22 y 24	
RECURRENTE:	**SÍ**

Derivado de la revisión a la cuenta 5133-1-33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable", con saldo contable al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de $10'328,759, se tomó como muestra el contrato con un proveedor para la prestación de servicios profesionales por concepto de asesoría contable, fiscal, administrativa y de Cuenta Pública, contratada por adjudicación directa, firmado el 28 de abril de 2022, estipulando el cobro mensual de $106,481 más el Impuesto al Valor Agregado, determinando un monto total sin

incluir el Impuesto al Valor Agregado de $319,444, por el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2022, de los cuales fue devengado un monto de $123,518, observándose lo siguiente:

c) No se exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que ampara el pago por la cantidad de $123,518, según auxiliares contables emitidos por la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 c)	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14DAPT-F-29, 30 y 31	
RECURRENTE:	**SÍ**

Se verificó la cuenta 5133-1-33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable", verificando el correcto registro de las operaciones, derivadas de la segunda Adenda al Convenio de Apoyo Administrativo celebrado con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, firmado el 1 de enero de 2022, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un importe de $16'500,000, del cual devengó un monto de $10'205,241, mismo que fue convenido con el objeto de realizar acciones tendientes a otorgar el apoyo en la liquidación, de índole administrativo, jurídico, comercial y técnico, observándose lo siguiente:

c) No se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet, que ampare el pago por la cantidad $10'205,241, según auxiliares contables proporcionados por la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-12	
RECURRENTE:	**SÍ**

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de $1'267,290, está distribuido en un programa, el cual señala su fin, propósito y componentes; observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género, de acuerdo a indicadores de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como los cambios en la población objetivo atendida y desagregada por sexo y grupo de edad.

Se incumplió con lo establecido los artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 25 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 62 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, establezca en su Programa Operativo Anual la perspectiva de equidad de género, conforme lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-13.1	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad realizó al Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2022, cinco modificaciones y la del cierre, observándose lo siguiente:

La quinta modificación al Presupuesto de Egresos consistió en Ampliaciones por $2'000,000, fue autorizada de manera extemporánea por su Consejo de Administración y la Secretaría de Hacienda en fechas 15 y 30 de diciembre, respectivamente, afectando la partida 33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable" por $2'000,000 y remitida extemporáneamente al Congreso del Estado de Baja California el 12 de enero de 2023.

Se incumplió con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, establezca los mecanismos adecuados para solicitar en tiempo y forma las modificaciones presupuestales, conforme lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-13.3	
RECURRENTE:	**NO**

De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos durante el ejercicio fiscal 2022, se determinó que la Entidad no efectuó las adecuaciones presupuestales necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que

al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de ingresos por $9'624,709 y un presupuesto modificado de egresos por $11'217,120, de los cuales recaudo ingresos por $8'890,871 y un presupuesto de egresos devengado por $10'433,033, observándose que obtuvo un desahorro (déficit) presupuestal por $1'542,162, no manteniendo el equilibrio presupuestal para cumplir con las obligaciones contraídas.

De conformidad con lo establecido en obligaciones conferidas al Director General en su Decreto de Extinción, le corresponde elaborar y presentar para la debida aprobación el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, establezca un adecuado control de los ingresos y egresos para no incurrir nuevamente en obtener un desahorro (déficit presupuestal), conforme lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-15.2	
RECURRENTE:	**NO**

Del análisis al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario-LDF" presentado en Cuenta Pública, la Entidad determinó que durante el ejercicio fiscal 2022, se generó un Balance Presupuestario negativo de $42,162 y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin financiamiento negativo de $42,162, observándose que en el documento en mención, reflejó al cierre un remanente de ingresos de libre disposición por $1'500,000, sin proporcionar evidencia documental de su reconocimiento en el Informe en mención.

Derivado de obtener un balance negativo y no efectuar mediante modificación presupuestal, se incumplió con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, establezca un adecuado control de los ingresos y egresos para no incurrir nuevamente en la obtención de un Balance

Presupuestario negativo y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin financiamiento negativo, conforme a lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-20	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la verificación a la Conciliación Resultado Presupuestal-Bancos del ejercicio fiscal 2022, observándose que la Entidad, no proporcionó evidencia suficiente para su análisis.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 8 y 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, respalde, archive y registre, cada uno de los movimientos realizados, conforme a lo establecido en la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 18 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-23.2	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión a la Unidad de Medida "Expediente", utilizada en el único componente denominado "Dar seguimiento al proceso de liquidación de la entidad, a través del análisis y depuración e integración del patrimonio inmobiliario y acciones que de ello se deriven", se observa que no se encuentra vinculada a la descripción de la meta, la cual deberá facilitar la medición y comprobación de la misma del bien o servicio que se espera dar u otorgar, toda vez que debe reflejar que se encuentra en proceso de liquidación.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, realice lo conducente para que sus unidades de medida reflejen el bien o servicio otorgado, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 20 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-PP-23 y 23.4	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**SÍ**

Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se observa que el único programa que integra el Programa Operativo Anual se cumplió, constatándose el seguimiento que da la Entidad a la emisión de información del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, así como también se verificó el cumplimiento del fin, propósito, componentes y actividades establecidas en su programa, a través de los avances programáticos, del primero, segundo, tercer y cuarto avance trimestral remitidos al H. Congreso del Estado en fechas 29 de abril, 25 de julio y 27 de octubre de 2022 y 13 de abril de 2023, respectivamente, sin embargo, se detectó lo siguiente:

a) De la verificación física al soporte documental del logro presentado en Cuenta Pública de 360 "Expedientes", estos no presentan el seguimiento al proceso de extinción y/o liquidación del fideicomiso y el estatus de regularización en que se encuentran, determinándose que no proporcionó evidencia documental que valide su cumplimiento.

b) Además, el componente "Dar seguimiento al proceso de liquidación de la entidad a través del análisis, depuración e integración del patrimonio inmobiliario y acciones que de ellos deriven" y el Objetivo (fin) del Programa denominado "Contribuir a que las comunidades urbanas y rurales del estado cuenten con una infraestructura sostenible a través de políticas que propicien el desarrollo territorial y regional con un enfoque igualitario", no son congruentes entre sí, toda vez que no se vinculan para que reflejen la situación actual, ya que se encuentra en proceso de liquidación.

De conformidad con lo establecido en las obligaciones conferidas al Director General en su Decreto de Extinción, le corresponde dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual 2021, mediante la documentación que evidencie el logro presentado en Cuenta Pública 2021 y su vinculación con los componentes o metas que reflejen la situación actual de la Entidad.

Derivado de la omisión del seguimiento a su Programa Operativo Anual 2022, se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 5, 35 fracción II, 43, 44, 46, 56, 59 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 3 fracción IX, 11 y 18 fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-14-DAPT-P-27.1	
RECURRENTE:	**SÍ**

Al analizar los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, se observó que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, realice lo conducente para que integre en su Matriz de Indicadores para Resultados la perspectiva de equidad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-14-DAPT-F-36	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presenta saldo contable en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería por un monto de $108,653, observándose lo siguiente:

a) No se proporcionaron las conciliaciones bancarias y la documentación soporte correspondiente de dos cuentas bancarias.

b) Además, no proporcionó evidencia documental de la cuenta 1119-1-0001 "Depósitos en Tránsito" con un saldo por $17,383 al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 82 fracción II inciso b) de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, realice lo pertinente para llevar a cabo las conciliaciones bancarias acompañadas de su soporte documental que las valide; así como contar con el soporte documental de todos los movimientos registrados conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-14-DAPT-F-43	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad presenta en registros contables en la Cuenta 1120 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" un saldo contable por la cantidad de $82'160,042, observándose que los saldos tienen antigüedad superior a un año y no tuvieron

movimiento, omitiendo proporcionar evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación, o en su caso corregidas contablemente; así como de los expedientes de la situación jurídica actual en su caso de estar en proceso.

Con la omisión en realizar gestiones de cobranza, se incumplió con lo establecido en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, realice las acciones pertinentes para realizar el cobro de las cuentas y a su vez, realice la depuración y/o cancelación de las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 28 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-14-DAPT-F-71 y 77	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, presentó en registros contables en la cuenta 1140 "Inventarios" un importe de $48'314,992, integrado por los Bienes Inmuebles y su actualización.

Del análisis al Inventario, se observa que la Entidad omitió proporcionar la siguiente documentación e información:

a) Los expedientes individuales de los Bienes Inmuebles.

b) Información sobre el Estatus en que se encuentran los Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

c) Evidencia documental que soporte la propiedad de los bienes.

d) El estado legal que guardan dichos bienes ante la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

e) El cálculo de las actualizaciones realizadas conforme al Boletín B10.

De acuerdo a lo señalado en lo incisos antes expuestos, se incumple con lo establecido en los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente realice las gestiones pertinentes para contar con la documentación legal correspondiente que avale el estado legal, propietarios, y el cálculo de las actualizaciones de los predios señalados en el padrón, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 29 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-46-DAPT-F-80.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SÍ**

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de febrero de 2007, se ordenó la extinción de la paraestatal, al verificar el proceso de extinción del Fideicomiso en el ejercicio fiscal 2022, proporcionó Actas de reuniones de Sesiones con su Consejo de Administración en 2022, tendientes a iniciar el proceso, sin embargo, se observa, que no se ha realizado la extinción, disolución o liquidación, mediante la formalización de los actos e instrumentos tendientes a dicho fin, en estricto apego al "Decreto", debiéndose convocar a asamblea de accionistas en la que se cumpla con lo ordenado, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 229 fracción II, 236, 240, 242, 247, 249 Bis y 249 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; primero y segundo del apartado "Decreto" del Decreto de fecha 23 de febrero 2007 y Transitorios; 8 y 62 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como con el vigésimo segundo incisos a), e) y vigésimo tercero del Acta Constitutiva de fecha 8 de diciembre de 1981, Escritura 167 de la Notaria 155 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente realice las gestiones necesarias para formalizar los actos o instrumentos tendientes a la liquidación o disolución, conforme al estricto apego a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-14-DAPT-F-85	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SÍ**

De la verificación a las cuentas de pasivos con antigüedad superior a un año por $24'946,963 registrados al 31 de diciembre de 2022, se observa que no han sido liquidados o en su caso, corregidas contablemente.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente realice lo conducente para que pague a sus proveedores o cancele el pasivo, conforme a lo establecido en Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Presidenta de la Comisión de Fiscalización. Se declara abierto el debate del Dictamen número 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 33 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			

Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 19 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 33 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22

primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 34 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 34

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Centro**

Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 24 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 16 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 9 de enero de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/039/2024, convocando a reunión de

trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del

Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los C.C. C.P. Óscar Jesús Escobedo Carignan, Mtro. Miguel Aguiñiga Rodríguez y el Lic. Saúl Martín Ancona Salazar por los periodos comprendidos del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, del 18 de abril al 17 de julio de 2022 y del 18 de julio al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, conforme a los nombramientos expedidos por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, así como, la C.P. María Katia Castañeda García, Suplente del Director General, por el periodo comprendido del 1 de marzo de 2022 al 17 de abril de 2022, conforme a oficio de designación emitido por el Presidente de la Junta Directiva de la entidad.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 22 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/039/2024 en fecha 12 de enero de 2024, generando 10 resultados con observación de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las 6 restantes se reestructuraron para generar 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 6 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/039/2024 en fecha 12 de enero de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6 b), c)	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-200-DAPT-21, 25 y 26	
RECURRENTE:	**NO**

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de $4'699,098, tomándose como muestra todas las nóminas del ejercicio, integradas por los conceptos de Sueldo Tabular $3'419,750, Prima por años de servicio efectivos prestados $51,569, Prima Dominical $7,242, Prima Vacacional $35,943, Gratificación de Fin de Año $289,637, Tiempo Extraordinario $84,173, Canasta Básica $58,342 y Bono de Transporte $26,799, constatándose que efectuó pagos al personal, sin embargo, se observó lo siguiente:

b) No realizó los cálculos de manera correcta de la retención de Impuestos Sobre la Renta a los trabajadores en las nóminas, Gratificación de fin de año por $26,774, Prima vacacional por $7,476 y Finiquitos por $5,438, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) En el cálculo de la Gratificación de Fin de año 2022, se determinó una diferencia pagada de más a los empleados por $85,651.

Derivado de la omisión de efectuar correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley, por no contar con un Plan de Previsión Social y por pagar de más por concepto de aguinaldo a sus trabajadores, se incumplió con lo

establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87 de la Ley Federal del Trabajo y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 d)	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-200-DAPT-21, 25 y 26	
RECURRENTE:	**NO**

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de $4'699,098, tomándose como muestra todas las nóminas del ejercicio, integradas por los conceptos de Sueldo Tabular $3'419,750, Prima por años de servicio efectivos prestados $51,569, Prima Dominical $7,242, Prima Vacacional $35,943, Gratificación de Fin de Año $289,637, Tiempo Extraordinario $84,173, Canasta Básica $58,342 y Bono de Transporte $26,799, constatándose que efectuó pagos al personal, sin embargo, se observó lo siguiente:

d) Otorgó a sus empleados por concepto de Canasta Básica $58,342 y Bono de Transporte por $26,799, sin contar con un Plan de Previsión Social, en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la omisión de efectuar correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley, por no contar con un Plan de Previsión Social y por pagar de más por concepto de aguinaldo a sus trabajadores, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 87 de la Ley Federal del Trabajo y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad contar con un Plan de Previsión Social aprobado por su Órgano de Gobierno y registrado y vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en su defecto gravar para Impuesto Sobre la Renta los conceptos de Canasta Básica y Bono de Transporte otorgados como prestaciones a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 a,b,c	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-200-DAPT-31 y 33	
RECURRENTE:	**NO**

Al 31 de diciembre de 2022, la Entidad ejerció gasto en diversas cuentas por un importe de $2'441,901, de los cuales un monto de $2'373,313, fue contratado de manera directa, observándose lo siguiente:

a) Respecto a 5 proveedores, debió contratar por medio de 3 cotizaciones o por invitación, conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

b) Por concepto de Servicio de Vigilancia y Monitoreo, no presentó los contratos generados a dos proveedores, así como soporte documental del gasto registrado por $1'013,441.

c) Además, en la revisión de diversos gastos, omitió facilitar la evidencia que justifique el registro realizado y la recepción del bien o servicio de 5 proveedores, por un importe de $439,845.

De conformidad con los artículos 18 fracción I y 25 fracción I del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, es obligación del Director General dirigir, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las actividades del Director Ejecutivo, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas; y del Titular de la Unidad Administrativa, vigilar la correcta aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la óptima utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del centro, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como administrar los recursos financieros provenientes por subsidio o ingresos propios, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Junta Directiva y el Director.

Derivado de no efectuar las contrataciones conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado, falta de contratos, evidencia de registros contables y justificación del servicio recibido, se incumplió con lo establecido en los artículos 4 la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con el oficio 0000001 de fecha 3 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO E-22-200-DAPT-41 y 60	
RECURRENTE:	**NO**

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de $12'500,000, está distribuido en tres programas, mismos que señalan objetivos,

metas, actividades y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, se observa que la Entidad no identificó a la población objetivo, así como tampoco incorporó y promovió en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los tres programas que integran el Programa Operativo Anual 2022 de la Entidad, se determinó que éstos son resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Marco Lógico, constatándose que su formulación y diseño, cumple con el modelo establecido, sin embargo, en su construcción no incorporó indicadores con perspectiva de equidad de género.

Derivado de no incorporar la perspectiva de equidad de género en su presupuesto de egresos y en la Matriz de Indicadores para Resultados, se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", con la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente considere para la elaboración de su Programa Operativo Anual, las leyes y procedimientos aplicables para que sean incluidos en el mismo, la población objetivo, así como la perspectiva de equidad de género en su presupuesto de egresos y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 a), b), c)	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO P-22-200-DAPT-83	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, tiene registrado en la cuenta contable 1240 "Bienes Muebles", activos con valor de $29'835,582 y al comparar el inventario físico de bienes muebles contra el padrón, se observó lo siguiente:

a) En la inspección física para verificar la existencia de los bienes de acuerdo al padrón, se detectó que existen 6 activos por un importe de $2'066,010, los cuales no fueron localizados.

b) Además, se localizaron 2 activos en uso, por un valor de $1'490,791, mismos que ya fueron dados de baja, sin proporcionar explicación o evidencia al respecto.

c) Asimismo, fueron localizados físicamente 19 equipos en desuso, mismos que no están en el padrón de bienes.

Derivado de la falta de controles de los bienes muebles conforme a la normatividad, se incumplió con lo establecido en los artículos 19 fracción VII y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con lo establecido en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, realice la depuración de sus bienes en su contabilidad, así como llevar a cabo el procedimiento para efectuar la baja de sus bienes obsoletos, para no tener discrepancias entre los inventarios físicos, el padrón de bienes, los estados financieros y las cuentas de orden.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO P-22-200-DAPT-98 y 99	
RECURRENTE:	**NO**

Se tomó el saldo de la cuenta por pagar 2112-1-000640 de un proveedor, por un importe de $372,004 al 31 de diciembre de 2022, observándose al examinar pagos posteriores al cierre del ejercicio, que la Entidad no ha realizado el pago al proveedor.

De conformidad con los artículos 18 fracción I y 25 fracción I y XVIII del Reglamento Interno del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, compete al Director General dirigir, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las actividades del Director Ejecutivo, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas a su cargo; y a la Unidad Administrativa por conducto de su Titular, vigilar la correcta aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la óptima utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del centro.

Derivado de la falta de pago a un proveedor, se incumplió con lo establecido en los artículos 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22

primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al dictamen No. 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la, del Dictamen número 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ¿no?, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Vázquez Valadez Ramón, si, Diputado Ramón Vázquez a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Claro que sí. Continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 34 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		

Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 17 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 34 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Cantón Rocha, para presentar el Dictamen número 35 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Presidenta.

Honorable Asamblea:

Con fecha del 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante la cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento respectivo en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 35

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**,

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 15 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 12 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 3 de abril de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/273/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55

y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada, el C. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 39 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/273/2024 en fecha 9 de abril de 2024, generando 20 resultados con observación de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las 15 restantes se reestructuraron para generar 1 Pliego de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 11 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/273/2024 en fecha 9 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad

fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-12	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad presentó nóminas correspondientes de las quincenas 2221 de diciembre "Complemento Aguinaldo plazas ADG", 2221 "Complemento Aguinaldo Inst-Hist y Aguinaldo jubilados ADG", 2223 "Complemento Plazas ADG", 2224 "Complemento Aguinaldo plazas ADG" y 2224 "Aguinaldo Compensación Estatal 2022 2da Parte" de la Dirección de Recursos Materiales, Dirección General, Dirección de Apoyos e Infraestructura Educativa y Dirección de Recursos Financieros, para verificar los registros de incidencias, así como las autorizaciones correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 101 de la Ley Federal del Trabajo y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Instituto establecer controles que aseguren la obtención de las firmas por parte de los empleados en tiempo y forma.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-14	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre aguinaldos pagados por la cantidad de $23'777,788, compensación local por $13'536,736 y compensación estatal por $78'665,149, y compensación del 22% por $10'038,036, asimismo no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-16	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión del Rubro de Servicios Personales en la cuenta denominada "Sueldos de personal eventual", se detectaron nóminas por concepto de honorarios asimilables a salarios, determinándose las siguientes inconsistencias:

a) Faltan firmas de los beneficiarios en nóminas físicas de diciembre de 2022 por concepto de honorarios asimilables revisadas por un monto de $1'658,062, incumpliendo con los artículos 1, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Se solicitaron los recibos de pago de los servicios por honorarios asimilables a salarios por el mes de diciembre de 2022 por un total de $1'658,062, que demuestren la entrega del pago a los prestadores del servicio. La Entidad proporcionó documentación por un importe de $89,287, correspodiente a 4 recibos de pago de fecha 13 de diciembre de 2022, quedando por verificar los servicios de pago por un importe de $1'568,774, incumpliendo con los artículos 1, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) La Entidad celebró contratos bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios por un monto total de $18'604,640, que de acuerdo a la información proporcionada, realizaron funciones de carácter operativo y/o administrativo, habiéndose contratado como Analistas Técnicos, Analistas Administrativos, Analistas Especializados, Analistas Profesionales, Asesores Jurídicos, Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Administradores, Docentes, Auxiliares Administrativos, entre otros, incumpliendo con lo establecido en el artículo 69 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Instituto establecer los mecanismos necesarios que aseguren un adecuado control en la contratación, igualmente de la evidencia documental de los pagos a profesionistas bajo el esquema de honorarios asimilables, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a este régimen.

NÚM. DEL RESULTADO: 09-A	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-16	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad durante el ejercicio fiscal realizó pagos al personal contratado por honorarios asimilables a salarios por la cantidad de $18'604,640, observándose que en los recibos de nómina no incorpora el Timbre Fiscal Digital que debe generar el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o de algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, de conformidad con lo señalado en el

artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 29 fracción IV incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-20	
RECURRENTE:	**SÍ**

Durante el ejercicio 2022, celebró tres contratos con proveedores de servicios mediante procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de licitación pública, por un importe total de $73'963,223, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el artículo 44 de su Reglamento realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, sin embargo, no resultan viables las justificaciones en cuanto a las excepciones para no llevar a cabo el proceso de licitación, planteadas, toda vez que la Entidad no aportó documentos que permitieran prever y contar con el tiempo suficiente para realizar las licitaciones correspondientes.

Para efectos de lo anterior, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, cuenta en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con la disposición legal en su artículo 33 fracción XII, la facultad del Oficial Mayor del Gobierno de "Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento", de igual forma por parte de la Subdirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, el artículo 36 fracción IV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno que a la letra dice: Corresponde a la Subdirección de Adquisiciones… **IV.** Recibir y validar las solicitudes de adquisición que gestionen las dependencias de la Administración Pública Centralizada o de las Entidades Paraestatales, de acuerdo a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-22	
RECURRENTE:	**SÍ**

De la revisión del Rubro de Servicios Generales, se verificó que se contara con la evidencia documental de la prestación de los servicios que amparan las erogaciones seleccionadas, resultando las siguientes inconsistencias:

1. La Entidad en el ejercicio 2022 realizó el pago por el importe de $9'975,999, que incluye el 16% de IVA, a un proveedor por concepto de servicios de instalación de 290 equipos de aire acondicionado mediante procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción número DAD-ADQ-ISEP-108-22 conforme a dictamen de fecha 12 de agosto de 2022, con contrato número DRMS/037/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, registrado contablemente con póliza de egresos número EA-2101 de fecha 23 de noviembre de 2022, y pagando factura número 219 de fecha 4 de noviembre de 2022 a través de transferencia bancaria en fecha 25 de noviembre de 2022, registrado con número de póliza 2033 del 23 de noviembre de 2022; observándose lo siguiente:

La Entidad proporcionó como evidencia de los servicios adquiridos el documento "Relación de planteles atendidos con servicio de instalación de aires acondicionados" enlistando 152 planteles y un total de 290 instalaciones de aires acondicionados, de los cuales fueron seleccionados para acudir a 7 centros educativos para efectuar verificación física, donde se procedió a revisar 28 servicios de instalación, encontrándose lo siguiente:

a) Con fecha ***23 de noviembre de 2023*** se levantó acta circunstanciada de hechos derivada de la visita a las instalaciones del Centro Educativo, en donde se hace constar que la instalación de los equipos de aire acondicionado con capacidad para 4 toneladas, no se realizó conforme al contrato celebrado con el proveedor.

b) Con fecha ***28 de noviembre de 2023*** se levantó acta circunstanciada de hechos derivada de la visita a las instalaciones del Centro Educativo, en donde se hace constar que la instalación de los equipos de aire acondicionado con capacidad para 4 toneladas, no se realizó conforme al contrato celebrado con el proveedor.

c) Con fecha ***1 de diciembre de 2023*** se levantó acta circunstanciada de hechos derivada de la visita a las instalaciones del Centro Educativo, en donde se hace constar que la instalación de los equipos de aire acondicionado con capacidad para 4 toneladas, no se realizó conforme al contrato celebrado con el proveedor.

d) En acta circunstanciada de fecha **1 de diciembre de 2023**, la Directora del Centro Escolar manifestó que las instalaciones se realizaron con ingresos propios de la escuela y que la firma autógrafa que aparecen en la "Carta de Conformidad" no corresponde a la de ella, sin embargo, se utiliza su nombre en tal documento.

En relación a lo anterior, cabe señalar que durante las diligencias a los Centros Educativos se tomó evidencia fotográfica de cada una de las instalaciones revisadas.

En base a la información recabada durante las verificaciones físicas, aunado a las manifestaciones vertidas por los funcionarios encargados de las escuelas revisadas, en el sentido de desconocer las especificaciones de dicho servicio, se observa un incumplimiento al contrato celebrado con el proveedor, toda vez que este, en algunos casos, no brindó los servicios en los términos y condiciones pactados, aun cuando "ISEP" cubrió la totalidad del precio establecido, los incumplimientos corresponden principalmente a la utilización de material reciclado de centros de carga, falta de instalación de termostato digital, falta de instalación de ductos de inyección y de rejillas de retorno nuevos, entre otros, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, además de considerarse como pago indebido de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se observa además omisión del responsable de la supervisión y seguimiento del Contrato, el Subdirector de Mantenimiento de Infraestructura Educativa del Instituto de Servicios Educativos y Pedagogicos de Baja California, quien estaba obligado a dar seguimiento y supervisión del contrato de servicios en estricto apego a las especificaciones pactadas, incumpliendo con la cláusula décima sexta denominada "Supervisión y seguimiento" del contrato DRMS/037/2022 y numeral 25 del Manual de Procedimientos del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

2. La Entidad en el ejercicio 2022, realizó el pago por el importe de $9'997,808, incluye el 16% de IVA a proveedor, por concepto de servicio de instalación de 290 equipos de aire acondicionado mediante procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción número DAD-ADQ-ISEP-124-22 conforme a dictamen de fecha 21 de septiembre de 2022, con contrato número DRMS/042/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, registrado contablemente con póliza de egresos número EA-2101 de fecha 23 de noviembre de 2022, y pagando la factura número A6176 de fecha 11 de noviembre de 2022, a través de transferencia bancaria en fecha 23 de noviembre de 2022, registrado con número de póliza 2033 del 23 de noviembre de 2022; observándose lo siguiente:

La Entidad proporcionó como evidencia de los servicios adquiridos el documento "Relación de planteles atendidos con servicio de instalación de aires acondicionados" enlistando 139 planteles y un total de 290 instalaciones de aire acondicionado de los cuales se seleccionaron para efectuar verificación física en 7 centros educativos, acudiendo a revisar 28 servicios de instalación, resultando lo siguiente:

a) Con fecha ***23 de noviembre de 2023*** se levantó acta circunstanciada de hechos derivada de la visita a las instalaciones del Centro Educativo, en donde se hace constar que la instalación de los equipos de aire acondicionado con capacidad para 4 toneladas, no se realizó conforme al contrato celebrado con el proveedor.

b) Con fecha ***28 de noviembre de 2023*** se levantó acta circunstanciada de hechos derivada de la visita a las instalaciones del Centro Educativo, en donde se hace constar que la instalación de los equipos de aire acondicionado con capacidad para 4 toneladas, no se realizó conforme al contrato celebrado con el proveedor.

c) Con fecha ***1 de diciembre de 2023*** se levantó acta circunstanciada de hechos derivada de la visita a las instalaciones del Centro Educativo, en donde se hace constar que la instalación de los equipos de aire acondicionado con capacidad para 4 toneladas, no se realizó conforme al contrato celebrado con el proveedor.

En relación a lo anterior, cabe señalar que durante las diligencias a los Centros Educativos se tomó evidencia fotográfica de cada una de las instalaciones revisadas.

En base a la información recabada durante las verificaciones físicas, aunado a las manifestaciones vertidas por los funcionarios encargados de las escuelas revisadas, en el sentido de desconocer las especificaciones de dicho servicio, se observa un incumplimiento al contrato celebrado con el proveedor, toda vez que este no brindó los servicios en los términos y condiciones pactados, aún cuando "ISEP" cubrió la totalidad del precio establecido, los incumplimientos corresponden principalmente a la utilización de material reciclado de centros de carga, falta de instalación de termostato digital, falta de instalación de ductos de inyección y de rejillas de retorno nuevos, entre otros, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, además de considerarse como pago indebido de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se observa además omisión del responsable de la supervisión y seguimiento del Contrato, el Subdirector de Mantenimiento de Infraestructura Educativa del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien estaba obligado dar seguimiento y supervisión del contrato de servicios en estricto apego a las especificaciones pactadas, incumpliendo con la cláusula décima sexta denominada "Supervisión y seguimiento" del contrato DRMS/037/2022, y númeral 25 del Manual de Procedimientos del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de B.C.

Cabe señalar que los resultados fueron turnados a la Dirección de Revisiones Especiales para conocimiento, investigación y demás acciones que se estimen pertinentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 12-A NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-22	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SÍ**

De la revisión del Rubro de Servicios Generales y Materiales y Suministros, se verificó la evidencia documental e integración de expedientes de proveedores que prestaron servicios; asimismo se constató que contara con la documentación suficiente y la correcta entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios, resultando lo siguiente:

1. El Instituto en el ejercicio 2022, realizó el pago por el importe de $53'989,416, incluye el 16% de IVA, a proveedor por el concepto de servicio de alimentación en centros escolares con jornadas extendidas, observándose que la Entidad no cuenta con los contratos de arrendamiento referente a los municipios de San Felipe, San Quintín, Rosarito y Tecate, donde se ubican las cocinas industriales utilizadas para la elaboración y/o preparación de alimentos, como señala la cláusula tercera inciso b) del contrato.

2. La Entidad en el ejercicio 2022, realizó el pago por el importe de $19'990,303 y $15'999,795, incluye el 16% de IVA a dos proveedores, por concepto de suministro de útiles escolares y mochilas mediante los contratos DRMS-040-2022 y DRMS-038-2022 respectivamente, observándose lo siguiente:

a) La Entidad proporcionó listas de beneficiarios que contienen la firma de recibido por parte de los alumnos de educación básica y educación especial, como lo establecen los Lineamientos para la Adquisición, Distribución y Entrega de Paquetes de Útiles Escolares en su artículo 6, observándose que estos documentos se consideran nulos debido a que los alumnos menores de edad no cuentan con la capacidad jurídica para comprender el significado de los hechos, como lo establece el artículo 630 del Código Civil para el Estado de Baja California y en incumplimiento al artículo 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

b) La Entidad carece de un documento emitido por el ISEP en el cual se registre la entrada de almacén de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. La Entidad en el ejercicio 2022, destinó recurso por el importe de $29'998,992, incluye el 16% de IVA, con un proveedor por concepto de adquisición de calzado, con contrato número DRMS/033/2022 y registrado con póliza número EA-1861 de fecha 18 de octubre de 2022, observándose lo siguiente:

a) El Instituto proporcionó "listado de entrega de calzado deportivo" documentos que contienen firma de recibido por parte de los alumnos de educación básica, como lo especifica en sus Lineamientos para la Adquisición, Distribución y Entrega de Uniformes Escolares Gratuitos en Escuelas Públicas en su artículo 7, observándose que estos documentos se consideran nulos debido a que los alumnos menores de edad no cuentan con la capacidad jurídica para comprender el significado de los hechos, como lo establece el artículo 630 del Código Civil para el Estado de Baja California y en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) La Entidad carece de un documento emitido por el ISEP en el cual se registre la entrada de almacén de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. La Entidad en el ejercicio 2022, destinó recurso por el importe de $29'999,659, incluye el 16% de IVA con proveedor, por concepto de adquisición de uniformes escolares realizado mediante Licitación Pública No. OM-ISEP-150-2022 con contrato número DRMS/032/2022 y registrado con póliza número EA-2434 de fecha 31 de diciembre de 2022, observándose lo siguiente:

a) El Instituto proporcionó documentos denominados "Recibo de uniformes para educación básica 2022" y "Listado de entrega de uniformes" documentos que contienen firma de recibido por parte de los alumnos de educación básica, como lo especifica en sus Lineamientos para la Adquisición, Distribución y Entrega de Uniformes Escolares Gratuitos en Escuelas Públicas en su artículo 7, observándose que estos documentos se consideran nulos debido a que los alumnos menores de edad no cuentan con la capacidad jurídica para comprender el significado de los hechos, como lo establece el artículo 630 del Código Civil para el Estado de Baja California e incumplimiento al artículo 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

b) La Entidad carece de un documento emitido por el ISEP en el cual se registre la entrada de almacén de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. La Entidad destinó recursos para la adquisición de seguro escolar por un importe de $23'601,880 según contrato número DRMS/011/2022 y registrado

mediante póliza No. EA-561 de fecha 13 de abril de 2022 y posteriormente mediante ampliación de contrato por un importe adicional de $4'720,375, observándose lo siguiente:

a) La Entidad no cuenta con el protocolo de siniestros mismo que debe estar integrado a la póliza de seguros contratado, como lo establece en la cláusula décima séptima del contrato DRMS/011/2022.

b) La Entidad no cuenta con póliza de seguro de errores y omisiones contratado por el "asesor externo" por la cantidad de $10'000,000 o su paridad en dólares según la cláusula décima octava del Contrato DRMS/011/2022.

6. La Entidad celebró contratos con 3 proveedores contrato no. DRMS/025/2022 por un importe de $23'954,000, contrato DRMS/026/2022 por $8'584,000 y contrato DRMS/027/2022 por $19'256,000, respectivamente por concepto de mantenimiento de centros educativos, observándose que no cuenta con la Notificación de asignación de centros educativos de acuerdo a la cláusula décima de los contratos.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Instituto, establecer los mecanismos y controles necesarios que conlleven al cumplimiento de las cláusulas de los contratos celebrados por concepto de bienes y servicios; igualmente que aseguren la recepción a los almacenes y la entrega a los beneficiarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-2	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad registró en la cuenta 5.1.3.5.1.5 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" erogaciones por un importe total de $1'144,500 por conceptos denominados "Apoyo Supervisores para mantenimiento de vehículos", proporcionando listas de las personas que recibieron tales importes, observando lo siguiente:

a) La Entidad no cuenta con lineamientos o normatividad establecida que regule el pago de este beneficio, así como documento en el cual se autorice al Instituto para otorgar tal remuneración y las personas autorizadas para recibirla, incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

b) Todos los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y

cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo se considera parte de su salario, por lo tanto estos importes debieran integrarse a las nóminas de personal, considerarse como percepciones del trabajador para el cálculo de ISR, así como registrarse en las cuentas 5.1.1 destinadas al registro de Servicios Personales y al mismo tiempo integrar estas prestaciones a las partidas presupuestales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido con los artículos 84 de la Ley Federal del Trabajo, 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 25 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

c) La Entidad no cuenta con las firmas del personal que obtuvo la retribución mencionada, por lo tanto no se comprueba que los pagos se realizaron a las personas enlistadas en su documentación soporte, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Instituto, establecer los mecanismos necesarios en la entrega de los apoyos a supervisores, estableciendo lineamientos que aseguren la correcta aplicación y entrega de los apoyos y así evitar en un futuro, que este beneficio se considere parte de las percepciones que reciben los supervisores y formen parte de su sueldo.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-F-24	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad durante el ejercicio celebró contrato con el proveedor Jesús Manuel García García, mediante el procedimiento de adjudicación directa número DRMS/037/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, por un importe total de $9'975,999, por concepto de instalación de 290 aparatos de aire acondicionado, según la cláusula décima segunda del contrato, el plazo estipulado para la entrega del servicio fue de 45 días naturales contados a partir del dictamen de adjudicación directa del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el cual se emitió en fecha 12 de agosto de 2022. La Entidad proporcionó documentos emitidos por la Dirección de Infraestructura Educativa, donde cada uno de los encargados de los planteles manifiestan bajo protesta que se realizaron los servicios de instalación de aires acondicionados de manera satisfactoria, así mismo se detectaron documentos emitidos hasta el 16 de noviembre de 2022, observando una diferencia de 20 días de retraso en los servicios proporcionados, sin evidencia de haber hecho efectiva la pena convencional de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena del

contrato antes mencionado o que se haya concedido prórroga de 20 días al proveedor.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Infraestructura Educativa tiene las atribuciones señaladas en su Reglamento Interno en el artículo 93 fracción VI que a la letra dice: "Supervisar la entrega formal de los espacios construidos, en los tiempos y condiciones inicialmente proyectados, así como validar y autorizar las necesidades y procesos de adaptación, modificación de toda acción constructiva a cargo del ISEP, independientemente de su ejecutor y fuentes de financiamiento".

NÚM. DEL RESULTADO: 15 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-25	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Derivado de la revisión del Rubro de Materiales y Suministros y Servicios Generales como parte de los trabajos de auditoría, se realizaron confirmaciones a 7 proveedores por los conductos institucionales respectivos, para constatar la participación de éstos en adquisiciones realizadas por la Entidad, asimismo no fue posible su localización para la entrega de oficio, donde se solicita informe a esta Auditoría sobre las operaciones efectuadas con la Entidad.

RECOMENDACIÓN:
Sírvase realizar las acciones necesarias con el propósito de llevar el correcto control de los domicilios de los proveedores, mediante la correcta integración de los documentos necesarios en los expedientes de los proveedores, con quien realiza adquisiciones de bienes y servicios.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-2-DASE-P-12 E-22-2-DASE-P-14	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California formuló su Presupuesto de Egresos, en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, del cual se incluyó una meta con perspectiva de género, dentro del Programa 075 denominado Cobertura de Educación Básica, en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos que promuevan la igualdad de género, en apego a los artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, como

a continuación se enlista el programa y meta, observándose algunas inconsistencias:

Programa 075: Cobertura en Educación Básica	Meta:
	Capacitar a las figuras educativas de educación básica a través de estrategias pedagógicas que permitan promover y fortalecer la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

El Instituto no cuenta con la comprobación documental de la incorporación de la perspectiva de género; por otra parte, es de mencionar que su Programa Operativo Anual cuenta con 6 programas y 45 metas del cual solamente incluye una meta que atiende la perspectiva de género, representando el 2% del total de su Programa Operativo Anual.

No cuenta con Políticas, Lineamientos o Normativa Interna que regule y evalue la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación del personal en la administración pública que asegure la igualdad de género, incumpliendo con lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, constatándose que la Entidad incoporó solamente un indicador con perspectiva de género, en su Programa Operativo Anual dentro del Programa 075 Cobertura en Educación Básica, "Porcentaje de personas del sector educativo capacitadas en temas de igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer", es de mencionar que el Instituto en su Programa Operativo Anual cuenta con 6 programas y 45 metas, señalando que tal indicador no se considera suficiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 BIS párrafo tercero y fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

No se cuenta con el registro de la población, así como el padrón de beneficiarios atendidos, desagregado por sexo y grupo de edad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 BIS fracción II y 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad realizar acciones necesarias para dar cumplimiento con la perspectiva y equidad de género, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 BIS fracción II y 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto

Público del Estado de Baja California, artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 28 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-35	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad no presentó confirmaciones bancarias de saldos al 31 de diciembre de 2022, con el próposito de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera, las confirmaciones pendientes son las siguientes:

1.- Santander Serfín, S. A.
2.- BBVA Bancomer S. A.
3.- Banamex, S. A.
4.- HSBC México, S. A.
5.- Scotiabank Inverlat, S. A.
6.- Banorte S. A.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad, realizar acciones necesarias para la obtención de las confirmaciones de saldos con las instituciones bancarias con las que tienen cuentas bancarias.

NÚM. DEL RESULTADO: 30 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-37	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión del Rubro de Bancos/Tesorería de la Entidad se revisaron 19 conciliaciones bancarias, resultando lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2022, las conciliaciones bancarias presentan diversas partidas antiguas pendientes de depurar; mismas que continúan en conciliación al 31 de marzo del 2023, se presentan los siguientes importes en conciliación.

CONCEPTO	IMPORTE
CARGOS ISEP	$ 462,550
CARGOS DEL BANCO	1'538,265
CRÉDITOS ISEP	4'170,254
CRÉDITOS BANCO	2'445,258
SUMA TOTAL	**$ 8'616,327**

b) El ISEP presenta cuentas bancarias con saldos contrarios a su naturaleza por un importe de $(784,974), las cuales ya han sido canceladas en las

instituciones bancarias; no obstante, siguen con saldo contable al cierre del ejercicio; los saldos observados son los siguientes:

No. de cuenta bancaria	Concepto	Saldo al 31-dic-2022
BANAMEX CUENTA 7013/1617443	ISEP/FONE GASTOS DE OPERACIÓN 2019	$ (272,720)
BANAMEX CUENTA 7014/7455109	ISEP/FONE FONDO DE COMPENSACIÓN 2020	(189,403)
BANAMEX CUENTA 7014/7455095	ISEP/FONE GASTOS DE OPERACIÓN 2020	(39,873)
BANAMEX NO. 7016/6170204	ISEP/FONE FONDO DE COMPENSACIÓN 2021	(282,978)
	Suma saldos contrarios	**$ (784,974)**

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos y acciones para la depuración de las partidas en conciliación y corrección, así como la correcta reclasificación de los saldos de naturaleza contraria.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-43	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

De la revisión del Rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" resultó lo siguiente:

a) Se observan saldos antiguos al 31 de diciembre de 2022 correspondientes a la cuenta "Otras cuentas por cobrar" por un importe de $ 952,975, los cuales no ha sido depurados o recuperados al 31 de diciembre del 2022, mismos que se describen a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Antigüedad de saldo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-9-2	FORTE	17/12/2018	$ 4,396
1122-9-6	RENTA FOVISSSTE FONDO VIVIENDA	17/12/2018	39,795
1122-9-7	CUOTAS SINDICALES	31/05/2021	10,711
1122-9-10	SERVICIO MÉDICO Y MATERNIDAD	31/12/2021	300,098
1122-9-24	LINEA MAGISTERIAL, S.C.	27/10/2021	1,536
1122-9-26	AHORRO SOLIDARIO	17/12/2018	3,673
1122-9-28	SEGURO DE AUTOMÓVIL / CTRO. CORP.SERVS. Y OP.	31/05/2021	1,492

Cuenta	Nombre de la cuenta	Antigüedad de saldo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-9-32	SOC.UNIVERSAL DE SERV.SOCIALES	09/11/2021	748
1122-9-102	22% FONDO DE RETIRO PARA INSPECTORES	31/05/2021	1,689
1122-9-107	22% FOBEN DEFUNCIÓN	31/05/2021	16,724
1122-9-108	22% FOBEN RETIRO	31/05/2021	52,966
1122-9-111	22% PROMOCIONES ECONÓMICAS	31/05/2021	17,397
1122-9-114	22% OPERACIÓN Y AUDITORÍA, S.A. DE C.V.	16/07/2021	360,640
1122-9-117	22% CUOTAS SINDICALES C-B2	31/05/2021	11,580
1122-9-121	PROMOTORA MAGIST.SOLIDARIA AC (PROMASOL) C-69	31/12/2021	23,462
1122-9-129	FIGLOSNTE2 (SEGURO DE VIDA) C-1B	29/12/2021	312
1122-9-130	FIGLOSNTE2 JUBILACIÓN O RETIRO C-1C	29/12/2021	1,134
1122-9-131	FIGLOSNTE2 APORTACIONES A CAJA C-1E	29/12/2021	734
1122-9-132	22% PATRIMONIO SINDICAL C-D5	31/05/2021	12,408
1122-9-133	22% FOBEN AHORA C-F5	31/05/2021	5,016
1122-9-138	22% RASOBA A.C. C-B7	31/05/2021	15,340
1122-9-140	22% EVENTOS ADES CAJA AHORRO SIND.DESARROLLO SOC	31/05/2021	11,237
1122-9-150	FIGLOSNTE 2 (DIV.SEGUROS CUOTA) C-1G	31/12/2020	12,331
1122-9-152	22% LINEA MAGISTERIAL S.A. C-E2	31/05/2021	864
1122-9-153	22% CAJA AHORRO ADES C-E5	31/05/2021	7,344
1122-9-154	22% FOBEN PRÉSTAMO C-F4	31/05/2021	27,702
1122-9-155	22% AHORRO Y APOYO EDUC.AMAJU A.C. C-E9	31/05/2021	4,114
1122-9-156	22% AHORRO MAGISTERIAL P/DESARROLLO SOCIAL C-G1	31/05/2021	29
1122-9-157	22% DIRECTODO MÉXICO SAPI CV SOFOM C-G7	31/05/2021	313
1122-9-158	PRÉSTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS S.A. C-1J	31/05/2021	3,708

Cuenta	Nombre de la cuenta	Antigüedad de saldo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-9-162	22% BCP CAPITAL SAPI DE C.V. SOFOM	29/12/2021	3,482
		Total de saldos antiguos	**$ 952,976**

b) Referente a la cuenta 1-1-2-3-1 "Gastos por comprobar" la cual es usada de manera transitoria para dotar de recursos a funcionarios y empleados para ejercer el gasto por conceptos identificables, se observaron saldos contables que no han sido comprobados o recuperados al 31 de diciembre del 2022, como se describen a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Antigüedad de saldo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-1-1	GASTOS POR COMPROBAR	01/01/2020	$ 56,739
1123-1-4	MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS 2021	01/01/2021	290,200
		Total	**$ 346,939**

c) Se observaron saldos contables al 31 de diciembre de 2022 correspondiente a la cuenta 1-1-2-3-9 "Otros deudores diversos" que no han sido recuperados, como se describen a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Antigüedad de saldo	Saldo al 31 de diciembre de 2022	
1123-9-49	RAMÍREZ RODRÍGUEZ MARCO ANTONIO	11/10/2019	$ 7,040	**(1**
1123-9-228	ANTICIPOS A SUELDO	17/04/2015	1'330,847	**(2**
1123-9-384	DEVOLUCIONES A LA TESOFE POR PAGOS EN DEMASÍA 2020	13/12/2021	1'322,425	**(3**
		Total	**$ 2'660,312**	

1) La cuenta 1123-9-49 corresponde a gastos a comprobar por viáticos.

2) La cuenta 1123-9-228 corresponde a préstamos para empleados denominada "Anticipos de sueldos", otorgados a los empleados de la Entidad para cubrir gastos urgentes por causas fortuitas o de fuerza mayor, observándose que existen saldos provenientes desde el ejercicio 2015, en algunos casos se otorgan préstamos aun cuando se tenían saldos pendientes por recuperar del mismo deudor por préstamos anteriores. Observando además que el Instituto no cuenta con lineamientos o normatividad que regule tales préstamos, ni con la documentación que compruebe la exigibilidad de cobro.

3) El saldo de la cuenta 1123-9-384 representa el monto a recuperar de las devoluciones realizadas a la Tesorería de la Federación en el ejercicio 2020.

d) Se observa que el saldo de la cuenta 1123-9-349 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" proveniente del ejercicio 2020 se reclasificó a la cuenta 1-2-2-9-1 "Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo" por un importe de $438,797, sin embargo, no ha sido recuperado al 31 de diciembre del 2022.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1229-1-19	GOBIERNO DEL ESTADO (ANTORCHA CAMPESINA)	438,797

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Instituto implementar un programa calendarizado de recuperación de saldos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar, de igual forma, realizar las gestiones administrativas a efectos de depurar los saldos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-44	
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión Rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", subcuenta 1123-1-5 "Mejoras a Centros Educativos" se verificó la entrega de recursos entregados a 9 escuelas con el fin de corroborar que la Entidad se apegara a los lineamientos establecidos correspondientes al Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo cuya fuente de financiamiento corresponde FONE Gasto Operativo, no obstante que los recursos fueron entregados a las escuelas beneficiarias por medio de cheque nominativo, se observa que la Entidad carece de controles adecuados que regulen la entrega y custodia de los cheques, así como del control del efectivo al momento de cambio de los mismos, incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad establecer los medidas y acciones que conlleven al correcto cumplimiento de los lineamientos establecidos correspondientes al Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-62	
RECURRENTE:	**NO**

Al 31 de diciembre de 2022 la cuenta contable de Bienes Muebles presenta un saldo acumulado de $292'313,017, la Entidad no cuenta con el padrón de bienes muebles con saldo acumulado, por lo cual no fue posible cotejar que los valores mostrados en dicho documento coincidan con los registros contables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios tiene las atribuciones señaladas en su Reglamento Interno en el artículo 109 fracción III que a la letra dice: "Controlar y mantener actualizado el padrón de bienes muebles propiedad del ISEP, a través de altas, bajas, transferencias y resguardos de los bienes muebles, de conformidad a las disposiciones legales, establecidas", de igual manera, el Departamento de Almacén y Control de Inventarios que depende de la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales no cumplió con lo establecido en su artículo 112 fracción XII que a la letra dice: "Mantener actualizado el padrón de bienes muebles del ISEP".

NÚM. DEL RESULTADO: 38	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-2-DASE-F-85	
RECURRENTE:	**SÍ**

De la revisión al rubro de Pasivo al 31 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

a) En el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo se presenta saldos que provienen de ejercicios anteriores por un importe de $58'784,191, los cuales fueron reclasificados a la cuenta de Documentos por Pagar a Largo Plazo, sin que se aclarara el motivo de la reclasificación, mismos que al cierre del ejercicio 2022 no han sido pagados o depurados, a continuación se señalan los saldos observados:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EJERCICIO	RECLASIFICACIÓN DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO	IMPORTE
2112-9-112	SERVICIOS PERSONALES FONE 2019.	2019	2221-9-1	$ 7'151,000
2117-2-1	FONDO DE PENSIONES Y PRESTACIONES ISSSTE C-02 2021	2021	2221-9-2	35'489,431
2111-1-17	PROGRAMA "BC TODOS A LA PREPA" 2019	2019	2221-9-3	13'065,976
2112-9-101	IMPUESTO ADICIONAL A LA EDUC. MEDIA Y SUP. 35% 2021	2021	2221-9-4	2'516,492
2117-6-30	CAJA MAGISTERIAL DE MEXICALI A.C. 2021	2021	2221-9-5	555,044
2117-6-36	ASOCIACIÓN SOCIAL MAGISTERIAL A.C (ASOMAG) 2021	2021	2221-9-6	5,221

2117-6-83	FINASTREGY MX 2021	2021	2221-9-7	1,027
			TOTAL	**$ 58'784,191**

b) La Entidad en sus cuentas de pasivo presenta saldos por un total de $15'344,236 pendiente de devolución a la Tesorería de la Federación por pagos a trabajadores con licencia sin goce de sueldo, a trabajadores dados de baja de la dependencia o trabajadores indentificados como decesos, que provienen desde el ejercicio 2015 al 2022, mismos que generan cargas financieras por la falta de reintegro a la TESOFE, como lo establecen los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera, 54, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los saldos observados son los siguientes:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	IMPORTE
2.1.1.2.9.74	Servicios Personales FONE	2015	$1'027,469
2.1.1.2.9.112	Servcios Personales FONE	2019	1'856,501
2.1.1.2.9.115	Pagos en Demasía del Fondo de Compensación Personal No Conciliado	2015 a 2018	1'174,596
2.1.1.2.9.121	Reintegro Pago en Demasía Personal No Conciliado	2020	38,776
2.1.1.2.9.122	Reintegro Pago en Demasía Personal Conciliado	2021	551,316
2.1.1.2.9.125	Reintegro Pago en Demasía Personal Conciliado	2022	3'506,871
2.1.1.2.9.126	Reintegro Pago en Demasía Personal No Conciliado	2022	37,707
2.2.2.1.9.1	Servcios Personales FONE 2019	2019	7'151,000
		TOTAL	**$15'344,236**

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos necesarios, así como un programa de calendarización de metas que establezcan los avances y seguimiento de depuración, pago y/o corrección de los saldos antiguos presentados en el rubro de pasivo.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y

substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 35 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Gracias. Se declara abierto el debate del Dictamen número 35 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público, se solicita a la Diputada Secretaria someta en votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 35 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor del Dictamen.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor del Dictamen.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 35 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		

Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 35 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para presentar el Dictamen número 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Presidenta.

Honorable Asamblea:

Con fecha del 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sería cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 36 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 36

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**,

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 26 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 15 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 1 de abril de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/261/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55

y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2021.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 47 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/261/2024 en fecha 3 de abril de 2024, generando 3 resultados con observación de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada, las 2 restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Recomendación que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/261/2024 en fecha 3 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y

cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en una acción y una recomendación a la Cuenta Pública Anual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-79-DAOA-F-14	
RECURRENTE:	**SÍ**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, realizó pagos al personal por los conceptos de compensaciones por $16'920,864, aguinaldo por un importe de $5'147,020 y prima de antigüedad por $816,779, observándose que no efectuó retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta mensuales que tienen el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, incumpliendo con lo dispuesto en los artículo 94, 95, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo la Entidad pagó por concepto de Prima Vacacional un importe de $1'267,394, de lo cual se observa que no retiene y entera ISR sobre la compensación, únicamente sobre sueldo nominal.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-79-DAOA-P-19	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad de forma extemporánea, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Cierre Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022 el día 19 de mayo de 2023, incumpliendo con el artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios a fin remitir en tiempo y forma los cierres presupuestales del ejercicio que le corresponda, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a la legislación aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se

adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y la recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Catón. Se declara abierto el debate del Dictamen número 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Disculpe Escrutadora, ¿puede decirlo en el micrófono por favor Diputado?

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Dictamen.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 36 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			

Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es: 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 36 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 37.

Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo

del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 37

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 10 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 5 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 4 de abril de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/208/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción

XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada, el C. L.A.T. Alfredo Wong López, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 32 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/208/2024 en fecha 8 de abril de 2024, generando 2 resultados con observación, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada, la observación restante generó 1 Recomendación que se incluyó en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/208/2024 en fecha 8 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció una observación, que derivó en una acción a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-71-DAMX-P-5	
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad proyectó un equilibrio presupuestal a través de los presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados por montos iguales de $ 11'147,130, al cierre del ejercicio presenta un desahorro presupuestal de $ 549,485 en razón de que los ingresos reales de $ 9'783,788 fueron insuficientes para cubrir los egresos devengados de $ 10'333,273, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al denotarse la falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio.

RECOMENDACIÓN:
Sírvanse establecer los mecanismos y acciones necesarias a fin de mantener un equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos presupuestales correspondientes.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente

dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Peñaloza; se declara abierto el debate del Dictamen número 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 37 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón			

Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 37 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 38. Honorable Asamblea: Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California,

correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo:

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 38

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 28 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 1 de marzo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/197/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe

Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Presidenta Municipal la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, conforme al bando solemne del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de octubre de 2021.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 67 procedimientos de revisión financiera, de lo programático y presupuestal, desempeño y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/197/2024 en fecha 6 de marzo de 2024, generando 27 resultados con observación, de las cuales 9 fueron solventadas por

la entidad fiscalizada, las restantes se restructuraron para generar 1 Pliego de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 14 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 11 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/197/2024 en fecha 6 de marzo de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-15-DAPR-F-01	
RECURRENTE:	**No**

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento recaudó ingresos por concepto de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles por un monto de $95'988,208, de los cuales se revisaron expedientes por un importe de $30'512,630, observándose lo siguiente:

a) Del Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio, celebrado por un Fideicomitente, Banco Autofin México S.A. como Fiduciario y un Fideicomisario, del predio identificado como lote parcela 16 sin manzana, de la Colonia Ejido Mazatlán Playas de Rosarito, existe una diferencia pagada de menos por el contribuyente, por un importe de $704,364.

b) Los documentos que integran uno de los expedientes, no contienen la información comprobatoria y justificativa que soporte su registro contable, ya que existe una diferencia pagada de menos por el contribuyente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 fracción I, 28 y 29 fracción XXII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, corresponde a la Dirección

de Recaudación de Rentas, conjuntamente con el Departamento de Impuestos Inmobiliarios del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, establecer mecanismos idóneos para la captación y control de los ingresos del Erario Municipal, la revisión de declaraciones que presente el contribuyente y revisar la declaración del Impuesto sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 y 20	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-15-DAPR-F-01 y F-10	
RECURRENTE:	**No**

Del total de ingresos recaudados en el Ejercicio Fiscal 2022, por concepto de "Cuotas de Recuperación de Servicios Médicos", por un monto de $3'794,962, se observa que el Ayuntamiento no determinó las retenciones de conformidad a lo establecido a la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal correspondiente, efectuando la retención de las cuotas de los empleados de la categoría de confianza del 5% sobre el salario bruto, debiendo ser la retención sobre el salario neto.

Asimismo, se observa que el Ayuntamiento no realizó el correcto reconocimiento contable de las operaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 17 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, efectúen los cálculos de la retención por cuotas y aportaciones de seguridad social, conforme a lo que marca la Ley de Ingresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-15-DAPR-F-07	
RECURRENTE:	**Sí**

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito al 31 de diciembre de 2022, recaudó ingresos por la recuperación de rezagos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, correspondientes a ejercicios anteriores por un importe de $25'263,103, observándose en la revisión que únicamente

recuperó un total equivalente al 2.95% de los adeudos acumulados de ejercicios anteriores, que se tienen registrados por la cantidad total de $856'944,092.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DAPR-F-14	
RECURRENTE:	**Sí**

Del total erogado de Servicios Personales del ejercicio fiscal 2022, por un monto de $415'918,378, del cual por diversas percepciones gravables se retuvo y enteró por concepto del Impuesto Sobre la Renta una cantidad de $31'117,417; se observa que de la nómina 1 a la 14, no se determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, siendo a partir de la nómina 15 del periodo del 18 al 31 de julio del ejercicio fiscal 2022, que el Ayuntamiento inició a determinar las retenciones con base a las disposiciones fiscales aplicables en las categorías de Confianza, Cabildo, Seguridad Comercial y Policía Activa.

Con la omisión de determinar el Impuesto Sobre la Renta por Salarios de conformidad con las disposiciones fiscales, se incumplió con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DAPR-F-22	
RECURRENTE:	**No**

De la revisión de Servicios Generales, se verificó una erogación por un importe de $216,000, registrada en las cuentas contables "Gastos de Orden Social", mediante póliza de egreso SPEI número 42312 para la adquisición de 1,000 juguetes variados no bélicos de niño y niña para el área de Presidencia y la Dirección de Bienestar Social, derivado del contrato OM/CCV/056/2022, del 22 de diciembre de 2022, con un proveedor, observándose que no muestra la suficiente documentación que respalde la erogación, así como el control de los listados firmados que acrediten la entrega a los beneficiados, evidencia fotográfica, programa de fechas y lugar de entregas.

Con la falta de documentación suficiente de las erogaciones, se incumple con los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la

Norma Técnica No. 17 "Gastos en Apoyo Social" Parte Tres "Apoyo en Especie y Efectivo".

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Ayuntamiento que en lo sucesivo, integre la documentación suficiente relativa a gastos en apoyo social, acorde al tipo de apoyo y evento efectuado atendiendo lo establecido a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DAPR-P-13.1	
RECURRENTE:	**Sí**

El Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales extemporáneas al Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por $9'719,631, fueron enviadas a la Secretaría General en fecha 22 de noviembre de 2022, a través de oficios No. TM-PP-IX-1167/2022, TM-PP-IX-1164/2022 y TM-PP-IX-1168/2022, aprobadas por Cabildo Municipal en fecha 24 de noviembre de 2022 en Acta IX-030/2022 y remitidas al Congreso del Estado en fecha 25 de noviembre de 2022 por medio de oficio TM-PP-IX-1185/2022, afectando principalmente las partidas 15201 "Indemnizaciones" por $951,896, 33903 "Subrogaciones" por $1'500,000 y 61501 "Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público" por $7'257,735.

2.- La modificación presupuestal consistente en ampliación por $7'649,165, fue enviada a la Secretaría General en fecha 7 de diciembre de 2022, a través de oficio No. TM-PP-IX-1208/2022, aprobada por Cabildo Municipal en fecha 8 de diciembre de 2022, mediante Acta IX-031/2022 y remitida al Congreso del Estado en fecha 14 de diciembre de 2022 por medio de oficio TM-PP-IX-1230/2022, afectando la partida 41501 "Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras" por $7'649,165.

3.- La modificación presupuestal consistente en transferencias por $11'287,664, fueron enviadas a la Secretaría General en fecha 31 de marzo de 2023, a través de oficio No. TM-PP-IX-0323/2023, aprobadas por Cabildo Municipal en fecha 13 de abril de 2023 mediante Acta IX-008/2023 y remitidas al Congreso del Estado en fecha 28 de abril de 2023, por medio de oficio PM-IX-0677/2023, afectando principalmente las partidas 11301 "Sueldo tabular personal permanente" por $3'290,587, 13102 "Prima de antigüedad" por $4'505,373 y 31301 "Servicio de agua potable" por $899,304.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por $61'871,107, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por el Cabildo Municipal en fecha 13 de abril de 2023.

Incumpliendo con el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DAPR-P-27	
RECURRENTE	**Sí**

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito y sus Dependencias, formularon la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuarenta y dos programas, incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado en fecha 25 de noviembre de 2021 e integraron la Cuenta Pública que comprende cuarenta y cuatro proyectos al final del ejercicio, misma que fue enviada al Congreso del Estado en fecha 28 de abril de 2023, observándose que presenta deficiencias en su elaboración y estructura, toda vez que:

a) El objetivo del Fin del Programa "Gobierno Humano y Transparente", no indica mediante qué y cómo va a mantener actualizada la información de Transparencia.

b) El objetivo del Fin del Programa "Dirección de Responsabilidades", no indica mediante qué y el cómo va a garantizar la aplicación de la Ley de Ingresos.

c) El objetivo del Propósito del Programa "Dirección de Responsabilidades", no especifica su área de enfoque.

d) Los supuestos del Programa "Verificación y regularización municipal eficiente", en el Fin lo detalla como su objetivo, asimismo, los supuestos para el Propósito, Componente y Actividades como clima no favorable, combustible, unidades sin fallas mecánicas, papelería oficial impresa, entre otros, no están detallados como riesgos para la no realización del Programa.

e) La unidad de medida Política del Programa "Atención ciudadana", no está vinculada con el nombre del Indicador denominado "Peticiones ciudadanas".

f) El Ayuntamiento describe en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas que integran su Programa Operativo Anual, la dimensión de "eficiencia", del cual una vez analizada se determinó que corresponde en realidad a la dimensión de eficacia, toda vez que de acuerdo a su método de cálculo, solo se mide el cumplimiento de los objetivos y no que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.

g) El Programa "Transporte de calidad, seguro y eficiente", en su componente "Transporte seguro", menciona en su definición la realización de recorridos de inspección y vigilancia, sin embargo, al final del ejercicio solo detalla la realización de un reporte en diciembre, por lo que no cumpliría con el objetivo de implementar un sistema óptimo de movilidad en el Municipio de Playas de Rosarito, si este no se revisa de manera mensual o trimestralmente.

h) El nombre del Programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", aun cuando se encuentra cumplido, no está detallado de manera clara y precisa, toda vez que no fue planteado en función de su objetivo general, para el desarrollo de su Fin, Propósito, Componente y Actividad.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas del Ayuntamiento, se incumple con los artículos 35 fracciones II y III, 44, 46, 56, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, elabore, detalle y cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-37	
RECURRENTE:	**No**

El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias, partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2022, por $8'344,340, las cuales se integran por Cargos Bancarios no considerados por el Ayuntamiento por $56,718, Cheques en tránsito por $3'111,491, Créditos bancarios no considerados por el Ayuntamiento por

$1'054,774 y Depósitos del Ayuntamiento no considerados por el Banco por $4'121,356; se verificó hecho posterior a noviembre 2023, constatando que persisten partidas en conciliación por un monto de $634,218.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Ayuntamiento que como medida correctiva, realice en tiempo y forma los ajustes necesarios, además de las aclaraciones pertinentes en sus conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-43	
RECURRENTE:	**Sí**

El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2022, presenta en registros contables, saldos de Cuentas por Cobrar a Largo Plazo por un importe de $1'132,850 integrados por Ex Funcionarios y Ex Empleados por un importe de $239,777 y Otros Deudores Diversos por $893,073, sin que la Entidad haya proporcionado evidencia de acciones o gestiones de cobro para su recuperación.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, realice los procedimientos administrativos de ejecución y gestiones de cobro necesarias para su recuperación y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-77 y 78	
RECURRENTE:	**Sí**

En seguimiento a la cuenta de Activo denominada "Otros Inmuebles en Proceso de Regularización", con un saldo de $3'804,892, el cual se integra por el registro de la adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47 m², ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, los cuales fueron registrados en el ejercicio fiscal 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un ciudadano, en fecha 12 de enero de 201, y en el cual se acordó que el contribuyente entregaría los

predios a favor del Ayuntamiento, en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013.

Se observa que no ha sido proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de $2'973,598.

Cabe señalar que mediante oficio OFM-2068/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, señala que actualmente en cualquier propuesta de dación en pago se solicita certificado de inscripción de propiedad emitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para acreditar la propiedad.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, en cualquier propuesta de dación en pago por parte de los contribuyentes, se solicite el certificado de inscripción de propiedad, emitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para acreditar la propiedad de los bienes y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 64	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-78	
RECURRENTE	**Sí**

En seguimiento a la formalización de la propiedad de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas durante los ejercicios 2016 y anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2022 se integran por una superficie de 269,701.99 m² registrados en Cuentas de Orden a un valor de $238'317,748, no se ha concretado, no obstante que los Convenios de Regularización, así como los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos, establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cabe señalar que mediante oficio OFM-996/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 la Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, solicita apoyo al Oficial Mayor del Ayuntamiento para que proporcione el nombre de los Fraccionamientos aprobados y fecha de publicación en el Periódico

Oficial del Estado, así como la fecha en que se remite al Registro Público de la Propiedad y de Comercio para su inscripción, para coordinar la celebración del contrato de donación correspondiente dentro del término establecido por la legislación aplicable.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, en cualquier propuesta de donación o dación en pago por parte de los contribuyentes, se solicite el certificado de inscripción de propiedad, emitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para acreditar la propiedad de los bienes y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-78	
RECURRENTE	**Sí**

En seguimiento a diversos acuerdos de Cabildo, publicados por el Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 6 de septiembre de 2019, 11 de octubre de 2019 y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del Fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que una empresa, lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchettes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128 m², integrados por 360,485.005m² correspondiente a donación municipal, 137,557.910m² de áreas verdes, 54,801.748m² de equipamiento urbano y 359,619.465m² de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Cabe señalar que en fecha 18 de agosto de 2023, mediante oficio AU-289-2023, la Jefa del Departamento de Acción de Urbanización del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California solicita a la Delegada del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Playas de Rosarito, Baja California, la inscripción de la publicación del acuerdo de autorización del Fraccionamiento Mar de Catalina, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 29 de noviembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y 13 fracciones III, IV y V del Reglamento Interno de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, se obtenga el documento de propiedad correspondiente para su valuación y registro en cuentas de activo del Ayuntamiento y se apegue a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 69	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-89	
RECURRENTE:	**Sí**

Al 31 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento tiene registrado en Cuentas de Orden Rezago por concepto de Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y Terrenos Ganados al Mar, un importe de $200'696,081; a efecto de validar que hayan sido requeridos con oportunidad, los adeudos que integran el Padrón de Rezagos, se verificaron las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos; observándose, que la Entidad no ha realizado requerimientos de cobro, tampoco el Procedimiento Administrativo de Ejecución, además de que dicho padrón cuenta con expedientes, donde su último pago tiene una antigüedad de más de 10 años.

En seguimiento a lo anterior, cabe señalar que mediante oficio No. TM-IX-1090/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, informa al Subdelegado de Administración e Innovación de SEMARNAT en el Estado de Baja California, la cancelación de saldos en permisos transitorios de la SEMARNAT, que en base a un análisis exhaustivo a la base de datos que integra el sistema de ocupantes de la Zona Federal Marítimo Terrestre, se determinó la existencia de 39 claves de ocupantes registrados como "Permisos transitorios" cuyo monto asciende a $25'660,347, en virtud a lo anterior, se autorizó dar de baja los saldos por esa cantidad, prevaleciendo un importe de $175'035,734 para recuperación de adeudo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 232 C y 234 de la Ley Federal de Derechos, 112, 113, 120 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, 27 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que le dé seguimiento y realice los procedimientos administrativos de ejecución y sancionatorios a efecto de ejercer sus atribuciones de cobranza, atendiendo lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 70	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-15-DAPR-F-90.1	
RECURRENTE:	**Sí**

En seguimiento a las condiciones bajo las cuales opera el Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que actualmente presta el servicio en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a través de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., mismo que se ubica físicamente en la parcela 65-Z-1 P-2/4 del Ejido Plan Libertador, se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., el cual acredite que dicha empresa cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Asimismo, no se conocen los derechos y obligaciones, el cumplimiento a las regulaciones ambientales y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, normas de operación y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, se aprobó en sesión ordinaria de cabildo en fecha 14 de septiembre de 2023, mediante Dictamen IX.H-006/2023, la imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para ofrecer el Servicio de Operación del Relleno Sanitario para la disposición final de residuos. Sin embargo, no se ha realizado la autorización correspondiente y las condiciones para la Operación del Relleno Sanitario.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 Letra A fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 40 del

Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Ayuntamiento de Playas de Rosarito que en lo sucesivo, cuente con los Contratos y/o Títulos de Concesiones otorgadas a favor de la empresa mediante la cual proporciona el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, atendiendo a lo establecido en la legislación y normativa vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DTO-03	
RECURRENTE:	**Sí**

De la revisión efectuada a 15 contratos de la muestra auditada, se observa que en el contrato de obra pública número PRODEUR-PRON-2022-ROS-07 correspondiente a la obra "Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Calle Chihuahua desde Calle Artículo 27 hasta Distrito Federal, Playas de Rosarito, B.C." por un monto de $2'638,333 con respecto a la adjudicación por invitación simplificada de la obra, conforme al fallo respectivo y tras la evaluación de las propuestas, resultó ganadora una empresa constructora. Sin embargo, a pesar de este resultado, la Entidad notificó a la empresa contratista como la adjudicataria, no obstante que dicha empresa fue rechazada durante la evaluación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45 y 49 último párrafo de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, verifique que la información vertida en sus dictámenes y documentación sea veraz y se apegue a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DTO-07	
RECURRENTE:	**No**

Del análisis efectuado al contrato de obra pública no. PRODEUR-R33-2022-ROS-LP-02, celebrado con una contratista por un importe de $2'124,428 C/IVA, correspondiente a la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de C. Benito Juárez, entre Carretera Libre Tij-Ens y Calle Lázaro Cárdenas, Col. Plan Libertador, Playas de Rosarito, B.C.", se observa que con base a la inspección

física realizada por personal de esta Auditoría, en compañía del supervisor de la Entidad, la obra presenta calidad deficiente en pintura, así como desgaste prematuro del concreto en la guarnición del carril, en detrimento de la calidad y funcionalidad de la obra, derivado de la falta de mantenimiento de la obra por parte de la Entidad.

Incumpliendo con los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, al recibir una obra, realizar lo pertinente en cuestión de mantenimiento de las obras para asegurar la calidad y tiempo de vida de las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-15-DD-1.2.4	
RECURRENTE:	**No**

De la revisión a la actividad 1.2 denominada "Beca Académica en Especie" del Proyecto 19 "Atención y Bienestar Social", para el Ejercicio Fiscal 2022, se realizaron 346 encuestas telefónicas con el fin de conocer el impacto social en la población objetivo del programa, de las cuales se arrojan los siguientes resultados:

ACTIVIDAD 1.2 "BECA ACADÉMICA EN ESPECIE"		
ENCUESTA TELEFÓNICA		
RAZON	**TOTAL**	**PORCENTAJE**
No contestaron	169	49%
No localizadas	33	9%
Número telefónico no corresponde a la persona	11	3%
Solicitaron y no fueron beneficiados	72	21%
Solicitaron y fueron beneficiadas	23	7%
Nunca solicitaron	11	3%
Números telefónicos repetidos / ilegibles	27	8%
TOTAL	**346**	**100%**

De acuerdo a los resultados obtenidos, con base a los comentarios realizados por los beneficiarios a través de las encuestas telefónicas, se pudo verificar que en general, la percepción de los encuestados es que la beca de uniforme en su momento les contribuyó al bienestar familiar. Sin embargo, se observa el bajo porcentaje de ciudadanos beneficiados o en su caso, haber solicitado el apoyo de la beca pero no fueron beneficiados, así como según los ciudadanos nunca fueron contactados para ser informados si habían sido aprobados o no, así mismo el bajo porcentaje de las personas que contestaron. Derivado de lo anterior, no se puede percatar la eficacia y eficiencia del programa.

De lo antes expuesto, se determinó que las vertientes de eficacia, eficiencia, calidad del bien o servicio no fueron alcanzadas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como lo establecido en el artículo 30 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad atender a los principios de eficacia, eficiencia y calidad del bien o servicios, así mismo, verificar y actualizar la información de los registros de beneficiarios de la Beca Académica en Especie, debido a que al realizar el proceso de comprobación del otorgamiento del apoyo correspondiente a la beca en especie, mediante encuestas telefónicas, se determinó que la información registrada en los listados no es confiable y veraz, ya que no se pudieron confirmar todos los beneficiarios. De igual forma se recomienda para los siguientes ejercicios fiscales, llevar un correcto registro de beneficiarios y cumplimiento de su Programa Operativo Anual.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y

consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, en contra.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
07 DE NOVIEMBRE 2024

DICTAMEN No. 38 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		**X**	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		**X**	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		**X**	
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		**X**	
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín		**X**	
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda		**X**	
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**12**		

Total de votos en contra		**7**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **12 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Antes de dar lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le pediría, dado que fueron circulados con la debida anticipación al desarrollo de esta sesión, pudiera dispensarse la, la lectura total de los mismos para únicamente leerse el proemio y los puntos resolutivos. Esa sería la solicitud de dispensa, previo a la lectura de los dictámenes de la Comisión.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Por supuesto, le solici, respecto al resultado de la votación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, precisamente el Dictamen número 38, se declara no aprobado el Dictamen. Por lo pronto le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura

solicitada; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestado levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Solicito un receso, ¿alguien me secunda?

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Secundo, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias. **(Receso: 12:32 Horas) (Reanuda: 12:45 Horas)** Gracias compañeras y compañeros; le solicito a la Diputada Secretaria, para reanudar labores, tome lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Tal como lo indica, Diputada Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, presenta justificante; Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, presenta justificante; Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón". Le comento Diputada Presidenta, que **tenemos un total de 20 Diputadas y Diputados presentes.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada Secretaria. Le recuerdo a las compañeras y compañeros que se nos paga muy bien por estar aquí cada 14

días. Derivado del acontecimiento anterior, precisamente del Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, donde se declaró en una primera manifestación aprobado, después no aprobado, me permitiré leer el artículo 147 de la Ley Orgánica que rige al Congreso del Estado de Baja California. "Artículo 147.- La mayoría de votos puede ser simple, absoluta o calificada, entendiéndose por: primera, mayoría simple la correspondiente a más de la mitad de los Diputados que asistan a la sesión. Segunda, mayoría absoluta la correspondiente a más de la mitad de los Diputados que integran el Congreso del Estado. Y tercera, mayoría calificada la correspondiente a más de la mitad de los Diputados que integran el Congreso del Estado. En los casos en que la Constitución Local, esta Ley, sus reglamentos u otros ordenamientos no definan la clase de votación para resolver un asunto de competencia del Congreso, se entenderá que deberá efectuarse por mayoría simple". Compañeras y compañeros, al momento del Dictamen número 38, en este Pleno estábamos 19 Diputadas y Diputados de 25. Por lo tanto, la mayoría simple de 19 son 10 votos, lo que hace aprobar el Dictamen número 38 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Aclarado lo anterior, les agradezco la presencia y que acatemos las indicaciones, que nos manifestamos acorde a lo que la Ley Orgánica nos pide y por lo cual el pueblo nos puso en estos espacios. Siendo así, continuamos con el orden del día y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso, Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar en el caso del Dictamen 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. A esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio análisis y dictamen correspondiente Iniciativa de reforma que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Baja California, presentada por la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado Marina Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Dictamen:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 2, 5, 6, 18, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 de la Ley de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue, en los términos del documento previamente circulado.

Artículos Transitorios:

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 07 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma que modifica y adiciona diversos artículos a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 27 de agosto de 2024, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 5, 6, 18, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, con el propósito de suplir las ausencias de los integrantes propietarios de un órgano de gobierno de una entidad paraestatal, por personas servidoras pública que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar en la sesión.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 06 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/014/2024 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su política pública "Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente" se estableció dentro de los fines de dicha política contribuir a una gestión honesta con finanzas públicas sostenibles, manejo eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales.
>
> En ese tenor, para el Ejecutivo a mi cargo resulta fundamental atender los diversos rubros de interés para la sociedad, tales como educación, salud y

seguridad, lo cual se lleva a cabo a través de las dependencias del sector central y paraestatal.

En efecto conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la administración pública se divide en centralizada y descentralizada, contando con las entidades paraestatales.

La administración pública de un Estado se integra principalmente de una estructura centralizada que tiene por objeto acuñar los diversos sectores de mayor relevancia para la sociedad, tales como educación, seguridad y salud, ello con el fin de contar con un gabinete mediante el cual se pueda desplegar una estrategia estatal de desarrollo y además dar pronta atención a los problemas que se susciten en cada sector.

Las entidades paraestatales son órganos descentralizados que cuentan con autonomía técnica y operativa; su propósito es auxiliar a la administración pública estatal en un sector administrativo determinado para el cumplimiento de los objetivos concurrentes que comparta con las dependencias del gabinete central.

Para el desarrollo de sus funciones, las entidades paraestatales cuentan con un órgano de gobierno, el cual se integra por no menos de cinco ni mas de trece integrantes propietarios, de la totalidad de personas que integren este órgano, la mayoría deberá formar parte de la administración pública.

La Ley de las Entidades Paraestatales del Estado precisa que los integrantes propietarios de un órgano de gobierno de una entidad deberán designar a sus suplentes para cubrir casos de ausencias temporales, para lo cual deberán tener por lo menos el cargo de director de área o su equivalente.

Esta medida ha tenido por objeto garantizar que aquellas personas que suplan a integrantes propietarios en las funciones del órgano de gobierno de la entidad paraestatal, cuenten con un nivel mínimo para la toma de decisiones y para el cabal cumplimiento de sus encomiendas.

Sin embargo, en los hechos nos encontramos con una necesidad distinta a la que existía en su momento cuando el legislador determinó los requisitos para suplir las integraciones propietarias de los órganos de gobierno.

Lo anterior ya que, si bien un director de área o su equivalente son perfiles con un nivel mínimo para cubrir dichas vacantes, en la práctica no son los únicos que pueden resultar de utilidad para cumplir con la encomienda de la suplencia pues de lo que se trata en realidad es que la persona servidora pública que supla al propietario conozca los temas que se ventilan, lo cual es lo relevante para la toma de decisiones.

Es por ello que, se propone modificar el Artículo 18 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California a efecto de precisar que, tratándose de las suplencias de integrantes propietarios de un órgano de gobierno de una entidad paraestatal, estas podrán ser cubiertas por personas servidoras públicas que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar.

De esta manera garantizamos que no solo las suplencias serán cubiertas, sino también que serán cubiertas por personas aptas y competentes para desempeñar el cargo y participar en la ejecución de los temas competencia del órgano de gobierno.

Por otra parte, derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se llevó a cabo una reestructuración de las dependencias que integran esta Administración Pública Estatal, la cual tuvo como resultado que tanto la Oficialía Mayor como la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, ahora denominada Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, transitaran de ser unidades administrativas a establecerse como dependencias del Gabinete central.

En ese sentido, y en cumplimiento de los dispuesto en el régimen transitorio de la Ley Orgánica referida, se propone actualizar la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja C California para armonizar su contenido con la estructura actual de la Administración Pública Estatal que encabezo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Entidades Paraestatales.- A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos; II. Instrumentos de Creación.- A las leyes, decretos y acuerdos especiales que crean una entidad paraestatal; III. Acuerdo Especial de Sectorización.- Al Acuerdo Especial de Sectorización expedido por el Ejecutivo del Estado por el que las entidades paraestatales se agrupan en sectores administrativos, en razón de la concurrencia de su objeto u objetivos con las atribuciones de las	ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. a la VI. (…)

dependencias de la administración pública centralizada IV. Órgano de Gobierno.- A las juntas de gobierno o juntas directivas, consejos de administración y comités técnicos de las entidades paraestatales; V. Titular de la Entidad.- A la persona física designada por el Ejecutivo del Estado, como responsable de la Entidad Paraestatal, de conformidad al instrumento de creación; VI. Coordinadora de Sector.- A las dependencias que tengan bajo su responsabilidad un sector administrativo, de conformidad al Acuerdo Especial de Sectorización; VII. Secretaría.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; VIII. Dirección.- A la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental; IX. Oficialía.- A la Oficialía Mayor de Gobierno; X. Ley.- A la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, y XI. Registro de Organismos: Al Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado a que se refiere el Capítulo III de esta Ley.	VII. Secretaría.- A la Secretaría de **Hacienda del Estado**; **VIII.- Secretaria de la Honestidad.- A la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado;** IX. a la XI. (…)
ARTICULO 5.- La Secretaría tendrá representantes con el carácter de integrantes en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales. La Dirección participará en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en los términos del artículo 63 de esta Ley. También participarán otras dependencias y entidades paraestatales en la medida que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad con su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia. Asimismo, podrán participar las instituciones académicas, de investigación y organizaciones no gubernamentales, cuando se determine que su participación puede contribuir a la eficiente operación y desarrollo de la entidad. Los representantes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en las sesiones de los órganos de gobierno en que intervengan, deberán	ARTICULO 5.- La Secretaría **y la Oficialía tendrán** representantes con el carácter de integrantes en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales. La **Secretaría de la Honestidad** participará en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en los términos del artículo 63 de esta Ley. También participarán otras dependencias y entidades paraestatales en la medida que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad con su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia. (…) (…)

pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver estos órganos, de conformidad con las facultades y obligaciones que les otorga esta Ley, sus instrumentos de creación según corresponda, el Acuerdo Especial de Sectorización y demás disposiciones legales aplicables.	
ARTICULO 6.- Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten, así como la requerida por la Coordinadora de Sector. Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Secretaría, la Dirección y la Coordinadora del Sector, conjuntamente harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las entidades paraestales, racionalizando los flujos de información.	ARTICULO 6.- (…) Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Secretaría, la **Secretaría de la Honestidad** y la Coordinadora del Sector, conjuntamente harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las entidades **paraestatales**, racionalizando los flujos de información.
ARTICULO 18.- El órgano de gobierno estará integrado con no menos de cinco ni más de trece integrantes propietarios, de los cuales la mayoría deberá pertenecer a la administración pública. Será presidido por el titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que se designe. Las dependencias normativas previstas en el Acuerdo Especial de Sectorización, podrán prever una participación ciudadana mayoritaria para la Entidad paraestatal que incluyan esta participación en sus instrumentos de creación, previa opinión de la Coordinadora de Sector. Los integrantes propietarios designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los cuales deberán tener por lo menos el cargo de director de área o su equivalente. Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica y personal.	ARTICULO 18.- (…) (…) Los integrantes propietarios designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los cuales **preferentemente** deberán tener el cargo de director de área, su equivalente **o aquellas personas servidoras públicas que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar.** (…)
ARTICULO 29.- Son empresas de participación estatal las que determine como tales la Ley	ARTICULO 29.- Son empresas de participación estatal las que determine como tales la **Ley**

Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California.	**Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**
ARTICULO 61.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables siguientes: I. Establecer la congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general; II. Aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros de presupuestos de ingresos y egresos de la entidad paraestatal, y sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable; además, deberá contar con la aprobación de la dependencia Coordinadora de Sector y de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que en materia presupuestal correspondan al Congreso del Estado; III. Aprobar la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio de las entidades paraestatales, en los términos de la legislación aplicable; IV. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal, con excepción de aquellos que determine el Congreso del Estado; V. Aprobar la concentración de los préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos, observando la normatividad que dicte la Secretaría. En cuanto a los créditos externos se estará a lo que dispone el artículo 57 de esta Ley; VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal de la entidad paraestatal, autorizando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como el cierre programático; VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y sus reglamentos, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios,	ARTICULO 61.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables siguientes: I. a la XIII. (…)

contratos, pedidos o acuerdos que deberá celebrar la entidad paraestatal, con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal; IX. Aprobar el proyecto del reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias; X. Aprobar el nombramiento y remoción de los empleados de la entidad paraestatal que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular hasta el tercer nivel y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuéstales y en observancia de la normatividad que dicte la Oficialía al respecto; XI. Establecer con sujeción a la Ley de la materia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes que la entidad paraestatal; requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de los inmuebles en que se estará a lo que disponga la Ley aplicable. El reglamento de la presente Ley establecerá los procedimientos respectivos; XII. Analizar y aprobar en su caso, los informes trimestrales que rinda el titular de la entidad paraestatal con la intervención que corresponda a los comisarios; XIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que realice y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados en las instrucciones de la Coordinadora de Sector correspondiente, y	
XIV. Aprobar la solicitud para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la Dirección y de la Secretaría por conducto de la Coordinadora de Sector.	XIV. Aprobar la solicitud para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la **Secretaria de la Honestidad** y de la Secretaría por conducto de la Coordinadora de Sector.

ARTICULO 63.- Corresponde a la Dirección vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorias e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación. Esta función la realizará la Dirección a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Dirección, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.	ARTICULO 63.- Corresponde a la **Secretaria de la Honestidad** vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación. Esta función la realizará la **Secretaria de la Honestidad** a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la **Secretaria de la Honestidad**, de conformidad al artículo **48** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**
ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a: I. Presentar oportunamente a la Dirección, los presupuestos anuales y programas de operación; II. Otorgar las facilidades necesarias a la Dirección para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad; III. Verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Dirección; IV. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la Dirección, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y V. Las demás que esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales les impongan.	ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a: I. Presentar oportunamente a la **Secretaría de la Honestidad**, los presupuestos anuales y programas de operación; II. Otorgar las facilidades necesarias a la **Secretaría de la Honestidad** para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad; III. Verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la **Secretaría de la Honestidad**; IV. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la **Secretaría de la Honestidad**, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y V. (…)

ARTICULO 65.- Los comisarios públicos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes: I. Evaluar el desempeño en lo general y por unidades administrativas; II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y III. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Dirección les asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley. El órgano de gobierno y el titular de la entidad deberán proporcionar la información que les soliciten los comisarios públicos para el cumplimiento de sus funciones.	ARTICULO 65.- Los comisarios públicos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes: I. a la II. (…) III. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la **Secretaría de la Honestidad** les asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley. (…)
ARTICULO 68.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos internos de control y contarán con los comisarios públicos que designe la Dirección, en los términos de este Capítulo.	ARTICULO 68.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos internos de control y contarán con los comisarios públicos que designe la **Secretaría de la Honestidad**, en los términos de este Capítulo.
ARTICULO 69.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos que expida el Ejecutivo del Estado en el que se establezcan las bases para su constitución organización y funcionamiento, así como por lo establecido en su contrato mercantil y demás legislación aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, cuando así lo determinen en el ámbito de sus competencias, la Dirección y la Secretaría, deberán contar con órganos de control interno y en todos los casos contarán con los comisarios públicos que designe la Dirección, en los términos de las disposiciones contenidas en esta Ley.	ARTICULO 69.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos que expida el Ejecutivo del Estado en el que se establezcan las bases para su constitución organización y funcionamiento, así como por lo establecido en su contrato mercantil y demás legislación aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, cuando así lo determinen en el ámbito de sus competencias, la **Secretaria de la Honestidad** y la Secretaría, deberán contar con órganos de control interno y en todos los casos contarán con los comisarios públicos que designe la **Secretaria de la Honestidad**, en los términos de las disposiciones contenidas en esta Ley.
ARTICULO 70.- La Dirección podrá realizar visitas y auditorias a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el	ARTICULO 70.- La **Secretaría de la Honestidad** podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a

adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 66, y en su caso, promover, lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.	fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 66, y en su caso, promover, lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.
ARTICULO 72.- En aquellas empresas en las que participe la administración pública estatal con la suscripción del veinticinco al cincuenta por ciento de capital, se vigilarán las inversiones del Estado a través del comisario público que se designe por la Dirección, y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la Coordinadora de sector.	ARTICULO 72.- En aquellas empresas en las que participe la administración pública estatal con la suscripción del veinticinco al cincuenta por ciento de capital, se vigilarán las inversiones del Estado a través del comisario público que se designe por la **Secretaría de la Honestidad**, y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la Coordinadora de sector.
ARTICULO 73.- La Dirección vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley.	ARTICULO 73.- La **Secretaría de la Honestidad** vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley.
	ARTÍCULO TRANSITORIO: **ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autora:

Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas.	Iniciativa de reforma a los artículos 2, 5, 6, 18, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.	Suplir las ausencias de los integrantes propietarios de un órgano de gobierno de una entidad paraestatal, por personas servidoras pública que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar en la sesión.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 116 de nuestro Constitución Federal el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[…]

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por otro lado, es aplicable el dispositivo 40 de la Constitución Política Local porque se prevé que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, su intervención en la operación de las mismas y las relaciones entre las entidades y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

> **ARTÍCULO 40.-** El Ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado.
>
> El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.
>
> La administración de las entidades paraestatales estará a cargo del titular de la entidad, y por un órgano de gobierno integrado con no menos de cinco ni más de trece integrantes propietarios, de los cuales la mayoría deberá pertenecer a la administración pública.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 40 de la

Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa, será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 5, 6, 18, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, con el propósito de suplir las ausencias de los integrantes propietarios de un órgano de gobierno de una entidad paraestatal, por personas servidoras pública que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar en la sesión.

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su política pública "Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente" se estableció dentro de los fines de dicha política contribuir a una gestión honesta con finanzas públicas sostenibles, manejo eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales.

- En ese tenor, para el Ejecutivo a mi cargo resulta fundamental atender los diversos rubros de interés para la sociedad, tales como educación, salud y seguridad, lo cual se lleva a cabo a través de las dependencias del sector central y paraestatal.

- Las entidades paraestatales son órganos descentralizados que cuentan con autonomía técnica y operativa; su propósito es auxiliar a la administración pública estatal en un sector administrativo determinado para el cumplimiento de los objetivos concurrentes que comparta con las dependencias del gabinete central.

- Para el desarrollo de sus funciones, las entidades paraestatales cuentan con un órgano de gobierno, el cual se integra por no menos de cinco ni más de trece

integrantes propietarios, de la totalidad de personas que integren este órgano, la mayoría deberá formar parte de la administración pública.

- La Ley de las Entidades Paraestatales del Estado precisa que los integrantes propietarios de un órgano de gobierno de una entidad deberán designar a sus suplentes para cubrir casos de ausencias temporales, para lo cual deberán tener por lo menos el cargo de director de área o su equivalente, en los hechos nos encontramos con una necesidad distinta a la que existía en su momento, ya que en la práctica es suficiente que persona servidora pública que supla al propietario conozca los temas que se ventilan para la toma de decisiones.

- La reestructuración de las dependencias que integran esta Administración Pública Estatal, Oficialía Mayor, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, ahora denominada Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, que transitan de ser unidades administrativas a establecerse como dependencias del Gabinete central.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la VI. (…)

VII. Secretaría.- A la Secretaría de **Hacienda del Estado**;

VIII.- Secretaria de la Honestidad.- A la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado;

IX. a la XI. (…)

ARTICULO 5.- La Secretaría **y la Oficialía tendrán** representantes con el carácter de integrantes en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales. La **Secretaría de la Honestidad** participará en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en los términos del artículo 63 de esta Ley. También participarán otras dependencias y entidades paraestatales en la medida que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad con su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia.

(…)

(…)

ARTICULO 6.- (…)

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Secretaría, la **Secretaria de la Honestidad** y la Coordinadora del Sector, conjuntamente harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las entidades paraestatales, racionalizando los flujos de información.

ARTICULO 18.- (…)

(…)

Los integrantes propietarios designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los cuales **preferentemente** deberán tener el cargo de director de área, su equivalente **o aquellas personas servidoras públicas que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar.**

(…)

ARTICULO 29.- Son empresas de participación estatal las que determine como tales la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

ARTICULO 61.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables siguientes:

I. a la XIII. (…)

XIV. Aprobar la solicitud para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la **Secretaria de la Honestidad** y de la Secretaría por conducto de la Coordinadora de Sector.

ARTICULO 63.- Corresponde a la **Secretaria de la Honestidad** vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación.

Esta función la realizará la **Secretaria de la Honestidad** a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la **Secretaria de la Honestidad**, de conformidad al artículo **48** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a:

I. Presentar oportunamente a la **Secretaria de la Honestidad**, los presupuestos anuales y programas de operación;

II. Otorgar las facilidades necesarias a la **Secretaria de la Honestidad** para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad;

III. Verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la **Secretaria de la Honestidad**;

IV. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la **Secretaria de la Honestidad**, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y

V. (…)

ARTICULO 65.- Los comisarios públicos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes:

I. a la II. (…)

III. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la **Secretaria de la Honestidad** les asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley.

(…)

ARTICULO 68.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la

legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos internos de control y contarán con los comisarios públicos que designe la **Secretaria de la Honestidad**, en los términos de este Capítulo.
ARTICULO 69.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos que expida el Ejecutivo del Estado en el que se establezcan las bases para su constitución organización y funcionamiento, así como por lo establecido en su contrato mercantil y demás legislación aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, cuando así lo determinen en el ámbito de sus competencias, la **Secretaria de la Honestidad** y la Secretaría, deberán contar con órganos de control interno y en todos los casos contarán con los comisarios públicos que designe la **Secretaria de la Honestidad**, en los términos de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTICULO 70.- La **Secretaria de la Honestidad** podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 66, y en su caso, promover, lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTICULO 72.- En aquellas empresas en las que participe la administración pública estatal con la suscripción del veinticinco al cincuenta por ciento de capital, se vigilarán las inversiones del Estado a través del comisario público que se designe por la **Secretaria de la Honestidad**, y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la Coordinadora de sector.

ARTICULO 73.- La **Secretaria de la Honestidad** vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión comparte el diagnóstico de la autora en el sentido de impulsar la gestión pública honesta y al servicio de la gente a través del funcionamiento óptimo de las entidades paraestatales.

Un órgano de gobierno es un ente colegiado que lleva a cabo la administración de los organismos descentralizados y se integra mayormente integrantes que pertenezcan a la administración pública estatal.

El órgano de gobierno tiene como fin el logro de los objetivos y metas contenidas en los programas de la entidad paraestatal, sus atribuciones se ejercen con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado.

El órgano de gobierno acuerda la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la entidad paraestatal, con sujeción al programa institucional y a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado, ejerciendo las atribuciones con carácter indelegable y más trascendentales en el ámbito organizacional, financiero, de planeación, normativo, así como de nombramiento y remoción de determinados cargos de jerarquía.

La importancia de las atribuciones de un órgano de gobierno es tal que es pertinente buscar mecanismos para no entorpecer su funcionamiento, es por ello que la reforma es procedente al proponer la suplencia de un integrante propietario con persona servidora pública que conozca los temas que se ventilan para la toma de decisiones y ya no sea necesario cubrirlas con el titular de la Dirección General o su equivalente.

Luego entonces, resulta viable la reforma al artículo 18 de la Ley de las Entidades Paraestatales el Estado de Baja California.

Por otro lado, se argumenta que la reestructuración de las dependencias que integran la Administración Pública Estatal, en cuanto a que transitan de ser unidades administrativas a dependencias del Gabinete central, como es el caso de Oficialía Mayor, así como la anterior Dirección de Control y Evaluación Gubernamental que ahora es Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en efecto es acertado y la reforma es procedente porque son ajustes acordes a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Luego entonces, resulta viable la reforma a los artículos 2, 5, 6, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 de la Ley de las Entidades Paraestatales el Estado de Baja California.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No existe necesidad de realizar ajustes con base a los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 2, 5, 6, 18, 29, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72 y 73 a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la VI. (…)

VII. Secretaría.- A la Secretaría de **Hacienda del Estado**;

VIII.- Secretaría de la Honestidad.- A la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado;

IX. a la XI. (…)

ARTICULO 5.- La Secretaría **y la Oficialía tendrán** representantes con el carácter de integrantes en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales. La **Secretaría de la Honestidad** participará en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, en los términos del artículo 63 de esta Ley. También participarán otras dependencias y entidades paraestatales en la medida que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad con su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia.

(…)

(…)

ARTICULO 6.- (…)

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Secretaría, la **Secretaría de la Honestidad** y la Coordinadora del Sector, conjuntamente harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las entidades paraestatales, racionalizando los flujos de información.

ARTICULO 18.- (…)

(…)

Los integrantes propietarios designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los cuales **preferentemente** deberán tener el cargo de director de área, su equivalente **o aquellas personas servidoras públicas que tengan conocimientos relativos con los temas a tratar.**

(…)

ARTICULO 29.- Son empresas de participación estatal las que determine como tales la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

ARTICULO 61.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables siguientes:

I. a la XIII. (…)

XIV. Aprobar la solicitud para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la **Secretaría de la Honestidad** y de la Secretaría por conducto de la Coordinadora de Sector.

ARTICULO 63.- Corresponde a la **Secretaría de la Honestidad** vigilar el funcionamiento de las Entidades Paraestatales, por medio de auditorías e inspecciones técnicas, para informarse de su operación administrativa, de su funcionamiento económico y de su correcta operación.

Esta función la realizará la **Secretaría de la Honestidad** a través de sus órganos de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y su suplente, designados por la misma. Esto sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la **Secretaría de la Honestidad**, de conformidad al artículo **48** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.**

ARTICULO 64.- Las entidades paraestatales están obligadas a:

I. Presentar oportunamente a la **Secretaría de la Honestidad**, los presupuestos anuales y programas de operación;

II. Otorgar las facilidades necesarias a la **Secretaría de la Honestidad** para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad;

III. Verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la **Secretaría de la Honestidad**;

IV. Enviar con cinco días hábiles de anticipación cuando menos, a la **Secretaría de la Honestidad**, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones; y,

V. (…)

ARTICULO 65.- Los comisarios públicos tendrán las facultades y obligaciones, siguientes:
I. a la II. (…)

III. Solicitar información e implementar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la **Secretaría de la Honestidad** le asigne específicamente conforme al artículo 63 de esta Ley.

(…)

ARTICULO 68.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicables, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos internos de control y contarán con los comisarios públicos que designe la **Secretaría de la Honestidad**, en los términos de este Capítulo.

ARTICULO 69.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos que expida el Ejecutivo del Estado en el que se establezcan las bases para su constitución organización y funcionamiento, así como por lo establecido en su contrato mercantil y demás legislación aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, cuando así lo determinen en el ámbito de sus competencias, la **Secretaria de la Honestidad** y la Secretaría, deberán contar con órganos de control interno y en todos los casos contarán con los comisarios públicos que designe la **Secretaria de la Honestidad**, en los términos de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTICULO 70.- La **Secretaría de la Honestidad** podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 66, y en su caso, promover, lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTICULO 72.- En aquellas empresas en las que participe la administración pública estatal con la suscripción del veinticinco al cincuenta por ciento de capital, se vigilarán las inversiones del Estado a través del comisario público que se designe por la **Secretaría de la Honestidad**, y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la Coordinadora de sector.

ARTICULO 73.- La **Secretaría de la Honestidad** vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.
"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA **P R E S I D E N T E**			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ **SECRETARIA**			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA			

VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA **VOCAL**			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 07

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI **V O C A L**			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ **V O C A L**			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE **V O C A L**			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ **VOCAL**			

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Coordinador; le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: ¿La dispensa?

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Si me permite, Diputada Presidenta. Había, había solicitado la dispensa de la lectura de todos los dictámenes, este, antes, ¿no se dio antes del receso?, o, digo, si no para regularizar el procedimiento, o sea, porque ahorita ya era la lectura del documento.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De hecho, fue aprobado por mayoría.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: La dispensa de la lectura de los dictámenes, sí, entonces ahorita sería, pediría la votación del Dictamen.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Okey, entonces declarada la aprobación de la dispensa solicitada, … debate… Gracias, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 07 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		

Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Lo haré desde mi lugar, respecto al Dictamen número 08. Dictamen número 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma a diversos artículos y denominación del Capítulo Tercero, así como adición del artículo 15 Bis a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, en Materia de Defensa Pública Laboral Administrativa de Ejecución Penal, presentada en fecha 27 de agosto de 2024. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma que modifica y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y la denominación del capítulo tercero para designarse "De las Personas Defensoras Públicas" y adición del artículo 15 Bis a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento que fue circulado con previa anticipación al desarrollo de esta Sesión.

Transitorios:

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y normativas que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias, dentro de los 90 día hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

Dado en sesión de trabajo, a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO, ASÍ COMO ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE DEFENSA PÚBLICA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE EJECUCIÓN PENAL, PRESENTADA EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma que modifica y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 27 de agosto de 2024, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y la denominación del capítulo tercero; así como adición del artículo 15 BIS a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, con el propósito de actualizar sus atribuciones en razón de modernización del sistema laboral de impartición de justicia, infracciones

administrativas, así como representación y asistencia técnica legal durante el procedimiento de ejecución de la pena.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 06 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/014/2024 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El derecho a una defensa adecuada reconocido constitucionalmente, es una prerrogativa que debe ser entendida en su doble vertiente; como garantía en cualquier procedimiento jurisdiccional y requisito esencial de validez dentro del debido proceso. Su relevancia es tal, que diversos instrumentos internacionales lo conciben como el derecho humano a una defensa adecuada y de calidad, esto implica una obligación a cargo del Estado para su respeto y ejercicio.

En este sentido, la defensa adecuada consiste en el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por la persona Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, dentro de cualquier acusación penal en su contra o para la determinación de sus derechos de carácter civil, laboral, fiscal o cualquier otro.

La trascendencia de este derecho no sólo estriba en el adecuado desarrollo de un proceso jurisdiccional, si no en los destinatarios finales del mismo, es decir,

la ciudadanía; si bien, la representación legal o patrocinio no es exclusivo de un sector determinado, es un hecho notorio que las personas que requieren de asistencia y representación legal gratuita, se encuentran en una posición social y económica vulnerable.

De este modo, los derechos sustantivos contenidos en la Constitución y demás leyes, no tienen razón de ser sin una adecuada representación o patrocinio legal; en ese tenor, el Instituto Federal de Defensoría Pública reportó que en el periodo de 2018 a 2019 efectuó 24,563 representaciones jurídicas, de las cuales un 70% correspondió a la materia administrativa[1], para el patrocinio de las personas contra actos de autoridad y un 17.8% en materia civil,[2] lo que ilustra la necesidad y utilidad de esta prerrogativa.

De manera paralela, la Defensoría Pública de Baja California registró en el año 2021 un total de 169 mil 157 atenciones jurídicas, de las cuales un 46% correspondió a la materia civil y familiar y un 40% a la materia penal (en el sistema acusatorio). Aunado a lo anterior, se estima que la demanda de solicitudes del servicio de asesoría y patrocinio aumente en el presente año debido a la disminución de casos activos de COVID-19 presentados en la población. [3]

Por su parte, instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8, inciso e), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 11) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14, inciso d) consagran el derecho de toda persona a la preparación de su defensa, ser asistido por un defensor de su elección y que éste sea proporcionado por el Estado, en caso de no contar con uno.

De igual modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a una defensa adecuada del imputado, por abogado, elegido libremente desde el momento de la detención de una persona, ello, en término del artículo 20 fracción VIII. En el Estado de Baja California el derecho a una defensa técnica de calidad se encuentra consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Este

---

[1] Instituto Federal de Defensoría Pública, *Informe 2018-2019,* 2019, Ciudad de México, https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-09-10-1/assets/documentos/Informe_2018_2019_defensoria_publica.pdf

[2] Idem

[3] Dirección de Defensoría Pública de Baja California, Plan Estatal de Desarrollo, Gobierno del Estado de Baja California, 2021, http://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf

derecho fundamental se presta por medio de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, la cual depende de la Consejería Jurídica del Estado.

Siendo así, cuando la ciudadanía cuenta con una debida defensa está en posibilidad de emitir declaraciones, ofrecer y desahogar pruebas, participar dentro del proceso y todo dado el acompañamiento, representación y/o patrocinio de una persona que ejerce la abogacía cuando otorga una asistencia técnica necesaria.

En este sentido, en mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de justicia del trabajo, atendiendo a un reclamo social para la modernización del sistema laboral de impartición de justicia que se tradujera en limitar la discrecionalidad estatal y el fortalecimiento del Estado de Derecho. Uno de los puntos más destacables de esta reforma consiste en que la justicia laboral deja su dependencia del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y pasa a formar parte del Poder Judicial erigiéndose en Tribunales Laborales, así los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo serán resueltos por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, así como por los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas.

De esta manera, la reforma aludida adicionó disposiciones jurídicas que contemplan el derecho de las personas trabajadoras o sus beneficiarias a que les sea asignado una persona abogada de la Defensoría Pública, que asuma su representación jurídica y que los asesore en el desahogo de una prueba pericial, en su caso. En este sentido, el 27 de octubre de 2021 se publican las reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, con el objetivo de transitar a la impartición de la justicia laboral a cargo de los Tribunales Laborales.

Por ello, la Ley Federal del Trabajo otorgó la facultad a las Defensorías Públicas para asumir la representación jurídica de las personas trabajadoras, también en sus disposiciones transitorias determinó el deber de las entidades federativas para realizar las adecuaciones legislativas necesarias, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional, siendo así la Defensoría Pública del Estado, se encuentra patrocinando a las y los trabajadores de la entidad en asuntos laborales, por ello, el objeto de esta reforma es adecuar, el marco normativo vigente, consistente en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, sin que ello impacte en la determinación de competencias ya establecidas por la citada reforma federal en materia de justicia laboral.

En principio, es necesario señalar que el derecho a una debida defensa no sólo se satisface ante los Tribunales del Poder Judicial Estatal o Federal, existen procedimientos seguidos en forma de juicio, donde una persona presunta infractora puede ser investigada y acusada por cometer una infracción administrativa, esto es los procedimientos por responsabilidad administrativa seguidos en contra las personas servidoras públicas o presuntas responsables, donde todo acusado cuenta con el derecho a que se le nombre un defensor perito en la materia, sin importar su condición socioeconómica.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 208, fracción II y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la cual determina que la garantía de una defensa adecuada estará a cargo de las autoridades del Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias para las personas servidoras públicas y presuntas responsables, sujetas a un procedimiento por responsabilidad administrativa.

De la misma manera, en materia penal, si bien pudiera darse por sentado, que la resolución emitida por la autoridad penal, agota el derecho a una defensa adecuada del imputado, ello no es así; en virtud de que aún restan las circunstancias y condiciones bajo las cuales la persona condenada cumplirá la pena, lo que no implica la pérdida de sus derechos, por el contrario será necesario que cuente con representación y asistencia técnica legal durante el procedimiento de ejecución de la pena ante la persona Juez de Ejecución, así como para defenderse de la imposición de sanciones disciplinarias, traslados involuntarios y la formulación de diversas solicitudes en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, siendo necesario que la Defensoría Pública del Estado de Baja California cuente con la normatividad que se requiere para atender estas peticiones.

Así, la labor de la Defensoría Pública, se constituye como un eje fundamental para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ello, el gobierno federal a través del Proyecto de Nación del Presidente Andrés Manuel López Obrador, en el eje de Impartición de Justicia, establece que la procuración de justicia requiere una reorganización administrativa, a través de reformas legislativas, para su adecuada garantía.[4]

De igual manera, en el Plan Estatal de Desarrollo, se propuso como línea política número L.P.3.8.2, favorecer el mayor número de casos atendidos, teniendo así mejores resultados y un mayor alcance en la población objetivo, la cual se

---

[4] López Obrador, Andrés, Proyecto de Nación 2018-2024, https://contralacorrupcion.mx/trenmaya/assets/plan-nacion.pdf

encuentre en una situación vulnerable y/o con insolvencia económica para solicitar el servicio de una persona abogada particular, con la finalidad de otorgar un mejor servicio a las personas sujetas a un proceso penal y/o juicio de carácter civil, familiar, laboral, administrativo o el seguimiento a la ejecución penal en el Estado de Baja California.[5]

En tal virtud, para alcanzar los objetivos propuestos es necesaria una reorganización administrativa que adecue las facultades con las que cuenta la Defensoría Pública del Estado de Baja California, mediante reformas y adiciones oportunas a su Ley Orgánica, para prever la defensa, patrocinio, asesoría y representación en asuntos de carácter laboral, de responsabilidad administrativa y de ejecución penal.

Aunado a lo anterior, en el uso del español se ha utilizado por mucho tiempo el género masculino como genérico universal para incluir en él a todas las personas, sin embargo, "todas las personas" no clasifican como parte del género masculino. Es por ello, que para dar igual valor a las personas, ser conscientes de la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan la presente reforma incluye medidas legislativas tendientes a visibilizar a todas las personas que integran la sociedad bajacaliforniana al utilizar un lenguaje inclusivo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2.- La Defensoría es una Institución que tiene como fin garantizar a las personas el acceso a la defensa jurídica, patrocinio y asesoría gratuita, en los términos que señala la Constitución Federal, la Constitución Local, Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y las demás leyes aplicables, para una adecuada defensa de sus derechos fundamentales, a través de los siguientes servicios:	**ARTÍCULO 2.-** …
I.- Defensa técnica en materia penal en los supuestos y condiciones que dispongan las leyes; II.- Defensa técnica a los adolescentes acusados de conductas tipificadas como delitos y asesoría a	I a II …

[5] Ávila Olmeda, Marina, Plan Estatal de Desarrollo, Gobierno del Estado de Baja California,2021, http://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf

quien ejerza la patria potestad o tutores, conforme a la Ley de la materia; III.- Patrocinio en materia familiar, civil y administrativa, a las personas que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar o continuar con los servicios de un abogado particular; IV.- Orientación en materia jurídica a las personas que lo soliciten; V.- Defensa jurídica, al personal de los cuerpos de seguridad en el Estado, cuando no cuenten con un defensor, en los términos de la Ley aplicable; y, VI.- Los demás que otros ordenamientos señalen.	**III.- Patrocinio en materia familiar y civil a las personas que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar o continuar con los servicios de una persona abogada particular;** IV … V.- **Defensa jurídica, al personal de los cuerpos de seguridad en el Estado, cuando no cuenten con una persona defensora, en los términos de la Ley aplicable;** **VI.- Proporcionar asesoría y representación legal, a las personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común, así como en el Sistema Integral de Justicia para adolescentes de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;** **VII.- Defensa técnica en materia laboral, competencia de los Juzgados Laborales de Baja California, a las personas trabajadoras o sus beneficiarias en términos de las leyes y demás normatividad aplicable;** **VIII.-Defensa técnica a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las personas presuntas responsables en materia de responsabilidad administrativa; y,** **IX.-** Los demás que otros ordenamientos señalen.
ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: I.- Defensoría: A la Defensoría Pública del Estado de Baja California. II.- Defensor: Al Defensor Público.	**ARTÍCULO 3**.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: I.- Defensoría: A la Defensoría Pública del Estado de Baja California. II.- **Persona Defensora Pública: A la Persona que presta el servicio de defensa pública en términos de esta ley**.

III.- Director: Al Titular de la Defensoría. IV.- Ley: A la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California. V.- Reglamento: Al Reglamento de esta Ley. VI.- Secretaría: A la Secretaría General de Gobierno. VII.-Secretario: Al Secretario General de Gobierno. VIII.- Subdirector: Al Subdirector de la Defensoría.	**III.- Persona Titular de la Dirección: A la persona Titular de la Defensoría Pública.** IV.- Ley: A la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California. V.- Reglamento: Al Reglamento de esta Ley. **VI.- Consejería: A la Consejería Jurídica;** **VII.-Persona Titular de la Consejería: A la Persona Titular de la Consejería Jurídica;** **VIII.- Persona Titular de la Subdirección: A la Persona Titular de la Subdirección de la Defensoría.**
ARTÍCULO 4.- La Defensoría dependerá de la Secretaría, la que coordinará y supervisará su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y demás ordenamientos aplicables.	**ARTÍCULO 4**.- La Defensoría dependerá de la **Consejería**, la que coordinará y supervisará su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
ARTÍCULO 5.- La Defensoría, para el cumplimiento de sus atribuciones estará integrada por: I.- El Director; II.- El Subdirector; III.- Los Coordinadores; IV.- Los Defensores; y, V.- Los Auxiliares Jurídicos, y VI.- El demás personal que determine el Reglamento. Para efectos laborales, los servidores públicos que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo serán considerados trabajadores de confianza.	**ARTÍCULO 5**.- La Defensoría, para el cumplimiento de sus atribuciones estará integrada por: **I.- La Persona Titular de la Dirección;** **II.- La Persona Titular de la Subdirección;** **III.-Las Personas Titulares de las Coordinaciones**; **IV.- Las Personas Defensoras Públicas**; **V.- Las Personas Auxiliares Jurídicas**, y VI.- El demás personal que determiné el Reglamento. Para efectos laborales, **las personas servidoras públicas** que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo serán **consideradas personas trabajadoras** de confianza.
ARTÍCULO 6.- Para ser Director se requiere: **I.-** Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles; **II.-** Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho; expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello,	**ARTÍCULO 6**.- Para **asumir la titularidad de la Dirección** se requiere: I.- **Tener la ciudadanía mexicana y estar** en pleno goce de sus derechos civiles; II.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **Licenciatura** en Derecho; expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello,

debidamente registrado y por lo menos diez años de ejercicio profesional; **III.-** Ser de notoria buena conducta y no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso; **IV.-** No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables; **V.-** Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación; **VI.-** No haber ocupado el cargo de titular en una Secretaría o cargo de elección popular, durante dos años previos al día de la designación; **VII.-** Presentar un programa integral de trabajo para la Defensoría; y **VIII.-** Aprobar examen de salud y toxicológico de una Institución Pública de Salud.	debidamente registrado y por lo menos diez años de ejercicio profesional; III.- Ser **una persona** de notoria buena conducta y no estar **sujeta** o **vinculada** a proceso penal, ni haber sido **condenada** por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso; IV.- No estar **suspendida**, ni haber sido **destituida** o **inhabilitada** por resolución firme como **persona servidora pública**, en los términos de las normas aplicables; V a VIII ….
ARTÍCULO 7.- El Director tendrá las siguientes facultades: **I.-** Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los servicios de defensa, patrocinio y asesoría jurídica que se establecen en esta Ley; **II.-** Dictar acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos y en general las medidas necesarias, para mejorar los servicios que ofrece la Defensoría; **III.-** Dirigir y coordinar la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría, para el cumplimiento de sus objetivos; **IV.-** Autorizar las licencias que solicite el personal de la Defensoría, con o sin goce de sueldo, en los términos de las normas aplicables;	**ARTÍCULO 7.- La persona titular de la dirección** tendrá las siguientes facultades: I a V …

V.- Proponer a su superior jerárquico sistemas de formación, capacitación, actualización y especialización profesional, para la prestación del servicio;	
VI.- Fijar y modificar la adscripción de los defensores y demás personal a su cargo, conforme a esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables;	VI.- Fijar y modificar la adscripción **de las personas defensoras públicas** y demás personal a su cargo, conforme a esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables;
VII.- Vigilar que en la aplicación de la presente Ley sean estrictamente respetados los derechos fundamentales de sus defendidos y patrocinados;	VII …
VIII.- Ejecutar las sanciones administrativas impuestas por el órgano competente, a los servidores públicos de la Defensoría;	VIII.- Ejecutar las sanciones administrativas impuestas por el órgano competente, a las **personas servidoras públicas** de la Defensoría;
IX.- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes en su caso, las violaciones a los derechos humanos que se detecten durante la defensa, patrocinio o asesoría jurídica prestada por la Defensoría;	IX …
X.- Calificar los casos en que procedan las excusas de los defensores, y la suspensión del servicio;	X.- Calificar los casos en que procedan las excusas **de las personas defensoras públicas**, y la suspensión del servicio;
XI.- Implementar un sistema de control y registro de los asuntos atendidos por la Defensoría;	XI …
XII.- Proponer a su superior jerárquico: Proyectos de iniciativa de reformas a las leyes, así como a los reglamentos que considere apropiadas para el mejor desarrollo de los trabajos de la Defensoría; programas y estrategias para la difusión de los servicios que presta la Defensoría a la comunidad; así como la creación de plazas de defensores y empleados auxiliares que sean necesarios para un mejor servicio público;	XII.- Proponer a **la o él** superior jerárquico proyecto de iniciativa de reformas a las leyes, así como a los reglamentos que considere apropiadas para el mejor desarrollo de los trabajos de la Defensoría; programas y estrategias para la difusión de los servicios que presta la Defensoría a la comunidad; así como la creación de plazas **de las personas defensoras públicas y auxiliares jurídicas** que sean **necesarias** para un mejor servicio público;
XIII.- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas o privadas para la atención de las personas de escasos recursos económicos, que requieran de orientación psicológica;	XIII …
XIV.- Promover la concertación de convenios con instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de abogados para su colaboración	XIV.- Promover la concertación de convenios con instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de **abogacía** para su colaboración

gratuita, en la atención de casos encomendados por la Defensoría; **XV.-** Promover la celebración de convenios con instituciones de educación superior para la prestación de servicio social de estudiantes, en las diversas áreas de la Defensoría, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento; **XVI.-** Asumir labores de Defensor en asuntos concretos; y **XVII.-** Las demás que el Reglamento y otras disposiciones le señalen.	gratuita, en la atención de casos encomendados por la Defensoría; XV … XVI.- Asumir labores de **persona defensora pública** en asuntos concretos; y XVII …
ARTÍCULO 8.- El Director podrá delegar al Subdirector las facultades establecidas en el artículo anterior con excepción de las contenidas en las fracciones I, II, VI, X, XII y XVII.	**ARTÍCULO 8.- La persona titular de la dirección** podrá delegar a **la o el titular de la subdirección** las facultades establecidas en el artículo anterior con excepción de las contenidas en las fracciones I, II, VI, X, XII y XVII.
ARTÍCULO 9.- Las licencias que solicite el Director, con o sin goce de sueldo, deberán ser autorizadas, en los términos del reglamento de la Secretaría y las disposiciones normativas aplicables.	**ARTÍCULO 9.-** Las licencias que solicite **la persona titular de la dirección**, con o sin goce de sueldo, deberán ser autorizadas en los términos del Reglamento de la **Consejería** y las disposiciones normativas aplicables.
ARTÍCULO 10.- El Director será suplido en sus ausencias por el Subdirector.	**ARTÍCULO 10**.- **La persona titular de la dirección** será **suplida** en sus ausencias por **la o el titular de la subdirección.**
ARTÍCULO 11.- Para ser Subdirector se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ley, con excepción de la fracción VII.	**ARTÍCULO 11.-** Para **ser titular de la subdirección** se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ley, con excepción de la fracción VII.
ARTÍCULO 12.- El Subdirector, además de las que le delegue el Director, tendrá las siguientes facultades: I.- Proponer al Director acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos y en general las medidas necesarias, para mejorar los servicios que ofrece la Defensoría; II.- Sugerir al Director acciones para lograr la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría;	**ARTÍCULO 12.- La persona titular de la subdirección**, además de las que **le sean delegadas por la o él titular de la dirección**, tendrá las siguientes facultades: I.- Proponer **a la persona titular de la dirección** acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos y en general las medidas necesarias, para mejorar los servicios que ofrece la Defensoría; II.- Sugerir **a la persona titular de la dirección** acciones para lograr la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría;

III.- Asumir labores de Defensor en asuntos concretos que le instruya el Director; IV.- Servir de enlace con los Coordinadores, Defensores y empleados administrativos; V.- Vigilar el cumplimiento de los criterios a seguir en el funcionamiento de la Defensoría; VI.- Solicitar informes a los Coordinadores respecto de asuntos especiales planteados por el Director; VII.- Realizar por instrucciones del Director, visitas de supervisión a las distintas oficinas de la Defensoría, informando el resultado de las mismas; VIII.- Recibir las quejas sobre el funcionamiento de las coordinaciones, informando al Director; y IX.- Las que determine el reglamento.	III.- Asumir labores de **persona defensora pública** en asuntos concretos que le instruya la **persona titular de la dirección**; IV.- Servir de enlace con **las personas titulares de las coordinaciones**, **defensoras públicas** y **empleadas administrativas**; V … VI.- Solicitar informes a **las personas titulares de las coordinaciones** respecto de asuntos especiales planteados por **la persona titular de la dirección**; VII.- Realizar por instrucciones **de la persona titular de la dirección**, visitas de supervisión a las distintas oficinas de la Defensoría, informando el resultado de las mismas; VIII.- Recibir las quejas sobre el funcionamiento de **las personas titulares de las coordinaciones**, informando **a la persona titular de la dirección**; y IX …
ARTÍCULO 13.- Para ser Coordinador deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta Ley, con excepción de la fracción III tratándose del Coordinador Administrativo, quien deberá contar con título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o carrera afín.	**ARTÍCULO 13.-** Para **asumir la titularidad de una Coordinación** deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta Ley, con excepción de la fracción III tratándose de **la Coordinación Administrativa**, **donde se** deberá contar con título de **Licenciatura en Contabilidad**, Administración de Empresas o carrera afín.
ARTÍCULO 14.- Los Coordinadores tendrán las funciones que establezca el Reglamento.	**ARTÍCULO 14.- Las personas titulares de las coordinaciones** tendrán las funciones que establezca el Reglamento.
ARTÍCULO 15.- El personal de la Defensoría será designado y removido de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Secretaría y demás disposiciones normativas aplicables.	**ARTÍCULO 15.-** El personal de la Defensoría será designado y removido de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la **Consejería** y demás disposiciones normativas aplicables.
Sin articulo correlativo.	**ARTÍCULO 15 BIS. - La Defensoría asignará a las personas defensoras públicas, para la atención de los servicios jurídicos que presta, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.**

ARTÍCULO 16.- El personal de la Defensoría será suplido conforme lo determine el superior jerárquico del área correspondiente.	**ARTÍCULO 16.-** El personal de la Defensoría será suplido conforme lo determine **la o él** superior jerárquico del área correspondiente.
CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEFENSORES	CAPÍTULO TERCERO **DE LAS PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS**
ARTÍCULO 17.- Para ser Defensor se requiere: I.- Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles; II.- Contar con una experiencia no menor de tres años en el ejercicio profesional; al momento de su nombramiento; III.- Ser licenciado en derecho con título legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente, y con la correspondiente cédula profesional; IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal; ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso; V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables; VI.- Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes; VII.- Aprobar examen de salud y toxicológico de una Institución Pública de Salud.	**ARTÍCULO 17.-** Para ser **Persona Defensora Pública** se requiere: I.- **Tener la ciudadanía mexicana y estar** en pleno goce de sus derechos civiles; II … III.- **Contar con Licenciatura en Derecho,** con título legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente, y con la correspondiente cédula profesional; IV.- No **ser una persona sujeta o vinculada** a proceso penal; ni haber sido **condenada** por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso; V.- No estar **suspendida** ni haber sido **destituida** o **inhabilitada** por resolución firme como **persona servidora pública**, en los términos de las normas aplicables; VI a VII ….
ARTÍCULO 18.- El nombramiento de los Defensores establecerá su área de especialización.	**ARTÍCULO 18.-** El nombramiento **de las personas defensoras públicas** establecerá su área de especialización.
ARTÍCULO 19.- La Defensoría contará con Defensores en: I.- Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Juzgados Civiles, Familiares y Tribunal de Justicia Electoral; II.- La Procuraduría General de Justicia del Estado; y	**ARTÍCULO 19.-** La Defensoría contará con **personas defensoras públicas** en: I.- Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Juzgados Civiles, Familiares, **Laborales** y Tribunal de Justicia Electoral; II.- La **Fiscalía General del Estado de Baja California**; y

III.- Los Centros Penitenciarios, de Diagnóstico y de Ejecución de Medidas para Adolescentes. La Defensoría podrá contar con Defensores en otros órganos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y cuando se justifique la necesidad del servicio. La adscripción de los Defensores se fijará en los términos del Reglamento.	III.- Los Centros Penitenciarios del Estado y **Centros de internamiento para adolescentes del Estado.** La Defensoría podrá contar con **personas defensoras públicas** en otros órganos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y cuando se justifique la necesidad del servicio. La adscripción de **las personas defensoras públicas** se fijará en los términos del Reglamento.
ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de los Defensores, atendiendo a su área de especialización: I.- Defender técnicamente en materia penal, a las personas en los supuestos y condiciones que dispongan las leyes; II.- Defender técnicamente a los adolescentes acusados de conductas tipificadas como delitos y/o a sus representantes legales, conforme a la Ley de la materia;	**ARTÍCULO 20.-** Son obligaciones **de las personas defensoras públicas**, atendiendo a su área de especialización: I a II … **III.- Otorgar asesoría y representación legal, a las personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común, así como en el Sistema Integral de Justicia para adolescentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;** **IV.- Defender técnicamente a las personas trabajadoras o sus beneficiarias, en asuntos competencia de los Juzgados Laborales de Baja California, en términos de las leyes y demás normatividad aplicable;** **V.- Defender técnicamente a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las personas presuntas responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;** **VI.- Asumir el patrocinio de los asuntos del orden civil y familiar que les sean asignados;**

III- Asumir el patrocinio de los asuntos del orden civil, familiar y administrativo que les sean asignados; IV.- Proponer y promover la producción de todas las pruebas necesarias, así como realizar todas las gestiones legales inherentes a su encomienda; V.- Tramitar los recursos correspondientes en contra de resoluciones dictadas en materia penal, civil, familiar, administrativa y de justicia para adolescentes, expresando oportunamente los agravios que procedan; VI.- Solicitar la inmediata comunicación con el detenido al juez competente, ministerio público, juzgados calificadores o comandancias de las direcciones de seguridad pública municipal, cuando sea requerido para asistir a una persona que se encuentra detenida por la posible comisión de un delito; VII.- Visitar al menos una vez por semana, a las personas a quienes representa en los procesos penales en los centros de detención donde se encuentren, con el fin de entrevistarlas e informarles del estado de su asunto, así como también para auxiliarlos en el trámite de las quejas administrativas que tuvieren; VIII.-Informar oportunamente a los patrocinados sobre la marcha de sus asuntos; IX.- Conceder audiencias a sus patrocinados y defensos; X.- Hacer del conocimiento a su superior jerárquico, las quejas de los defendidos por malos tratos, torturas, golpes, amenazas y cualquiera otra violación a sus derechos humanos que provengan de un servidor público; XI.- Representar con el debido profesionalismo, eficacia, honestidad, responsabilidad y buen trato a sus representados;	**VII**.- Proponer y promover la producción de todas las pruebas necesarias, así como realizar todas las gestiones legales inherentes a su encomienda; **VIII**.- Tramitar los recursos correspondientes en contra de resoluciones dictadas en materia penal, civil, familiar, **laboral**, administrativa y de justicia para adolescentes, expresando oportunamente los agravios que procedan; **IX**.- Solicitar la inmediata comunicación con **la persona detenida a la persona titular del Juzgado** competente, ministerio público, juzgados calificadores o comandancias de las direcciones de seguridad pública municipal, cuando sea requerido para asistir a una persona que se encuentra detenida por la posible comisión de un delito; **X**.- Visitar al menos una vez por semana, a las personas a quienes representa en los procesos penales en los centros de detención donde se encuentren, con el fin de entrevistarlas e informarles del estado de su asunto, así como también para **auxiliarlas** en el trámite de las quejas administrativas que tuvieren; **XI**.-Informar oportunamente **a quienes patrocinen** sobre la marcha de sus asuntos; **XII**.- Conceder audiencias **a quienes patrocinen y/o defiendan**; **XIII**.- Hacer del conocimiento **de la o él** superior jerárquico, las **quejas de las personas defendidas** por malos tratos, torturas, golpes, amenazas y cualquiera otra violación a sus derechos humanos que provengan **de una persona servidora pública**; **XIV**.- Representar con el debido profesionalismo, eficacia, honestidad, responsabilidad y buen trato **a quienes representen**;

XII.- Cumplir el Código de Ética para Servidores Públicos de la Defensoría; XIII.- Llevar un libro de registro de los asuntos a su cargo, así como un expediente de cada uno de los asuntos que patrocinen; XIV.- Proponer a su superior jerárquico las medidas que tiendan a mejorar la defensa de sus defendidos o patrocinados; XV.- Rendir mensualmente informe sobre las actuaciones efectuadas, proporcionando los datos necesarios para la estadística correspondiente o cada que le sea requerido por su superior jerárquico; XVI.- Solicitar la inmediata designación de un traductor o intérprete a cargo del Estado, cuando la persona patrocinada pertenezca a alguna comunidad indígena o tenga alguna discapacidad que le impida comprender sus derechos sin la ayuda de un traductor especializado; XVI.- Aquellas que sean necesarias para la prestación de los servicios de la Defensoría; y, XVII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.	**XV**.- Cumplir el Código de Ética para Servidores Públicos de la Defensoría; **XVI**.- Llevar un libro de registro de los asuntos a su cargo, así como un expediente de cada uno de los asuntos que patrocinen; **XVII**.- Proponer a **la o él** superior jerárquico las medidas que tiendan a mejorar la defensa de **quienes defiendan** o **patrocinen**; **XVIII.-** Rendir mensualmente informe sobre las actuaciones efectuadas, proporcionando los datos necesarios para la estadística correspondiente o cada que le sea requerido por **la o él** superior jerárquico; **XIX**.- Solicitar la inmediata designación **de una persona traductora** o intérprete a cargo del Estado, cuando la persona patrocinada pertenezca a alguna comunidad indígena o tenga alguna discapacidad que le impida comprender sus derechos sin la ayuda de **una persona traductora especializada**; **XX**.- Aquellas que sean necesarias para la prestación de los servicios de la Defensoría; y, **XXI**.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.
ARTÍCULO 21.- Las autoridades administrativas del Estado y Municipios tienen la obligación de prestar auxilio a los Defensores, facilitando el ejercicio de sus funciones y proporcionando de manera expedita la información que requieran, así como las certificaciones, constancias y copias indispensables para el servicio que realicen.	**ARTÍCULO 21.-** Las autoridades administrativas del Estado y Municipios tienen la obligación de prestar auxilio **a las personas defensoras públicas**, facilitando el ejercicio de sus funciones y proporcionando de manera expedita la información que requieran, así como las certificaciones, constancias y copias indispensables para el servicio que realicen.
ARTÍCULO 22.- Son prohibiciones para el Director, Subdirector, Coordinadores, Defensores y Auxiliares Jurídicos, las siguientes: I.- Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en alguno de los tres órdenes de gobierno, con	**ARTÍCULO 22.-** Son prohibiciones para **la persona titular de la dirección, subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas y auxiliares jurídicas, las siguientes:** **I …**

excepción de actividades relacionadas con la docencia.	
II.- Aceptar o solicitar dadivas, cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona, por parte del ofendido, defendido, patrocinado, asesorado, o de la contraparte como consecuencia de sus servicios profesionales.	II.- Aceptar o solicitar dadivas, cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona, **por parte de quienes defiendan, patrocinen, asesoren, de la persona ofendida** o de la contraparte como consecuencia de sus servicios profesionales.
III.- Asistir durante la tramitación del asunto a algún convite que lo costee el ofendido o la contraparte.	III.- Asistir durante la tramitación del asunto a algún convite que lo costee **la persona ofendida** o la contraparte
IV.- Ejercer la abogacía, salvo que se trate de: a) Causa propia. b) Cónyuge. c) Concubino. d) Hermanos. e) Adoptado y adoptante. f) Parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado.	IV.- Ejercer la abogacía, salvo que se trate de: a) Causa propia. b) **Su** Cónyuge. c) **La persona con la que viva en Concubinato**. d) **Sus hermanas o hermanos**. e) **La persona adoptada** y **la persona** adoptante. f) …
V.- Instigar o sugerir a su defenso que incurra en actos ilegales dentro del proceso;	
VI.- Conocer de asuntos en los que él o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria del solicitante.	VI.- Conocer de asuntos en los **que en lo individual** o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria de **quien solicite**.
VII.- Ejercer como apoderados judiciales, tutores, curadores o albaceas, a menos que sean herederos o legatarios; tampoco podrán ser depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebra o concurso, ni corredores, comisionistas o árbitros, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones.	VII.- Ejercer como **persona apoderada judicial, tutora, curadora o albacea, a menos que sean personas herederas o legatarias**; tampoco podrán ser **personas depositarias** judiciales, **síndicas**, **administradoras**, **interventoras** en quiebra o concurso, ni **personas corredoras**, comisionistas o **árbitras**, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones.

VIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos.	VIII …
ARTÍCULO 23.- El Director, Subdirector, Coordinadores y Defensores deberán excusarse cuando: I.- Tengan parentesco sin limitación de grado o relación de amistad con la víctima, ofendido o contraparte. II.- Hayan presentado por sí, o su cónyuge o parientes, querella o denuncia en contra de alguna de los partes o el imputado. III.- Tengan pendiente un juicio contra el patrocinado, el imputado o sus representantes. IV.- Sean deudores, socios, arrendadores dependientes de la víctima, ofendido o contraparte. V.- Sean o hayan sido tutores, curadores o administradores de los bienes de la víctima, ofendido o contraparte; o sus herederos, legatarios, donatarios o fiadores. VI.- Sean el cónyuge del defensor o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado, acreedores, deudores o fiadores de la víctima, ofendido o contraparte. VII.- Hayan sido abogados, procuradores, peritos o testigos de la víctima, ofendido o contraparte. VIII.- Se presenten reiteradas muestras de desconfianza de parte del imputado o patrocinado, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad en la defensa.	**ARTÍCULO 23.- La persona titular de la dirección, de la subdirección, las personas titulares de las coordinaciones y las defensoras públicas** deberán excusarse cuando: I.- Tengan parentesco sin limitación de grado o relación de amistad con la **persona** víctima, **ofendida o la** contraparte. II.- Hayan presentado por sí, o su cónyuge o parientes, querella o denuncia en contra de alguna de **las** partes o **la persona imputada**. III.- Tengan pendiente un juicio contra **quien patrocinen, la persona imputada** o sus representantes. IV.- Sean **personas deudoras**, **socias**, **arrendadoras** dependientes de la **persona** víctima, **ofendida** o **la** contraparte. V.- Sean o hayan sido **personas tutoras**, **curadoras** o **administradoras** de los bienes de la **persona** víctima, **imputada** o **la** contraparte; o **sus personas herederas**, **legatarias**, **donatarias** o **fiadoras**. VI.- Sean cónyuge de **la persona defensora** o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado; sean **personas acreedoras, deudoras o fiadoras** de la **persona** víctima, **ofendida** o **la** contraparte. VII.- Hayan sido **personas abogadas**, **procuradoras**, **peritas** o **que dieren testimonio** de la **persona** víctima, **ofendida** o la contraparte. VIII.- Se presenten reiteradas muestras de desconfianza de parte de **la persona imputada** o **patrocinada**, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad en la defensa.
ARTÍCULO 24.- Si existe un motivo para que el Defensor se excuse y no lo hace, el Director le aplicará la medida disciplinaria correspondiente y lo sustituirá por otro en el conocimiento de la causa o expediente de que se trate, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir.	**ARTÍCULO 24.-** Si existe un motivo para que **la persona defensora pública** se excuse y no lo hace, **la persona titular de la dirección** le aplicará la medida disciplinaria correspondiente y **la** sustituirá por **otra** en el conocimiento de la causa o expediente de que se trate, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir.
ARTÍCULO 25.- Se abstendrá de proporcionar el servicio de Defensoría en asuntos del orden civil, familiar o administrativo-en los casos siguientes:	**ARTÍCULO 25.- Se abstendrá de proporcionar el servicio de Defensoría en asuntos del orden civil y familiar, en los casos siguientes:**

I.- Cuando por las condiciones socioeconómicas del solicitante no requiera la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento. II.- Cuando la finalidad del solicitante sea obtener un lucro o beneficio económico, salvo en los casos de juicio de otorgamiento de pensiones alimenticias, o bien, cualquier juicio, jurisdicción voluntaria o interdicto, respecto de la titularidad de derechos o bienes que conformen el único patrimonio del solicitante. III.- Cuando exista un abuso en la defensa o representación. IV.- Cuando el solicitante haya sido previamente contraparte de la Defensoría en el asunto en el que se solicite el servicio, a excepción de los asuntos de carácter penal.	I.- Cuando por las condiciones socioeconómicas **de quien solicita** no **requiera** la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento. II.- Cuando la finalidad de **quien solicita** sea obtener un lucro o beneficio económico, salvo en los casos de juicio de otorgamiento de pensiones alimenticias, o bien, cualquier juicio, jurisdicción voluntaria o interdicto, respecto de la titularidad de derechos o bienes que conformen el único patrimonio de **quien solicite**. III.- Cuando exista un abuso en la defensa o representación. IV.- Cuando **quien solicite** haya sido previamente contraparte de la Defensoría en el asunto en el que se solicite el servicio, a excepción de los asuntos de carácter penal.
ARTÍCULO 27.- Solo se tramitarán los asuntos civiles, familiares o administrativos, cuando acuda directamente la parte interesada a las instalaciones de la Defensoría, salvo que se acredite su incapacidad física.	**ARTÍCULO 27.-** Tratándose de asuntos civiles y familiares estos serán tramitados, cuando la persona que solicite el servicio, acuda directamente a las instalaciones de la Defensoría, salvo que se acredite su incapacidad física.
ARTÍCULO 28.- Para la prestación de los servicios de la Defensoría en materia civil, familiar o administrativa, los solicitantes deberán acreditar que se encuentran imposibilitados para pagar honorarios a un abogado particular, a través del estudio socioeconómico que practique la Defensoría en los términos del Reglamento.	**ARTÍCULO 28.- Para la prestación de los servicios de la Defensoría en materia civil o familiar, quienes soliciten deberán acreditar que se encuentran imposibilitados para pagar honorarios a un abogado particular, a través del estudio socioeconómico que practique la Defensoría en los términos del Reglamento.**
ARTÍCULO 29.- La Defensoría podrá suspender en forma definitiva el servicio en los asuntos del orden civil, familiar o administrativo, cuando: I.- El usuario manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio de Defensoría. II.- El solicitante del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados. III.- El usuario cometa actos de violencia, amenazas o injurias en contra del Defensor o del personal de la Defensoría, o se presente en aparente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.	**ARTÍCULO 29.- La Defensoría podrá suspender en forma definitiva el servicio en los asuntos del orden civil y familiar, cuando:** I.- **La persona usuaria** manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio de Defensoría. II.- **Quien solicite** el servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados. III.- **La persona usuaria** cometa actos de violencia, amenazas o injurias en contra de la **persona defensora pública** o del personal de la Defensoría, o se presente en aparente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

IV.- En el transcurso del procedimiento se acredite que el usuario cuenta con los servicios de abogado particular para el patrocinio de su asunto. V.- Cuando el patrocinado deje de asistir injustificadamente a la oficina de Defensoría que le esté realizando algún trámite, con la frecuencia que se ha requerido. VI.- Cuando dejen de aportar los elementos base de su acción o las pruebas necesarias para su juicio o trámite. VII.- Cuando desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio.	IV.- En el transcurso del procedimiento se acredite que **la persona usuaria** cuenta con los servicios de abogado particular para el patrocinio de su asunto. V.- Cuando **la persona patrocinada** deje de asistir injustificadamente a la oficina de Defensoría que le esté realizando algún trámite, con la frecuencia que se ha requerido. VI a VII.- …
ARTÍCULO 30.- En caso de que se presenten las situaciones descritas en las fracciones II a la VII del artículo anterior, el Defensor lo hará del conocimiento del superior jerárquico, quien levantará un acta circunstanciada donde se exprese la causa que haya generado la suspensión del servicio, dándole el uso de la voz al patrocinado cuando esté presente. En dicha acta se deberá resolver sobre la suspensión del servicio, debiendo hacer del conocimiento del patrocinado la resolución en ese momento, pudiendo el Director revisar dicha resolución. En caso de la fracción I del citado artículo, la suspensión, será declarada de plano por el superior jerárquico, debiéndose observar, en lo conducente, los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.	**ARTÍCULO 30.-** En caso de que se presenten las situaciones descritas en las fracciones II a la VII del artículo anterior, **la persona defensora pública** lo hará del conocimiento de **la o él** superior jerárquico, quien levantará un acta circunstanciada donde se exprese la causa que haya generado la suspensión del servicio, dándole el uso de la voz a **la persona patrocinada** cuando esté presente. En dicha acta se deberá resolver sobre la suspensión del servicio, debiendo hacer del conocimiento de **la persona patrocinada** la resolución en ese momento, pudiendo **la persona titular de la dirección** revisar dicha resolución. …
ARTÍCULO 31.- La Defensoría podrá suspender el servicio en los asuntos del orden penal cuando se acredite dentro del procedimiento que el usuario cuenta con defensa técnica particular.	**ARTÍCULO 31.-** La Defensoría podrá suspender el servicio en los asuntos del orden penal, **administrativo y laboral** cuando se acredite dentro del procedimiento que el usuario cuenta con defensa técnica particular.
ARTÍCULO 32.- La Defensoría podrá apoyar a los imputados con el trámite para el otorgamiento de fianzas con los organismos no gubernamentales de asistencia social que proporcione dicho beneficio, con base en los convenios que previamente realice para tal fin.	**ARTÍCULO 32.-** La Defensoría podrá apoyar a **las personas imputadas** con el trámite para el otorgamiento de fianzas con los organismos no gubernamentales de asistencia social que proporcione dicho beneficio, con base en los convenios que previamente realice para tal fin.

ARTÍCULO 33.- Para que un imputado pueda beneficiarse con el otorgamiento de una fianza de asistencia social, deberá satisfacer los requisitos que señalen en los convenios celebrados con los organismos no gubernamentales.	**ARTÍCULO 33.-** Para que **una persona imputada** pueda beneficiarse con el otorgamiento de una fianza de asistencia social, deberá satisfacer los requisitos que señalen en los convenios celebrados con los organismos no gubernamentales.
ARTÍCULO 34.- Para efectos de esta Ley son faltas administrativas en las que incurren el Director, el Subdirector, Coordinadores, Defensores o Auxiliares Jurídicos, las siguientes:	**ARTÍCULO 34.-** Para efectos de esta Ley son faltas administrativas en las que incurre **la persona titular de la dirección, de la subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas o las auxiliares jurídicas**, las siguientes:
I.- Negar, sin causa justificada, el patrocinio y defensa en los asuntos que por su cargo le correspondan.	I a III …
II.- Demorar sin razón justificable, las defensas o asuntos que se le hubieren encomendado.	
III.- Solicitar o aceptar dádivas.	
IV.- Incurrir en negligencia en la presentación de pruebas que favorezcan a sus defendidos o patrocinados, o no promover oportunamente los recursos legales que procedan.	IV.- Incurrir en negligencia en la presentación de pruebas que favorezcan a quienes **defiendan o patrocinen**, o no promover oportunamente los recursos legales que procedan.
V.- Ejecutar actos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia traspapelar expedientes, extraviar escritos o dificultar la práctica de diligencias procesales.	V …
VI.- Brindar asesoría a abogados particulares que se hagan cargo de la defensa en materia penal y patrocinio jurídico en materias civil, familiar y administrativo, o recabar información para terceros que no tienen acceso a ella.	VI.- Brindar asesoría a **personas abogadas** particulares que se hagan cargo de la defensa en materia penal y patrocinio jurídico en materias civil, familiar, **laboral** y administrativo, o recabar información para **terceras personas** que no tienen acceso a ella.
VII.- Faltar o llegar tarde, por un periodo de tres días consecutivos, o cinco días dentro de un término de treinta días sin motivo justificado al área de su adscripción; o no permanecer durante el tiempo de su jornada laboral en la oficina asignada para el despacho de sus asuntos.	VII a VIII …
VIII.- Incurrir en alguna de las prohibiciones o dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones o	

disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento o demás leyes aplicables. IX.- Incumplir con las obligaciones, que les impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California o encuadrar dentro de los supuestos de prohibiciones, que establece el mismo ordenamiento jurídico.	IX.-Incumplir con las obligaciones, que les impone la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California** o encuadrar dentro de los supuestos de prohibiciones, que establece el mismo ordenamiento jurídico.
ARTÍCULO 35.- Los demás servidores públicos de la Defensoría, estarán sujetos a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico que se señala en la fracción IX del artículo anterior.	**ARTÍCULO 35.- Las demás personas servidoras públicas** de la Defensoría, estarán sujetas a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico que se señala en la fracción IX del artículo anterior.
ARTÍCULO 36.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la de la Defensoría, así como las autoridades competentes para aplicar las sanciones respectivas, serán los que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.	**ARTÍCULO 36.-** Los procedimientos de responsabilidad administrativa de **las personas servidoras públicas** de la Defensoría, así como las autoridades competentes para aplicar las sanciones respectivas, serán los que establece la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.
ARTÍCULO 37.- El ingreso y la promoción de los servidores públicos de la Defensoría se hará mediante un Sistema Profesional de Carrera a que se refiere el presente Capítulo, el cual se regirá por los principios de profesionalismo, objetividad, independencia, antigüedad, calidad y eficiencia.	**ARTÍCULO 37.-** El ingreso y la promoción de **las personas servidoras públicas** de la Defensoría se hará mediante un Sistema Profesional de Carrera a que se refiere el presente Capítulo, el cual se regirá por los principios de profesionalismo, objetividad, independencia, antigüedad, calidad y eficiencia.
ARTÍCULO 38.- El Servicio Profesional de Carrera de la Defensoría garantizará la igualdad de oportunidades laborales, así como la estabilidad, permanencia, remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social para los Defensores públicos, en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.	**ARTÍCULO 38.-** El Servicio Profesional de Carrera de la Defensoría garantizará la igualdad de oportunidades laborales, así como la estabilidad, permanencia, remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social para **las personas defensoras públicas**, en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.
ARTÍCULO 39.- Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos, reconocimientos y retiro de los Defensores, serán regulados por las disposiciones normativas aplicables.	**ARTÍCULO 39.-** Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos, reconocimientos y retiro **de las personas defensoras públicas**, serán regulados por las disposiciones normativas aplicables.
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

	SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y normativas que se opongan a lo dispuesto en esta Ley. **TERCERO**. El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias, dentro de los 90 día hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autora:

Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas.	Iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y la denominación del capítulo tercero; así como adición del artículo 15 bis a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California	Actualizar sus atribuciones en razón de modernización del sistema laboral de impartición de justicia, infracciones administrativas, así como representación y asistencia técnica legal durante el procedimiento de ejecución de la pena.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la

presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[…]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 116 de nuestro Constitución Federal el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[…]

En otro orden de ideas, el artículo 17 de la de la Constitución Federal encuentra plena relación con el presente análisis, toda vez que se prevé la existencia tanto en la Federación como en las entidades federativas de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

Asimismo, el numeral 20, apartado B, fracción VIII, debido a que es un derecho de toda persona imputada, en el proceso penal, a que se le designe un defensor público, si no le es posible nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público.

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que

las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, de los artículos 8, 74 y 75 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California son aplicables, toda vez que es derecho de todo habitante que el Estado les proporcione el servicio de defensoría pública gratuita; que la Defensoría Pública proporciona una defensa técnica de calidad en materia penal a los imputados que no tengan defensor particular y patrocina en los asuntos civiles y administrativos a las personas que lo soliciten y acrediten no tener suficientes recursos económicos y que la Ley fijará las atribuciones y deberes inherentes a la Defensoría Pública, así como su organización.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado:

XXII.- A que el Estado les proporcione el servicio de defensoría pública gratuita en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 74.- La Defensoría Pública proporcionará una defensa técnica de calidad en materia penal, a los imputados que no tengan defensor particular y patrocinará en los asuntos civiles y administrativos a las personas que lo soliciten y acrediten no tener suficientes recursos económicos.

ARTÍCULO 75.- La Ley fijará las atribuciones y deberes inherentes a la Defensoría Pública, así como su organización.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 17, 20, 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5, 8, 74 y 75 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y la denominación del capítulo tercero; así como adición del artículo 15 BIS a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California con el propósito de actualizar sus atribuciones en razón de modernización del sistema laboral de impartición de justicia, infracciones administrativas, así como representación y asistencia técnica legal durante el procedimiento de ejecución de la pena.

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- El reconocimiento del derecho a una defensa técnica adecuada como garantía en cualquier procedimiento jurisdiccional y requisito esencial de validez dentro del debido proceso.

- La reciente reforma federal en materia de modernización del sistema laboral de impartición de justicia en el sentido de incorporar la función a las atribuciones del Poder Judicial de la federación y de los estados, erigiéndose en Tribunales Laborales.

- En ese sentido, el decreto federal de dicha reforma determinó que las Defensorías Públicas asuman la representación jurídica de las personas trabajadoras, y que para ello las entidades federativas realicen las adecuaciones legislativas necesarias, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional.

- La representación jurídica de personas servidoras públicas y presuntas responsables, sujetas a un procedimiento por responsabilidad administrativa para cumplir con la garantía de una defensa adecuada.

- La Defensoría Pública del Estado de Baja California asumiría la representación y asistencia técnica legal durante el procedimiento de ejecución de la pena ante la persona Juez de Ejecución, así como para defenderse de la imposición de sanciones disciplinarias, traslados involuntarios y la formulación de diversas

solicitudes en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, siendo necesario que cuente con la normatividad que se requiere para atender estas peticiones.

- El empleo de un lenguaje inclusivo.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2.- …

I a II …

III.- Patrocinio en materia familiar y civil a las personas que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar o continuar con los servicios de una persona abogada particular;

IV …

V.- **Defensa jurídica, al personal de los cuerpos de seguridad en el Estado, cuando no cuenten con una persona defensora, en los términos de la Ley aplicable;**

VI.- Proporcionar asesoría y representación legal, a las personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común, así como en el Sistema Integral de Justicia para adolescentes de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;

VII.- Defensa técnica en materia laboral, competencia de los Juzgados Laborales de Baja California, a las personas trabajadoras o sus beneficiarias en términos de las leyes y demás normatividad aplicable;

VIII.-Defensa técnica a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las personas presuntas responsables en materia de responsabilidad administrativa; y,

IX.- Los demás que otros ordenamientos señalen.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Defensoría: A la Defensoría Pública del Estado de Baja California.

II.- **Persona Defensora Pública: A la Persona que presta el servicio de defensa pública en términos de esta ley**.

III.- Persona Titular de la Dirección: A la persona Titular de la Defensoría Pública.

IV.- Ley: A la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California.

V.- Reglamento: Al Reglamento de esta Ley.

VI.- Consejería: A la Consejería Jurídica;

VII.-Persona Titular de la Consejería: A la Persona Titular de la Consejería Jurídica;

VIII.- Persona Titular de la Subdirección: A la Persona Titular de la Subdirección de la Defensoría.

ARTÍCULO 4.- La Defensoría dependerá de la **Consejería**, la que coordinará y supervisará su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 5.- La Defensoría, para el cumplimiento de sus atribuciones estará integrada por:
I.- La Persona Titular de la Dirección;
II.- La Persona Titular de la Subdirección;
III.-Las Personas Titulares de las Coordinaciones;
IV.- Las Personas Defensoras Públicas;
V.- Las Personas Auxiliares Jurídicas, y
VI.- El demás personal que determiné el Reglamento.

Para efectos laborales, **las personas servidoras públicas** que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo serán **consideradas personas trabajadoras** de confianza.

ARTÍCULO 6.- Para **asumir la titularidad de la Dirección** se requiere:

I.- **Tener la ciudadanía mexicana y estar** en pleno goce de sus derechos civiles;

II.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **Licenciatura** en Derecho; expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, debidamente registrado y por lo menos diez años de ejercicio profesional;

III.- Ser **una persona** de notoria buena conducta y no estar **sujeta** o **vinculada** a proceso penal, ni haber sido **condenada** por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso;

IV.- No estar **suspendida**, ni haber sido **destituida** o **inhabilitada** por resolución firme como **persona servidora pública**, en los términos de las normas aplicables;

V a VIII ….

ARTÍCULO 7.- La persona titular de la dirección tendrá las siguientes facultades:

I a V …
VI.- Fijar y modificar la adscripción **de las personas defensoras públicas** y demás personal a su cargo, conforme a esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables;
VII …
VIII.- Ejecutar las sanciones administrativas impuestas por el órgano competente, a las **personas servidoras públicas** de la Defensoría;
IX …
X.- Calificar los casos en que procedan las excusas **de las personas defensoras públicas**, y la suspensión del servicio;
XI …
XII.- Proponer a **la o él** superior jerárquico proyecto de iniciativa de reformas a las leyes, así como a los reglamentos que considere apropiadas para el mejor desarrollo de los trabajos de la Defensoría; programas y estrategias para la difusión de los servicios que presta la Defensoría a la comunidad; así como la creación de plazas **de las personas defensoras públicas y auxiliares jurídicas** que sean **necesarias** para un mejor servicio público;
XIII …
XIV.- Promover la concertación de convenios con instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de **abogacía** para su colaboración gratuita, en la atención de casos encomendados por la Defensoría;
XV …
XVI.- Asumir labores de **persona defensora pública** en asuntos concretos; y
XVII …

ARTÍCULO 8.- La persona titular de la dirección podrá delegar a **la o el titular de la subdirección** las facultades establecidas en el artículo anterior con excepción de las contenidas en las fracciones I, II, VI, X, XII y XVII.

ARTÍCULO 9.- Las licencias que solicite **la persona titular de la dirección**, con o sin goce de sueldo, deberán ser autorizadas en los términos del Reglamento de la **Consejería** y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 10.- **La persona titular de la dirección** será **suplida** en sus ausencias por **la o el titular de la subdirección.**

ARTÍCULO 11.- Para **ser titular de la subdirección** se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ley, con excepción de la fracción VII.

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la subdirección, además de las que **le sean delegadas por la o él titular de la dirección**, tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer **a la persona titular de la dirección** acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos y en general las medidas necesarias, para mejorar los servicios que ofrece la Defensoría;

II.- Sugerir **a la persona titular de la dirección** acciones para lograr la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría;
III.- Asumir labores de **persona defensora pública** en asuntos concretos que le instruya la **persona titular de la dirección**;
IV.- Servir de enlace con **las personas titulares de las coordinaciones**, **defensoras públicas** y **empleadas administrativas**;
V …
VI.- Solicitar informes a **las personas titulares de las coordinaciones** respecto de asuntos especiales planteados por **la persona titular de la dirección**;
VII.- Realizar por instrucciones **de la persona titular de la dirección**, visitas de supervisión a las distintas oficinas de la Defensoría, informando el resultado de las mismas;
VIII.- Recibir las quejas sobre el funcionamiento de **las personas titulares de las coordinaciones**, informando **a la persona titular de la dirección**; y
IX …

ARTÍCULO 13.- Para **asumir la titularidad de una Coordinación** deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta Ley, con excepción de la fracción III tratándose de **la Coordinación Administrativa**, **donde se** deberá contar con título de **Licenciatura en Contabilidad**, Administración de Empresas o carrera afín.

ARTÍCULO 14.- Las personas titulares de las coordinaciones tendrán las funciones que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 15.- El personal de la Defensoría será designado y removido de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la **Consejería** y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 15 BIS. - La Defensoría asignará a las personas defensoras públicas, para la atención de los servicios jurídicos que presta, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 16.- El personal de la Defensoría será suplido conforme lo determine **la o él** superior jerárquico del área correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17.- Para ser **Persona Defensora Pública** se requiere:

I.- **Tener la ciudadanía mexicana y estar** en pleno goce de sus derechos civiles;
II …
III.- **Contar con Licenciatura en Derecho,** con título legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente, y con la correspondiente cédula profesional;
IV.- No **ser una persona sujeta o vinculada** a proceso penal; ni haber sido **condenada** por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso;

V.- No estar **suspendida** ni haber sido **destituida** o **inhabilitada** por resolución firme como **persona servidora pública**, en los términos de las normas aplicables;
VI a VII ….

ARTÍCULO 18.- El nombramiento **de las personas defensoras públicas** establecerá su área de especialización.

ARTÍCULO 19.- La Defensoría contará con **personas defensoras públicas** en:

I.- Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Juzgados Civiles, Familiares, **Laborales** y Tribunal de Justicia Electoral;

II.- La **Fiscalía General del Estado de Baja California**; y

III.- Los Centros Penitenciarios del Estado y **Centros de internamiento para adolescentes del Estado.**

La Defensoría podrá contar con **personas defensoras públicas** en otros órganos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y cuando se justifique la necesidad del servicio.

La adscripción de **las personas defensoras públicas** se fijará en los términos del Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones **de las personas defensoras públicas**, atendiendo a su área de especialización:

I a II …

III.- Otorgar asesoría y representación legal, a las personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común, así como en el Sistema Integral de Justicia para adolescentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;

IV.- Defender técnicamente a las personas trabajadoras o sus beneficiarias, en asuntos competencia de los Juzgados Laborales de Baja California, en términos de las leyes y demás normatividad aplicable;

V.- Defender técnicamente a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las personas presuntas responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

VI.- Asumir el patrocinio de los asuntos del orden civil y familiar que les sean asignados;

VII.- Proponer y promover la producción de todas las pruebas necesarias, así como realizar todas las gestiones legales inherentes a su encomienda;

VIII.- Tramitar los recursos correspondientes en contra de resoluciones dictadas en materia penal, civil, familiar, **laboral**, administrativa y de justicia para adolescentes, expresando oportunamente los agravios que procedan;

IX.- Solicitar la inmediata comunicación con **la persona detenida a la persona titular del Juzgado** competente, ministerio público, juzgados calificadores o comandancias de las direcciones de seguridad pública municipal, cuando sea requerido para asistir a una persona que se encuentra detenida por la posible comisión de un delito;

X.- Visitar al menos una vez por semana, a las personas a quienes representa en los procesos penales en los centros de detención donde se encuentren, con el fin de entrevistarlas e informarles del estado de su asunto, así como también para **auxiliarlas** en el trámite de las quejas administrativas que tuvieren;

XI.- Informar oportunamente **a quienes patrocinen** sobre la marcha de sus asuntos;

XII.- Conceder audiencias **a quienes patrocinen y/o defiendan**;

XIII.- Hacer del conocimiento **de la o él** superior jerárquico, las **quejas de las personas defendidas** por malos tratos, torturas, golpes, amenazas y cualquiera otra violación a sus derechos humanos que provengan **de una persona servidora pública**;

XIV.- Representar con el debido profesionalismo, eficacia, honestidad, responsabilidad y buen trato **a quienes representen**;

XV.- Cumplir el Código de Ética para Servidores Públicos de la Defensoría;

XVI.- Llevar un libro de registro de los asuntos a su cargo, así como un expediente de cada uno de los asuntos que patrocinen;

XVII.- Proponer a **la o él** superior jerárquico las medidas que tiendan a mejorar la defensa de **quienes defiendan** o **patrocinen**;

XVIII.- Rendir mensualmente informe sobre las actuaciones efectuadas, proporcionando los datos necesarios para la estadística correspondiente o cada que le sea requerido por **la o él** superior jerárquico;

XIX.- Solicitar la inmediata designación **de una persona traductora** o intérprete a cargo del Estado, cuando la persona patrocinada pertenezca a alguna comunidad indígena o tenga alguna discapacidad que le impida comprender sus derechos sin la ayuda de **una persona traductora especializada**;

XX.- Aquellas que sean necesarias para la prestación de los servicios de la Defensoría; y,

XXI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 21.- Las autoridades administrativas del Estado y Municipios tienen la obligación de prestar auxilio **a las personas defensoras públicas**, facilitando el ejercicio de sus funciones y proporcionando de manera expedita la información que requieran, así como las certificaciones, constancias y copias indispensables para el servicio que realicen.

ARTÍCULO 22.- Son prohibiciones para **la persona titular de la dirección, subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas y auxiliares jurídicas, las siguientes:**

I …

II.- Aceptar o solicitar dadivas, cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona, **por parte de quienes defiendan, patrocinen, asesoren, de la persona ofendida** o de la contraparte como consecuencia de sus servicios profesionales.

III.- Asistir durante la tramitación del asunto a algún convite que lo costee **la persona ofendida** o la contraparte

IV.- Ejercer la abogacía, salvo que se trate de:

a) Causa propia.

b) **Su** Cónyuge.

c) **La persona con la que viva en Concubinato**.

d) **Sus hermanas o hermanos**.

e) **La persona adoptada** y **la persona** adoptante.

f) …

VI.- Conocer de asuntos en los **que en lo individual** o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria de **quien solicite**.

VII.- Ejercer como **persona apoderada judicial, tutora, curadora o albacea, a menos que sean personas herederas o legatarias**; tampoco podrán ser **personas depositarias** judiciales, **síndicas**, **administradoras**, **interventoras** en quiebra o concurso, ni **personas corredoras**, comisionistas o **árbitras**, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones.

VIII …

ARTÍCULO 23.- La persona titular de la dirección, de la subdirección, las personas titulares de las coordinaciones y las defensoras públicas deberán excusarse cuando:

I.- Tengan parentesco sin limitación de grado o relación de amistad con la **persona** víctima, **ofendida o la** contraparte.

II.- Hayan presentado por sí, o su cónyuge o parientes, querella o denuncia en contra de alguna de **las** partes o **la persona imputada**.

III.- Tengan pendiente un juicio contra **quien patrocinen, la persona imputada** o sus representantes.

IV.- Sean **personas deudoras**, **socias**, **arrendadoras** dependientes de la **persona** víctima, **ofendida** o **la** contraparte.

V.- Sean o hayan sido **personas tutoras**, **curadoras** o **administradoras** de los bienes de la **persona** víctima, **imputada** o **la** contraparte; o **sus personas herederas**, **legatarias**, **donatarias** o **fiadoras**.

VI.- Sean cónyuge de **la persona defensora** o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado; sean **personas acreedoras, deudoras o fiadoras** de la **persona** víctima, **ofendida** o **la** contraparte.

VII.- Hayan sido **personas abogadas**, **procuradoras**, **peritas** o **que dieren testimonio** de la **persona** víctima, **ofendida** o la contraparte.

VIII.- Se presenten reiteradas muestras de desconfianza de parte de **la persona imputada** o **patrocinada**, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad en la defensa.

ARTÍCULO 24.- Si existe un motivo para que **la persona defensora pública** se excuse y no lo hace, **la persona titular de la dirección** le aplicará la medida disciplinaria correspondiente y **la** sustituirá por **otra** en el conocimiento de la causa o expediente de que se trate, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 25.- Se abstendrá de proporcionar el servicio de Defensoría en asuntos del orden civil y familiar, en los casos siguientes:

I.- Cuando por las condiciones socioeconómicas **de quien solicita** no **requiera** la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

II.- Cuando la finalidad de **quien solicita** sea obtener un lucro o beneficio económico, salvo en los casos de juicio de otorgamiento de pensiones alimenticias, o bien, cualquier juicio, jurisdicción voluntaria o interdicto, respecto de la titularidad de derechos o bienes que conformen el único patrimonio de **quien solicite**.

III.- Cuando exista un abuso en la defensa o representación.

IV.- Cuando **quien solicite** haya sido previamente contraparte de la Defensoría en el asunto en el que se solicite el servicio, a excepción de los asuntos de carácter penal.

ARTÍCULO 27.- Tratándose de asuntos civiles y familiares estos serán tramitados, cuando la persona que solicite el servicio, acuda directamente a las instalaciones de la Defensoría, salvo que se acredite su incapacidad física.

ARTÍCULO 28.- Para la prestación de los servicios de la Defensoría en materia civil o familiar, quienes soliciten deberán acreditar que se encuentran imposibilitados para pagar honorarios a un abogado particular, a través del estudio socioeconómico que practique la Defensoría en los términos del Reglamento.

ARTÍCULO 29.- La Defensoría podrá suspender en forma definitiva el servicio en los asuntos del orden civil y familiar, cuando:

I.- **La persona usuaria** manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio de Defensoría.

II.- **Quien solicite** el servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados.

III.- **La persona usuaria** cometa actos de violencia, amenazas o injurias en contra de la **persona defensora pública** o del personal de la Defensoría, o se presente en aparente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

IV.- En el transcurso del procedimiento se acredite que **la persona usuaria** cuenta con los servicios de abogado particular para el patrocinio de su asunto.

V.- Cuando **la persona patrocinada** deje de asistir injustificadamente a la oficina de Defensoría que le esté realizando algún trámite, con la frecuencia que se ha requerido.

VI a VII.- …

ARTÍCULO 30.- En caso de que se presenten las situaciones descritas en las fracciones II a la VII del artículo anterior, **la persona defensora pública** lo hará del conocimiento de **la o él** superior jerárquico, quien levantará un acta circunstanciada donde se exprese la causa que haya generado la suspensión del servicio, dándole el uso de la voz a **la persona patrocinada** cuando esté presente. En dicha acta se deberá resolver sobre la suspensión del servicio, debiendo hacer del conocimiento de **la persona patrocinada** la resolución en ese momento, pudiendo **la persona titular de la dirección** revisar dicha resolución.

…

ARTÍCULO 31.- La Defensoría podrá suspender el servicio en los asuntos del orden penal, **administrativo y laboral** cuando se acredite dentro del procedimiento que el usuario cuenta con defensa técnica particular.

ARTÍCULO 32.- La Defensoría podrá apoyar a **las personas imputadas** con el trámite para el otorgamiento de fianzas con los organismos no gubernamentales de asistencia social que proporcione dicho beneficio, con base en los convenios que previamente realice para tal fin.

ARTÍCULO 33.- Para que **una persona imputada** pueda beneficiarse con el otorgamiento de una fianza de asistencia social, deberá satisfacer los requisitos que señalen en los convenios celebrados con los organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO 34.- Para efectos de esta Ley son faltas administrativas en las que incurre **la persona titular de la dirección, de la subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas o las auxiliares jurídicas**, las siguientes:

I a III …

IV.- Incurrir en negligencia en la presentación de pruebas que favorezcan a quienes **defiendan o patrocinen**, o no promover oportunamente los recursos legales que procedan.

V …

VI.- Brindar asesoría a **personas abogadas** particulares que se hagan cargo de la defensa en materia penal y patrocinio jurídico en materias civil, familiar, **laboral** y administrativo, o recabar información para **terceras personas** que no tienen acceso a ella.

VII a VIII …

IX.-Incumplir con las obligaciones, que les impone la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California** o encuadrar dentro de los supuestos de prohibiciones, que establece el mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 35.- Las demás personas servidoras públicas de la Defensoría, estarán sujetas a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico que se señala en la fracción IX del artículo anterior.

ARTÍCULO 36.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa de **las personas servidoras públicas** de la Defensoría, así como las autoridades competentes para aplicar las sanciones respectivas, serán los que establece la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.

ARTÍCULO 37.- El ingreso y la promoción de **las personas servidoras públicas** de la Defensoría se hará mediante un Sistema Profesional de Carrera a que se refiere el presente Capítulo, el cual se regirá por los principios de profesionalismo, objetividad, independencia, antigüedad, calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 38.- El Servicio Profesional de Carrera de la Defensoría garantizará la igualdad de oportunidades laborales, así como la estabilidad, permanencia, remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social para **las personas defensoras públicas**, en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 39.- Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos,

reconocimientos y retiro **de las personas defensoras públicas**, serán regulados por las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y normativas que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias, dentro de los 90 día hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

2. Esta Comisión comparte el diagnóstico porque, en efecto, es necesario actualizar el marco legal que rige el funcionamiento de la Defensoría Pública del Estado de Baja California.

La iniciativa, en términos sustanciales, fortalece el reconocimiento del derecho a una defensa técnica adecuada como garantía en cualquier procedimiento jurisdiccional y requisito esencial de validez dentro del debido proceso. Asimismo, emplea un lenguaje inclusivo y reconoce a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como la autoridad de la cual depende la Defensoría Pública del Estado.

Una de las motivaciones de la autora es la reciente reforma federal en materia de modernización del sistema laboral de impartición de justicia, de la cual se colige la incorporación de esa función pública a las atribuciones del Poder Judicial de la federación y de los estados, erigiéndose en Tribunales Laborales. Dicho decreto se encuentra visible en la siguiente liga:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_231_24feb17.pdf

Para efectos del presente dictamen, en su parte conducente se reproduce lo siguiente:

Artículo 123.- […]

Apartado A

[…]

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los **tribunales laborales del Poder Judicial** de la Federación o **de las entidades**

federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

[…]

TRANSITORIOS

Segundo. El Congreso de la Unión **y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto**, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Lo anterior considerando que es pertinente lograr concordancia con el mandato federal en materia de modernización del sistema laboral de impartición de justicia para que la Defensoría Pública del Estado asuma la representación jurídica de las personas trabajadoras, al ser posible resolver en sede del poder judicial del Estado, las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones.

Como antecedente legislativo, tenemos la publicación en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de octubre de 2021 de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, con el objetivo de transitar a la impartición de la justicia laboral a cargo de los Tribunales Laborales.

En este sentido, para esta Comisión es claro que si los justiciables acuden a una autoridad jurisdiccional local, luego entonces, requieren una institución que les garantice el acceso a la defensa jurídica, patrocinio y asesoría gratuita para una adecuada defensa de sus derechos fundamentales, y que esa función precisamente la ejerce la Defensoría Pública del Estado.

Por tanto, la medida legislativa es viable porque garantiza el derecho humano a una defensa adecuada, el cual está asociado a los diversos derechos de acceso a justicia y el debido proceso.

Sirva para robustecer lo anterior, la tesis siguiente:

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONLLEVA PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MEDIOS DE DEFENSA, PARA EVITAR DILACIONES EN SU RESOLUCIÓN.

Hechos: En el conocimiento y resolución de diversos juicios de amparo y recursos se advirtieron prácticas y soluciones procesales que retrasan el efectivo acceso a la justicia, porque se eligen opciones que ocasionan trabas para la pronta solución de los conflictos, lo que provoca que la sentencia o su ejecución se desfase, originando una justicia tardía.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho fundamental de acceso a la justicia conlleva para los órganos jurisdiccionales la obligación de garantizar la efectividad de los medios de defensa, para evitar dilaciones en su resolución.

Justificación: Conforme a las máximas del derecho, al artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los criterios obligatorios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 1, numeral 1, 8, numeral 1 y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deriva que el Estado tiene la responsabilidad no sólo de diseñar normativamente un juicio o un recurso eficaz, sino también la de asegurar su debida aplicación por las autoridades judiciales, en aras de evitar una demora prolongada en su resolución, en tanto que ésta, por sí misma, puede llegar a constituir una violación de las garantías judiciales; por consiguiente, las autoridades jurisdiccionales deben cumplir con la obligación de resolver los casos sometidos a su jurisdicción dentro de un plazo razonable, al ser un presupuesto imprescindible del derecho fundamental al debido proceso que asiste a las partes del proceso antes, durante y terminado éste, que se traduce –según lo definió la Corte Interamericana de Derechos Humanos– en que la persona juzgadora desahogue el proceso dentro del margen temporal establecido en la norma que lo rige; de ahí que sea preciso que en cada proceso se observen todos los requisitos útiles para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, por lo que ante la existencia de varias posibilidades de solución legal a un mismo problema durante el proceso, deberá optarse por aquella que evite obstáculos excesivos e irrazonables.

Tesis: III.1o.A. J/4 CS (11a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2028583
TCC	Libro 36, abril de 2024, Tomo V	Pág. 4272	Jurisprudencia (Constitucional)

Es así que el derecho fundamental de acceso a la justicia conlleva para los órganos jurisdiccionales la obligación de garantizar la efectividad de los medios de defensa, en consecuencia es procedente la reforma a los artículos 2, fracción II; 20, fracciones IV y VIII y 34, fracción VI de la iniciativa.

Asimismo, la iniciativa pretende proporcionar asesoría y representación legal a las **personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común**, así como en el **Sistema Integral de Justicia para adolescentes**; y representación jurídica a **personas servidoras públicas y presuntas responsables sujetas a un procedimiento por responsabilidad administrativa**; siendo finalidades acordes al derecho humano de defensa adecuada, de ahí su procedencia.

En el primer caso, porque el derecho a una defensa adecuada incluye la ejecución de la pena, tal como se infiere de los artículos 25, 120 y 121 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, ya que se debe garantizar a las personas privadas de la libertad su defensa en el procedimiento de ejecución.

Robustece lo anterior, la tesis siguiente:

DEFENSA ADECUADA EN LA EJECUCIÓN EN EL SISTEMA ADVERSARIAL. DE NO EXISTIR CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE EL DEFENSOR QUE ASISTIÓ AL SENTENCIADO ES LICENCIADO EN DERECHO, SE DEBE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

La exigencia de tener una defensa adecuada radica en el deber de las autoridades de verificar que los inculpados sean asistidos por un licenciado en derecho. Por tanto, en el momento en que un defensor actúa frente a ellas debe exigírsele que acredite esa calidad y si dicha situación no consta en el expediente o carpeta, implica una omisión que ocasiona vulneración al derecho de defensa adecuada, ya que la transgresión a ese derecho fundamental es al deber de cerciorarse que la persona fue asistida por un defensor profesional y no necesariamente al derecho a ser asistido por uno; es decir, es posible que el inculpado o sentenciado sí haya recibido la defensa técnica y profesional, pero que esa circunstancia no esté acreditada. Asimismo, dicha prerrogativa debe subsistir en el proceso penal, incluyendo cada una de las etapas del procedimiento, además en la ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, pues cabe precisar que la Ley Nacional de Ejecución Penal prevé el incidente no especificado para la concesión de un beneficio preliberacional. Además, dicha ley especial en su artículo 120 prevé que las acciones y recursos judiciales se sustanciarán conforme al sistema adversarial y oral, y que la persona privada de la libertad debe contar con un defensor; y el artículo 121 del Código Nacional de Procedimientos Penales alude a la garantía de defensa técnica. Así, el derecho fundamental a una defensa adecuada en la ejecución, es con el objeto de que el sentenciado cuente con asesoría profesional al solicitar los beneficios que la Ley Nacional de Ejecución Penal otorga; es decir, ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer los recursos que en su caso procedan y estar asistido en las

diligencias que se desahoguen, lo anterior con el fin de garantizar la debida defensa. Para lo cual, resulta indispensable que la persona que asista al sentenciado en la ejecución sea profesional en derecho, que justifique sus conocimientos en la rama con documento que evidencie que es defensor de oficio, a efecto de satisfacer la exigencia constitucional de cumplir con el derecho fundamental de contar con una defensa adecuada, salvaguardando la esfera jurídica del impetrante. De ahí que el cumplimiento de ese derecho –de defensa adecuada y técnica– debe quedar total y plenamente acreditado en todas las etapas del procedimiento inclusive, en la de ejecución, y no puede, bajo ninguna circunstancia, sujetarse a presunciones por el hecho de que se asiente en la diligencia respectiva que quien asiste al involucrado es defensor particular o de oficio, si no existe sustento de esa calidad. Por ello, el que se designe en cualquier etapa procedimental a una persona que no tenga la calidad jurídica de abogado, constituye una violación al derecho de defensa adecuada que merece la reposición del procedimiento para que el Juez de Ejecución se cerciore de que las personas que comparecieron como defensores son profesionales en derecho.

Tesis: I.7o.P. J/1 P (11a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital:
TCC	Libro 7, noviembre de 2021, Tomo IV	Pág. 3157	Jurisprudencia (Penal)

En el segundo caso, es viable la reforma tratándose de la defensa técnica de la institución en el **Sistema Integral de Justicia para adolescentes**, debido a que la defensa técnica especializada es un derecho reconocido a favor de todo adolescente, de forma que si no puede ser asistido por un licenciado en derecho, con cédula profesional y especializado en el Sistema, el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional le designará defensor público desde el primer acto del procedimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Al respecto, cabe subrayar que actualmente la ley prevé en el artículo 2, fracción II la defensa técnica a los adolescentes acusados de conductas tipificadas como delitos y asesoría a quien ejerza la patria potestad o tutores, conforme a la ley de la materia; sin embargo, la reforma es procedente porque emplea un lenguaje adecuado al marco jurídico vigente, toda vez que existe un sistema integral de justicia para adolescentes.

Respecto al tercer supuesto, porque en efecto, el derecho a una debida defensa no sólo se satisface ante los Tribunales del Poder Judicial Estatal o Federal, toda vez que también es aplicable a los procedimientos seguidos en forma de juicio, como

los **procedimientos por responsabilidad administrativa** en contra de las personas servidoras públicas o presuntas responsables, donde todo acusado cuenta con el derecho a que se le nombre un defensor perito en la materia, sin importar su condición socioeconómica, de conformidad con el artículo 208, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Sustitución del Vocablo "Secretaría" por "Consejería"

La reforma a los artículos 3 fracción VI, 4, 9 y 15, relativa a sustituir el vocablo "Secretaría" por "Consejería", es viable porque hace alusión al cambio de dependencia estatal a la cual pertenece la Defensoría Pública del Estado, toda vez que actualmente es la Consejería Jurídica y ya no la Secretaría General de Gobierno, la responsable de dirigir, organizar, administrar y evaluar a la institución, en términos del artículo 35, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Reglamento de ley

Por otro lado, resulta viable la adición del **artículo 15 bis** a efecto de reglamentar la asignación de personas defensoras públicas para la atención de los servicios jurídicos que presta la Defensoría Pública porque es una materia que compete al Poder Ejecutivo y requiere normar un tópico que de aplicación a la ley que rige su funcionamiento y estructura orgánica, de conformidad con la facultad que tiene encomendada la persona titular del poder ejecutivo estatal contenida en el artículo 49, fracción XVI de la Constitución Política local.

Denominación de Leyes y Autoridades

Es viable la modificación del **artículo 34, fracción IX** y **artículo 36** porque se actualiza la denominación de un ordenamiento, ya que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California fue abrogada y los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Defensoría, así como las autoridades competentes para aplicar las sanciones respectivas, son los que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Por la misma consideración, es igualmente procedente la adición de la **fracción V al artículo 20**, ya que persigue el mismo propósito.

Por otra parte, es viable la reforma al artículo 19 porque sustituye correctamente la denominación anterior de Procuraduría General de Justicia del Estado por la actual de Fiscalía General del Estado de Baja California y Centros Penitenciarios del Estado por Centros de internamiento para adolescentes del Estado.

Lenguaje de Género

Esta Comisión que dictamina advierte que la propuesta emplea de forma suficiente un *lenguaje inclusivo*, por lo cual, es procedente modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, Capítulo Tercero "De las Personas Defensoras Públicas", 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39, para utilizar expresiones tales como persona defensora pública, persona titular de la dirección, persona titular de la Consejería o persona titular de la subdirección, entre otras.

El **lenguaje** refleja nuestra concepción del mundo y al mismo tiempo colabora en la construcción de las imágenes de las personas y grupos sociales. En este sentido, el lenguaje sexista ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres de formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino[6].

El **lenguaje sexista** se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener[7].

Por tanto, es pertinente utilizar un **lenguaje inclusivo** con el objeto de asegurar la igualdad ante la ley como mandata la Constitución General, sin discriminación por motivos de género o estereotipos sexistas o cargados de prejuicios.

Al respecto, si bien existen múltiples documentos institucionales que delimitan parámetros ***lingüísticos*** en aras de aproximarnos a un lenguaje más inclusivo, esta Dictaminadora estima idóneo la aplicación de la **Guía para Usos de Lenguaje Inclusivo**

---

[6] Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. México. 2008, pagina 89.
[7] SUPRA IDEM.

y no Sexista de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Técnica legislativa

Se advierte que la numeración del artículo 22 es incorrecta porque de la fracción IV sigue a la fracción VI, al respecto, se identifica que se trata de un error involuntario al derogar tácitamente la fracción V que refiere a la prohibición de la persona titular de la dirección, subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas y auxiliares jurídicas, de instigar o sugerir a su defenso que incurra en actos ilegales dentro del proceso, lo cual no es propósito de la iniciativa.

Debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.- Son prohibiciones para **la persona titular de la dirección, subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas y auxiliares jurídicas, las siguientes:**

I …

II.- Aceptar o solicitar dadivas, cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona, **por parte de quienes defiendan, patrocinen, asesoren, de la persona ofendida** o de la contraparte como consecuencia de sus servicios profesionales.

III.- Asistir durante la tramitación del asunto a algún convite que lo costee **la persona ofendida** o la contraparte

IV.- Ejercer la abogacía, salvo que se trate de:

a) Causa propia.

b) **Su** Cónyuge.

c) **La persona con la que viva en Concubinato**.

d) **Sus hermanas o hermanos**.

e) **La persona adoptada** y **la persona** adoptante.

f) …

V…

VI.- Conocer de asuntos en los **que en lo individual** o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria de **quien solicite**.

VII.- Ejercer como **persona apoderada judicial, tutora, curadora o albacea, a menos que sean personas herederas o legatarias**; tampoco podrán ser **personas depositarias** judiciales, **síndicas**, **administradoras**, **interventoras** en quiebra o concurso, ni **personas corredoras**, comisionistas o **árbitras**, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones.

VIII …

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y la denominación del capítulo tercero para denominarse "De las Personas Defensoras Públicas" y adición del artículo 15 bis a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (…)

I a II.- (…)

III.- Patrocinio en materia familiar y civil a las personas que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar o continuar con los servicios de una persona abogada particular;

IV.- (…)

V.- **Defensa jurídica, al personal de los cuerpos de seguridad en el Estado, cuando no cuenten con una persona defensora, en los términos de la Ley aplicable;**

VI.- Proporcionar asesoría y representación legal, a las personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común, así como en el Sistema Integral de Justicia para adolescentes de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;

VII.- Defensa técnica en materia laboral, competencia de los Juzgados Laborales de Baja California, a las personas trabajadoras o sus beneficiarias en términos de las leyes y demás normatividad aplicable;

VIII.-Defensa técnica a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las personas presuntas responsables en materia de responsabilidad administrativa; y,

IX.- Los demás que otros ordenamientos señalen.

ARTÍCULO 3.- (…)

I.- (…)

II.- **Persona Defensora Pública: A la Persona que presta el servicio de defensa pública en términos de esta ley**.

III.- Persona Titular de la Dirección: A la persona Titular de la Defensoría Pública.

IV a V.- (…)

VI.- Consejería: A la Consejería Jurídica.

VII.-Persona Titular de la Consejería: A la Persona Titular de la Consejería Jurídica.

VIII.- Persona Titular de la Subdirección: A la Persona Titular de la Subdirección de la Defensoría.

ARTÍCULO 4.- La Defensoría dependerá de la **Consejería**, la que coordinará y supervisará su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 5.- La Defensoría, para el cumplimiento de sus atribuciones estará integrada por:
I.- La Persona Titular de la Dirección;
II.- La Persona Titular de la Subdirección;
III.-Las Personas Titulares de las Coordinaciones;
IV.- Las Personas Defensoras Públicas;
V.- Las Personas Auxiliares Jurídicas; y,
VI.- (…)

Para efectos laborales, **las personas servidoras públicas** que se señalan en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo serán **consideradas personas trabajadoras** de confianza.

ARTÍCULO 6.- Para **asumir la titularidad de la Dirección** se requiere:

I.- **Tener la ciudadanía mexicana y estar** en pleno goce de sus derechos civiles;

II.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **Licenciatura** en Derecho; expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, debidamente registrado y por lo menos diez años de ejercicio profesional;

III.- Ser **una persona** de notoria buena conducta y no estar **sujeta** o **vinculada** a proceso penal, ni haber sido **condenada** por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso;

IV.- No estar **suspendida**, ni haber sido **destituida** o **inhabilitada** por resolución firme como **persona servidora pública**, en los términos de las normas aplicables;

V a VIII.- (…)

ARTÍCULO 7.- La persona titular de la dirección tendrá las siguientes facultades:

I a V.- (…)

VI.- Fijar y modificar la adscripción **de las personas defensoras públicas** y demás personal a su cargo, conforme a esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables;

VII.- (…)

VIII.- Ejecutar las sanciones administrativas impuestas por el órgano competente, a las **personas servidoras públicas** de la Defensoría;

IX.- (…)

X.- Calificar los casos en que procedan las excusas **de las personas defensoras públicas**, y la suspensión del servicio;

XI.- (…)

XII.- Proponer a **la o él** superior jerárquico proyecto de iniciativa de reformas a las leyes, así como a los reglamentos que considere apropiadas para el mejor desarrollo de los trabajos de la Defensoría; programas y estrategias para la difusión de los servicios que presta la Defensoría a la comunidad; así como la creación de plazas **de las personas defensoras públicas y auxiliares jurídicas** que sean **necesarias** para un mejor servicio público;

XIII.- (…)

XIV.- Promover la concertación de convenios con instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de **abogacía** para su colaboración gratuita, en la atención de casos encomendados por la Defensoría;

XV.- (…)

XVI.- Asumir labores de **persona defensora pública** en asuntos concretos; y,

XVII.- (…)

ARTÍCULO 8.- La persona titular de la dirección podrá delegar a **la o el titular de la subdirección** las facultades establecidas en el artículo anterior con excepción de las contenidas en las fracciones I, II, VI, X, XII y XVII.

ARTÍCULO 9.- Las licencias que solicite **la persona titular de la dirección**, con o sin goce de sueldo, deberán ser autorizadas en los términos del Reglamento de la **Consejería** y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 10.- **La persona titular de la dirección** será **suplida** en sus ausencias por **la o el titular de la subdirección.**

ARTÍCULO 11.- Para **ser titular de la subdirección** se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ley, con excepción de la fracción VII.

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la subdirección, además de las que **le sean delegadas por la o él titular de la dirección**, tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer **a la persona titular de la dirección** acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos y en general las medidas necesarias, para mejorar los servicios que ofrece la Defensoría;

II.- Sugerir **a la persona titular de la dirección** acciones para lograr la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría;

III.- Asumir labores de **persona defensora pública** en asuntos concretos que le instruya la **persona titular de la dirección**;

IV.- Servir de enlace con **las personas titulares de las coordinaciones**, **defensoras públicas** y **empleadas administrativas**;

V.- (…)

VI.- Solicitar informes a **las personas titulares de las coordinaciones** respecto de asuntos especiales planteados por **la persona titular de la dirección**;

VII.- Realizar por instrucciones **de la persona titular de la dirección**, visitas de supervisión a las distintas oficinas de la Defensoría, informando el resultado de las mismas;

VIII.- Recibir las quejas sobre el funcionamiento de **las personas titulares de las coordinaciones**, informando **a la persona titular de la dirección**; y,

IX.- (…)

ARTÍCULO 13.- Para **asumir la titularidad de una Coordinación** deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 17 de esta Ley, con excepción de la fracción III tratándose de **la Coordinación Administrativa**, **donde se** deberá contar con título de **Licenciatura en Contabilidad**, Administración de Empresas o carrera afín.

ARTÍCULO 14.- Las personas titulares de las coordinaciones tendrán las funciones que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 15.- El personal de la Defensoría será designado y removido de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la **Consejería** y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 15 BIS. - La Defensoría asignará a las personas defensoras públicas, para la atención de los servicios jurídicos que presta, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 16.- El personal de la Defensoría será suplido conforme lo determine **la o él** superior jerárquico del área correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17.- Para ser **Persona Defensora Pública** se requiere:

I.- **Tener la ciudadanía mexicana y estar** en pleno goce de sus derechos civiles;

II.- (…)

III.- **Contar con Licenciatura en Derecho,** con título legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente, y con la correspondiente cédula profesional;

IV.- No **ser una persona sujeta o vinculada** a proceso penal; ni haber sido **condenada** por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso;

V.- No estar **suspendida** ni haber sido **destituida** o **inhabilitada** por resolución firme como **persona servidora pública**, en los términos de las normas aplicables;

VI a VII.- (…)

ARTÍCULO 18.- El nombramiento **de las personas defensoras públicas** establecerá su área de especialización.

ARTÍCULO 19.- La Defensoría contará con **personas defensoras públicas** en:

I.- Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Juzgados Civiles, Familiares, **Laborales** y Tribunal de Justicia Electoral;

II.- La **Fiscalía General del Estado de Baja California**; y,

III.- Los Centros Penitenciarios del Estado y **Centros de internamiento para adolescentes del Estado.**

La Defensoría podrá contar con **personas defensoras públicas** en otros órganos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y cuando se justifique la necesidad del servicio.

La adscripción de **las personas defensoras públicas** se fijará en los términos del Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones **de las personas defensoras públicas**, atendiendo a su área de especialización:

I a II.- (…)

III.- Otorgar asesoría y representación legal, a las personas sentenciadas ante los Tribunales en materia penal del orden común, así como en el Sistema Integral de Justicia para adolescentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;

IV.- Defender técnicamente a las personas trabajadoras o sus beneficiarias, en asuntos competencia de los Juzgados Laborales de Baja California, en términos de las leyes y demás normatividad aplicable;

V.- Defender técnicamente a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado y a las personas presuntas responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

VI.- Asumir el patrocinio de los asuntos del orden civil y familiar que les sean asignados;

VII.- Proponer y promover la producción de todas las pruebas necesarias, así como realizar todas las gestiones legales inherentes a su encomienda;

VIII.- Tramitar los recursos correspondientes en contra de resoluciones dictadas en materia penal, civil, familiar, **laboral**, administrativa y de justicia para adolescentes, expresando oportunamente los agravios que procedan;

IX.- Solicitar la inmediata comunicación con **la persona detenida a la persona titular del Juzgado** competente, ministerio público, juzgados calificadores o comandancias de las direcciones de seguridad pública municipal, cuando sea requerido para asistir a una persona que se encuentra detenida por la posible comisión de un delito;

X.- Visitar al menos una vez por semana, a las personas a quienes representa en los procesos penales en los centros de detención donde se encuentren, con el fin de entrevistarlas e informarles del estado de su asunto, así como también para **auxiliarlas** en el trámite de las quejas administrativas que tuvieren;

XI.- Informar oportunamente **a quienes patrocinen** sobre la marcha de sus asuntos;

XII.- Conceder audiencias **a quienes patrocinen y/o defiendan**;

XIII.- Hacer del conocimiento **de la o él** superior jerárquico, las **quejas de las personas defendidas** por malos tratos, torturas, golpes, amenazas y cualquiera otra violación a sus derechos humanos que provengan **de una persona servidora pública**;

XIV.- Representar con el debido profesionalismo, eficacia, honestidad, responsabilidad y buen trato **a quienes representen**;

XV.- Cumplir el Código de Ética para Servidores Públicos de la Defensoría;

XVI.- Llevar un libro de registro de los asuntos a su cargo, así como un expediente de cada uno de los asuntos que patrocinen;

XVII.- Proponer a **la o él** superior jerárquico las medidas que tiendan a mejorar la defensa de **quienes defiendan** o **patrocinen**;

XVIII.- Rendir mensualmente informe sobre las actuaciones efectuadas, proporcionando los datos necesarios para la estadística correspondiente o cada que le sea requerido por **la o él** superior jerárquico;

XIX.- Solicitar la inmediata designación **de una persona traductora** o intérprete a cargo del Estado, cuando la persona patrocinada pertenezca a alguna comunidad indígena o tenga alguna discapacidad que le impida comprender sus derechos sin la ayuda de **una persona traductora especializada**;

XX.- Aquellas que sean necesarias para la prestación de los servicios de la Defensoría; y,

XXI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 21.- Las autoridades administrativas del Estado y Municipios tienen la obligación de prestar auxilio **a las personas defensoras públicas**, facilitando el ejercicio de sus funciones y proporcionando de manera expedita la información que requieran, así como las certificaciones, constancias y copias indispensables para el servicio que realicen.

ARTÍCULO 22.- Son prohibiciones para **la persona titular de la dirección, subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas y auxiliares jurídicas, las siguientes:**

I.- (…)

II.- Aceptar o solicitar dadivas, cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona, **por parte de quienes defiendan, patrocinen, asesoren, de la persona ofendida** o de la contraparte como consecuencia de sus servicios profesionales.

III.- Asistir durante la tramitación del asunto a algún convite que lo costee **la persona ofendida** o la contraparte.

IV.- Ejercer la abogacía, salvo que se trate de:

a) Causa propia.

b) **Su** Cónyuge.

c) **La persona con la que viva en Concubinato**.

d) **Sus hermanas o hermanos**.

e) **La persona adoptada** y **la persona** adoptante.

f) (…)

V.- (…)

VI.- Conocer de asuntos en los **que en lo individual** o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria de **quien solicite**.

VII.- Ejercer como **persona apoderada judicial, tutora, curadora o albacea, a menos que sean personas herederas o legatarias**; tampoco podrán ser **personas depositarias** judiciales, **síndicas**, **administradoras**, **interventoras** en quiebra o concurso, ni **personas corredoras**, comisionistas o **árbitras**, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones.

VIII.- (…)

ARTÍCULO 23.- La persona titular de la dirección, de la subdirección, las personas titulares de las coordinaciones y las defensoras públicas deberán excusarse cuando:

I.- Tengan parentesco sin limitación de grado o relación de amistad con la **persona** víctima, **ofendida o la** contraparte.

II.- Hayan presentado por sí, o su cónyuge o parientes, querella o denuncia en contra de alguna de **las** partes o **la persona imputada**.

III.- Tengan pendiente un juicio contra **quien patrocinen, la persona imputada** o sus representantes.

IV.- Sean **personas deudoras**, **socias**, **arrendadoras** dependientes de la **persona** víctima, **ofendida** o **la** contraparte.

V.- Sean o hayan sido **personas tutoras**, **curadoras** o **administradoras** de los bienes de la **persona** víctima, **imputada** o **la** contraparte; o **sus personas herederas**, **legatarias**, **donatarias** o **fiadoras**.

VI.- Sean cónyuge de **la persona defensora** o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado; sean **personas acreedoras, deudoras o fiadoras** de la **persona** víctima, **ofendida** o **la** contraparte.

VII.- Hayan sido **personas abogadas**, **procuradoras**, **peritas** o **que dieren testimonio** de la **persona** víctima, **ofendida** o la contraparte.

VIII.- Se presenten reiteradas muestras de desconfianza de parte de **la persona imputada** o **patrocinada**, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad en la defensa.

ARTÍCULO 24.- Si existe un motivo para que **la persona defensora pública** se excuse y no lo hace, **la persona titular de la dirección** le aplicará la medida disciplinaria correspondiente y **la** sustituirá por **otra** en el conocimiento de la causa o expediente de que se trate, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 25.- Se abstendrá de proporcionar el servicio de Defensoría en asuntos del orden civil y familiar, en los casos siguientes:

I.- Cuando por las condiciones socioeconómicas **de quien solicita** no **requiera** la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

II.- Cuando la finalidad de **quien solicita** sea obtener un lucro o beneficio económico, salvo en los casos de juicio de otorgamiento de pensiones alimenticias, o bien, cualquier juicio, jurisdicción voluntaria o interdicto, respecto de la titularidad de derechos o bienes que conformen el único patrimonio de **quien solicite**.

III.- Cuando exista un abuso en la defensa o representación.

IV.- Cuando **quien solicite** haya sido previamente contraparte de la Defensoría en el asunto en el que se solicite el servicio, a excepción de los asuntos de carácter penal.

ARTÍCULO 27.- Tratándose de asuntos civiles y familiares estos serán tramitados, cuando la persona que solicite el servicio, acuda directamente a las instalaciones de la Defensoría, salvo que se acredite su incapacidad física.

ARTÍCULO 28.- Para la prestación de los servicios de la Defensoría en materia civil o familiar, quienes soliciten deberán acreditar que se encuentran imposibilitados para pagar honorarios a un abogado particular, a través del estudio socioeconómico que practique la Defensoría en los términos del Reglamento.

ARTÍCULO 29.- La Defensoría podrá suspender en forma definitiva el servicio en los asuntos del orden civil y familiar, cuando:

I.- **La persona usuaria** manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio de Defensoría.

II.- **Quien solicite** el servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados.

III.- **La persona usuaria** cometa actos de violencia, amenazas o injurias en contra de la **persona defensora pública** o del personal de la Defensoría, o se presente en aparente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

IV.- En el transcurso del procedimiento se acredite que **la persona usuaria** cuenta con los servicios de abogado particular para el patrocinio de su asunto.

V.- Cuando **la persona patrocinada** deje de asistir injustificadamente a la oficina de Defensoría que le esté realizando algún trámite, con la frecuencia que se ha requerido.

VI a VII.- (…)

ARTÍCULO 30.- En caso de que se presenten las situaciones descritas en las fracciones II a la VII del artículo anterior, **la persona defensora pública** lo hará del conocimiento de **la o él** superior jerárquico, quien levantará un acta circunstanciada donde se exprese la causa que haya generado la suspensión del servicio, dándole el uso de la voz a **la persona patrocinada** cuando esté presente. En dicha acta se deberá resolver sobre la suspensión del servicio, debiendo hacer del conocimiento de **la persona patrocinada** la resolución en ese momento, pudiendo **la persona titular de la dirección** revisar dicha resolución.

(…)

ARTÍCULO 31.- La Defensoría podrá suspender el servicio en los asuntos del orden penal, **administrativo y laboral** cuando se acredite dentro del procedimiento que el usuario cuenta con defensa técnica particular.

ARTÍCULO 32.- La Defensoría podrá apoyar a **las personas imputadas** con el trámite para el otorgamiento de fianzas con los organismos no gubernamentales de asistencia social que proporcione dicho beneficio, con base en los convenios que previamente realice para tal fin.

ARTÍCULO 33.- Para que **una persona imputada** pueda beneficiarse con el otorgamiento de una fianza de asistencia social, deberá satisfacer los requisitos que señalen en los convenios celebrados con los organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO 34.- Para efectos de esta Ley son faltas administrativas en las que incurre **la persona titular de la dirección, de la subdirección, las personas titulares de las coordinaciones, defensoras públicas o las auxiliares jurídicas**, las siguientes:

I a III.- (…)

IV.- Incurrir en negligencia en la presentación de pruebas que favorezcan a quienes **defiendan o patrocinen**, o no promover oportunamente los recursos legales que procedan.

V.- (…)

VI.- Brindar asesoría a **personas abogadas** particulares que se hagan cargo de la defensa en materia penal y patrocinio jurídico en materias civil, familiar, **laboral** y administrativo, o recabar información para **terceras personas** que no tienen acceso a ella.

VII a VIII.- (…)

IX.-Incumplir con las obligaciones, que les impone la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California** o encuadrar dentro de los supuestos de prohibiciones, que establece el mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 35.- Las demás personas servidoras públicas de la Defensoría, estarán sujetas a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico que se señala en la fracción IX del artículo anterior.

ARTÍCULO 36.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa de **las personas servidoras públicas** de la Defensoría, así como las autoridades competentes para aplicar las sanciones respectivas, serán los que establece la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.

ARTÍCULO 37.- El ingreso y la promoción de **las personas servidoras públicas** de la Defensoría se hará mediante un Sistema Profesional de Carrera a que se refiere el presente Capítulo, el cual se regirá por los principios de profesionalismo, objetividad, independencia, antigüedad, calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 38.- El Servicio Profesional de Carrera de la Defensoría garantizará la igualdad de oportunidades laborales, así como la estabilidad, permanencia, remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social para **las personas defensoras públicas**, en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 39.- Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos, reconocimientos y retiro **de las personas defensoras públicas**, serán regulados por las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y normativas que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias, dentro de los 90 día hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.
"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA **P R E S I D E N T E**			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ **SECRETARIA**			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA **VOCAL**			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA **VOCAL**			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI **V O C A L**			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ **V O C A L**			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE **V O C A L**			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ **VOCAL**			

DICTAMEN N. 08 Reforma a Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Atribuciones en materia de defensa pública laboral, administrativa y de ejecución penal.

DCL/FJTA/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado; se declara abierto el debate del Dictamen número 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, adelante Diputada Alejandrina.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Es a favor, Diputada Presidenta. Resultando el contenido de los artículos 37 y 38 que hoy se pretenden reformar, los cuales a la letra señalan: "El ingreso y la promoción a las persona, de las personas servidores públicas de la Defensoría se hará mediante un sistema profesional de carrera, a que se refiere el presente capítulo el cual se regirá por los principios de profesionalismo, objetividad, independencia, antigüedad, calidad y eficiencia. Artículo 38, el servicio profesional de carrera de la Defensoría Pública garantizará la igualdad de oportunidades laborales, así como la estabilidad, permanencia, remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social para las personas defensoras públicas en los términos que señalan las disposiciones normativas aplicables". Por supuesto que estamos a favor de que se reconozcan esos derechos. Y concluyo: "Que esta reforma debía ser acorde a lo planteado en la reforma al Poder Judicial, la cual no fue democrática, justa, operante y se puso en riesgo las resoluciones judiciales, así como la protección de los derechos humanos sin dejar, al dejar sin efecto el servicio profesional de carrera".

Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada Alejandrina; adelante, Diputado Juan Manuel.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Una precisión, o sea por, como Presidente de la dictaminadora, eh, en este caso el artículo 38 habla del Servicio Profesional de Carrera de Defensoría, garantizará la igualidad, igualdad de oportunidades laborales, así como

la estabilidad, permanencia y remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social para las personas defensoras públicas, en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables; entonces, la reforma sí está en este caso, de la Defensoría, está salvaguardando. Y también precisar, este, porque ha habido mucha desinformación todavía, una reforma ya aprobada, inclusive que no pasó la acción de inconstitucionalidad planteada por partidos políticos en la Corte, hace unos días, que uno de los preceptos que se estableció, muy nítido, fue precisamente el respeto a la carrera judicial y que iba a ser un parámetro precisamente para, en su caso, las propuestas que se hagan para salir a la elección por parte de los integrantes del Poder Judicial y propuestos por los diversos poderes, la carrera judicial va a ser tomada en cuenta y la carrera judicial está salvaguardada en el texto Constitucional aprobado, expresamente lo dice, invito, la verdad, o sea que, que lean la reforma si no lo hicieron antes, la lean ahora y pues ya sigamos adelante en esa parte que es letra Constitucional y que quienes, porque no todos declinaron a participar en este proceso, este, democrático abierto a la ciudadanía para ser juzgadoras y juzgadores del Poder Judicial Federal y en su momento, del Estatal. Pues sí me queda claro que van a estar mucho más validados y legitimados para ejercer la seria función de administrar justicia en México; es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Juan Manuel Molina García. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Diputada, me gustaría cambiar mi voto, es que me equivoqué.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Por supuesto, aún, aún no hemos cerrado la votación.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 08 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		

Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 08 de la Comisión de Gobernación, Legislación y**

Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Dictamen número 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al proceso de ratificación del nombramiento de la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda. Honorable Asamblea: A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, oficio relativo a la ratificación del nombramiento de la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda del C. Jorge Alberto Aguirre Carbajal, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos.

Primero. Se ratifica el nombramiento hecho por la C. Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, respecto al C. Jorge Alberto Aguirre Carbajal como Comisionado Local de Búsqueda.

Segundo Hágase del conocimiento de la C. Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo, a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, oficio relativo a la RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 29 de octubre de 2024, la Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, presentó ante esta Soberanía, solicitud de ratificación del nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda C. Jorge Alberto Aguirre Carbajal.

2. Presentado que fue el documento referido en el numeral anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al mismo.

3. En la misma fecha, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite el documento referido en el numeral 1 de este apartado.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Consideraciones jurídicas.

1. Que es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda y remitir su nombramiento al Poder Legislativo del Estado para su ratificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de personas para el Estado de Baja California.

2. La Comisión Local de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con autonomía técnica y de gestión, dependiente directamente de la persona titular de dicha Secretaría, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, en todo el territorio del estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General.

3. Que el artículo 26 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de personas para el Estado de Baja California, establece que la Comisión Local de Búsqueda, estará a cargo de una persona titular Comisionada Local de Búsqueda, misma que será designada bajo el procedimiento siguiente:

Artículo 26. La Comisión Local de Búsqueda está a cargo de una persona titular, misma que será designada por el Poder Ejecutivo del Estado previa terna que le envíe la Secretaría General de Gobierno.

La terna que envíe la Secretaría General de Gobierno a la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado se conformará previa consulta pública, abierta y transparente que emita la propia Secretaría, misma que se dirigirá a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, pertenecientes al Estado.

En la consulta se especificarán los requisitos y criterios de selección contenidos en esta Ley y la Ley General, así como los documentos que deban entregar las personas postulantes.

Una vez agotada la consulta pública, la Secretaría General de Gobierno deberá enviar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la terna de personas candidatas, seleccionadas de entre aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá nombrar a la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda y remitir su nombramiento al Poder Legislativo del Estado para su ratificación en un plazo de diez días naturales a partir de la recepción.

Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado la persona aspirante propuesta. El Congreso podrá acordar la no ratificación de la persona aspirante propuesta, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá libremente a hacer la designación correspondiente.

La remoción de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda estará a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo.

4. Que en cuanto a los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria, para ser nombrado titular de la Comisión Local de Búsqueda, el aspirante deberá acreditar, en términos de los dispuesto en el artículo 27 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de personas para el Estado de Baja California:

Artículo 27. Para ser titular de la Comisión Local de Búsqueda se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. No estar inhabilitado o inhabilitada como persona servidora pública al momento de su designación;

III. Contar con título profesional debidamente registrado en el Estado;

IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y,

VI. Tener conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda debe garantizarse el respeto a los principios que prevé el artículo 5 de esta Ley, especialmente los de enfoque diferencial y especializado, así como de igualdad y no discriminación.

La persona titular de la Comisión Local de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

5. Que la persona titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 49 de la Constitución local, remitió al Congreso del Estado, solicitar la ratificación del nombramiento de la Titularidad de la Comisión Local de Búsqueda al Lic. Jorge Alberto Aguirre Carbajal.

6. Una vez recibida la documentación anexa al oficio que la C. Gobernadora del Estado remitió a esta Soberanía, para la ratificación del nombramiento de la Titularidad de la Comisión Local de Búsqueda, esta Comisión se avocó al análisis y revisión de la misma, advirtiendo de manera objetiva que el ciudadano Jorge Alberto Aguirre Carbajal, propuesto cumple en su totalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 27 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de personas para el Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, esta Dictaminadora, llevó a cabo todas y cada una de las etapas, en apego a los lineamientos y mecanismos establecidos en la Ley.

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se ratifica el nombramiento hecho por la C. Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, respecto del C. Jorge Alberto Aguirre Carbajal como Comisionado Local de Búsqueda.

Segundo Hágase del conocimiento a la C. Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado; se solicita, se declara abierto el debate del Dictamen número 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, ahora sí abstención.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 09 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín		**X**	
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		

Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en contra		**2**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **21 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputada Yohana Sarahi, ¿quiere razonar su voto?

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Sí, mi voto es en abstención ya que el Dictamen alude a los requisitos y documentos con que las personas propuestas los acreditó; sin embargo, no se hace mención a la opinión más importante que es la de los familiares y de las personas, pues claramente, los familiares de las personas desaparecidas ni a los colectivos. Razón por la cual doy mi voto en abstención.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Si me permite, Presidenta. en el mismo sentido que mi compañera Diputada, es únicamente porque hubo algunas manifestaciones de algunos grupos y, y familias respecto a que también se tenían otros perfiles y que, pues bueno también, eh, trae unos temas, eh, de precedentes el perfil. Entonces, como que no está 100 por ciento avalado, me hubiera gustado

que hubiera a, tal vez alguna especie de foro, que se hubiera tenido mucha más sensibilidad al respecto; muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias a ambas**. Se declara aprobado el Dictamen número 09 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** A continuación, continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 10 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, no sin antes, eh, solicitar a Parlamentarios llame al señor Jorge Alberto Aguirre Carbajal, y una vez que el ciudadano se encuentre en las instalaciones, tomaremos la Protesta debida.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada Presidenta, el Dictamen número 10 de la Comisión, dará lectura el Diputado Jaime Cantón Rocha.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Le agradezco en primer término al Diputado Juan Manuel Ga, Molina García, por la generosidad de permitirme leer el Dictamen número 10, con el que se le da vida a la Comisión de la Diversidad en Baja California. Honorable Asa, Asamblea, el Dictamen número 10 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada con fecha del 02 de septiembre de 2024. A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada

por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 56. (…)

I a la XXIII.- (…)

Se agrega la fracción XXIV.- De la Diversidad.

Transitorios.

Primero. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo. Publíquese en la ca, en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de trabajo, a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y Personas Afromexicanas"

Sería cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a las iniciativas materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones Jurídicas"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 02 de septiembre de 2024, el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. Mediante oficio PCG/014/2024 signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 06 de septiembre de 2024, se instruyó a dicho órgano técnico para que procediera a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se actuó en consecuencia, conforme y en los términos del presente instrumento.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha expresado su grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, cometidos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género. Las personas de la diversidad sexual históricamente han sido marginadas y discriminadas por la sociedad, la cultura LGBTIQ + es compartida por mucha gente, y el no reconocer sus derechos genera una violacion hacia preceptos de la Constitución Mexicana y al derecho fundamental reconocido en México sobre el libre desarrollo de la personalidad.
>
> La Constitución Mexicana, en su artículo primero fracción V, establece y citó textualmente:
>
> ¨Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> (...)
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¨

Con lo anterior se hace notar que la Constitución Federal reconoce y vela por los derechos humanos de las personas con preferencias sexuales distintas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la tesis P. LXV/2009 sostuvo que del derecho a la dignidad humana se desprenden todos los demás derechos que son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran:

1. El derecho a la vida
2. A la integridad física y psíquica
3. Al honor
4. A la privacidad
5. Al nombre
6. A la propia imagen
7. Al libre desarrollo de la personalidad
8. Al estado civil
9. El propio derecho a la dignidad personal

DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

Aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución Federal, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

En la consulta de opinión 24/17 , la Corte Interamericana de Derechos Humanos se refirió al derecho de las minorías de la diversidad sexual, destacando que estas han sido víctimas recurrentes de violaciones a sus derechos humanos. Históricamente, estas personas han enfrentado ataques, condenas y violencia debido a su identidad sexual y de género, sufriendo burlas y discriminación que han resultado en injusticias graves.

A nivel internacional, las Naciones Unidas han expresado una profunda preocupación por la discriminación que enfrentan las personas de la diversidad sexual en diversas partes del mundo. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha señalado que la orientación sexual no normativa coloca a estas personas en una situación de alto riesgo para su seguridad y bienestar.

Por su parte, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha condenado la violencia y la discriminación que sufren las personas con orientaciones sexuales no tradicionales. La OEA ha subrayado que estas personas a menudo enfrentan agresiones físicas, mutilaciones e incluso la pérdida de la vida en circunstancias degradantes, como resultado de su identidad sexual.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en un informe regional sobre la violencia perpetrada contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTIQ+) o percibidas como tales, o personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas, o cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos, insta a investigar y sancionar los crímenes y actos violentos contra las personas LGBTIQ+ con debida diligencia. Considera que los Estados deben recolectar información

estadística de manera sistemática sobre la violencia contra las personas LGBTIQ+ y sobre el acceso a la justicia, que permita identificar los motivos de las alarmantes tasas de impunidad. También se recomienda a los Estados adoptar medidas amplias a fin de combatir la discriminación, los prejuicios y los estereotipos sociales y culturales contra las personas LGBTIQ+. Los Estados deben adoptar medidas preventivas y educativas para responder y combatir el discurso de odio contra las personas LGBTIQ+ y derogar las leyes que criminalizan las relaciones sexuales y otras expresiones de intimidad consensuales entre personas del mismo sexo en privado y las expresiones de género no normativas. El informe contiene más de 100 recomendaciones a los Estados para abordar y resolver este grave problema.

La diversidad sexual aboga por el derecho de las personas a vivir su sexualidad plenamente, así como a recibir el reconocimiento de identidades y orientaciones sexuales distintas a las predominantes en sus sociedades. Los grupos LGBTIQ+ han planteado demandas significativas, incluyendo cuotas arcoíris, matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género, la inclusión de infancias trans, acceso a salud para personas trans e intersexuales, y el fin de los crímenes de odio, entre otras.

La existencia de una comisión dedicada a la diversidad sexual aumenta la visibilidad de las personas LGBTIQ+ en la esfera política. Esto ayuda a que sus necesidades y preocupaciones sean escuchadas y atendidas adecuadamente, lo que puede llevar a una representación más justa y equitativa. Puede fomentar la creación de políticas inclusivas en diversas áreas, como la educación, la salud y el empleo, que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas LGBTIQ+.

En el Estado de Baja California, la comunidad LGBTIQ+ ha expresado la necesidad de que el Congreso del Estado establezca una Comisión de la Diversidad Sexual. Esta Comisión tendría el propósito de eliminar toda forma de discriminación contra la comunidad LGBTIQ+, garantizando así una vida digna y un desarrollo saludable para sus miembros. También promoverá campañas educativas para sensibilizar a la sociedad sobre la diversidad sexual y reducir los prejuicios. Así mismo se encargaría de revisar los marcos jurídicos a nivel mundial, nacional y local para asegurar que se homologuen los derechos en materia de diversidad sexual. Además, la Comisión revisará la Constitución Política Federal, tratados internacionales, las leyes secundarias que de ella emanan, así como las leyes del Estado para garantizar el respeto a los derechos de los grupos LGBTIQ+. También recibiría y analizaría iniciativas de decreto, reformas, adiciones o abrogaciones relacionadas con la diversidad sexual, emitiendo dictámenes y opiniones oportunas.

Necesidad y Justificación para la Creación de la Comisión

La comunidad LGBTIQ+ en Baja California ha presentado diversas demandas al Congreso del Estado para la creación de una Comisión de la Diversidad Sexual. Estas demandas reflejan la necesidad de un órgano especializado que aborde de manera integral las cuestiones relacionadas con la diversidad sexual. Entre sus funciones esenciales, la Comisión deberá:

1. Erradicar la Discriminación: Implementar medidas para combatir la discriminación contra la comunidad LGBTIQ+, promoviendo una vida digna y un desarrollo sano para sus integrantes.

2. Análisis y Homologación Jurídica: Revisar los marcos jurídicos a nivel mundial, nacional y local para asegurar la igualdad y protección de los derechos de la diversidad sexual. Esto incluirá la revisión de la Constitución Política Federal, leyes secundarias, leyes de las Entidades Federativas y Reglamentos Municipales.

3. Revisión y Emisión de Dictámenes: Evaluar y emitir opiniones sobre iniciativas de decreto, reformas, adiciones o abrogaciones relacionadas con la diversidad sexual, garantizando su cumplimiento y respeto.

La pretensión es acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en el apartado de "Inclusión Social y No Discriminación" menciona que "Para atender las situaciones de violencias y desigualdades por las que atraviesan las niñas, jóvenes y mujeres en el Estado, se requiere de una perspectiva de género que permita comprender cómo es que el carácter estructural de las violencias se ve fortalecido y reflejado en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales en los que las mujeres se desenvuelven. Es necesario abordar con enfoque intercultural e interseccional los contextos de violencias que atraviesan las mujeres indígenas, migrantes, afromexicanas, de la diversidad sexual y aquellas que pertenecen a sectores históricamente marginados, como las mujeres consumidoras de sustancias psicoactivas. Por ello, la planeación estatal debe responder con políticas públicas transversales tendientes a erradicar este tipo de violencias".

Además el referido documento y el que suscribe cree en ello como una política que desde el Poder Legislativo podemos contribuir es el que menciona "Otro tema prioritario con relación a la comunidad de la diversidad sexual es la importancia de poder asegurar un entorno en el que todas las personas posean el mismo derecho a no ser objeto de violencia, persecución, discriminación y estigmatización, por lo que se vuelve indispensable eliminar leyes punitivas y/o discriminatorias en contra de la diversidad sexual y trabajar a favor de construir espacios incluyentes y libres de discriminación".

La intención es acorde a lo establecido en la propia Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, ya que el trabajo de las "Comisiones" tienen como objeto el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.

Estas comisiones de acuerdo con el numeral 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California podrán ser de dictamen legislativo, ordinarias, de investigación y especiales.

Actualmente esta Ley contempla en su numeral 56, veintitrés Comisiones de Dictamen Legislativo; las cuales tienen por objeto, dictaminar las iniciativas, minuta, proyectos y proposiciones que les son turnados; así como revisar, evaluar y emitir opinión, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal que presenta el la persona titular del gobierno del Estado, así como los que remiten las personas titulares de las dependencias y entidades estatales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado. En el cumplimiento de sus atribuciones, las comisiones se sujetan a los procedimientos establecidos en la Constitución del Estado, de la propia Ley en comento, del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Con base en lo expuesto, es que se propone la adición de la Fracción XXIV al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que establecería la creación de la Comisión de la Diversidad. Esta Comisión se encargaría de las funciones anteriormente descritas, con el fin de fortalecer la protección de los derechos de la diversidad sexual y garantizar mayor equidad y justicia en nuestro Estado. Alinearse con estándares internacionales de derechos humanos y diversidad, como los establecidos por la CIDH y otras organizaciones, contribuye a un marco normativo más sólido y respetuoso a nivel local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Asdf

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 56. Las Comisiones de dictamen legislativo son: I.- De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; II.- De Hacienda y Presupuesto; III.- De Fiscalización del Gasto Público; IV.- De Reforma de Estado y Jurisdiccional; V.- De Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; VI.- De Desarrollo Económico y Comercio Binacional; VII.- De Justicia; VIII.- De Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes; IX.- De Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; X.- De Salud; XI.- De Seguridad Ciudadana y Protección Civil; XII.- De Energía y Recursos Hidráulicos; XIII.- De Asuntos Fronterizos y Migratorios; XIV.- De Igualdad de Género; XV.- De Fortalecimiento Municipal; XVI.- De Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas; XVII.- De Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca; XVIII.- De Cultura y Deporte; XIX.- De Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; XX.- Turismo e Inversión;	**ARTÍCULO 56.** (…) I a la XXIII.- (…)

XXI.- De Vivienda y Ordenamiento Territorial; XXII.- De Derechos Humanos; y, XXIII.- De Trabajo y Previsión Social. Las comisiones de dictamen legislativo tienen las atribuciones siguientes: 1. Dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados; 2. Revisar, evaluar y emitir opinión, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal que presenta la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como los que remiten los titulares de las dependencias y entidades estatales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado. En el cumplimiento de sus atribuciones, las comisiones se sujetan a los procedimientos establecidos en la Constitución del estado, de esta Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables. La comisión que requiere información de otra, la solicita directamente a través de su Presidencia. Igualmente atiende las peticiones de otras comisiones o de las diputaciones relacionadas con asuntos de su competencia. En ambos casos se considera el estado que guardan los asuntos de que se trata. Las comisiones pueden resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, sin que contravengan los ordenamientos relativos.	**XXIV.- De la Diversidad** (…) 1. (…) 2. (…) (…)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las propuestas de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.	Reformar el artículo 56 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California.	Crear la Comisión ***de la Diversidad***, como un Órgano de Trabajo al interior del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con facultades de dictamen legislativo, especializada en la atención de asuntos de la comunidad LGBTQ+ y la diversidad sexual.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado

> y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Por su parte diverso numeral 116 de nuestro Texto Supremo, señala que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes de estos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Así, el segundo párrafo del numeral precitado, refiere que los poderes de los Estados, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, además de las directrices previstas en el mencionado dispositivo.

Por otro lado, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal, menciona que las legislaturas de los Estados se integrarán con Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Así, en el ámbito constitucional local, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que, Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

El artículo 11 de nuestra Constitución Local reafirma lo señalado por el artículo 115 de nuestra Carta Fundamental, pues menciona que la forma de gobierno en Baja California es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

De manera inmediata, en el segundo párrafo del mencionado artículo 11 de la Constitución Local establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes centrales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Mientras que el numeral 13 de nuestra Carta Local, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado.

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece con claridad las facultades que tiene el Congreso del Estado, y de manera puntual la fracción XXXVI refiere que esta Soberanía goza de facultad expresa para:

> Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso.

En orden de lo anterior, el apartado H del artículo 34 de la Constitución Local, establece que el Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, y que dichas reformas o modificaciones no podrán ser sujetas a observaciones por parte del Ejecutivo del Estado tampoco requerirán de sanción, promulgación y publicación para tener vigencia.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, encuentran amparo en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 11, 13, 27 fracción XXXVI y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad del proyectos que nos ocupa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, presenta iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California, con el propósito de crear la Comisión de la Diversidad, como un Órgano de Trabajo al interior del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con facultades de dictamen legislativo, especializada en la atención de asuntos de la comunidad LGBTQ+ y la diversidad sexual.

2. Esencialmente refirió el inicialista en su exposición de motivos que históricamente las personas de la diversidad sexual han sido objeto de violencia y discriminación donde además se ha pretendiendo minimizar sus derechos, no obstante a ello, los cambios socioculturales, el reconocimiento internacional que han hecho diversos organismos internacionales en materia de derechos humanos y la reciente evolución normativa en nuestro país ha permitido una nueva realidad basado en el respeto de la dignidad humana y la individualidad de las personas, para que cada una de ellas encuentre su felicidad y realización de acuerdo al libre desarrollo de su personalidad.

Hoy en día, diversos grupos organizados de la sociedad compuestos por activistas, defensoras y defensores de los derechos humanos, han impulsado importantes agendas públicas que permitan generar condiciones jurídicas para la igualdad y reconocimiento a su identidad y orientación sexual, por ello hoy se propone crear una comisión especializada para la atención y seguimiento de las políticas públicas transversales e inclusivas relacionadas con la diversidad sexual y el respeto a sus derechos fundamentales.

Propuesta que hizo en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. (…)

I a la XXIII.- (…)

XXIV.- De la Diversidad

(…)

1. (…)

2. (…)

(…)

3. En la última década, los derechos de las personas de la diversidad sexual se han posicionado en el centro del debate público y jurídico, gracias al impulso de los activismos y de la sociedad civil organizada que día con día han luchado incansablemente para lograr el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de las personas gays, bisexuales, pansexuales, travesti, transgénero, transexual e intersexuales.

Estos espacios de apertura y diálogo han permitido tener un nuevo entendimiento de la realidad y condiciones tanto adversas como discriminatorias que históricamente han sufrido las personas integrantes de la comunidad LGBTQ+ y de la diversidad sexual, solo con base en prejuicios, estigmas que han operado para restringir la vida de las personas a través de las estructuras sociales y legales.

Por décadas en diversos contextos socioculturales, la sociedad ha impuesto ciertas "reglas" y exigencias en el plano de la sexualidad basados en la ***división binaria del sexo*** creando así estereotipos de género de *"orden natural"* dictado por el sexo biológico y a partir de ello, los convencionalismos sociales esperan de una persona una predeterminada forma de ser, de relacionarse, de amar, y desarrollarse, pero una crítica reflexiva a este modelo social, nos conduce a cuestionarnos:

¿Qué pasa cuando una persona no se identifica con esta clasificación binaria?

¿Qué pasa cuando una persona cuestiona o rechaza su identidad biológica?

¿Qué ocurre con las etiquetas de mujer / hombre si estas le resultan incómodas, limitativas o no lo representan, o bien, con el paso del tiempo cambia su percepción y sistema de creencias al respecto?

¿Estos cambios de autopercepción, deben significar para la persona una atadura legal inamovible, que pueda estar por encima de su libertad en perjuicio al libre desarrollo de su personalidad?

La respuesta a esta última interrogante categóricamente es NO; quienes integramos esta Dictaminadora somos consientes que cada persona tiene una identidad única y como tal debe ser respetada, protegida y valorada, incluso normativamente, con independencia de la forma o modalidad con la que se presente ante el mundo y la sociedad, teniendo el libre desarrollo de la personalidad como límites externos el derecho de terceros y el orden público.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. BRINDA PROTECCIÓN A UN ÁREA RESIDUAL DE LIBERTAD QUE NO SE ENCUENTRA CUBIERTA POR LAS OTRAS LIBERTADES PÚBLICAS.

La Constitución mexicana otorga una amplia protección a la autonomía de las personas, al garantizar el goce de ciertos bienes que son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos se proponen.

Así, en términos generales, puede decirse que los derechos fundamentales tienen la función de "atrincherar" esos bienes contra medidas estatales o actuaciones de terceras personas que puedan afectar la autonomía personal. De esta manera, los derechos incluidos en ese "coto vedado" están vinculados con la satisfacción de esos bienes básicos que son necesarios para la satisfacción de cualquier plan de vida. En este orden de ideas, el bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. En este sentido, la Constitución y los tratados internacionales reconocen un catálogo de "derechos de libertad" que se traducen en permisos para realizar determinadas acciones que se estiman valiosas para la autonomía de las personas (expresar opiniones, moverse sin impedimentos, asociarse, adoptar una religión u otro tipo de creencia, elegir una profesión o trabajo, etcétera), al tiempo que también comportan límites negativos dirigidos a los poderes públicos y a terceros, toda vez que imponen prohibiciones de intervenir u obstaculizar las acciones permitidas por el derecho fundamental en cuestión. Ahora bien, el derecho al libre desarrollo de la personalidad brinda protección a un "área residual de libertad" que no se encuentra cubierta por las otras libertades públicas. En efecto, estos derechos fundamentales protegen la libertad de actuación humana de ciertos "espacios vitales" que, de acuerdo con la experiencia histórica, son más susceptibles de ser afectados por el poder público; sin embargo, cuando un determinado "espacio vital" es intervenido a través de una medida estatal y no se encuentra expresamente protegido por un derecho de libertad específico, las personas pueden invocar la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. De esta manera, este derecho puede entrar en juego siempre que una acción no se encuentre tutelada por un derecho de libertad específico.

Tesis: 1a./J. 5/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019355
Primera Sala	Libro 63, Febrero de 2019	Pag. 487	Jurisprudencia, Constitucional

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA.

La libertad "indefinida" que es tutelada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad complementa las otras libertades más específicas, tales como la libertad de conciencia o la libertad de expresión, puesto que su función es salvaguardar la "esfera personal" que no se encuentra protegida por las libertades más tradicionales y concretas. En este sentido, este derecho es especialmente importante frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad. Ahora bien, la doctrina especializada señala que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión externa y una interna. Desde el punto de vista externo, el derecho da cobertura a una genérica "libertad de acción" que

permite realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad. En cambio, desde una perspectiva interna, el derecho protege una "esfera de privacidad" del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se ejerce la autonomía personal. Al respecto, si bien en un plano conceptual puede trazarse esta distinción entre los aspectos externos e internos, resulta complicado adscribir los casos de ejercicio de este derecho a una sola de estas dimensiones. Ello es así, porque las acciones que realizan los individuos en el ejercicio de su autonomía personal suponen la decisión de llevar a cabo esa acción, al tiempo que las decisiones sobre aspectos que en principio sólo incumben al individuo normalmente requieren de ciertas acciones para materializarlas. En todo caso, parece que se trata de una cuestión de énfasis. Así, mientras que hay situaciones en las que el aspecto más relevante de la autonomía personal se aprecia en la acción realizada, existen otras situaciones en las que el ejercicio de la autonomía se observa más claramente a través de la decisión adoptada por la persona.

Tesis: 1a./J. 4/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019357
Primera Sala	Libro 63, Febrero de 2019	Pag. 491	Jurisprudencia, Constitucional

En orden de lo anterior, en los últimos años desde esta Soberanía hemos venido transformando el marco jurídico de Baja California, con una agenda abierta, plural y transversal, donde hemos colocado en el centro de la acción legislativa a diversos grupos de la sociedad que históricamente fueron relegados y minimizados en sus derechos, ejemplo de lo anterior podemos citar:

- El lenguaje inclusivo con perspectiva de género.
- El matrimonio igualitario.
- La creación de estructuras gubernamentales de inclusión y unidades de género.
- La prohibición (en diversos ordenamientos) de actos de discriminación basados en preferencias u orientación sexual.
- La creación del delito de Discriminación (art. 160 TER del Código Penal)
- La incorporación de la calificativa de "odio" en los delitos de homicidio y lesiones (art. 147 y 151BIS del Código Penal)

- Eliminación normativa de estereotipos de género.
- Nuevos elementos configurativos para el tipo penal de aborto, para tutelar de mejor manera los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, particularmente en su esfera de la salud, derechos reproductivos y seguridad jurídica.
- Establecer bases normativas generales para la implementación de políticas públicas en materia de interrupción del embarazo, dentro del Sistema Estatal de Salud en Baja California.
- Creación del delito contra la orientación sexual, la identidad y expresión de género (terapias de conversión) art. 160 QUINQUIES del Código Penal.
- La legítima defensa con perspectiva de género (art. 23 y 79 del Código Penal)
- La creación del tipo penal de Hostigamiento (ciberacoso) art. 160 QUATER.
- Reformas en materia educativa sobre educación sexual.
- Reformas en materia electora para obligar a los partidos políticos que en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular garanticen la paridad entre los géneros, la igualdad sustantiva e incluyan sectores de población de atención prioritaria destacándose expresamente personas de la diversidad sexual y de género (cuota arcoíris).
- Identidad autopercibida (infancias trans / actas de nacimiento)

Estos resultados se han logrado (en primera instancia) gracias al esfuerzo de diversas Comisiones que han impulsado los trabajos hasta llegar a la aprobación Plenaria, sin embargo, en esta ocasión ante el planteamiento concreto que formula el inicialista, las y los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos con el diagnóstico y propuesta del autor, en el sentido que contar al interior de esta Soberanía con una Comisión especializada en temas de la ***Diversidad Sexual***, permitirá -entre otras cosas- contar con un plan de trabajo y una agenda específica, además de una planeación estratégica encaminada a armonizar el marco jurídico de Baja California con base en los más altos estándares internaciones y jurisprudenciales en materia de protección de derechos fundamentales que verdaderamente responda y elimine las condiciones que provoca violencias y

discriminaciones en contra de personas integrantes de la comunidad LGBTQ+ y la diversidad sexual, por factores como la "heteronormatividad" que implica un sesgo cultural y normativo a favor de las relaciones heterosexuales y en perjuicio de las personas de la diversidad sexual y de género al imponer "jerarquías sexuales".

Aun cuando históricamente se ha intentado invisibilizar a las personas de la comunidad LGBTQ+ y de la diversas sexual, incuestionablemente son y serán parte de nuestra sociedad, tal como lo revela la Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

Nota aclaratoria:

OSIG: Persona que se reconoce a sí mismas con orientación sexual y/o identidad de género diversa, no normativa o no convencional.

El término ***“no normativas”*** es empleado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para referirse a identidades trans y no heterosexuales que desafían las normas y roles tradicionales del género masculinos o femeninos. (CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América).

La connotación de lo “no normativo” o “no convencional” deriva de comprender su antónimo, es decir, lo “normativo” que hace referencia a lo que fija la norma; o lo convencional que se atienen a las normas mayoritariamente observadas.

SEXUALIDAD

93.4 millones de personas de 15 años y más que han sentido gusto o atracción física

A lo largo de su vida, ¿ha sentido gusto o atracción...
(Distribución porcentual)

Mujeres

- **85.5%** (42.1 millones) Únicamente por **Hombres**
- **1.0%** (474.6 mil) Únicamente por **mujeres**
- **13.5%** (6.7 millones) Por **hombres y mujeres** (por igual, casi siempre mujeres y ocasiones hombres; casi siempre hombres y ocasiones mujeres)

14.5%

Hombres

- **89.9%** (39.6 millones) Únicamente por **mujeres**
- **6.8%** (3 millones) Únicamente por **hombres**
- **3.3%** (1.5 millones) Por **hombres y mujeres** (por igual, casi siempre mujeres y ocasiones hombres; casi siempre hombres y ocasiones mujeres)

10.1%

INEGI Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

SEXUALIDAD

86.8 millones de personas de 15 años y más que ha iniciado su vida sexual

A lo largo de su vida, ¿ha tenido relaciones sexuales...
(Distribución porcentual)

Mujeres

- **93.6%** (42.8 millones) Únicamente con **hombres**
- **0.9%** (425.6 mil) Únicamente con **mujeres**
- **5.4%** (2.5 millones) Con **hombres y mujeres** (por igual, casi siempre mujeres y ocasiones hombres; casi siempre hombres y ocasiones mujeres)

6.3%

Hombres

- **94.3%** (38.7 millones) Únicamente con **mujeres**
- **3.9%** (1.6 millones) Únicamente con **hombres**
- **1.8%** (724.7 mil) Con **hombres y mujeres** (por igual, casi siempre mujeres y ocasiones hombres; casi siempre hombres y ocasiones mujeres)

5.7%

INEGI Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

ORIENTACIÓN SEXUAL

La **"orientación sexual",** es la capacidad que tiene una persona de sentirse atraída, romántica o sexualmente hacia mujeres, hombres, personas de ambos sexos u otros; o de no sentirse atraída.

Conforme a lo anterior, ¿usted se considera...
(Porcentaje)

Con orientación sexual heterosexual[1]		Con orientación sexual LGB+[1]		Usted considera que su orientación es: (Distribución porcentual)	
95.2%		4.8%		51.7%	Bisexual
92.6 millones		4.6 millones		26.5%	Gay u homosexual
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	10.6%	Lesbiana
95.8%	94.7%	4.2%	5.3%	11.2%	Otra (pansexual, demisexual asexual, etc.)
43.9 millones	48.8 millones	1.9 millones	2.7 millones		

INEGI

[1] **Heterosexual.** Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.
[2] **Orientación sexual LGB+.** Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

IDENTIDAD DE GÉNERO

La **"identidad de género"** es la manera en que cada persona a partir de su forma de ser, pensar, sentir y actuar se considera a sí misma como hombre, mujer u otro género y puede corresponder o no con su sexo de nacimiento.

Conforme a lo anterior, ¿usted se considera...
(Porcentaje)

Con identidad de género cisgénero[1]		Con identidad de género Trans+[1]		Debido a que su género es distinto a su sexo asignado al nacer, usted es... (Distribución porcentual)	
99.1%		0.9%		34.8%	Transgénero o transexual
96.3 millones		908.6 mil		65.2%	Otra (no binario, género fluido, agénero, entre otros)
Hombres	Mujeres	Hombres (al nacer)	Mujeres (al nacer)		
99.2%	99.0%	0.8%	1.0%		
45.4 millones	51 millones	388.1 mil	520.5 mil		

INEGI

[1] **Cisgénero.** Cuando la identidad de género de la persona se alinea o coincide con el sexo asignado al nacer.
[2] **Identidad de género Trans+.** Vivencia interna e individual del género, misma que no corresponde necesariamente con el sexo asignado al nacer.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

TOTAL OSIG LGBTI+

97.2 millones de personas de 15 años y más

Total estimado de población que se identifica como **LGBTI+**
(Porcentaje)

Nacional	**5.1%** (5 millones)
Hombres	**4.6%** (2.1 millones)
Mujeres	**5.7%** (2.9 millones)

1 de cada 20 personas se reconoce como población LGBTI+

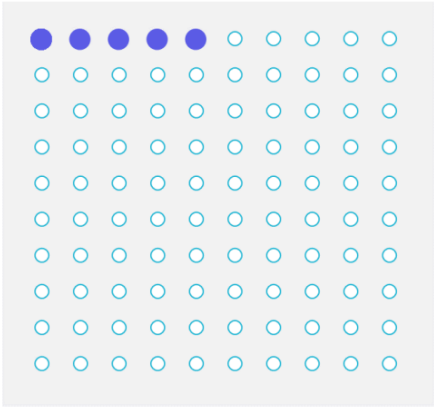

INEGI Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

TOTAL OSIG LGBTI+ POR ENTIDAD

5 millones de personas de 15 años y más **con OSIG LGBTI+**

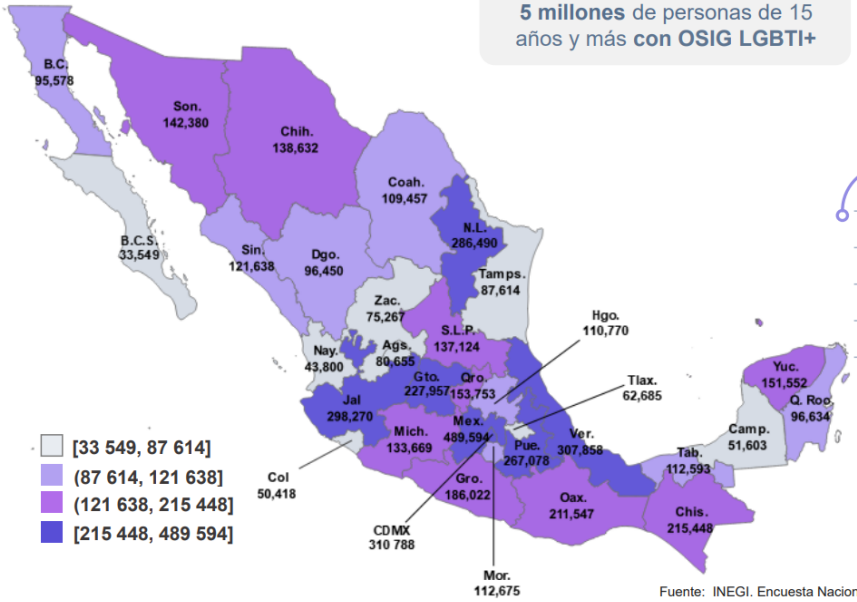

5 Entidades con **mayor monto**

490 mil	Estado de México
311 mil	Ciudad de México
308 mil	Veracruz
298 mil	Jalisco
286 mil	Nuevo León

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

PORCENTAJE OSIG LGBTI+ POR ENTIDAD

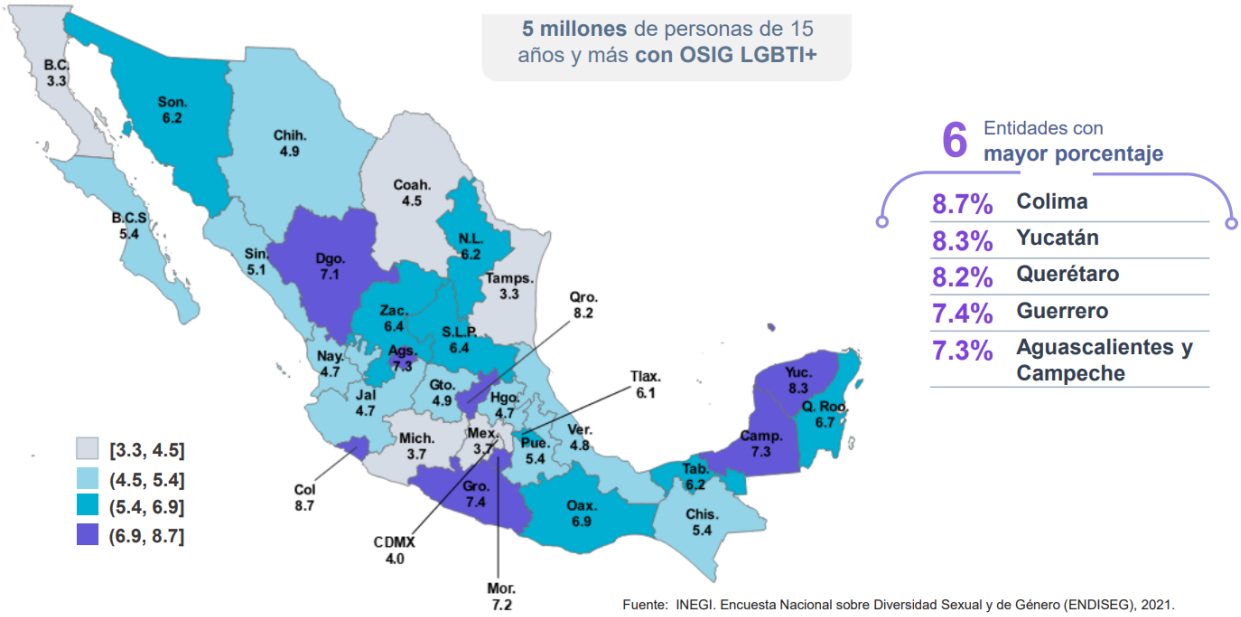

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

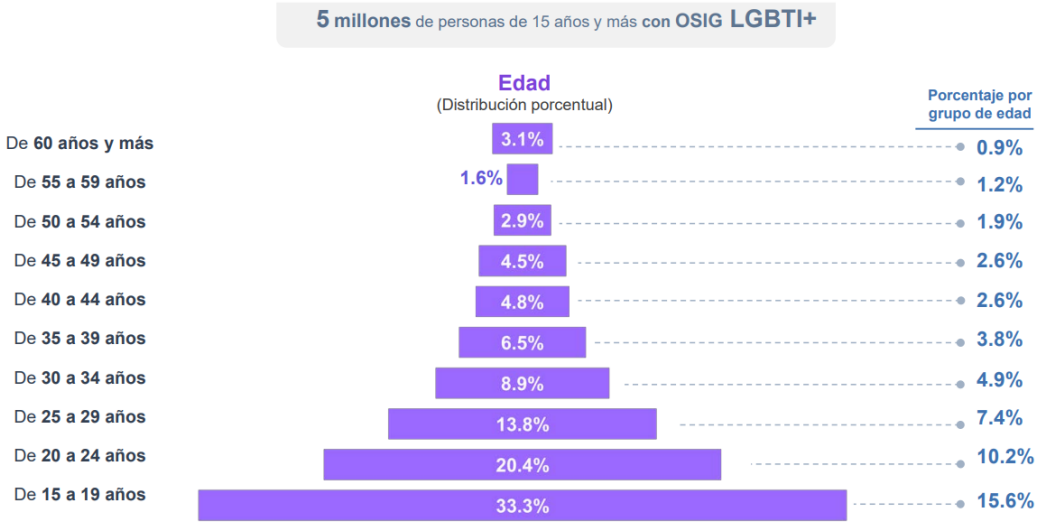

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

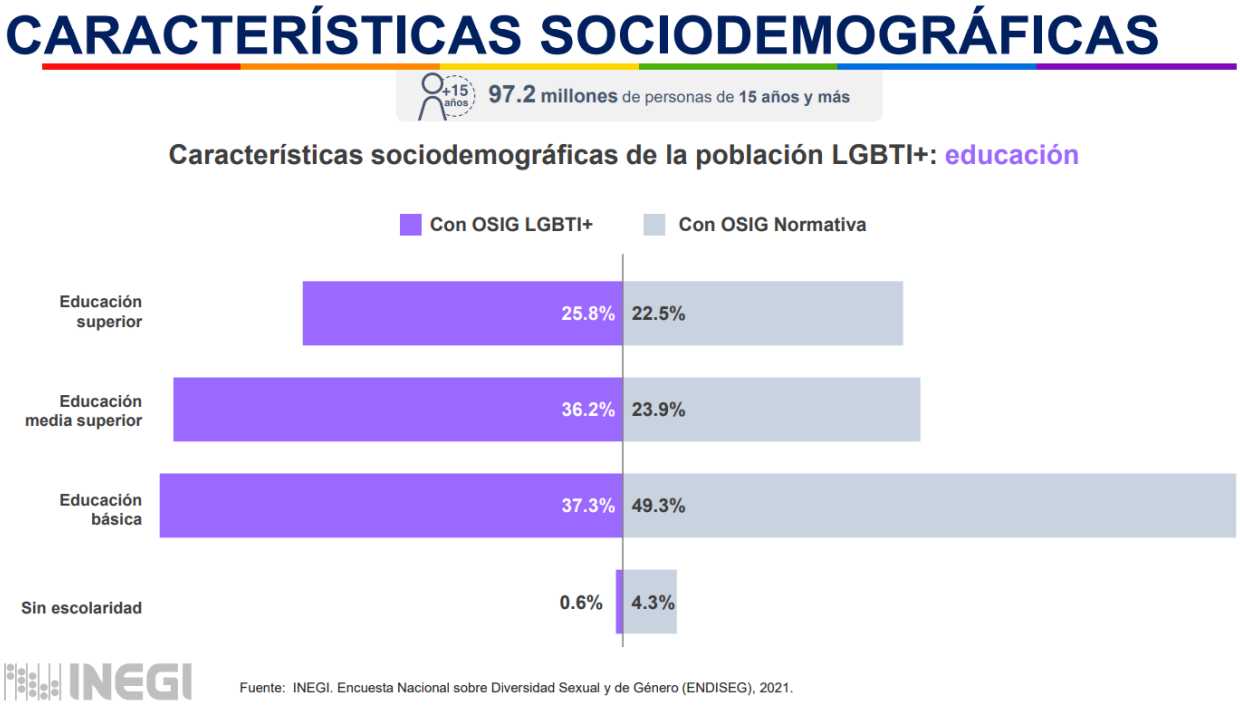
CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS
+15 años
97.2 millones de personas de 15 años y más
Características sociodemográficas de la población LGBTI+: educación
Con OSIG LGBTI+
Con OSIG Normativa
Educación superior
25.8%
22.5%
Educación media superior
36.2%
23.9%
Educación básica
37.3%
49.3%
Sin escolaridad
0.6%
4.3%
INEGI
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

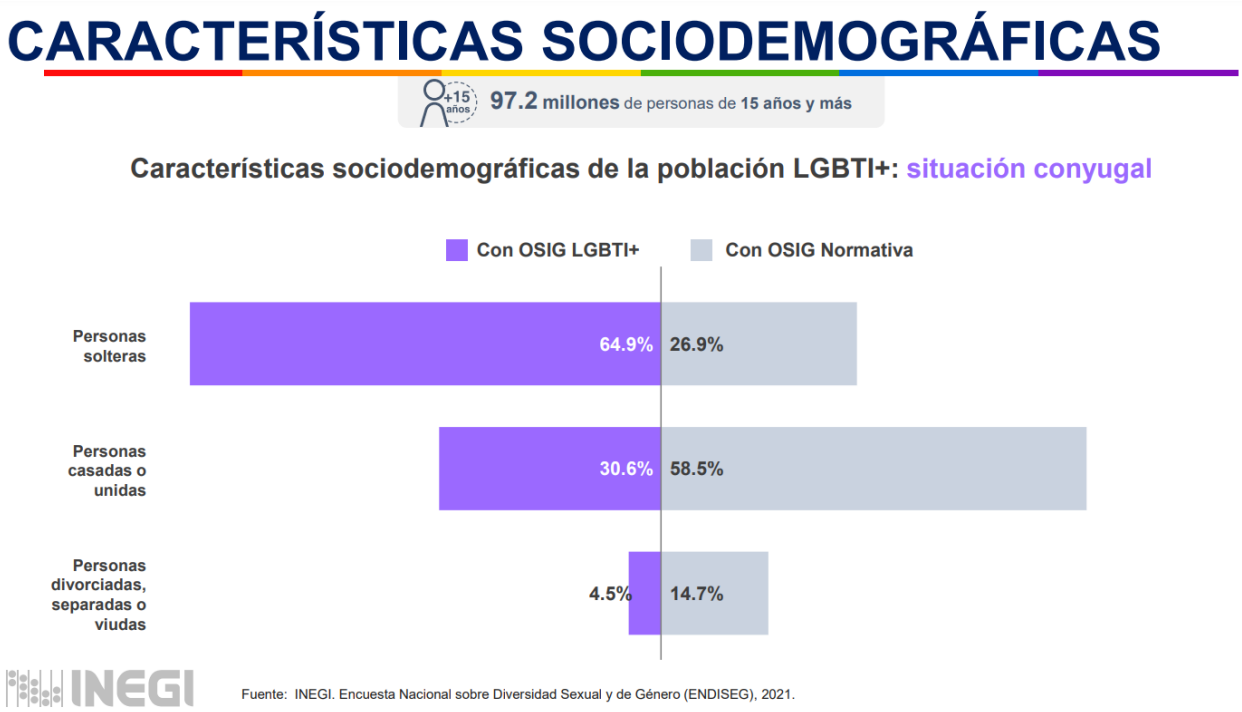
CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS
+15 años
97.2 millones de personas de 15 años y más
Características sociodemográficas de la población LGBTI+: situación conyugal
Con OSIG LGBTI+
Con OSIG Normativa
Personas solteras
64.9%
26.9%
Personas casadas o unidas
30.6%
58.5%
Personas divorciadas, separadas o viudas
4.5%
14.7%
INEGI
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

97.2 millones de personas de **15 años y más**

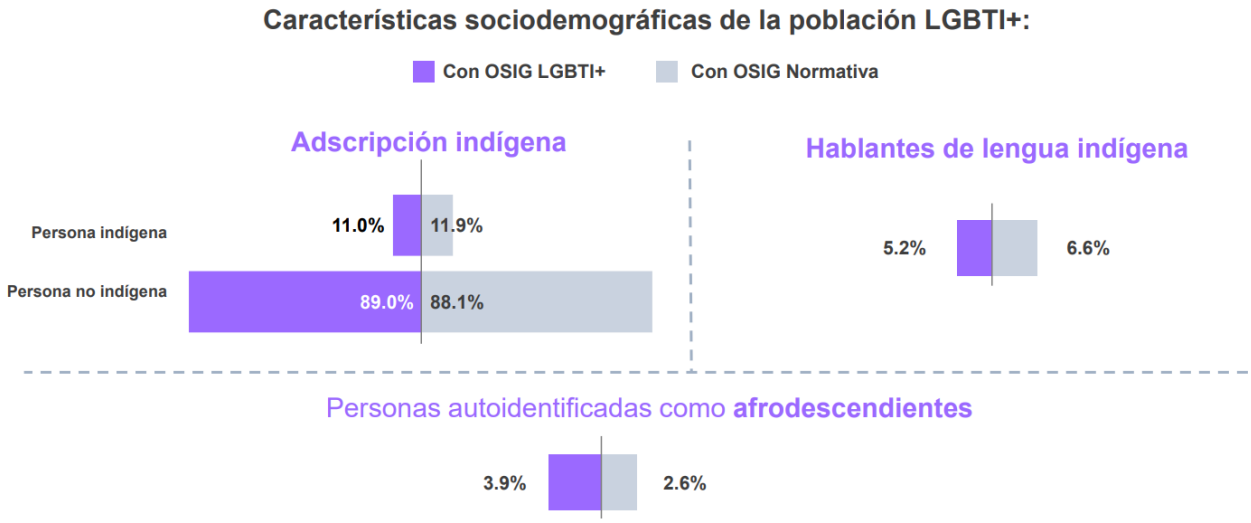

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

EDAD IDENTIFICACIÓN OS E IG LGBTI+

4.6 millones de personas de 15 años y más **con OS LGB+**

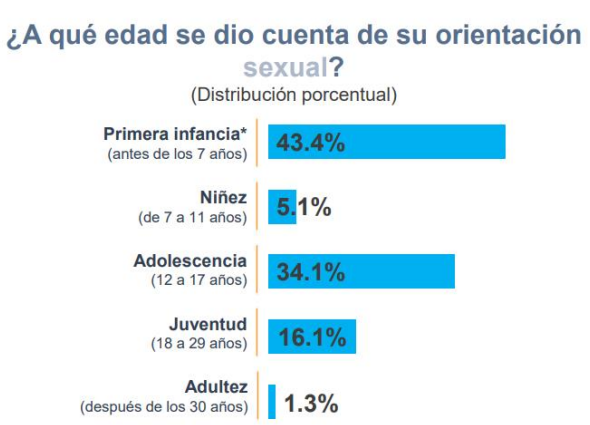

908.6 mil personas de 15 años y más **con IG Trans+**

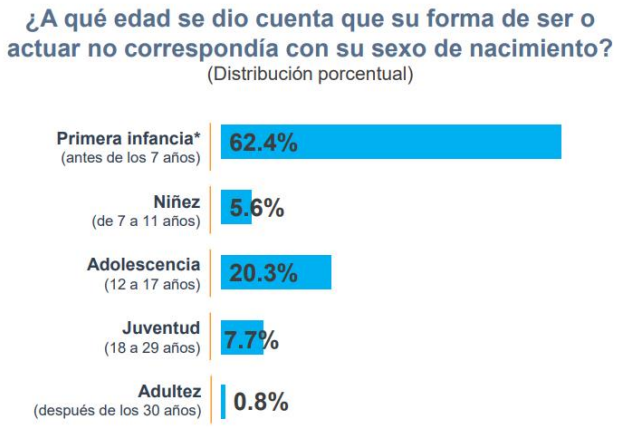

INEGI

* La opción de **primera infancia** incluye a quienes respondieron que **siempre lo supieron**.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

PERSONA QUE CONOCE LA OS E IG LGBTI+

4.6 millones de personas de 15 años y más con OS **LGB+**

¿Quién o quiénes saben de su orientación?
(Porcentaje)

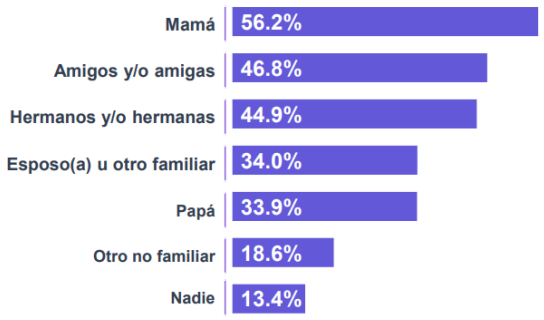

908.6 mil personas de 15 años y más con IG **Trans+**

¿Quién o quiénes saben que usted se considera...
(hombre, mujer, ni hombre ni mujer, tanto hombre como mujer, de otro género)**?**
(Porcentaje)

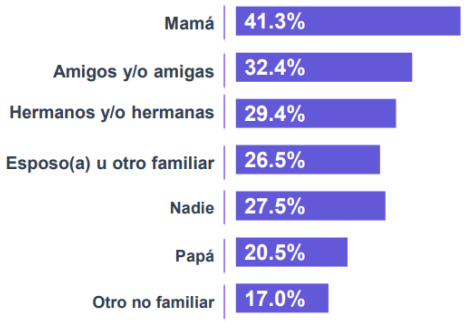

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

REACCIONES DE LOS PADRES (LGBTI+)

4.6 millones de personas de 15 años y más con OS **LGB+**

Cuando sus padres se enteraron de su orientación, ¿alguno de ellos...
(Porcentaje)

908.6 mil personas de 15 años y más con IG **Trans+**

Cuando sus padres se enteraron que usted se considera (hombre, mujer, ni hombre ni mujer, tanto hombre como mujer, de otro género) **¿alguno de ellos...**
(Porcentaje)

Sí	88.6%	le aceptó, respetó o respaldó?	83.5%	Sí
	16.0%	se molestó con usted, le agredió u ofendió, le dejó de hablar o corrió de su casa?	22.2%	
	9.8%	le obligó a asistir con un psicólogo, médico, autoridad religiosa u otra persona o institución con el fin de corregirle?	13.9%	

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

SITUACIONES INFANCIA Y ADOLESCENCIA

97.2 millones de personas de **15 años y más**

Durante su infancia (hasta los 11 años), **¿alguna vez le hicieron sentirse diferente a la mayoría de las(os) niñas(os) de su edad por...**
(Porcentaje)

De los 12 a los 17 años, ¿alguna vez le hicieron sentirse diferente a la mayoría de las(os) chicas(os) por...
(Porcentaje)

LGBTI+			LGBTI+	
24.6%	15.8%	**su forma de vestirse o arreglarse?**	**24.7%**	11.9%
27.2%	11.1%	**sus gustos o intereses?**	**27.0%**	9.4%
22.9%	10.9%	**su forma de hablar o expresarse?**	**22.9%**	8.9%
27.0%	11.7%	**sus modos o manera de comportarse?**	**24.8%**	9.4%

Sí

Sí

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

RECHAZO SOCIAL EN EL TRABAJO

53 millones de personas de 15 años y más que **en el último año trabajó por un salario o pago**

Durante los últimos 12 meses, de agosto de 2020 a la fecha, ¿en el trabajo…
recibió un trato desigual respecto a los beneficios, prestaciones laborales o ascensos; recibió comentarios ofensivos o burlas, entre otros**...?**

Distribución porcentual

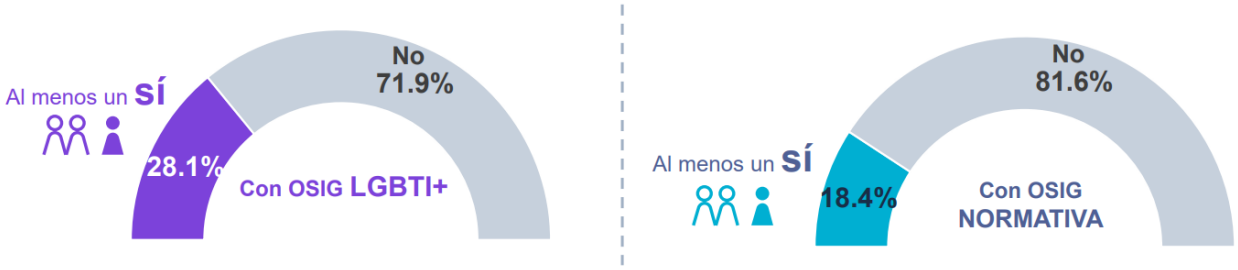

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

SALUD EMOCIONAL

97.2 millones de personas de **15 años y más**

INEGI

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

SALUD EMOCIONAL LGBTI+

1.4 millones de personas de 15 años y más **LGBTI+ con idea o intento de suicidio.**
28.7% del total de población LGBTI+

8.2 millones de personas de 15 años y más, no LGBTI+ **con idea o intento de suicidio.**
8.9% del total de la población no LGBTI+

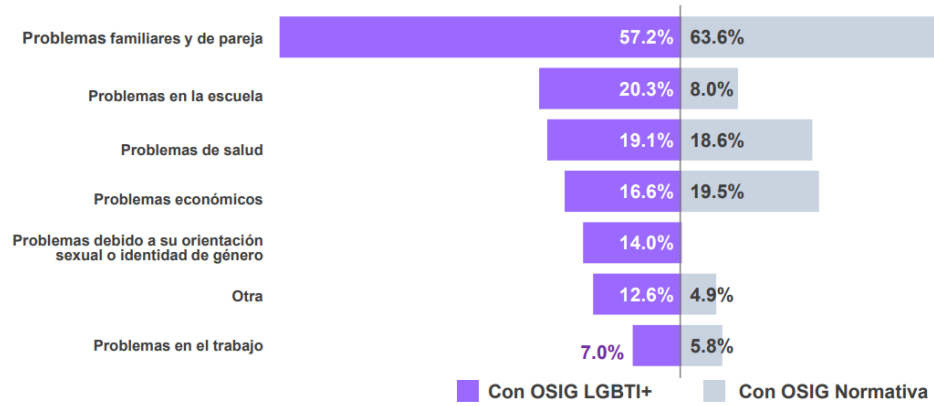

INEGI

Nota: la suma es mayor al 100% debido a que se seleccionó más de una opción.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

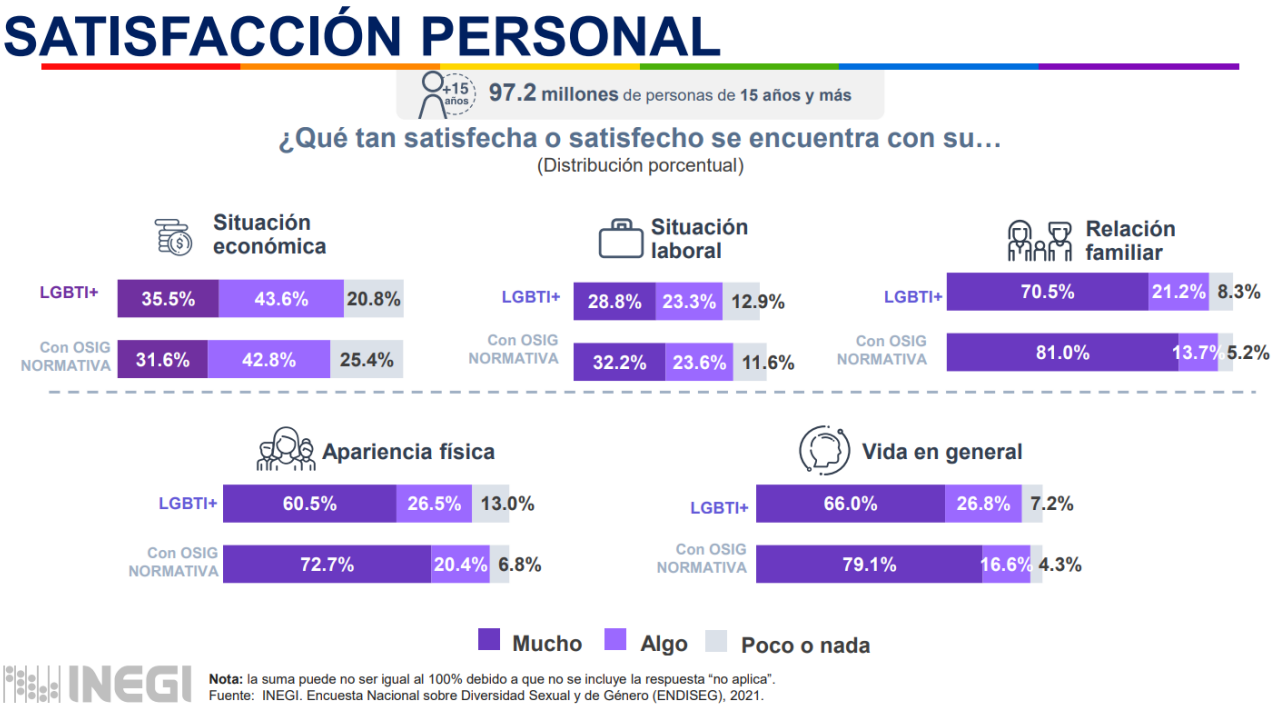

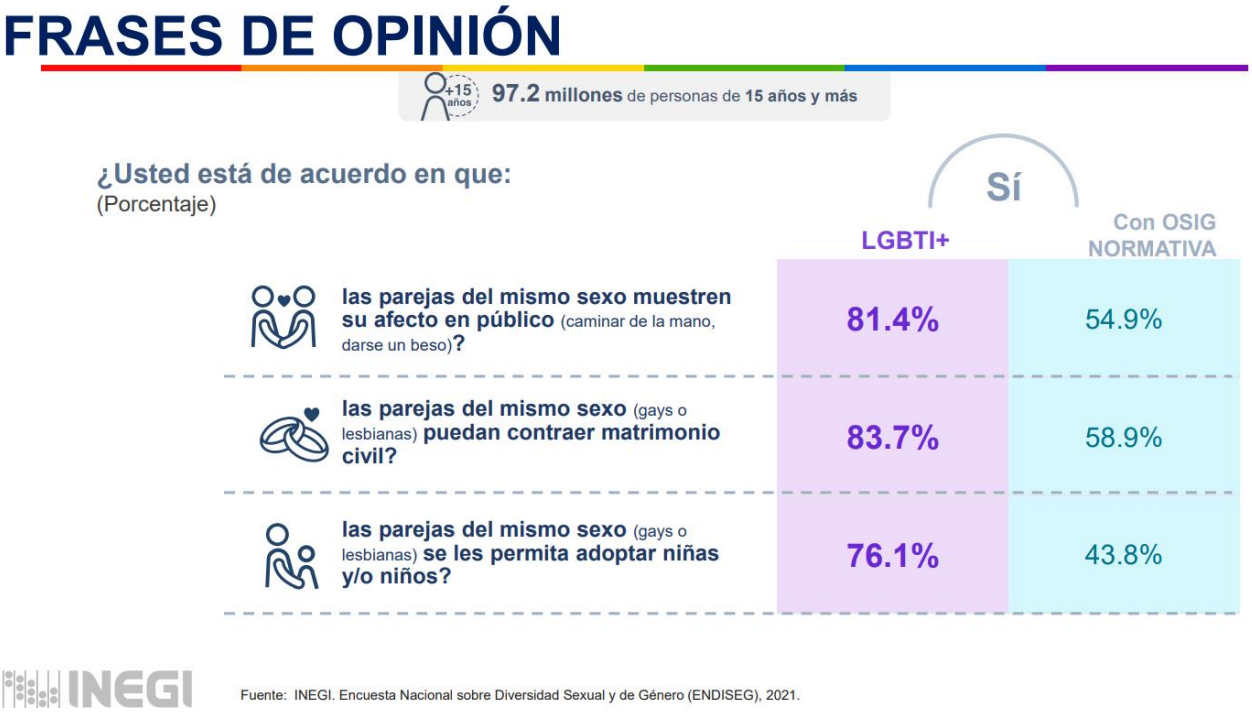

Por su parte la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género Web (ENDISEG-WEB) levantada en 2022, arroja los siguientes resultados:

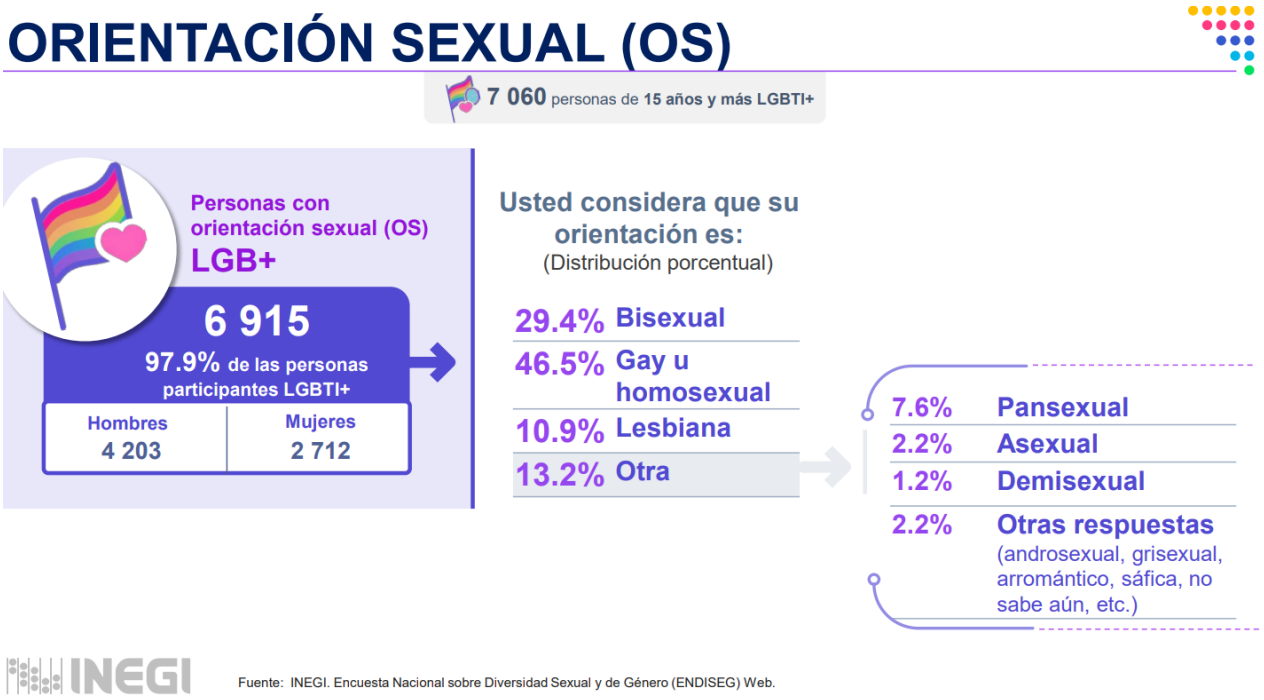

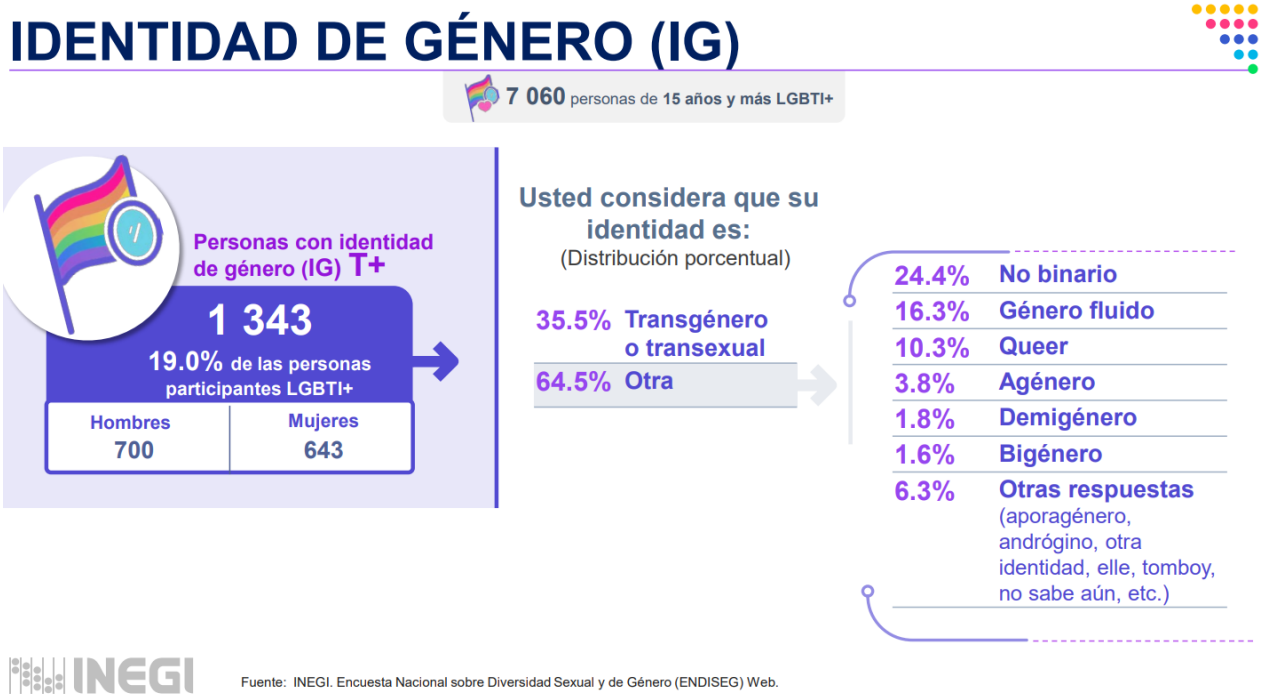

Con base en todo lo anterior, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión arribamos al pleno convencimiento que la pieza legislativa que hoy nos ocupa, es jurídicamente procedente por tres razones fundamentales:

I) El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone la obligación a todas las autoridades del estado mexicano en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en condiciones de igualdad, en ese sentido, esta reforma al tener como finalidad crear una Comisión Dictaminadora especializada en la atención y seguimiento de temas diversos relacionados con personas de la comunidad LGBTQ+ y de la diversidad sexual, a través de una agenda pública para combatir prejuicios, desigualdades, actos de discriminación y modernización del marco jurídico de Baja California que sustituya la heteronormatividad por reglas inclusivas garante de los derechos humanos, sin duda es una medida que abona significativamente a la progresividad de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

El principio de progresividad estuvo originalmente vinculado a los -así llamados- derechos económicos, sociales y culturales, porque se estimaba que éstos imponían a los Estados, sobre todo, obligaciones positivas de actuación que implicaban el suministro de recursos económicos y que su plena realización estaba condicionada por las circunstancias económicas, políticas y jurídicas de cada país. Así, en los primeros instrumentos internacionales que reconocieron estos derechos, se incluyó el principio de progresividad con la finalidad de hacer patente que esos derechos no constituyen meros "objetivos programáticos", sino genuinos derechos humanos que imponen obligaciones de cumplimiento inmediato a los Estados, como la de garantizar niveles mínimos en el disfrute de esos derechos, garantizar su ejercicio sin discriminación, y la obligación de tomar medidas deliberadas, concretas y orientadas a su satisfacción; así como obligaciones de cumplimiento mediato que deben ser acometidas progresivamente en función de las circunstancias específicas de cada país. Ahora bien, esta Primera Sala considera que, a pesar de su génesis histórica, el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales. En primer lugar, porque el artículo 1o. constitucional no hace distinción alguna al respecto, pues establece, llanamente, que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad. En segundo lugar, porque ésa fue la intención del Constituyente Permanente, como se advierte del proceso legislativo. Pero además, porque la diferente denominación que tradicionalmente se ha empleado para referirse a los derechos civiles y políticos y

distinguirlos de los económicos, sociales y culturales, no implica que exista una diferencia sustancial entre ambos grupos, ni en su máxima relevancia moral, porque todos ellos tutelan bienes básicos derivados de los principios fundamentales de autonomía, igualdad y dignidad; ni en la índole de las obligaciones que imponen, específicamente, al Estado, pues para proteger cualquiera de esos derechos no sólo se requieren abstenciones, sino, en todos los casos, es precisa la provisión de garantías normativas y de garantías institucionales como la existencia de órganos legislativos que dicten normas y de órganos aplicativos e instituciones que aseguren su vigencia, lo que implica, en definitiva, la provisión de recursos económicos por parte del Estado y de la sociedad.

Tesis: 1a./J. 86/2017 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2015306
Primera Sala	Libro 47, Octubre de 2017	Pag. 191	Jurisprudencia Constitucional

II) Si bien es cierto, tanto el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el 7 de la Constitución de Baja California, reconocen, acatan y aseguran a todas las personas, los derechos humanos tanto de fuente convencional como constitucional, también lo es que, para su efectiva protección no basta que esos derechos solo se mencionen o describan como postulados en aquellos instrumento limitando su observancia o aplicación a un aspecto de jerarquía normativa, por el contrario, todos los derechos fundamentales requieren de regulación e instrumentación en ordenamientos secundarios para garantizar su satisfacción y garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad sin ningún tipo de discriminación, como hoy lo propone el inicialista:

NORMAS CONSTITUCIONALES. POR REGLA GENERAL REQUIEREN DE REGULACIÓN A TRAVÉS DE LEYES SECUNDARIAS, SIN QUE EL LEGISLADOR PUEDA APARTARSE DEL ESPÍRITU DE AQUÉLLAS.

Es principio comúnmente aceptado que, por regla general, los postulados contenidos en los preceptos constitucionales requieren de regulación posterior, mediante la actividad legislativa ordinaria, a fin de normar las situaciones particulares y concretas, a la luz de los principios enunciados en el Texto Constitucional, particularmente cuando se trata de preceptos que consagran los llamados derechos fundamentales o garantías individuales, propios de las Constituciones liberales, como la General de la República, donde se privilegia el principio de que la protección y materialización efectiva de esos derechos de libertad han de interpretarse de manera amplia, para evitar limitarlos y promover, a través de la legislación secundaria, su realización e, inclusive, su ampliación a favor de los habitantes del país; de manera que si bien no es dable al legislador crear ni anular esos derechos, sí puede desarrollarlos y ampliar su contenido,

siempre y cuando ese ulterior desarrollo o ampliación no pugne con el espíritu constitucional que los creó. Esto es, el legislador, al hacer uso de su facultad de elaborar normas, no posee una facultad discrecional para regular lo que quiera y como quiera, drenando los contenidos de las normas consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ésta puede imponer a la legislación secundaria dos tipos de límites: a) Formales, referidos a normas que regulan el procedimiento de formación de la ley, acotándolo al procedimiento establecido por la Constitución, y b) Materiales o sustanciales, relativos a las normas que vinculan el contenido de las leyes futuras, mediante órdenes y prohibiciones dirigidas al legislador o de manera indirecta, regulando inmediatamente ciertos supuestos de hecho (por ejemplo, confiriendo derechos subjetivos a los ciudadanos) y estableciendo su propia superioridad jerárquica respecto de la ley.

Tesis: 2a. CXXIX/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163081
Segunda Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pag. 1474	Aislada Constitucional

III) El artículo 27 fracción XXXVI de la Constitución Local, claramente señala que el Poder Legislativo de Baja California tiene plena facultad para *"Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso"* por su parte, el diverso dispositivo 34 inciso H de nuestra Carta Local, establece que *"El Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos* las cuales no serán objeto de observación ni tampoco requerirán de sanción o publicación del Poder Ejecutivo del Estado para su vigencia y aplicación, por tanto, la creación de órganos internos de trabajo es una facultad Soberana que se encuentra protegida por el principio constitucional de ***libre configuración*** de la sede parlamentaria, lo que abona por si mismo a la procedencia jurídica, porque además institucionaliza lo que esta Soberanía ha venido trabajado en años recientes a favor de grupos de atención prioritaria.

LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. PUEDEN ESTABLECER, EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, LA FORMA EN QUE SE INTEGRARÁN SUS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, SIN QUE SEA NECESARIO OBSERVAR PARA ELLO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

Si se toma en consideración que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no consagra principio alguno del que pudiera desprenderse que los órganos de funcionamiento interno de las Legislaturas Locales deban integrarse

con base en el principio de representación proporcional que rige en materia electoral, pues ni en su artículo 115, que prevé los lineamientos del régimen municipal, ni en su artículo 116, fracción II, que señala que tales legislaturas se integrarán por un número de Diputados que sea proporcional al número de habitantes de cada uno de ellos, se regula la forma en que habrán de conformarse dichos órganos, es inconcuso que si la Legislatura de un Estado señaló en su ley orgánica la forma en que se integrarán, sin observar el mencionado principio, no contraviene la Ley Fundamental. Ello es así, porque en ese aspecto cada legislatura, en ejercicio de su soberanía, tiene libertad de regular su actuación interna, por lo que no puede exigírsele que en la elección de los miembros de sus órganos de funcionamiento interno se observe el señalado principio.

Tesis: P./J. 90/2001	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 189295
Pleno	Tomo XIV, Julio de 2001	Pag. 696	Jurisprudencia, Constitucional

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No hay necesidad de hacer cambios al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el apartado de Transitorios, por lo que no existe la necesidad de modificarlo.

VIII. Impacto Regulatorio.

Un aspecto importante que debe ser valorado por las y los Diputados consiste en que, el artículo 57 párrafo segundo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, establece con claridad que,

las Comisiones ***"Se integrarán durante los primeros 30 días del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la cual deberá quedar integrada en la primera sesión ordinaria de la Legislatura entrante"*** dicha hipótesis normativa cobró vigencia y se actualizó el 01 de agosto de 2024, cuando el Pleno de la XXV Legislatura aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política sobre la conformación (integración) de las Comisiones de esta Legislatura.

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/20240801_ACUERDO%20JUCOPO%20INTEGRACION%20DE%20COMISONES.PDF

No obstante a lo anterior, en la eventualidad de que el presente Dictamen alcance su aprobación calificada como lo exige el primera párrafo del artículo 10 de nuestra Ley Interior, la eventual creación e integración de la Comisión De la Diversidad que impulsa el autor, puede llegar a materializarse dado a que estamos ante la presencia de un acto intra-legislativo que se dirige a regular el funcionamiento interno de este Poder, para lo cual no se debe perder de vista que, tanto la Constitución Federal como la propia de Baja California, reconoce las facultades plenas para reformar la ley que regula nuestra estructura y funcionamiento interno, ello bajo el principio de libre configuración.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56. (…)

I a la XXIII.- (…)

XXIV.- De la Diversidad

(…)

1. (…)

2. (…)

(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 10

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA **P R E S I D E N T E**			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ **S E C R E T A R I A**			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA **V O C A L**			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA **V O C A L**			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 10

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 10 REFORMA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO – COMISIÓN DE LA DIVERSIDAD

DCL/FJTA/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Jaime Cantón; se declara abierto el debate del Dictamen número 10 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si

desean intervenir en contra del mismo, Diputado Jai, Jaime Eduardo Cantón Rocha, adelante, por favor.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Evidentemente, no es en contra la participación. Quiero, eh, mencionar que la historia del progreso en la humanidad no ha sido siempre una línea recta, ha tenido sus regresos, ha tenido sus desviaciones; pero la constante es que cada vez más estamos más cerca de la luz y de la igualdad que lo que estábamos antes. Al día de hoy quienes tenemos la oportunidad de estar vivos en este momento de la historia podemos vivir el lujo de poder vivir una vida en libertad y poder vivir el momento donde luchas ya han sido conquistadas, como aquí en Baja California el matrimonio igualitario, la rectificación de las actas de nacimiento, la po, la posibilidad de que parejas homoparentales puedan conformar una familia y adoptar; y al día de hoy seguimos reconociendo que hay muchos pendientes. Por eso este Congreso tiene la responsabilidad de aprobar que haya una Comisión especializada para atender los asuntos de la diversidad de nuestro Estado, porque reconocemos con mucha responsabilidad que a pesar de que el camino ha sido largo y que a pesar de que en el camino han habido muchos avances, quedan muchos pendientes por resolver, esa va a ser la naturaleza de la existencia de una Comisión de la Diversidad aquí en Baja California; ir garantizando el camino para la igualdad, porque no se pide más, pero tampoco se pide menos, se pide igualdad, se pide respeto, se pide que cada vez más pueda ser más fácil para todas y para todos los que vienen. Quiero mencionar que el primer asunto que estaría atendiendo esta comisión, va a ser el asunto de la ti, de la tipificación del

transfeminicidio, este asunto les quiero proponer que sea, que tenga como origen el Parlamento de la Juventud, en el Parlamento de la Juventud nació una Iniciativa por parte del Parlamentario Lucio Emiliano Benítez que tiene el interés de que se genere el tipo penal del transfeminicidio, para que una vez que se apruebe en el Parlamento de la Juventud pueda pasar a la Comisión de Diversidad y posteriormente encontrarnos acá de nuevo en el pleno, donde a, iremos avanzando una vez más en el reconocimiento de los derechos de todas, de todos y de todes. ¿Por qué es importante que sea de esta forma?, porque nos habla de lo que, de las nuevas generaciones, que para las nuevas generaciones es prioridad la igualdad; entonces yo les propongo que, que esa sea la ruta. De la misma forma, eh, comentarles que parte de las tareas fundamentales de esta comisión va a ser permanentemente continuar escuchando a la comunidad en todos los rincones de Baja California. Es por eso amigas, amigos, compañeras y compañeros Diputadas, Diputados que les pido su voto a favor; y también a las personas que el día de hoy nos acompañan aquí, una vez más nos encontramos en el Congreso del Estado para alcanzar otro logro, les agradezco a la comunidad trans Mexicali, a la comunidad de lesbianas, a la comunidad de personas homosexuales y a todas las personas que se encuentran con una representación al día de hoy aquí presentes, les agradezco mucho su acompañamiento, les agradezco mucho, esto es un triunfo de ustedes y que podemos ir afuera del Congreso del Estado a decir que una vez más triunfó el amor, el respeto, la libertad y que vamos a seguir en la lucha por la igualdad. Felicidades a ustedes, y espero amigas y amigos, compañeras y compañeros

Diputadas, Diputados contar con su apoyo por la igualdad, por reconocer que todas y que todos somos iguales y que tenemos pendientes históricos que resolver. Es cuanto, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Cantón, felicidades, qué orgullo tenerlo en esta lucha. ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz Diputado?, Diputado Juan Manuel Molina García y, a continuación, la Diputada Michel Sánchez Allende.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Hace, hace momentos en esta misma sesión hablaba precisamente de procesos de, de reivindicación de derechos, eh, de situaciones que siempre debieron de haber sido así, eh, esta creación de la comisión aprobada por la Comisión de Gobernación y, en su caso, de que sea aprobado por este pleno del Congreso es precisamente otro paso en, en la atención específica de temas de atención de grupos prioritarios, de atención de grupos históricamente desafortunadamente vulnerados y, con una atención específica como debió de ser siempre. Como comenta el Diputado inicialista, es, y lo ha dicho en muchas ocasiones, eh, ya es momento de cortar los discursos y las actitudes de odios, no quieran algunas y algunos que otros sean como ellos creen que deben de ser, cada quien debe de ser como es por naturaleza. A veces hasta han tratado de, y así fue históricamente hasta de lo que los hijos estudiaran lo que ellos querían y frustraron vidas obligando a hacer lo que alguien no quería hacer; entonces, es un momento de libertades, es un momento de reivindicaciones, es un momento, también lo acaba

de decir, de hacer a un lado el odio y abrir sus corazones al amor, porque de eso se trata todo esto, y la búsqueda de la felicidad consagrada en la carta fundamental de las Naciones Unidas es precisamente que cada quien tenga la libertad de buscar esa felicidad, ¿sí?, y que no traten de modificársela, somos lo que somos y así nacimos, y así seremos, y respeto a esas libertades es lo que buscamos siempre. Si este Acuerdo es aprobado por este, este, este Dictamen es aprobado por este pleno, eh, ya habrá un trabajo de la Junta de Coordinación Política para en su momento hacer la propuesta de la integración, y le invito a todos, todas y todes a sumarse a esta comisión, eh, porque al final eso será una prueba clara de que efectivamente somos respetuosos del resto de las personas como queremos que sean respetuosos de nosotras, de nosotros y de nosotres. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Juan Manuel Molina García; a continuación la Diputada Michel Sánchez Allende.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputada Presidenta. Reconocer todo el trabajo que hacen desde la comunidad, la realidad es que los cargos públicos son temporales y nos toca estar por un rato aquí presentando trabajo legislativo, representando a las comunidades, pero realmente les, las y los activistas son los permanente y que han siempre luchado desde las calles protestando por sus derechos y es reconocerles, y también reconocer a, a nuestro compañero Jaime Cantón que presenta esta Iniciativa pues con el fin, con el fin, ah no te miraba, con el fin de especializar y atender a la comunidad en cada una de sus peticiones, la realidad es que yo sé que la agenda es bastante grande, que hay

muchos compromisos que cumplir, que ha sido insuficiente, digo hemos avanzado bastante pero la ruta por los derechos continúa y el día de hoy pues presento una Iniciativa enlistada en el número 26 donde se obliga a las Diputaciones que fueron postuladas como acción afirmativa tengan la obligación de incluir en su informe anual un apartado específico respecto a las acciones realizadas a favor de estos grupos de atención prioritaria, porque luego no falta quién se sube y no cumple, ¿no?, aquí Jaime ya cumplió con la primera parte, este, que pondrá en su informe el próximo año. Pero, es importante porque luego pasa que, que en este caso también asumirían por ejemplo, las compañeras de comunidades indígenas les tocaría presentar el próximo año un informe donde diga exactamente qué hicieron a favor de las, de las comunidades y que se puedan realmente ver cuáles son estos cambios, cuáles son estos nuevos derechos que se están reconociendo, porque luego, y, y hubo un planteamiento, ¿no?, de hecho el Diputado Molina fue quien también abordó el tema de buscar que también sean los Municipios desde las Regidurías, porque luego hay muchas simulaciones y no se cumple con la agenda que se compromete, ni a la que se representa. Entonces, enhorabuena, felicidades y bueno seguir colaborando con ustedes hasta el final, para todes, es todo.

(INTERVENCIÓN DE UNA PERSONA DEL PÚBLICO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Altagracia. Cedemos el uso de la voz a la Diputada Mayté Méndez Vélez.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Bueno, me, me pasaron el uso de la voz y yo me, me emocioné. Primeramente, bienvenidos, y lo único que les quiero

decir es que no se puede transformar ni se puede hablar de transformación si no transformamos nuestra mente y nuestro corazón. Estoy con ustedes y desde Tecate como Diputada del sexto distrito yo me quiero sumar el día de mañana contigo, en esta lucha vamos juntos, bienvenidos; gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputada Michelle Tejeda.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su venia, Diputada Presidenta. Yo nada más quiero reconocer el trabajo incansable que han realizado durante muchos años los personas amigas de la comunidad, eh, es un momento histórico, es un momento muy emotivo, lo he dicho en anteriores ocasiones lo que no se nombra lo que no se dice no existe y es necesario que estos espacios que hoy estamos representando los ocupemos para visibilizar y garantizar los derechos de todas las personas. Quiero reconocer también el trabajo de mi compañero y amigo Diputado Jaime Cantón, el primer representante de la comunidad en el Congreso, porque históricamente ustedes han llevado una lucha de, pues de muchos años, de muchas Lágrimas, de cansancio y a veces pensando hasta en rendirnos de lo difícil que es el camino, pero quiero de verdad reconocer esa labor que ustedes hacen, como bien lo comenta la Diputada Michel Sánchez, estos espacios que nosotros ocupamos son espacios temporales, son espacios que se terminan dentro de un período corto, pero ustedes son los que han llevado en esta lucha a cada rincón del Estado sin un pago, sin recibir nada cambio más que la satisfacción de consolidar un Estado, un Municipio, un País más justo, igualitario, digno y, pues sobre todo digno para todas y todos y bien lo comentan, los derechos no se discuten, los

derechos es para garantizar una vida libre, una vida digna para todas las personas. De verdad, eh, me siento muy honrada de poder vivir este momento histórico, de ser parte de estos procesos históricos en donde las mujeres, los jóvenes, las personas de la diversidad estamos cambiando la forma de ocupar estos espacios y nosotros seguiremos siendo siempre aliados para que las personas, todas, todas, todos y todes ocupemos los espacios que nos corresponde, porque esto que se está votando el día de hoy nadie se los ha regalado, ustedes han luchado muchísimos años para que hoy esto sea una realidad. Todo mi reconocimiento y cuentan con una aliada dentro de este Congreso; es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso…? Adelante Diputado Lara Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Yo como Diputado representante de un partido aliado, cuando me preguntan que significa la 4T, creo que esto resume muy bien lo que significa la cuarta transformación, transformación de mente, transformación de ideas y también la consolidación que por muchos años hemos luchado, exigido, reconocido y por más que se, se hacía o por más que se luchaba con toda legitimidad parecía no existir el camino correcto para transitar hacia lo que queremos. Hoy como seres humanos creo que estamos dando muestras todos de civilidad política y estamos dando muestras de que hoy en este Congreso estamos haciendo las cosas bien. Felicitar al Diputado Cantón, porque creo que es, es bien será esencial y angular para este logro que estamos teniendo, no es sencillo,

evidentemente la representación política siempre requiere de mucha capacidad, de mucho talento y de una visión muy amplia para poder lograr consensos y también reconocer a la comunidad que nunca se ha cansado y nunca han dejado de luchar, esto es lo que nos tiene aquí a jóvenes, a mujeres, a representantes de la diversidad, representantes de las comunidades indígenas, un Congreso histórico que está dando muestra clara, que estamos siendo responsables con la tarea que nos asignaron los ciudadanos. Muchas felicidades a todos.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, a continuación, el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Bien, gracias Presidenta. Para adelantar mi voto a favor de esta Iniciativa, tengo muchas amistades que han tomado decisiones sobre su vida, sobre su cuerpo, sobre sus preferencias y he aprendido a valorar al ser humano por encima de sus decisiones, es una manera el voto a favor de respeto, de abrirle en este Congreso el espacio a cualquier forma de expresión en la que se esté luchando por la dignidad de los seres humanos, por las decisiones y por los derechos. Quiero reconocer al, al Diputado Cantón que ha defendido esta agenda de una manera muy responsable y para mí es un paso muy importante en la cultura política, la cultura social el que se está dando en esta, en esta tarde, en este recinto, mi respeto para todas, todos y todes ustedes y gracias también porque han caminado en una lucha de incomprensión bastante fuerte, a veces las ideologías y los dogmas nos ciegan y nos hacen perder de vista que al

paso del tiempo, cosas que eran vistas incorrectamente, al paso del tiempo se va madurando en la óptica que se tiene del comportamiento del ser humano y hoy, a mí me da mucho gusto poderles anticipar a ustedes que estamos en toda la apertura y el compromiso para poder abrir ese espacio de una comisión dictaminadora.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Me ha pedido, la Diputada Araceli Geraldo el uso de la voz, adelante.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: En esta lucha, me sentí muy contenta de que un jovencito parlamentario, Lucio, que ahí lo tenemos atrás y me gustaría que se parara también para que, para que lo ubiquen, que presentó una Iniciativa en contra del transfeminicidio, híjole que, que responsabilidad tenemos los legisladores, porque tenemos un, un joven que está en un grupo donde todos tienen una voz transcendental, porque representan a todas las juventudes y que ellos estén marcándonos la pauta a todos los Diputados, de las inquietudes, de la comunidad, híjole, muchas felicidades Lucio, enhorabuena y pues, ahora si decirle a todos los demás parlamentarios que, que nos aporten con sus ideas, que sumen y están, y no están solos, aquí estamos nosotros para, para representarlos como ustedes merecen. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Me ha pedido concluir o cerrar el debate el Diputado Jaime Cantón, adelante por favor.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias, pues, parece que este arroz ya se coció amigos, amigas, amigues, pero yo quiero antes de que empecemos la parte de la votación, reconocer que en este lugar donde tantas veces se nos dijo que no, que no éramos iguales, que no valíamos lo mismo, que no podíamos casarnos con la persona que amaramos, que no podíamos formar familias y todas las personas, al día de hoy con todo el orgullo del mundo podemos lucir y vivir y hacer brillar nuestros colores y nuestra luz, muchas felicidades por esta lucha, el día de hoy se consigue otro logro histórico en Baja California para la comunidad, para los derechos humanos, para la igualdad, felicidades comunidad, es a ustedes.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias a todas y todos, que día tan, tan hermoso que, que histórico y felicidades por tanto y por cuánto. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 10 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 10 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor, muchas felicidades.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, por ustedes, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, transformando mente y corazón, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, por ustedes a favor y felicitando al Diputado Cantón.

- Sánchez Allende Liliana Michel, siempre con ustedes, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, hasta que la dignidad se haga costumbre, Tejeda Medina a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, felicidades a ustedes y mi Jimmy querido, claro, por supuesto que, a favor, te quiero.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN NO. 10 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		

Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

(INTERVENCIÓN DEL PUBLICO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 10 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: El Dictamen 11 de la Comisión dará lectura la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias Diputado. Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada en fecha 05 de septiembre del 2024. Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez por lo que sometemos a consideración de esta honorable asamblea, Dictamen. Resolutivo:

Único: Se aprueba esta reforma, el artículo 56 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California quedando:

Artículo 56.- Los pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Transitorios

Primero. La presenta reforma presentara el vigor, en vigor al momento de su aprobación por el pleno de esta soberanía.

Segundo. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

Tercero. Publíquese en el Periódico obis, Oficial para efectos conducentes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 11 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a las iniciativas materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.

Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones Jurídicas"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 05 de septiembre de 2024, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. Mediante oficio PCG/018/2024 signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 24 de septiembre de 2024, se instruyó a dicho órgano técnico para que procediera a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se actuó en consecuencia, conforme y en los términos del presente instrumento.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> El sistema jurídico nacional e internacional reconocen un conjunto de derechos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente la libre determinación y autonomía. Sin embargo, a la fecha, el Estado mexicano cuenta con mecanismos limitados e insuficientes para identificar con certeza a las comunidades indígenas y afromexicanas que existen en el país, así como sus principales características, instituciones y formas de organización.
>
> Este problema origina que, al no saber quiénes y dónde están los titulares de los derechos, el Estado no pueda garantizar el ejercicio efectivo y pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y, con ello, incumpla tanto el mandato constitucional como los compromisos internacionales.
>
> Bajo ese tenor, es que mediante la reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 09 de agosto de 2019, específicamente en su artículo 2°, se prevén los conceptos jurídicos que representan el piso mínimo de derechos colectivos que tienen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, veamos:

"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas

comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo

integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social."

Bajo esa óptica, es que nuestra Carta Magna, reconoce los derechos de este grupo de atención prioritaria, denominándolos Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, cuestión que implica la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para cambiar el nombre de la

Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas a Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, ello atendiendo a las definiciones precisas que contempla nuestro máximo ordenamiento legal.

Incluso, acorde al contenido del artículo 4, fracción XXXIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el INPI tiene la atribución de “establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público”.

En ese tenor, es que el 12 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para las jornadas de registro nacional para la integración del catálogo indígena y afromexicana, documento que tiene por objeto establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público.

El objetivo del Catálogo es identificar a las comunidades indígenas y afromexicanas con base en sus principales instituciones políticas, jurídicas, territoriales, económicas, sociales y culturales, en tanto sujetos de derecho público con personalidad jurídica; a fin de garantizar el ejercicio de su libre determinación y autonomía. A su vez, esta información alimentará el Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

El Sistema contará con información sobre los territorios, saberes tradicionales, herencias culturales, lenguas, formas de organización, autoridades de comunidades indígenas y afromexicanas; para consulta de los interesados y para orientar la planeación de políticas públicas.

Lo anterior, debido a que México es un país con una amplia diversidad cultural considerado multiétnico en razón de los más de sesenta grupos que conforman los pueblos indígenas y afromexicanos. No obstante, la situación de estos sectores sociales se caracteriza por una inadecuada protección integral, plena y efectiva a sus derechos humanos, debido a la falta de reconocimiento jurídico y social, aun a pesar de que recientemente se ha fortalecido su determinación jurídica en el artículo segundo de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre las razones que dan causa a la falta de plena efectividad de los derechos indígenas y afromexicanos se encuentran factores tanto históricos como situacionales que, en ausencia de una perspectiva intercultural y de derechos humanos, perpetúan tensiones sociales. En México, la preponderancia de un modelo de desarrollo neoliberal sobre otras formas culturales de desarrollo, la falsa concepción histórica de la discriminación hacia las personas indígenas y afromexicanas las deficiencias estructurales en la administración pública terminan por perpetuar la violación de los derechos humanos y colectivos de los indígenas.

Bajo estas reflexiones se hace necesario y urgente que la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas, cambie de denominación a Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a fin de ser congruentes con la política nacional y estatal en materia de reconocimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria, con el propósito de seguir forjando el camino de transformación para que las y los baja californianos se les garanticen sus derechos humanos y se logre obtener una vida mejor y de inclusión.

Lo anterior, toda vez que se requiere conocer de las iniciativas que pertenezcan a la temática de la comisión, a fin de ser la responsable del estudio y análisis de la dictaminación, así como de realizar un plan de trabajo legislativo y elaborar los informes y opiniones respecto a los asuntos que le sean turnados, así como las facultades que les confiera la ley.

Por lo que la competencia de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se centrara en realizar el estudio, análisis, la dictaminación y la proposición de iniciativas que le sean turnados por la Mesa Directica en su materia, a fin de salvaguardar la dignidad humana y los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas en la entidad, a través de leyes, acuerdos o pronunciamientos.

Es por ello que a continuación se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la presente iniciativa de reforma:

(ofrece cuadro comparativo)

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la Iniciativa por la cual se reforma el artículo 56, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, veamos:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 56. Las Comisiones de dictamen legislativo son: I.- De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; II.- De Hacienda y Presupuesto; III.- De Fiscalización del Gasto Público; IV.- De Reforma de Estado y Jurisdiccional; V.- De Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; VI.- De Desarrollo Económico y Comercio Binacional; VII.- De Justicia; VIII.- De Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes; IX.- De Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; X.- De Salud; XI.- De Seguridad Ciudadana y Protección Civil; XII.- De Energía y Recursos Hidráulicos; XIII.- De Asuntos Fronterizos y Migratorios; XIV.- De Igualdad de Género; XV.- De Fortalecimiento Municipal; XVI.- De Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas;	**ARTÍCULO 56.** (…) I a la XV.- (…)

XVII.- De Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca; XVIII.- De Cultura y Deporte; XIX.- De Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; XX.- Turismo e Inversión; XXI.- De Vivienda y Ordenamiento Territorial; XXII.- De Derechos Humanos; y, XXIII.- De Trabajo y Previsión Social. Las comisiones de dictamen legislativo tienen las atribuciones siguientes: 1. Dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados; 2. Revisar, evaluar y emitir opinión, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal que presenta la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como los que remiten los titulares de las dependencias y entidades estatales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado. En el cumplimiento de sus atribuciones, las comisiones se sujetan a los procedimientos establecidos en la Constitución del estado, de esta Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables. La comisión que requiere información de otra, la solicita directamente a través de su Presidencia. Igualmente atiende las peticiones de otras comisiones o de las diputaciones relacionadas con asuntos de su competencia. En ambos casos se considera el estado que guardan los asuntos de que se trata. Las comisiones pueden resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, sin que contravengan los ordenamientos relativos.	XVI.- De **Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**; XVII a la XXIII.- (…) (…) 1. (…) 2. (…) (…)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las propuestas de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Reformar el artículo 56 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California.	Modificar la denominación actual de la Comisión de *“Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”* por ***“Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”***

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas, adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Por su parte diverso numeral 116 de nuestro Texto Supremo, señala que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes de estos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Así, el segundo párrafo del numeral precitado, refiere que los poderes de los Estados, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, además de las directrices previstas en el mencionado dispositivo.

Por otro lado, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal, menciona que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Así, en el ámbito constitucional local, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que, Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

El artículo 11 de nuestra Constitución Local reafirma lo señalado por el artículo 115 de nuestra Carta Fundamental, pues menciona que la forma de gobierno en Baja California es republicana, representativa, democrática, laica y popular.
De manera inmediata, en el segundo párrafo del mencionado artículo 11 de la Constitución Local establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes centrales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Mientras que el numeral 13 de nuestra Carta Local, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado.

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece con claridad las facultades que tiene el Congreso del Estado, y de manera puntual la fracción XXXVI refiere que esta Soberanía goza de facultad expresa para:

> Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso.

En orden de lo anterior, el apartado H del artículo 34 de la Constitución Local, establece que el Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la Ley que regulará su estructura y funcionamiento

internos, y que dichas reformas o modificaciones no podrán ser sujetas a observaciones por parte del Ejecutivo del Estado tampoco requerirán de sanción, promulgación y publicación para tener vigencia.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, encuentran amparo en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 11, 13, 27 fracción XXXVI y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad del proyectos que nos ocupa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa de reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California, con el propósito de modificar la denominación actual de la Comisión de *"Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"* por ***"Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas".***

2. Esencialmente refirió la inicialista en su exposición de motivos que, pese a que nuestro sistema jurídico nacional e internacional reconocen plenamente una serie de derechos sustantivos y específicos a los pueblos y comunidades indígenas, aún existen retos muy importantes con este sector poblacional.

Para la autora en su diagnóstico la principal causa se debe a que las autoridades desconocen quienes integran los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas y en que lugar geográfico se encuentran asentadas. Agrega que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas recientemente dio a conocer una encuesta o convocatoria nacional para integrar un catálogo indígena y afromexicano y así conocer sus instituciones políticas, jurídicas económicas, sociales, culturales, sus tierras entre otros aspectos.

Concluye que el cambio de denominación propuesto obedece esencialmente a un aspecto de armonización legislativa con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos basado en un enfoque o perspectiva intercultural.

Propuesta que hizo en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. (…)

I a la XV.- (…)

XVI.- **De Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**;

XVII a la XXIII.- (…)

(…)

1. (…)

2. (…)

(…)

3. Cierto es como lo mencionó la autora en su exposición de motivos que *"El sistema jurídico nacional e internacional reconocen un conjunto de derechos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente la libre determinación y autonomía"* sin embargo, conviene ampliar algunas líneas argumentativas, en el sentido que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resume una de las reivindicaciones más importantes hechas por México sobre *justicia social*, pues reconoce una deuda histórica de la nación mexicana con los pueblos y comunidades indígenas ya ocupado desde antes de la conquista.

México nace nación tras la lucha revolucionaria independentista en la que participaron miles de indígenas de diferentes partes del país y como la historia lo demuestra, los pueblos indígenas no fueron contemplados dentro del nacimiento del Estado nacional al no formar parte del contrato social. Se buscó su integración a partir de un proceso de universalización que no tenía como fin la adhesión de los pueblos y comunidades indígenas en términos de la suma de sus características culturales, sino desde una racionalidad formal, causal que permitió el nacimiento de México como Estado constitucional pero que se basó en la negación del otro, legitimándose y capitalizándose por medio del sometimiento, el despojo y la apropiación de los recursos de los pueblos ya antes conquistados y sometidos durante el virreinato.

Es por ello que la redacción actual del artículo 2 de nuestra Carta Nacional Fundacional establece lo siguiente:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Como toda reivindicación, supone una lucha continua por el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que históricamente habían sido olvidados, pero hoy asertivamente la inicialista pugna por sus derechos a través de la institucionalización de políticas públicas en el ámbito

legislativo, a través de la estructura formal al interior del Poder Legislativo del Estado de Baja California, responsable de la atención, seguimiento y actualización del marco jurídico estatal en beneficio a los derechos sustantivos de este elemental sector de nuestra sociedad.

Ahora bien, la autora mencionó que el cambio de denominación a la Comisión Legislativa obedece principalmente a un aspecto de ***armonización*** acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y en un ***enfoque intercultural*** lo cual, esta Dictaminadora coincide plenamente con la visión de la autora y la acompaña en su propuesta por las siguientes razones de derecho:

a) De acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, pues la vigencia de un orden institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

La ***armonización legislativa*** puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

> **NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.**
>
> El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México,

exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuito	Libro 2, Junio de 2021	Pag. 4441	Jurisprudencia Constitucional

La armonización legislativa también es fundamental en el plano normativo orgánico, pues de esta manera, las estructuras gubernamentales del Estado reflejan fielmente su diseño y marco de atribuciones, lo que eminentemente se traduce en legalidad y seguridad jurídica para la sociedad en general, acorde a lo que dispone los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En orden de lo anterior, es correcto -como lo propone la autora- que el artículo 2 de la Constitución Federal, en su apartado A *"reconoce y garantiza el derecho de **los pueblos y las comunidades indígenas**…"* mientras que el apartado C del mismo numeral citado *"reconoce a **los pueblos y comunidades afromexicanas**, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación"* luego entonces, cuando la inicialista propone cambiar la denominación de la Comisión de *"Asuntos de los Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"* por ***"Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"*** es claro que dicha reforma adquiere congruencia normativa con nuestro texto constitucional supremo bajo una ***perspectiva intercultural***.

INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL. ALCANCE DE LAS PROTECCIONES DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2o. CONSTITUCIONAL.

El artículo 2o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de la valoración de los hechos en la jurisdicción del Estado y la aplicación de normas jurídicas desde una perspectiva intercultural, puede entenderse en el sentido de proponer una interpretación culturalmente sensible e incluyente de los hechos y las normas jurídicas, sin que esta interpretación pueda alejarse de las características específicas de la cultura involucrada y del marco de protección de los derechos humanos de las personas, tengan o no la condición de indígenas. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay" sostuvo,

específicamente, que para garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de las personas sujetas a su jurisdicción, los Estados, al interpretar y aplicar su normativa interna, deben tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural. Una interpretación culturalmente sensible resulta de considerar el contexto en el que se desarrollan las comunidades indígenas y sus particularidades culturales al momento de interpretar o definir el contenido de sus derechos a partir de un diálogo intercultural, siendo ésta la única forma en que los miembros de las comunidades indígenas pueden gozar y ejercer sus derechos y libertades en condiciones de igualdad y no discriminación.

Tesis: 1a. CCXCIX/2018 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2018697
Primera Sala	Libro 61, Diciembre de 2018	Pag. 337	Aislada Constitucional

Las anteriores bases normativas, sumadas al hecho que *"Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"* como lo prevé el numeral 7 de nuestra Carta Fundacional Local, nos conduce a declarar de manera inobjetable la procedencia jurídica de la reforma que nos ocupa.

b) El artículo 27 fracción XXXVI de la Constitución de Baja California, claramente señala que el Poder Legislativo de Baja California tiene plena facultad para *"Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso"* por su parte, el diverso dispositivo 34 inciso H de nuestra Carta Local, establece que *"El Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos* las cuales no serán objeto de observación ni tampoco requerirán de sanción o publicación del Poder Ejecutivo del Estado para su vigencia y aplicación, por tanto, la creación de órganos internos de trabajo es una facultad Soberana que se encuentra protegida por el principio constitucional de ***libre configuración*** de la sede parlamentaria, lo que abona por sí mismo abona a la procedencia jurídica antes mencionada, porque además institucionaliza lo que esta Soberanía ha venido trabajado a favor de grupos de atención prioritaria.

ÓRGANOS LEGISLATIVOS. TIPOS DE FACULTADES O COMPETENCIAS DERIVADAS DEL PRINCIPIO DE DIVISIÓN FUNCIONAL DE PODERES.

En atención al citado principio los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio. Las primeras son aquellas en las que dichos órganos pueden decidir si las ejercen o no y el momento en que lo harán; de manera que esta competencia en sentido estricto no implica una obligación, sino la posibilidad establecida en el ordenamiento jurídico de crear, modificar o suprimir normas generales, es decir, los órganos legislativos cuentan con la potestad de decidir libremente si crean determinada norma jurídica y el momento en que lo harán. Por su parte, las segundas son aquellas a las que el orden jurídico adiciona un mandato de ejercicio expreso, es decir, una obligación de hacer por parte de los órganos legislativos a los que se les han otorgado, con la finalidad de lograr un correcto y eficaz desarrollo de sus funciones; de ahí que si no se realizan, el incumplimiento trae aparejada una sanción; en este tipo de competencias el órgano legislativo no tiene la opción de decidir si crea o expide una norma general determinada, sino que existe un mandato o una obligación a su cargo de expedirla o crearla, que puede encontrarse expresa o implícitamente en el texto de las propias normas constitucionales, o en el de sus disposiciones transitorias.

Tesis: P./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 175869
Pleno	Tomo XXIII, Febrero de 2006	Pag. 1528	Jurisprudencia (Constitucional)

LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. PUEDEN ESTABLECER, EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, LA FORMA EN QUE SE INTEGRARÁN SUS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, SIN QUE SEA NECESARIO OBSERVAR PARA ELLO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

Si se toma en consideración que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no consagra principio alguno del que pudiera desprenderse que los órganos de funcionamiento interno de las Legislaturas Locales deban integrarse con base en el principio de representación proporcional que rige en materia electoral, pues ni en su artículo 115, que prevé los lineamientos del régimen municipal, ni en su artículo 116, fracción II, que señala que tales legislaturas se integrarán por un número de diputados que sea proporcional al número de habitantes de cada uno de ellos, se regula la forma en que habrán de conformarse dichos órganos, es inconcuso que si la Legislatura de un Estado señaló en su ley orgánica la forma en que se integrarán, sin observar el mencionado principio, no contraviene la Ley Fundamental. Ello es así, porque en ese aspecto cada legislatura, en ejercicio de su soberanía, tiene libertad de regular su actuación interna, por lo

que no puede exigírsele que en la elección de los miembros de sus órganos de funcionamiento interno se observe el señalado principio.

Tesis: P./J. 90/2001	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 189295
Pleno	Tomo XIV, Julio de 2001	Pag. 696	Jurisprudencia, Constitucional

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No hay necesidad de hacer cambios al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el apartado de Transitorios, por lo que no existe la necesidad de modificarlo.

VIII. Impacto Regulatorio.

No hay necesidad de reformar otros ordenamientos o disposiciones.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56. (…)

I a la XV.- (…)

XVI.- **De Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**;

XVII a la XXIV.- (…)

(…)
1. (…)
2. (…)
(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.
"2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 11

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA **P R E S I D E N T E**			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ **S E C R E T A R I A**			

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 11

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 11 REFORMA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO – CAMBIO DE NOMBRE COMISIÓN.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Se declara abierto el debate del Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN NO. 11 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 11 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 12 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Dictamen número 12 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto al decreto de la honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto porque propone reformar los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Bienestar presentada por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo:

Por todo lo antes expuesto y fundado y motivado las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

…

…

…

…

…

…

La Federación y las entidades federativas garantizaran la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El estado garantizara la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

…

…

…

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que implica en la transferencia de recursos y directo para la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser

disminuido, en términos reales, respecto al que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27.- …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I a XIX.-…

XX.-…

…

El Estado garantizará, en los términos en los términos que fije la ley, y la entrega de:

a) Un jornal seguro justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobara las leyes o modificaciones legales necesarias para que, que requiera este Decreto.

Cuarto. La legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto. Las erogaciones que se generen como motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias, administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizaran ampliaciones a sus presupuestos de egreso.

Sexto. El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios de las Personas afro, Afromexicanas". Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DEL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Bienestar, presentada por Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Contenido del Decreto"** en el que se hace una transcripción del resolutivo propuesto. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 01 de noviembre de la presente anualidad, fue recibido en correo electrónico de la Presidenta de este Congreso, **dunnia.murillo@congresobc.gob.mx**, oficio No. D.G.P.L-1P1A.-1918.2, remitido por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores que contiene la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señalando que el expediente completo, que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: **http://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm.**

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

3. En fecha 01 de noviembre de 2024,se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

A. Contenido del Decreto.

Artículo Único. Se reforma el artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

…

…

…

…

…

…

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

…

…

…

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27.-…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I a XIX.-…

XX.-…

…

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Sexto. El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la Minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. *Párrafo reformado DOF 06-06-2019* Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	**Artículo 4o.-**… … …

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. *Párrafo adicionado DOF 13-10-2011*	…
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. *Párrafo adicionado DOF 03-02-1983.* *Reformado DOF 08-05-2020*	…
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. *Párrafo adicionado DOF 28-06-1999.* *Reformado DOF 08-02-2012*	…
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la	Toda **persona** tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. *Párrafo adicionado DOF 08-02-2012*	…
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. *Párrafo adicionado DOF 07-02-1983*	…
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. *Párrafo adicionado DOF 17-06-2014*	…
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. *Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011*	… …
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	

Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011 El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	…
Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000 Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley. Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.
Párrafo adicionado DOF 30-04-2009 Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. …
Párrafo adicionado DOF 12-10-2011 El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	…

Párrafo adicionado DOF 08-05-2020	…
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
Párrafo adicionado DOF 08-05-2020	
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	
Párrafo adicionado DOF 08-05-2020	
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad,	

eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. *Párrafo adicionado DOF 18-12-2020* El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	
Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y	**Artículo 27.-**… … …

comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. *Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992*	
Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. *Párrafo reformado DOF 20-01-1960*	…
Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las	…

corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas. *Párrafo reformado DOF 21-04-1945, 20-01-1960, 29-01-2016* En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y	

la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. *Párrafo reformado DOF 09-11-1940, 20-01-1960, 06-02-1975, 11-06-2013, 20-12-2013, 31-10-2024* Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los	…

hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. *Párrafo adicionado DOF 20-12-2013. Reformado DOF 31-10-2024*	…
Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos. *Párrafo adicionado DOF 29-12-1960. Fe de erratas al párrafo DOF 07-01-1961. Reformado DOF 06-02-1975*	
La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados. *Párrafo adicionado DOF 06-02-1976*	…
La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: *Párrafo reformado DOF 02-12-1948, 20-01-1960*	…
I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes	

y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.	…
El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones. *Fracción reformada DOF 02-12-1948, 20-01-1960*	I a XIX.-…
II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria; *Fracción reformada DOF 28-01-1992*	
III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria; *Fracción reformada DOF 28-01-1992*	
IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.	

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades. La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción; *Fracción reformada DOF 06-01-1992* **V.** Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo. **VI.** Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. *Párrafo reformado DOF 08-10-1974, 06-01-1992, 29-01-2016* Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la	

cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas. *Párrafo reformado DOF 29-01-2016* El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada. **VII.** Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les	

convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley. Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV. La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria; *Fracción reformada DOF 06-12-1937, 06-01-1992* **VIII.** Se declaran nulas: **a)** Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra	

autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas; **b)** Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población. **c)** Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población. Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. **IX.** La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una	

cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos. **X.** (Se deroga) *Fe de erratas a la fracción DOF 03-03-1934. Reformada DOF 12-02-1947. Derogada DOF 06-01-1992* **XI.** (Se deroga) *Fracción reformada DOF 08-10-1974. Derogada DOF 06-01-1992* **XII.** (Se deroga) *Fracción reformada DOF 08-10-1974. Derogada DOF 06-01-1992* **XIII.** (Se deroga) *Fracción derogada DOF 06-01-1992* **XIV.** (Se deroga) *Fracción reformada DOF 12-02-1947. Derogada DOF 06-01-1992* **XV.** En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios. Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de	

agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos. Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales. Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos. Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley. Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora; *Fracción reformada DOF 12-02-1947, 06-01-1992* **XVI.** (Se deroga) *Fracción derogada DOF 06-01-1992* **XVII.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán	

leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo. El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria. Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno; *Fracción reformada DOF 08-10-1974, 06-01-1992* **XVIII.** Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público. **XIX.** Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de le **(sic DOF 03-02-1983)** tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción,	

integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. *Párrafo adicionado DOF 06-01-1992* La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y *Párrafo adicionado DOF 06-01-1992* *Fracción adicionada DOF 03-02-1983* **XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.	

	XX.-…
	…

	El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala. El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVOS
Congreso de la Unión	Se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En materia de Bienestar.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, el artículo 43, establece las partes integrantes de la federación; asimismo, el artículo 71, fracción I faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracción XXXI, establece la facultad de expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto

de hacer efectivas las facultades concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. (…)

III. (…)

IV. (…)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXX. (…)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la Carta Magna, ésta puede ser adicionada o reformada, para lo cual, además del voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al efecto el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes,

acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 43, 71 fracción I, 73 fracción XXXI y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Senadora Verónica Noemi Camino Farjat envía proyecto de Decreto de la Cámara de Senadores a través del cual se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar.

Decreto que consiste en lo siguiente:

Artículo Único. Se reforma el artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

…

…

…

…

…

…

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

…

…

…

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser

disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27.-…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I a XIX.-…

XX.-…

…

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Sexto. El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

2. Que el procedimiento para modificar la Constitución Federal se encuentra previsto en el Título Octavo, particularmente en el artículo 135 de nuestra norma suprema:

Título Octavo
De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía el Decreto correspondiente a través del cual Baja California, participa activamente en el presente proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Esta Soberanía coincide plenamente con la visión del inicialista y se pronuncia por el voto aprobatorio de la misma, toda vez que la reforma se encuentra ajustada al marco de constitucional, además que en efecto, la propuesta guardando un enfoque republicano y federalista, provee de acciones concretas para fortalecer el bienestar sociales de la población más necesitada con una perspectiva progresiva de derechos humanos, de ahí que el Poder Legislativo de Baja California, se pronuncie a favor.

4. Tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

…

…

…

…

…

…

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

…

…

…

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27.-…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I a XIX.-…

XX.-…

…

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el.
Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Sexto. El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.
"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			

V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ **V O C A L**			

DICTAMEN No. MINUTA CONGRESO DE LA UNIÓN – BIENESTAR.

DCL/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 12 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se declara, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 12 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angelica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor, una disculpa.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: si me permiten, García Ruvalcaba a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias Diputada, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN NO. 12 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		

Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**22**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 12 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continua con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, Dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto al Decreto de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforma y se adiciona la fracción XII del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 31 de octubre de 2024. Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le cual fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, presentada por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo.

Primero. Se aprueba la reforma de los párrafos primero y actual segundo, y se adiciona los párrafos segundo, cuarto y quinto recorriéndose los subsecuentes en su orden a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. …

…

A. …

I. a XI. …

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otro, otra clase de trabajo, estará obligada según lo determine las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá

mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de vivienda a fin de constituir depósitos a favor de las personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita tener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para creación de un nuevo organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, que las personas trabajadoras y empleadoras, que administren los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamientos social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como el derecho de adquirirlas en propiedad. La, la mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda y en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencia de arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

Siguientes partes del artículo quedan igual.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que sean necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior los aspectos legales correspondientes.

Dado en sesión del trabajo a los 04 días del mes de noviembre del 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos de los Originarios y de las Personas Afromexicanas". Y firma las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 13 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 13 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DEL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DEL

CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, presentada por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Contenido del Decreto"** en el que se hace una transcripción del resolutivo propuesto. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 01 de noviembre de 2024, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

3. En fecha 01 de noviembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

A. Contenido del Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. …

…

A. …

I. a XI. …

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley

regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

…

…

…

XIII. a XXXI. …

B. …

I. a XIV. …

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la Minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	**Artículo 123. …**
El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	**…**
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	**A. …**
I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.	**I. a XI. …**
II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;	
III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.	
IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.	
V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;	
VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Párrafo reformado	

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento. IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas: a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores; b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales; c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen. d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares; e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto	

sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley; f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas. X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda. XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a ~~los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas~~. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus ~~trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.~~	
Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, ~~de los trabajadores y de los patrones~~, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales ~~los trabajadores~~ podrán ~~adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.~~	**XII.** Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a **sus personas trabajadoras viviendas adecuadas.** Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin

	de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.
	El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.
	Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, **de las personas trabajadoras y empleadoras**, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales **las personas trabajadoras** podrán **acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.**
Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de dosicentos (sic DOF 09-01-1978) habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.	**La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.** **En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.**
XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.	…
XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá	…

aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario. XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso; XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc. XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros. XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores. XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales. XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta	… XIII. a XXXI. …

Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución. En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados. El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia. Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de	

la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo. XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono	

podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimieto (sic DOF 21-11-1962) o tolerancia de él. XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios: a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo. Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos. XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra. XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes. XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.	

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia. XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante. XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo. b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales. c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal. d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos. e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados. f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa. g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra. h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores. XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y	

serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios. XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados. XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, de sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a: a) Ramas industriales y servicios. Encabezado de inciso reformado 1. Textil; 2. Eléctrica; 3. Cinematográfica; 4. Hulera; 5. Azucarera; 6. Minera; 7. Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos; 8. De hidrocarburos; 9. Petroquímica; 10. Cementera; 11. Calera;	

12. Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; 13. Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; 14. De celulosa y papel; 15. De aceites y grasas vegetales; 16. Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; 17. Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello; 18. Ferrocarrilera; 19. Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera; Fe de erratas al numeral 20. Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y 21. Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; 22. Servicios de banca y crédito. b) Empresas: 1. Aquéllas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal; 2. Aquéllas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y 3. Aquéllas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación. c) Materias: 1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;	

2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; 3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; 4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y 5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente. B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas; II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro; III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año; IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas. V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo; VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;	

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia; XI (sic 05-12-1960). Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley; X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra; XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley. c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia	B. …

médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley. e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares. f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos. XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial. XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos	I. a XIV. …

por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social. El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; XIII bis. El banco central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado. XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.	
	Transitorios **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVOS

Congreso de la Unión	Se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	En materia de vivienda para las personas trabajadoras.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, el artículo 43, establece las partes integrantes de la federación; asimismo, el artículo 71, fracción I faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracción XXXI, establece la facultad de expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. (…)

III. (…)

IV. (…)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXX. (…)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la Carta Magna, ésta puede ser adicionada o reformada, para lo cual, además del voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al efecto el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 43, 71 fracción I, 73 fracción XXXI y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat envía proyecto de Decreto de la Cámara de Senadores a través del cual se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

Decreto que consiste en lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. …

…

A. …

I. a XI. …

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

…

…

…

XIII. a XXXI. …

B. …

I. a XIV. …

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. Que el procedimiento para modificar la Constitución Federal se encuentra previsto en el Título Octavo, particularmente en el artículo 135 de nuestra norma suprema:

Título Octavo
De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía el Decreto correspondiente a través del cual Baja California, participa activamente en el presente proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Esta Soberanía coincide plenamente con la visión de los inicialistas y se pronuncia por el voto aprobatorio de la misma, toda vez que la reforma se encuentra ajustada al marco de constitucional, además que en efecto, la propuesta garantiza el derecho humano a la vivienda, incluido el beneficio del mismo para la clase trabajadora, estableciéndose las bases para que esta pueda acceder a una vivienda digna y decorosa mediante el acceso a créditos accesibles, así como al arrendamiento social asequible a través de mecanismos que contribuyen a la transparencia dentro del proceso, previniendo y evitando la corrupción.

4. Tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

R E S O L U T I V O

Primero. Se aprueba la reforma a los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. …

…

A. …

I. a XI. …

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como al derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

…

…

…

XIII. a XXXI. …

B. …

I. a XIV. …

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 13

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 13

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI **V O C A L**			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE **V O C A L**			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ **V O C A L**			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ **V O C A L**			

DICTAMEN No. MINUTA CONGRESO DE LA UNIÓN – VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

DCL/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Molina García, se declara abierto el debate del Dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Diputado Lara Arregui adelante.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Nomas reconocer esta Iniciativa impulsada, creo que, Baja California es un lugar bien importante para este, para este, nuevo elemento que le damos a las leyes, a la Constitución para que se le haga justicia por fin a los jornaleros agrícolas, creo que el Infonavit, tenía que mutar, tenía que transformarse y, y este es el camino hacia poder resolver el

problema de vivienda que hoy tenemos en este país y que, en tema agrícola, sin duda vendrá a resolver un problema de fondo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputada Gloria Miramontes adelante.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Con su venia Diputada, sin duda apoyo esa propuesta, ya que impulsa el derecho de las personas trabajadoras a una vivienda digna, fortaleciendo su bienestar y seguridad familiar, establecer un fondo nacional de vivienda garantiza acceso a créditos accesibles favoreciendo la construcción de hogares de calidad además un organismo de supervisión con representación de trabajadores y empleadores incrementa la transferencia en la administración de recursos, previniendo abusos, priorizar el arrendamiento social y limitar la renta al 30% del salario, asegura que las viviendas sean realmente accesibles y contribuya a la reducción de desigualdad en el país. Es cuanto Diputada.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Es cuanto, Diputada? Gracias, ¿alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz? Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 13 de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramon, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Catón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE 2024			
DICTAMEN NO. 13 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		

Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el dictamen número 13 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se continua con el siguiente apartado de **"Proposiciones"** haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y los compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de un minuto, bueno, 5 pues, de

cinco minutos, se les concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Presidenta. Preciso que solamente daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios.

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los dispuestos por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 111, 114 y 116 de la Ley Orgánica del propio Estado, me permito presentar a la consideración del pleno de esta honorable legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite mediante el cual, se solicita a este Congreso envié un exhorto recordatorio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En sesión ordinaria de 20 de junio del año 2024, en la XXIV Legislatura de este Congreso del Estado, presento un punto de acuerdo económico con dispensa de trámite, mediante el cual se exhortaba al Secretario de Seguridad Ciudadana con finali, a final de que informara respecto a la cantidad de cámaras instaladas actualmente en todo el Estado, así como informar cuantas han sido instaladas en cada uno de los Municipios del Estado que contempla el proyecto, y por ultimo

informara puntualmente como se finilizaria con la primera etapa de este proyecto, y se iniciaría con la segunda etapa. Seguido el trámite administrativo correspondiente con fecha 24 de junio del presente año la suscrita recibió por parte de la Presidencia de este Honorable Congreso, el oficio 012234 en el cual se me informa que el exhorto en mención ya había sido enviado a la autoridad respectiva con sello de recibido por parte de la autoridad exhortada el 21 de junio del año en curso, por lo que solo quedaba esperar la respuesta de la misma, en todo caso a pesar de la autoridad exhortada recibió con toda puntualidad la petición que nos ocupa aprobado por el pleno del Congreso del Estado, fueron omisos en dar respuesta a la información solicitada sin mediar justificación alguna para ello. En razón de lo anterior considero de suma importancia, no quitar el dedo del renglón e insistir en que se nos proporcione la información solicitada, ya que la seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el desarrollo y bienestar de cualquier sociedad en Baja California, es una, es, es crucial reconocer que la seguridad no se limita únicamente a la ausencia de delitos graves como el robo, la violencia o el narcotráfico, si no que abarca un aspecto más amplio que influye en la calidad de vida de los habitantes, ya que la seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el desarrollo y el bienestar de cualquier sociedad.

Es por todo lo anterior y de conformidad con los atribuciones conferidas en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al paso, al presente asunto, solicito se dispense

el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico, sea discutida y aprobado en esta misma sesión bajo los siguientes Puntos Resolutivos.

Único: Que esta Legislatura emita una atento y respetuoso exhorto en vía de recordatorio al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, General Brigadier Leopoldo Tizoc Aguilar Durán a efecto de que:

1) Informe respecto a la cantidad de cámaras instaladas actualmente en cada uno de los Municipios del Estado.

2) Informe respecto a la cantidad de cámaras instaladas que se encuentra en funcionamiento actualmente.

3) Informe sobre los beneficios y resultados que en materia de seguridad se han obtenido con el número de cámaras instaladas en la fecha en cada municipio. Informe puntualmente sobre las fechas de terminación e inicio respectivamente de la primera y segunda etapa de instalación de las cámaras en los Municipios del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A ESTE CONGRESO ENVIE UN EXHORTO RECORDATORIO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En sesión ordinaria de fecha 20 de junio del 2024 de la XXIV Legislatura de este H. Congreso, presente punto de acuerdo económico con dispensa de trámite, mediante el cual se exhortaba a la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, con la finalidad de que informara respecto la cantidad de cámaras instalas actualmente en todo el Estado, así mismo que informara cuantas han sido instaladas en cada uno de los municipios del Estado que contemplaba el

proyecto y que por ultimo informara puntualmente cuando se finalizaría con la primera etapa de este proyecto y se iniciaría con la segunda etapa.

Seguido el trámite administrativo correspondiente, con fecha 24 de junio del presente año, la suscrita recibió por parte de la Presidencia de este H. Congreso Oficio No. 012234, en el cual se me informa que el exhorto en mención ya había sido enviado a la autoridad respectiva (con sello de recibido por parte de la autoridad exhortada en fecha 21 de junio del 2024), por lo que solo quedaba esperar la respuesta de la misma.

Es el caso que, a pesar de que la autoridad exhortada recibió con toda oportunidad la petición que nos ocupa, aprobado por el Pleno del Congreso de la XXIV Legislatura, fueron omisos en dar contestación a la información solicitada sin mediar justificación alguna para ello.

En razón de lo anterior considero de suma importancia no quitar el dedo del renglón e insistir en que se nos proporcione la información solicitada, ya que la seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el desarrollo y el bienestar de cualquier sociedad y Baja California no es una excepción. es crucial reconocer que la seguridad no se limita únicamente a la ausencia de delitos graves como el robo, la violencia o el narcotráfico, sino que abarca un espectro más amplio de aspectos que influyen en la calidad de vida de los habitantes.

Ya que la seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el desarrollo y el bienestar de cualquier sociedad, y Baja California no es una excepción. Por lo que es crucial reconocer que la seguridad no se limita únicamente a la ausencia de delitos graves como el robo, la violencia o el narcotráfico, sino abarca un espectro mas amplio de aspectos que influyen en la calidad de vida de los habitantes. La seguridad ciudadana también implica garantizar la protección de situaciones que generen inseguridad subjetiva en la población.

En ese mismo sentido, bajo el estandarte de apoyar mediante la actualización de infraestructura tecnológica, el cual serviría para combatir y aplacar la inseguridad en el Estado, es que en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó en el pleno de este H. Congreso del Estado, el dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, el cual versa sobre la autorización al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para celebrar contrato de servicio plurianual para el ¨Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California¨, que a rasgos mayores significo el financiamiento de casi de mil doscientos millones de pesos para reforzar la el sistema de videovigilancia en el Estado, ampliando las cámaras de 200 a 4 mil en los siete municipios.

Como ya es sabido este compromiso se aprobó en el pleno de este congreso, bajo la promesa de que con esta inversión se auxiliaría a las instituciones de seguridad a llevar a cabo su labor y a las instituciones judiciales a brindar justicia de una manera más pronta y expedita.

Ha pasado más de un año y medio y lo que ha paso en nuestro Estado es que los es que los delitos por robo han ido al alza y el sentimiento de inseguridad en las calles se siente más latente que nunca, la desconfianza de los ciudadanos en las instituciones de seguridad no ha mejorado, la ciudadanía duda y es omisa en presentar denuncias precisamente porque del proceso que se inician, son muy escasos los casos que llegan a ver una sentencia, ni se diga llegar a la etapa de juicio.

En el desahogo de la glosa del 2023 de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado, el Titular de la misma, Gral. Brig. D.E.M. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, nos informó que se esperaba que para septiembre u octubre del 2024

se completará con la instalación de las 4,000 cámaras de seguridad en todo el Estado, completando así la primera fase de este proyecto, siendo la segunda fase la conexión al C4 de 6,000 cámaras pertenecientes al sector privado.

Considero de suma importancia que se nos informe respecto al progreso de esta labor, ya que últimamente hemos podido presenciar, tan solo en Mexicali como en la misma semana se han cometido una serie de robos a mano armada, haciendo crecer el sentimiento de inseguridad de los ciudadanos, los cuales nos están pidiendo una solución a gritos, necesitamos de una estrategia sólida en cuestión de seguridad, necesitamos regresarles la paz a los ciudadanos.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

UNICO. - ESTA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, EN VIA DE RECORDATORIO, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN, A EFECTO DE:

A) INFORME RESPECTO LA CANTIDAD DE CAMARAS INSTALAS ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

B) INFORME RESPECTO A LA CANTIDAD DE CAMARAS INSTALADAS QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO ACTUALMENTE.

C) INFORME SOBRE LOS BENEFICIOS Y RESULTADOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA SE HAN OBTENIDO CON EL NUMERO DE CAMARAS INSTALADAS A LA FECHA EN CADA MUNICIPIO.

D) INFORME PUNTUALMENTE SOBRE LAS FECHAS DE TERMINACION E INICIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE INSTALACION DE CAMARAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Alejandrina Corral Quintero. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de

trámite. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto ahora el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, de las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada, se le concede el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez Allende, por el que se, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta, la suscrita Diputada presenta ante esta Honorable Asamblea para su

aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y viva resolución, al Secretario de Educación y al Secretario de Salud con la siguiente exposición de motivos.

La educación sexual integral es un tema de derechos humanos que se relaciona con otros derechos, como la salud, como la educación, como la igualdad, en Baja California, ya se encuentra, en la Ley de Educación, se ex, ya se encuentra el tema de educación sexual en nuestra Ley de Educación, gracias a la participación de legisladoras y organizaciones de la sociedad civil, como colectivo Diversa CODIVER, es sabido que en la medida de las niñas y los niños crecen, paralelamente las brechas de genero económicas y educativas se expanden, esto se refleja en una disminución de oportunidades de opciones de desarrollo principalmente para las niñas. En ese sentido, las niñas jóvenes y mujeres, hombres trans y personas no binarias enfrentan diversos desafíos asociados a este tema, estos desafíos han sido visualizados por un grupo de personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ que en la primera semana de octubre de este año, presenta un escrito ante este Congreso del Estado, para solicitar la siguientes demandas y problemáticas:

1. La falta de capacitación de personas docentes para impartir educación sexual integral, con perspectiva de diversidad sexual y de género, interseccionalidad y transversalidad.

2. La omisión del personal directivo para la implementación de acciones que materialicen este derecho.

3. La resistencia social colectiva por la persistencia de tabúes sobre este tema.

4. La omisión general de campañas sensibilización en diversos espacios, no solo los espacios educativos, sobre la educación sexual integral.

Es fundamental que, en estos espacios educativos, el estudiantado, el personal docente y administrativo, sin importar edad, orientación sexual o identidad de género, sientan que sus experiencias son válidas, son aceptadas y son dignas de ser discutidas, libre de todo tabú. Respecto al artículo 69 fracción segunda de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, dispone que la educación para la salud tiene por objeto, la obligación de orientar, capacitar a la población y al sector educativo preferentemente en materia de educación sexual.

La falta de educación sexual e integral, a menudo conduce a desinformación, vergüenza, estigma, genera esos tabúes que generan en tornos escolares o comunitarios hostiles. Datos compartidos en la página oficial del sistema nacional de protección niñas, niños y adolescentes respecto a los resultados de la encuesta nacional de salud y nutrición, indican que, las y los adolescentes mexicanos de 12 a 19 años de edad, uno de cuatro hombres y una de cada cinco mujeres ya iniciaron su vida sexual, y que cada día ocurren mil nacimientos de madres menos de 19 en el país y nacen cerca de 12 mil anualmente de madres menores de 14, y que el embarazo y el matrimonio es la tercera causa de deserción escolar a nivel medio-superior al que solamente llega el 70% de los adolescentes.

Si bien, hoy es importante abrir el dialogo, asignar los recursos adecuados, les invito sumarse y promover la materialización de las leyes vigentes para que nuestras instituciones educativas sean debidamente capacitadas y sensibilizadas, ninguna persona, docente o directiva puede excusarse, de implementar los programas de educación integral en la sexualidad inclusivos basado en evidencia y adaptada a las necesidades de las juventudes y la población general, la educación sexual integral es un derecho para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, propongo ante esta respetable asamblea el siguiente Acuerdo:

Único: La XXV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Educación, el Secretario de Salud del Estado a fin de que en sus respectivos ámbitos de competencia y en coordinación establezcan mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitación, difusión, que garanticen la educación sexual integral de las personas estudiantes en los niveles básicos y medio superior, con fundamento en el artículo 31 de la Constitución y 119 de la Ley de esta Soberanía, solicito sea sometido a aprobación de esta Asamblea.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE,** en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción II, 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114, 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, en el que se hace un atento **EXHORTO** al **LIC**. **LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y al DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** a fin de que en sus respectivos ámbitos de competencia y en coordinación, establezcan mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitaciòn, difusión entre otras, que garanticen la educación sexual integral, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación sexual integral, es un tema de derechos humanos, se relaciona con otros derechos como la salud, educación y la igualdad de género. En Baja California ya se encuentra en la Ley la educación sexual, esto, gracias a la participación del Colectivo Diversa-Codiver, de las iniciativas de las legisladoras y el legislador se aprobó el 28 de enero de 2023, la reforma que entre otras buscaban garantizar el derecho a la educación sexual integral.

Es sabido que, en la medida que, las niñas y los niños crecen, paralelamente las brechas de género económica y educativa se expanden, esto se refleja en una disminución de oportunidades y opciones de desarrollo, principalmente para las niñas. En ese sentido, las niñas, jóvenes, mujeres, los hombres trans y personas no binarias, enfrentan diversos desafíos asociados a este tema.

Estos desafíos han sido visualizados por un grupo de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTIQ+ que en la primera semana de octubre de este año presentaron un escrito al Congreso del Estado, donde solicitaron atender las siguientes problemáticas:

1. De la falta de capacitación de personas docentes para impartir Educación Sexual Integral con perspectiva de diversidad sexual y de género, interseccionalidad y transversalidad,
2. La omisión de la personal directivo para la implementación de acciones que materialicen este derecho,
3. La resistencia social-colectiva por la persistencia de tabúes sobre este tema,
4. Y la omisión de general campañas de sensibilización en diversos espacio no solo los espacios educativos sobre la educación sexual integral.

Es fundamental que en los espacios educativos, el estudiantado, el personal docente y administrativo, sin limitar a cualquier otro, incluyendo los comunitarios, sin importar edad, orientación sexual o identidad de género, sientan que sus experiencias son válidas y dignas de ser discutidas, libre de todo tabú.

Al respecto el artículo 69, fracción II, de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, dispone que, la educación para la salud tiene por objeto la obligación orientar y capacitar a la población y al sector educativo preferentemente en materia de educación sexual; por su parte, el artículo 106 Quater, fracción III, que las Autoridades Sanitarias del Estado coordinarán acciones con las Autoridades

Educativas del Estado para fortalecer la educación integral en sexualidad y la promoción de la salud sexual.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es:

> [...] un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.

La falta de educación integral en sexualidad, a menudo conduce a la desinformación, la vergüenza y el estigma, generando esos tabúes que generan entornos escolares o comunitarios hostiles.

Datos compartidos en la página oficial del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de alguno de los resultado de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT (2018-19) del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), indican que entre las y los adolescentes mexicanos de 12 a 19 años de edad, uno de cada cuatro hombres y una de cada cinco mujeres ya iniciaron su vida sexual, que cada día ocurren mil nacimientos de madres menores de 19 años en el país; y nacen cerca de doce mil anualmente de madres menores de 14 años y que el embarazo y el matrimonio es la tercera causa de deserción escolar en el nivel medio superior, al que solamente llega 70 por ciento de adolescentes.

Si bien, la educación integral en sexualidad debe ser un esfuerzo conjunto que involucre a educadores, familias, comunidad en general, somos las autoridades en términos del artículo 1 constitucional, las obligadas a promover los derechos humanos. Necesitamos asegurar un entorno donde se fomente el diálogo abierto y

se brinden recursos adecuados. Las personas deben sentirse cómodas hablando sobre estos temas, tanto en las escuelas como en cualquier espacio.

Hoy les invito a sumarse y promover la materialización de las leyes vigentes, para que nuestras instituciones educativas sean debidamente capacitadas y sensibilizadas y que ninguna persona docente o directiva pueda excusarse de implementar los programas de educación integral en sexualidad, inclusivos, basados en evidencia y adaptados a las necesidades de las juventudes y de la poblaciòn en general.

Son estas acciones que podemos ir impulsando en conjunto, para proporcionándoles las herramientas necesarias para que puedan tomar decisiones informadas sobre su vida sexual y emocional, con el apoyo de esta XXV podemos contribuir a un futuro donde las juventudes y las personas de todas las edades, y contextos se sientan empoderadas, seguras y capaces de construir relaciones sanas y respetuosas.

¡La educación sexual integral: Un Derecho de todas las personas!

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente:

A C U E R D O :

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Educación del Estado de Baja California, **EXHORTO** al **LIC**. **LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y al DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA**

CALIFORNIA, a fin de que en sus respectivos ámbitos de competencia y en coordinación, establezcan mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitaciòn, difusión, entre otras, que garanticen la Educación sexual integral de las personas estudiantes en los niveles básico y medio superior.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

Referencias:

Salud Sexual y Reproductiva - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). Www.paho.org. https://www.paho.org/es/temas/salud-sexual-reproductiva

Adolescentes, S. N. de P. de N., Niños y. (n.d.). *La importancia de hablar sobre educación integral en sexualidad desde la niñez*. Gob.mx. https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-importancia-de-hablar-sobre-educacion-integral-en-sexualidad-desde-la-ninez

Legislaciòn

LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. (n.d.). Retrieved October 31, 2024, from https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20240726_LEYSALPU.PDF

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Michel Sánchez Allende. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara ahora abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si

desean intervenir en contra de la misma. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestando levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobada la proposición presentada,** le cedemos el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias. Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, compañeras y compañeros Diputados: Honorable Asamblea. El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballasteros, Ballesteros, presente, representante de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos veintisiete y veintiocho de la Constitución Política del Estado de Baja California, ciento diez, ciento catorce y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta tribuna para presentar Proposición de Acuerdo Económico por la que el H. Poder Legislativo, respetuosamente, libre, atento exhorto al Contador Público Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de

Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California , para que en el ámbito de su competencia se establezcan los mecanismos necesarios en la oficina de Recaudación de Rentas del municipio de Tecate, con las claves adecuadas para que se puedan recibir pagos de derechos, servicios y aprovechamientos por parte de los contribuyentes, en relación al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, al tenor de la exposición de motivos: Actualmente, perdón, actualmente en los derechos, servicios y aprovechamientos que oferta el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California solo pueden pagarse en sus oficinas. Atendiendo a peticiones ciudadanas en las que, por cuestiones de distancia, en el caso de los habitantes del municipio de Tecate, a quienes les es necesario realizar sus trámites: como revisión mecánica, pago de tarjetas de circulación e infracciones entre otros, lo que tienen que realizar en las cajas donde se encuentra el Instituto de Movilidad la cual se encuentra situada en la carretera libre a Tecate-Ensenada, Tecate-Tijuana, perdón, kilometro veintiséis punto cinco, hay que reconocer que el Instituto ha establecido mecanismos; como una revisión mecánica masiva y ahora no hay que llevar a las más de trescientas vehículos de transporte de personal, transporte público y taxis, sin embargo persiste la necesidad de acudir a pagar los derechos de revisión mecánica y otros, lo anterior expuesto hace que pierdan hasta medio día, por las largas filas y tiempos de espera, por lo que en estricto sentido de hacer eficiente el servicio del Instituto y de manera de optimizar las instalaciones ya existentes en las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado en la ciudad de Tecate, es pertinente ampliar los servicios de recaudación para efecto de que dicha

dependencia en competencia de sus cobros debidos del pago de derechos en los que en la presente exposición, atiende. En la misma tesitura expongo que el espíritu de la propo, de la Proposición en comento es ampliar los servicios de recaudación que ofrecen las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado, en cuanto hace al pago de tales: como revisión mecánica, pago de tarjetas de circulación e infracciones, entre otros. A lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de interés público, como lo es la movilidad y el patrimonio de los ciudadanos del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite de lo siguiente; Proposición Económico:

Único: El Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe atento exhorto al Contador Público Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda Gobierno del Estado de Baja California, para que en el ámbito de su competencia se establezcan los mecanismos necesarios en las oficinas de Recaudación de Rentas del Municipio de Tecate, con las claves adecuadas para que se puedan recibir pagos de derechos, servicios y aprovechamientos por parte de los contribuyentes en relación al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Licenciado Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia; Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y compañeros diputados:
Honorable Asamblea:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante ante esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta tribuna para presentar proposición de acuerdo económico por la que el H. Poder Legislativo, respetuosamente, libre atento **EXHORTO** al **C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California **"PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS EN LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE TECATE, CON LAS CLAVES ADECUADAS PARA QUE SE PUEDAN RECIBIR PAGOS DE DERECHOS, SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, EN RELACION AL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA",** en tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Actualmente en los derechos, servicios y aprovechamientos que oferta el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California solo pueden pagarse en sus oficinas. Atendiendo a peticiones ciudadanas en las que, por cuestiones de distancia, en el caso de los habitantes del municipio de Tecate, a quienes les es necesario realizar sus trámites tales como revision mecánica, pago de tarjetas de circulación e infracciones entre otros lo que tienen que realizar en las cajas de la oficina de IMOS sita en Esquina, Carretera Libre, Tijuana-Tecate, Blvd. Nogales Km. 26.5, El Florido, 22253 Tijuana, B.C. debiendo los permisionarios, choferes o

dueños de empresas de transporte trasladarse por hasta una hora, a las citadas oficinas intensificando los problemas de tráfico, hay que reconocer que el instituto ha establecido mecanismos como una revision mecánica masiva y ahora no hay que llevar los más de 300 vehículos de transporte de personal, transporte público y taxis, sin embargo persiste la necesidad de acudir a pagar los derechos de revision mecánica y otros, lo anterior expuesto hace que pierdan hasta medio día, por las largas filas y tiempos de espera, por lo que en el estricto sentido de hacer eficiente el servicio del instituto y utilizar de manera optima las instalaciones ya existentes en las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado en la ciudad de Tecate, es pertinente ampliar los servicios de recaudación para efecto de que dicha dependencia en competencia realice los cobros debidos del pago de derechos que en la presente proposición de exponer.

En la misma tesitura expongo que el espíritu de la proposición en comento es ampliar los servicios de recaudación que ofrecen en las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado, en cuanto hace al pago de trámites tales como revisión mecánica, pago de tarjetas de circulación e infracciones entre otros.

A lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, como lo es la movilidad y el patrimonio de los ciudadanos en nuestro Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO. - EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, envie atento exhorto al CP **MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, Secretario de Hacienda gobierno del Estado de Baja California **"PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS EN LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE TECATE, CON LAS CLAVES ADECUADAS PARA QUE SE PUEDAN RECIBIR PAGOS DE DERECHOS, SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACION AL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

A T E N T A M E N T E

JUNTOS POR EL BIEN DE TU FAMILIA

ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa del trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa del dicho.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Con su permiso, Presidenta. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta Parlamentaria y demás instrumentos de registro. Diputada, Diputada Munia, Dunnia Montserrat Murillo López, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, Honorable Asamblea:

El Derecho Humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros Derechos Humanos.

De acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento del Agua y Saneamiento, de la OMS y de la UNICEF, una persona tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de un kilómetro de distancia del lugar de la utilización, y si uno puede obtenerla de manera fiable, al menos que sean veinte litros diario para cada miembro de la familia. El acceso de la población al agua

potable es entendida como el porcentaje de una persona que utiliza las mejores fuentes de agua potable, ya sea conexión domiciliaria, fuente pública, pozo u otras.

En México, a través de una reforma al párrafo sexto del artículo cuarto, desde el dos mil doce, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, al establecerse que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible. Bajo tales premisas, la presente tiene como intención apoyar la gestión de la perforación de un pozo para la comunidad en el Valle de Mexicali, denominada, denominado Poblado Mezquital, perteneciente a la Delegación Colonias Nuevas, popularmente conocida como el kilómetro cincuenta y siete, apoyando a las aproximadamente doscientos cincuenta familias que se ven afectadas por la siguiente problemática. Desde hace años, los residentes de esta comunidad satisfacen sus necesidades de agua potable a través de un pequeño pozo, que resulta insuficiente para abastecer la demanda del vital líquido. Es por ello que organizados y con el apoyo de las autoridades de la Delegación Municipal, se abastecen del agua que requieren completamente para sus necesidades personales, así como para las diversas actividades económicas que realizan, a través de pipas. Las y los vecinos de la zona, han presentado oficios de gestión a las diferentes Dependencias de Gobiernos Estatales y Federales, sin tener éxito hasta la fecha. Se les ha informado, que los trabajos de perforación para acceder a esta nueva fuente de abastecimiento, tendría un costo aproximado de un millón doscientos cincuenta

mil pesos. Este pozo de agua sería de gran impacto positivo para la zona, ya que proporcionaría una fuente confiable de agua para consumo humano, cocina e higiene personal, reduciría además el riesgo de enfermedades gastrointestinales y otras relacionadas con la falta de agua, además de que representaría un ahorro económico para la comunidad, al no tener que comprar agua en pipas, e impulsaría el desarrollo local, fomentando las actividades productivas de los habitantes del Poblado Mezquital.

Por lo expuesto, me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite, en los términos siguientes; pero antes de esto nada más contextualizar, rapidito decirles compañeras y compañeros, ya se contaba con un pozo de agua en el kilómetro cincuenta y siete, para abastecer de agua a eh alrededor de doscientas cincuenta familias, este pozo eh, pues por el paso del tiempo se deterioró, ya no sirve y están comprando ahorita los residentes del cincuenta y siete, agua en pipas, lo cual les cuesta pues muchísimo, ¿no?, y lo que estamos pidiendo es que eh, podemos atender esa situación, si nos puede ayudar en este caso el Gobierno del Estado, por eso voy a permitirme ya a centrarme en el Resolutivo.

Único: El Honorable Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, con el propósito de que en el ámbito de su

competencia apoye con la construcción o perforación de un pozo de agua, de agua para la comunidad del Poblado el Mezquital, perteneciente a la Delegación Colonias Nuevas, en el Valle de Mexicali, asegurando la suficiencia en el acceso al agua potable para sus habitantes y con ello, proporcionar la mejor calidad de vida para alrededor de doscientas cincuenta familias de esa demarcación.

Es cuanto, gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por ello que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

En este sentido, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

Por su parte, de acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento, efectuado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), se considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar.

En el mismo sentido, agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable. Dicho Programa señala que una persona tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de un kilómetro de distancia del lugar de utilización y si uno puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia; el acceso de la población al agua potable es entendida

como el porcentaje de personas que utilizan las mejores fuentes de agua potable, a saber: conexión domiciliaria, fuente pública, pozo de sondeo, pozo excavado protegido, surgente protegida y aguas pluviales.

En México, a través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Bajo tales premisas, la presente tiene como intención apoyar la gestión de un pozo de agua para una comunidad en el Valle de Mexicali, la cual es crucial para asegurar el acceso al agua potable para sus habitantes. Me refiero al Poblado Mezquital, perteneciente a la Delegación Colonias Nuevas, popularmente conocida como Km. 57, y a las aproximadamente 250 familias que viven en esa demarcación y se ven afectadas por esta problemática.

Desde hace años, los residentes de esta comunidad satisfacen sus necesidades de agua potable a través de un pequeño pozo, que resulta insuficiente para abastecer la demanda de vital líquido. Es por ello que organizados y con el apoyo de las autoridades de la delegación municipal, se abastecen del agua que requieren complementariamente para sus necesidades personales así como para las diversas actividades económicas que realizan, a través de pipas.

Las y los vecinos de la zona, han presentado oficios de gestión ante la titularidad del Ejecutivo del Estado, sin tener éxito a la fecha. Se les ha informado, que los trabajos de perforación para acceder a esta nueva fuente de abastecimiento del vital líquido, tendrían un costo aproximado de 1 millón 250 mil pesos.

Este pozo de agua sería de gran impacto positivo en la zona, ya que proporcionaría una fuente confiable de agua para consumo humano, cocina e higiene personal, reduciendo el riesgo de enfermedades gastrointestinales y otras relacionadas con la falta de higiene, además de que representaría un ahorro económico para la comunidad, al no tener que comprar agua en pipas, e impulsaría el desarrollo local, fomentando las actividades productivas de los habitantes del Poblado Mezquital, mejorando su calidad de vida.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta

Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APOYE LA CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN DE UN POZO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DEL POBLADO EL MEZQUITAL, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN COLONIAS NUEVAS, EN EL VALLE DE MEXICALI, ASEGURANDO LA SUFICIENCIA EN EL ACCESO AL AGUA POTABLE PARA SUS HABITANTES Y CON ELLO, PROPICIAR LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS 250 FAMILIAS RESIDENTES DE ESTA DEMARCACIÓN.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Diego Echevarría, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y

a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa del trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputada Presidenta. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta Parlamentaria y demás instrumentos de registro, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, Honorable Asamblea:

Los sistemas de pensiones en México no operan con la sosten, sostenibilidad que se requiere, en el caso de las pensiones para los empleados del Sector Público Estatal y Municipal en Baja California, aunque se han realizado reformas para darle viabilidad al sistema en el corto plazo, estas han resultado insuficientes, este problema se agrava si los empleadores dejan de cumplir con sus obligaciones patronales y comienzan a acumular pasivos con el ISSSTECALI, como actualmente ocurre, según información de, de la Paraestatal obtenida a través de la solicitud de transparencia al veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, al ISSSTECALI se le adeudan un total de seis mil quinientos veinticuatro millones de pesos, una cantidad enorme de dinero, que denota el desinterés que las diferentes Administraciones Estatales y Municipales, de todos los colores políticos, han mostrado hacia este noble organismo, al servicio de la Burocracia y del Magisterio bajacaliforniano, entre las entidades públicas. Entre las entidades públicas que más dinero adeudan al ISSSTECALI se encuentran el INDIVI, con trescientos setenta millones de pesos de adeudo; la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con ochenta y dos millones de pesos; el Ayuntamiento de Tijuana con ciento cincuenta y dos millones

de pesos; y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada con seiscientos setenta y siete millones de pesos. Sin embargo, esos adeudos no son significativos frente al inmenso pasivo, de mil cuatrocientos seis millones de pesos que el Ayuntamiento de Tecate mantiene con el ISSSTECALI, un pasivo que se ha venido acumulando sistemáticamente desde el año dos mil diez, y que al día de hoy representa el veintiún por ciento del total de la deuda al ISSSTECALI, pero si el Ayuntamiento de Tecate es un caso preocupante, compañeras y compañeros, el de Ensenada nos debe de causar gran alarma, el más grande y negligente deudor del ISSSTECALI es el Ayuntamiento de Ensenada, la última vez que ese Ayuntamiento le pago sus cuotas y aportaciones al ISSSTECALI, fue en el año del dos mil once, es decir, el Gobierno Municipal de Ensenada, lleva trece años sin pagarle un centavo al ISSSTECALI, a pesar de que popularmente, de que puntualmente cada catorcena les descuentan a sus trabajadores y trabajadoras la cuota que le corresponde, en esos trece años de omisiones e incumplimientos Ensenada ha dejado de cubrir quinientos sesenta y cinco millones de pesos por concepto de cuotas, novecientos cuatro millones de pesos por concepto de aportaciones, y derivado de este retraso, ha acumulado dos mil ciento nueve millones de pesos de recargos, es decir; que los ensenadenses terminaran pagando más del doble, de lo que, de lo que deberían haber pagado, solo porque sus gobiernos decidieron irresponsablemente seguir pateando el problema de administración en administración.

Enrique Pelayo Torres, Gilberto Hirata Chico y Marco Antonio Novelo Osuna, aculuman acumulan un pasivo de dos mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesos, luego, en el periodo de dos mil diecinueve al dos mil veinticuatro, años en que gobernó Armando Ayala Robles, el Ayuntamiento de Ensenada sumó otros ochocientos noventa y siete millones de pesos de la deuda, y aun así lo premiaron con una Senaduría, y a esto súmenle que fue ratificado el tesorero de las dos últimas administraciones municipales bajo el argumento de que salió muy bueno para recaudar, o sea, para cobrar sí, pero para pagar no.

Ensenada es el caso más emblemático de una gestión negligente e irresponsable, pues su pasivo representa el cincuenta y cuatro por ciento del total de los adeudos al ISSSTECALI, el cincuenta y cuatro por ciento de los seis mil millones de pesos, para ser un Ayuntamiento considerable, considerablemente menor, en términos de nómina, que sus similares, como Tijuana y Mexicali, resulta inadmisible que de cada cien pesos que se adeudan al ISSSTECALI, cincuenta y cinco pesos correspondan al Ayuntamiento de Ensenada, en ese sentido, urge que el Gobierno Municipal de Ensenada se tome enserio el grave proble, problema de la omisión que se está generando en el funcionamiento de sistema de pensiones en ISSSTECALI, así como, en la calidad del servicio médico, que este a su vez presenta a la Burocracia y al Magisterio, es momento de que el Ayuntamiento de Ensenada, bajo el liderazgo de, ya voy a terminar, de la primera Presidenta Municipal, comience a escribir un nuevo

capítulo y le devuelva a las y los derechohabientes de ISSSTECALI los recursos que legítimamente les corresponden, pues ya fueron cobrados.

Si bien, entendemos que la situación financiera de los municipios de México no es la mejor, en estricto, en el estricto, eh en el estricto respeto a la autonomía hacendaria se propone a exhortar al Ayuntamiento de Ensenada a hacer un esfuerzo y comenzar a cumplir de forma gradual y paulatina sus obligaciones, hasta cumplir con el ciento por ciento de lo adeduado, adeudado.

Por lo expuesto y fundado me someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite la presente Proposición de Acuerdo Económico, en los términos siguientes:

Único; La Vigésimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por conducto de su Presidenta Municipal Claudia Agatón Muñiz, a fin de que, el Gobierno Municipal a su cargo formule y plantee un mecanismo financiero orientado para cubrir el pasivo que dicho Municipio mantiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales se los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA,** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** para que esta H. XXV Legislatura dirija un **ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ, A FIN DE QUE, EL GOBIERNO MUNICIPAL A SU CARGO FORMULE Y PLANTEE UN MECANISMO FINANCIERO ORIENTADO A CUBRIR EL PASIVO QUE DICHO MUNICIPIO MANTIENE CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Contar con un sistema de pensiones fuerte y robusto constituye uno de los principales retos en cualquier parte del mundo. Factores como el envejecimiento de la población y el aumento en la esperanza de vida, han venido a incidir en los ya de por si frágiles sistemas de pensiones públicas con las que actualmente contamos en México. Resolver este dilema requiere creatividad, sacrificio y evidentemente un gran acuerdo social en

el que imperen la ética en el servicio público, la responsabilidad de patrones y la perseverancia de las y los trabajadores.

Con mayores o menores variaciones, el modelo que mejor funciona en los países con los primeros lugares del Mercer CFA Institute Global Pension Index[8], es aquél en el que convergen 3 elementos: a) Un fondo común que financia la totalidad de las pensiones de la población; b) Una aportación bipartita compuesta por un descuento en el sueldo del trabajador más una aportación del empleador; y c) El ahorro voluntario, generalmente gestionado por entidades privadas.

Los sistemas de pensiones en México, sin embargo, no operan con la sostenibilidad que el país requiere. En el caso de las pensiones para los empleados del sector público estatal y municipal, aunque se han realizado algunas reformas para darle viabilidad al sistema en el corto plazo, estas han resultado notoriamente insuficientes.

Este problema se agrava si los empleadores dejan de cumplir con sus obligaciones patronales y comienzan a acumular pasivos con el ISSSTECALI, como actualmente ocurre.

Según información de la paraestatal, **al 23 de octubre de 2024** al ISSSTECALI se le adeudaban un total de **6 mil 524.8 millones de pesos,** una cantidad enorme de dinero, quizá tan enorme como la indolencia con la que las diferentes administraciones, estatales y municipales, han mostrado

[8] l MCGPI es un estudio integral de los sistemas de pensiones a nivel global que abarca dos tercios (65%) de la población mundial, que compara los sistemas previsionales, resalta algunas de sus deficiencias y sugiere posibles áreas de reforma que permitirían ofrecer beneficios de jubilación más adecuados y sostenibles. Los tres sistemas que encabezan la lista, todos ellos con una calificación A, se caracterizan por ser sostenibles y estar bien administrados, y por ofrecer sólidos beneficios a los individuos. Puede consultarse en https://rpc.cfainstitute.org/research/reports/2024/mercer-cfa-institute-global-pension-index-2024

hacia este noble organismo al servicio de la burocracia y del magisterio bajacaliforniano.

Entre las entidades públicas que más dinero adeudan al ISSSTECALI se encuentran el INDIVI con 370 mdp de adeudo, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con 81.2 mdp; el Ayuntamiento de Tijuana con 151.3 mdp; y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada con 677.7 mdp.

Sin embargo esos adeudos no son significativos frente al inmenso pasivo de 1,406 mdp que el Ayuntamiento de Tecate mantiene con el ISSSTECALI, un pasivo que se ha venido acumulando sistemáticamente desde el año 2010 y que al día de hoy representa el 21% del total de la deuda que el ISSSTECALI no ha podido cobrar.

Pero si el ayuntamiento de Tecate es un caso preocupante, el de Ensenada nos debe causar gran alarma.

De acuerdo con cifras de la paraestatal, el más grande y negligente deudor del ISSSTECALI es el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. La última vez que ese ayuntamiento le pagó sus cuotas y aportaciones al ISSSTECALI fue en el año 2011, es decir, **el gobierno municipal de Ensenada lleva 13 años sin pagarle un centavo al ISSSTECALI**, a pesar de que puntualmente cada catorcena le descuenta a sus trabajadoras y trabajadores del ayuntamiento la cuota que les corresponde. En estos 13 años de omisiones e incumplimientos, Ensenada ha dejado de cubrir 565 mdp por concepto de cuotas, 904 mdp por concepto de aportaciones, y derivado de esos retrasos ha acumulado 2,109 mdp de recargos. Es decir, los ensenadenses terminaran pagando más del doble de lo que deberían haber pagado, solo

porque sus gobiernos decidieron, irresponsablemente, seguir pateando el problema de administración en administración.

Enrique Pelayo Torres, Gilberto Hirata Chico y Marco Antonio Novelo Osuna, alcaldes por el PRI, acumularon un pasivo de 2,685 mdp. Luego, en el periodo de 2019 al 2024, años en los que gobernó Armando Ayala Robles, el Ayuntamiento de Ensenada sumó otros 897 mdp de deuda. ¡Y aún así lo premiaron como Senador de la República!

Ensenada es el caso más emblemático de una gestión negligente e irresponsable y, seamos claros, la irresponsabilidad no milita en un solo partido político. Lo que es un hecho es que para ser un ayuntamiento considerablemente con menos nómina que sus similares de Tiuana y Mexicali, resulta inadmisible que de cada 100 pesos que se adeudan al ISSSTECALI, 55 pesos correspondan al Ayuntamiento de Ensenada.

En ese sentido, urge que el gobierno municipal de Ensenada se tome en serio el grave problema que su omisión está generando en el funcionamiento del sistema de pensiones del ISSSTECALI así como en la calidad del servicio médico que este a su vez presta a la burocracia y el magisterio.

Es momento de que el Ayuntamiento de Ensenada, bajo el liderazgo de su primera Presidenta Municipal, comience a escribir un nuevo capítulo y le devuelva a las y los burócratas de Ensenada y de todo el Estado de Baja California, los recursos que legal y legítimamente les corresponden.

No escapa a un servidor que la situación financiera de los municipios en México es apremiante y, en algunos casos, caótica. Los más recientes años no han sido los mejores para el federalismo fiscal y mucho menos para el

municipalismo. Sin embargo, debe hacerse un esfuerzo y comenzar a cumplir de forma gradual y paulatina hasta cubrir el 100% de lo adeudado.

En ese marco y en absoluto respeto a la libre hacienda municipal, se propone este atento llamado para que H. Ayuntamiento de Ensenada comience a diseñar, formular y presentar, una ruta o mecanismo financiero que, en el mediano plazo, le permita ir solventando sus obligaciones patronales con el ISSSTECALI y, simultáneamente, comenzar a pagar los adeudos históricos con la paraestatal.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

ÚNICO. - **La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ, A FIN DE QUE, EL GOBIERNO MUNICIPAL A SU CARGO FORMULE Y PLANTEE UN MECANISMO FINANCIERO ORIENTADO A CUBRIR EL PASIVO QUE DICHO MUNICIPIO MANTIENE CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Juan Diego Echevarría, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara ahora abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presiden, Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Adriana Padilla Mendoza, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Muy buenas tardes. Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado Baja California, presente; compañeras y compañeros Diputados, los que quedan, buenas tardes.

La suscrita integrante de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura, presento ante esta Honorable Asamblea; Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta respetablemente al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado, Contador Público Marco Antonio Moreno Mexía, para que contemple en el presupuesto de egresos del año dos mil veinticinco, recurso para mantenimiento y cuidado de los paneles solares fotovoltaicos instalados en el estacionamiento de los tres poderes, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Exposición de motivos:

El mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas realizada por expertos es la mejor forma de garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas. Idealmente, la misma empresa de ingeniería que lleva a cabo la planificación, montaje de la infraestructura fotovoltaica, debería poder encargarse de su mantenimiento. Para mantener las placas solares en buen estado se deberían de realizar, al menos, dos limpiezas al año, una al final de la primavera y otra al comenzar el invierno. Si están instaladas en un área de alta concentración de polvo, polen o suciedad, como pasa

en Mexicali, se recomienda limpiarlas con mayor frecuencia, por ejemplo, hasta tres veces al año. El mantenimiento de los paneles solares fotovoltaicos consiste en realizar tareas preventivas y correctivas para garantizar su funcionamiento óptico, óptimo y prolongar la vida útil de un panel solar. Las acciones de mantenimiento preventivo en sistemas fotovoltaicos son fundamentales para el funcionamiento de la instalación. Dichas acciones consisten en la inspección visual física del sistema, así como en la verificación frecuente de todos los componentes críticos. En ambos casos, la empresa determinará la periocidad, periodicidad, perdón, de estas actividades; con base en manuales operativos y en lo recomendado por los fabricantes de los paneles. El propósito de este servicio es disminuir las posibilidades de anomalías, funcionamiento irregula, irregular o degradación en su caso. En otras palabras, anticiparnos a los fallos eventuales que puedan ocurrir, un mantenimiento correctivo como su denomina, como lo dice en la palabra, el mantenimiento correctivo contempla las actividades destinadas a reparar una instalación fotovoltaica o alguno de sus componentes defectuosos. El objetivo es restaurar el funcionamiento óptimo de los elementos que han dejado de operar y que nos pueden perjudicar en el tema de la energía. A diferencia del mantenimiento preventivo, el correctivo se aplica al detectar algún un fallo, durante la mono, monitorización remota o presencial a lo largo de una inspección. El tipo de mantenimiento comprende tres acciones específicas: analizar el problema y diagnosticar los fallos, identificando la causa y la localización. Efectuar una reparación temporal, si es procidente, si es procedente, para restaurar la

operatividad mientras se ejecuta una reparación definitiva. Ejecutar la reparación definitiva, para eh hacer cien por ciento funcional el panel solar.

Los constantes avances en la tecnología de paneles solares han permitido fabricar sistemas fotovoltaicos cada vez más resistentes, eficaces y duraderos. Pero eso no significa que no debamos cuidar los equipos. El correcto mantenimiento de placas solares puede aumentar alrededor de un quince por ciento de energía solar.

Realizar inspecciones periódicas y limpiezas adecuadas garantiza un funcionamiento óptimo y, por lo tanto, un mayor, una mayor producción de energía, lo que se traduce definitivamente en beneficios económicos a largo plazo. En este presente, se agrega una presentación que nos entregó la Comisión de Estatal de Energía para una mayor ilustración y observar el comportamiento del consumo de energía, en donde ellos indican realizar una limpieza de los paneles solares al menos tres veces al año para evitar la disminución de energía generada. Con de fundamento en lo señalado y en artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, y en virtud de la urgente y obvia resolución solicito la dispensa de trámite por lo anterior expuesto, fundado y motivado propongo a esta respetable Asamblea lo siguiente, Proposición con a Punto de Acuerdo:

El H. Congreso de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a través de su Secretario, el Contado Público Marco Antonio Moreno Mexía, para que contemple en el presupuesto de egresos dos mil veinticinco, recurso para el mantenimiento y cuidado de los paneles

solares fotovoltaicos instalados en el estacionamiento de los tres poderes de la ciudad de Mexicali, Baja California, y con ello realizar tareas preventivas, correctivas, para garantizar su funcionamiento óptimo, mayor rendimiento, y mejor, y menor consumo de energía eléctrica.

Dado en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García, del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación, gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA)

DIP. DUNNIA MONSTSERRAT MURILLO LOPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
Del Congreso del Estado de Baja California.
P R E S E N T E .-

Compañeras y compañeros diputados.

La Suscrita diputada **ADRIANA PADILLA MENDOZA**, en lo personal y como integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 Fracción III, 114, 119, 145 bis y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir atento exhorto a la presidenta Municipal de Tijuana, Baja California en relación a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas realizado por expertos es la mejor forma de garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas. Idealmente, la misma empresa de ingeniería que lleva a cabo la planificación y montaje de la **infraestructura fotovoltaica** debería poder encargarse de su mantenimiento.

Para mantener las placas solares en buen estado se deben realizar, al menos, dos limpiezas al año: una al final de la primavera y otra al comenzar el invierno. Si están instaladas en un área con alta concentración de polvo, polen o suciedad, se recomienda limpiarlas con mayor frecuencia, por ejemplo cada tres meses.

El mantenimiento de los paneles solares fotovoltaicos consiste en realizar tareas preventivas y correctivas para garantizar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil:

Mantenimiento preventivo

Las acciones de **mantenimiento preventivo en sistemas fotovoltaicos** son fundamentales para el funcionamiento de la **instalación fotovoltaica**. Dichas acciones consisten en la inspección visual y física del sistema, así como en la verificación frecuente de todos los componentes críticos. En ambos casos, la empresa determinará la periodicidad de estas actividades con base en sus manuales operativos y en lo recomendado por los fabricantes de **paneles solares** y demás equipos. El propósito de este servicio es disminuir las probabilidades de anomalías, funcionamiento irregular o degradación. En otras palabras, anticiparse a los fallos eventuales antes que estos ocurran.

Mantenimiento correctivo:

Como su denominación lo indica, el mantenimiento correctivo contempla las actividades destinadas a reparar una **instalación fotovoltaica** o alguno de sus componentes defectuosos. El objetivo es restaurar el **funcionamiento óptimo** del o los elementos que han dejado de operar por una avería o desajuste. A diferencia del mantenimiento preventivo, el correctivo se aplica al

detectar un fallo, durante la monitorización remota o presencial o a lo largo de una inspección periódica.

Este **tipo de mantenimiento** comprende tres acciones específicas:

- Analizar el problema y diagnosticar los fallos, identificando la causa y la localización.
- Efectuar una reparación temporal, si es procedente, para restaurar la operatividad mientras se ejecuta la reparación definitiva de los paneles solares.
- Ejecutar la reparación definitiva, para restituir la funcionalidad de forma permanente.

Los constantes avances en la tecnología de paneles solares han permitido fabricar sistemas fotovoltaicos cada vez más resistentes, eficaces y duraderos. Pero eso no significa que no debamos cuidar los equipos. El correcto mantenimiento de placas solares puede aumentar alrededor de un 15% la producción de energía.

Realizar inspecciones periódicas y limpiezas adecuadas garantiza un funcionamiento óptimo y, por tanto, una mayor producción de energía, lo que se traduce en beneficios económicos a largo plazo.

Se agrega una presentación por parte de La Comisión de Estatal de Energía para mayor ilustración y observar el comportamiento del consumo de energía, en donde ellos indican realizar una limpieza de los paneles solares al menos 3 veces al año para evitar la disminución de energía generada.

ESTACIONAMIENTO SOLAR PODER LEGISLATIVO

Con el corazón por delante.

COMPORTAMIENTO

BAJA CALIFORNIA | ENERGÍA

RESUMEN DEL COMPORTAMIENTO OPERATIVO:

MENSUAL *LEGISLATIVO (318 kW)*	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
GENERACIÓN (kWh)	17,641	15,069	46,308	41,399	33,975	20,053	15,953	14,288
CONSUMO FACTURADO (kWh)	21,175	20,300	22,225	32,725	61,950	93,955	52,817	81,882
IMPORTE FACTURADO	$ 42,328	$ 39,374	$ 44,499	$ 74,032	$ 142,663	$ 218,669	$ 243,968	193,027
AHORRO ECONÓMICO	$ 35,594	$ 29,131	$ 92,521	$ 93,444	$ 78,154	$ 46,561	$ 36,871	$ 33,498
HORAS DE INSOLACIÓN MÁXIMA	3.95	4.10	4.22	4.90	5.50	6.70	6.93	6.85
DISPONIBILIDAD PROPIA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FACTOR PLANTA	7.97	6.37	20.23	17.50	14.84	8.48	6.97	6.24
TON CO2 ABATIDAS	10	9	26	24	19	11	9	8

Nota: *para evitar la disminución de energía generada, se recomienda implementar un programa de limpieza de los Paneles Solares al menos 3 veces al año.*

ACUMULADO ANUAL *LEGISLATIVO*	
GENERACIÓN (kWh)	204,686
CONSUMO (kWh)	387,029
IMPORTE FACTURADO	$ 998,560
AHORRO ECONÓMICO	$ 445,774
HORAS DE INSOLACIÓN MÁXIMA	5.39
DISPONIBILIDAD	100%
FACTOR PLANTA	11.07
TON CO2 ABATIDAS	116

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El H. Congreso del estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado a través de su Secretario Contador Público Marco Antonio Moreno Mexía para que contemple en el presupuesto de egresos del 2025, recurso para el mantenimiento y cuidado de los paneles solares fotovoltaicos instalados en el estacionamiento de los tres poderes en la ciudad de Mexicali, B.C. y con ello

realizar tareas preventivas y correctivas para garantizar su funcionamiento óptimo, mayor rendimiento y menor consumo de energía eléctrica.

Con fundamento en lo señalado en el articulo 31 de la Constitución política del Estado Libre y Soberado de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"

del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja

California a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Adriana Padilla, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las

Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputada Adriana Padilla.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: No es en contra, es a favor, solamente comentarles, ahí se agregó una gráfica que nos entregaron, que nos entregó el Director de la Comisión Estatal de Energía, platicarles que tuvimos una reunión muy interesante donde nos acompañó el Director Estatal, pero también el Ingeniero Joaquín Gutiérrez que es el Administrador del Congreso, para revisar y bueno no podemos hablar, aunque en esa tabla dice un acumulado anual, no podemos hablar de un año, son ocho meses, ya que los eh, los paneles solares se acaban de instalar apenas en febrero, pero en esta tabla ustedes pueden darse cuenta que dé, pudiéramos hablar en estos ochos meses gastaríamos un millón de pesos en luz, en energía, perdón en energía, y con los paneles solares fotovoltaicos nos estamos ahorrando medio millón, eso sí le sumamos que, por causa de que están sucios los paneles, para decirlo tal cual fácil de entender, captamos la mitad de energía del sol, por eso estamos solicitando, porque de que nos sirve, son diez peines, así le llaman a donde están los paneles solares, y dos son para el Congreso,

eh sabemos también, estamos adelantando que hubo un donativo de paneles solares, pero como estamos viviendo la experiencia de ahorita que pusieron paneles y no se consideró el tema del mantenimiento, que de alguna forma podemos pensar que si nos deja medio millón en ocho meses, podemos encargarnos del mantenimiento. Para la nueva instalación que se está planteando dentro del Congreso con los donados, bueno ya regresaremos con una propuesta para buscar presupuesto, para la instalación y en su caso el mantenimiento, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muy bien Diputada, muchísimas gracias, ¿alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uno de la voz?, Diputada Gloria Miramontes, adelante.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Sí, Diputada Adriana Padilla permíteme sumarme a tu Proposición porque garantiza el mantenimiento adecuado de los paneles solares en el estacionamiento de los tres poderes en Mexicali, es una inversión clave para maximinizar su eficiencia y prolongar su vida útil, estas tareas preventivas y correctivas permiten asegurar el funcionamiento óptimo de los paneles, logrando así un menor consumo de energía eléctrica y promoviendo el ahorro en los gastos públicos, esta medida también refuerza el compromiso del Estado con el uso de energía renovable, y el desarrollo sostenible, es cuanto.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Muchas gracias Diputada, sea bienvenida.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Gloria Miramontes.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: También si me puedo sumar, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Por supuesto.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Diputada.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputada Adriana, ¿acepta?

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Si, como no, bienvenido Secretario.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Algún otra Diputada o Diputado?, ya te dijo Secretario, ya.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: De su Comisión.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Ah muy bien, y yo ah ya te dieron com super. Diputada Araceli por favor.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Solo pedirle a la Diputada si me permite sumarme.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Como no, bienvenida Diputada Araceli.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputado Ramos

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: En los mismos términos (inaudible).

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Muchas gracias compañero.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Y de la misma forma su servidora.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Bienvenida Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias, bien siendo así le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Solicito que el contenido del presente Proposición se inserte integro a nuestra Gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario.

Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado, con su venia. Honorable Asamblea:

Vengo a exponer una problemática que afecta a los familiares de los pacientes considerados graves atendidos medi, atendidos medicamente y hospitalizados, en el Hospital General de Mexicali, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, los familiares que esperan noticias de sus seres queridos se ven forzados a permanecer en la banqueta o en la calle, justo donde transitan vehículos de alta velocidad, especialmente durante la noche. Indudablemente estas personas, que están pasando por momentos de angustia extrema, el riesgo vial les genera una carga emocional adicional. Resulta fácil imaginar lo peligroso que es estar expuestos en ese lugar, las is, inclemencias del medio ambiente, e inclusive a la posibilidad de sufrir un accidente, por el vehículo de un tercero en tránsito por la llamada calle del Hospital, sin la mínima protección. La impotencia ante la espera de información sobre la salud de un ser querido no debería incluir en el temor de perder la salud e inclusive su propia. Es imprescindible que se implementen medidas para proteger la integridad de estas personas en esos momentos tan delicados. Por lo cual pedimos se implementen medidas de seguridad, en las inmediaciones del hospital, las veinticuatro horas del día, vallas de seguridad vial, aumentar en la cantidad de los señal, de las señalizaciones, para reducir la velocidad de los automóviles en tránsito, y proteger a los familiares que esperan en las calles, para conocer el estado de salud de sus familiares. Algo sumamente importante es que, el al encontrarse a la intemperie a altas horas de la noche, da como resultado que se exacerbe el peligro latente del de asaltos y violencia física, lo anterior por estar expuestos en la vía pública durante la noche, sin la protección de una sala de espera o resguardo

adecuado, estos ciudadanos se convierten en objetivos fáciles para delincuentes que rondan por las inmediaciones. Durante los primeros cinco meses del veinte veinticuatro, se registraron seiscientos sesenta y cuatro robos en la vía pública, doscientos setenta y ocho de estos robos fueron cometidos por violencia, por otro lado un análisis del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, señala que la inseguridad en general en Mexicali ha aumentado en un nueve por ciento en el veinte veinticuatro en comparación con el veinte veintitrés, aprovecho la oportunidad de esta tribuna para señalar la necesidad de reforzar la seguridad pública en las inmediaciones del Hospital General de Mexicali, mediante mayor vigilancia y control para prevenir que las, las zonas, los familiares sufran asaltos o agresiones mientras esperan en las zonas públicas de banqueta y vialidades, por si fuera poco a lo antes mencionado, habrá que sumarle las condiciones climatológicas en Mexicali, por un lado el exponerse al sol impac, impecable en el verano durante el día en Mexicali, el frio penetrante en las noches o las lluvias inesperadas durante el otoño e invierno, todo esto se suma al sufrimiento de los familiares que sin lugar adecuado, sin un lugar adecuado, donde resguardase, resguardarse deben soportar largas horas a la intemperie, y no solamente lo hacen los familiares en edad joven, también adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas; esperando noticias de sus familiares y enfermos. En el veinte veinticuatro el verano mexicalense causo al menos treinta y siete muertos muertes confirmadas, de las cuales fueron treinta y seis por golpe de calor y una por deshidratación, la mayoría de las víctimas fueron personas en situación de calle, quienes son particularmente vulnerables ante

temperaturas extremas que han llegado hasta los cincuenta y dos grados centígrados, de la ciudad, ahora los familiares que esperan noticias de los pacientes hospitalizados en el Hospital General de Mexicali, se mimetizan y se convierten en ciudadanos en situación de calle, el agotamiento físico y emocional que estas personas enfrentan es inmenso, primero buscar como protegerse del calor o del frio, muchas veces sin éxito, es devastador, no podemos permitir que si de, si de por sí, ya están pasando por un momento muy duro en su vida, se enfrenten además a condiciones inhumanas que podrían evitarse, todos merecemos un lugar digno donde esperar, donde el clima y la inseguridad no sean otro enemigo que deba soportarse.

Es por ello que resulta necesario la implementación y adecuación de áreas o salas de espera, tanto para adentro, dentro como fuera del hospital, proporcionando un espacio resguardado con accesos a servicios básicos, es alarmante que en muchos casos la información sobre el estado de los pacientes se comunique a través de ventanas o de manera apresurada, lo que solo no es, es no solo es impropio si no también indeshumanizante, ya voy a concluir, en lugar de recibir una actualización de la salud de sus familiares, es un entorno seguro y adecuado, esta situación debe ser resuelta con la urgencia y celebridad que demanda la dignidad humana, no es humano que mientras sus seres queridos luchan por su vida, dentro del hospital, sus familiares tengan que enfrentar la posibilidad de perder la propia, afuera, ya sea por accidente vial, una agresión física e incluso por las condiciones climáticas extremas.

Es por lo expu, por lo expuesto que con fundamento en el artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente; por lo que me permito pro, presentar propuesta de Proposición con Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

El H. Congreso del Estado emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que a través de su Secretario de Salud, el Doctor José Ama Adriana Medina Amarillas, a efecto de que se implemente la instalación de un muro de contención en los cordones perimetrales para evitar accidentes, la designación de guardias de seguridad en turnos que abarquen las veinticuatro horas, con el fin de proteger a los familiares que esperan en las calles, y de manera importante la disposición de algún lugar o zona segura que funcione de sala de espera, con la finalidad de que un familiar de cualquier paciente grave que se encuentre atendiendo o hospitalizado en el denominado Hospital General de Mexicali, dependiente de la Secretaría de Salud, pueda esperar de manera segura y no bajo el inclemente estado del tiempo de nuestras localidad, información relativa al estado de salud de su familiar atendido en nosocomio.

Dado en el recinto parlamentario Licenciado Benito Juárez García del edificio del Poder Legislativo del Estado, de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día de su presentación, es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos **"El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que a través de su Secretario de Salud el Dr. José Adrián Medina Amarillas a efecto de que se implemente la instalación de un muro de contención en los cordones perimetrales para evitar accidentes, la designación de guardias de seguridad en turnos que abarquen las veinticuatro horas, con el fin proteger a los familiares que esperan en las calles y de manera importante la disposición de algún lugar o zona segura que funcione de sala de espera con la finalidad de que un familiar de cualquier paciente grave que se encuentre atendido u hospitalizado en el denominado hospital general Mexicali, dependiente de la secretaria de salud pueda esperar de manera segura y no bajo el inclemente estado del tiempo de nuestra localidad, información relativa al estado de salud de su familiar**

atendido en este nosocomio"., lo anterior en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Asamblea, hoy vengo a exponer una problemática grave que afecta a los familiares de los pacientes de los considerados graves atendidos medicamente y hospitalizados en el Hospital General de Mexicali dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California. Estas personas, ya profundamente angustiadas por la salud de sus seres queridos, se ven obligadas a esperar durante el día, e incluso noches, en la calle bajo condiciones sumamente precarias y peligrosas. No podemos cerrar los ojos ante esta situación, que pone en riesgo tanto su integridad física como emocional.

Los familiares que esperan noticias de sus seres queridos se ven forzados a permanecer en la banqueta o en la calle, justo donde transitan vehículos a alta velocidad, especialmente durante la noche. Indudablemente estas personas, que ya están pasando por momentos de angustia extrema, el riesgo vial les genera una carga emocional adicional. No es difícil imaginar lo peligroso que resulta estar expuestos en ese lugar, expuestos a las inclemencias del medio ambiente, e inclusive a la posibilidad de sufrir un accidente, en específico a ser arrollados en cualquier momento por el vehículo de un tercero en tránsito por la llamada Calle del Hospital, sin la mínima protección.

La impotencia ante la espera información sobre la salud de un ser querido no debería incluir el temor de perder la salud e inclusive su propia vida en un accidente vial. No podemos permitir que alguien que está sufriendo de tal manera, tenga que enfrentar además el riesgo de ser alcanzado por un automóvil en la oscuridad de la noche. Es imprescindible que se implementen medidas para proteger la integridad de estas personas en esos momentos tan delicados. Por lo cual pedimos se implementen medidas de seguridad y

seguridad vial en las inmediaciones del hospital, tales implementar seguridad las veinticuatro horas del día, vallas de seguridad vial, aumentar en cantidad la señalización para reducir la velocidad de los automóviles en tránsito, así como implementar la construcción de algún tipo de muro de contención en los cordones perimetrales para evitar accidentes y proteger a los familiares que esperan en las calles, para conocer el estado de salud de sus familiares.

Algo sumamente importante es que, al encontrarse a la intemperie a altas horas de la noche, da como resultado que se exacerbe el peligro latente de asaltos y violencia física, uno de los riesgos más preocupantes ante la vulnerabilidad que enfrentan estos familiares de sufrir asaltos o agresiones en la vía pública, lo anterior por encontrarse expuestos en la calle durante la noche, sin la protección de una sala de espera o el resguardo adecuado, estos ciudadanos se convierten en objetivos fáciles para delincuentes que rondan las inmediaciones.

Durante los primeros cinco meses de 2024, se registraron 664 robos en la vía pública, 278 de estos robos fueron cometidos con violencia. **Por otro lado, un análisis del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública señala que la inseguridad en general en Mexicali ha aumentado en un 9% en 2024, en comparación con 2023.**

Aprovecho la oportunidad de esta tribuna para señalar la necesidad de reforzar la seguridad pública en las inmediaciones del hospital General Mexicali, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, mediante mayor vigilancia y control, para prevenir que los familiares sufran asaltos o agresiones mientras esperan en las zonas públicas de banqueta y vialidad, protegiéndolos de riesgos innecesarios.

Por si fuera poco, a lo antes mencionado habrá que sumarle, compañeras y compañeros diputados, las condiciones climatológicas en Mexicali, derivado de la situación por la que pasan los familiares se convierte en un reto casi

imposible de superar, por un lado el exponerse al sol implacable en el verano durante el día en Mexicali, el frío penetrante en las noches o las lluvias inesperadas durante otoño e invierno, todo esto se suma al sufrimiento de los familiares que, sin un lugar adecuado donde resguardarse, deben soportar largas horas a la intemperie, y no solamente lo hacen los familiares en edad joven, también lo hacen los adultos mayores, niños niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, todos están expuestos a la inseguridad y al propio clima extremo que deteriora su salud mientras esperan noticias de sus familiares enfermos graves que ya de por sí son difíciles.

En 2024, el verano mexicalense, causó al menos 37 muertes confirmadas, de las cuales 36 fueron por golpe de calor y una por deshidratación. La mayoría de las víctimas han sido personas en situación de calle, quienes son particularmente vulnerables ante temperaturas extremas, que han llegado hasta los 52 °C en la ciudad y en el momento que los familiares de los enfermos que esperan noticias de los pacientes hospitalizados en el Hospital General Mexicali, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, se mimetizan o convierten en ciudadanos en situación de calle.

El agotamiento físico y emocional que estas personas enfrentan es inmenso. Ver cómo intentan protegerse del calor o del frío, muchas veces sin éxito, es devastador. No podemos permitir que las personas que ya están pasando por uno de los momentos más duros de su vida enfrenten, además condiciones inhumanas que podrían evitarse. Todos merecemos un lugar digno donde esperar, donde el clima y la inseguridad no sean otro enemigo que deba soportarse. Es por ello que resulta necesario la implementación y adecuación de áreas o salas de espera tanto dentro como fuera del hospital, proporcionando un espacio resguardado con acceso a servicios básicos, donde los familiares puedan esperar sin estar expuestos al clima o a peligros innecesarios.

Resulta alarmante que, en muchos casos, la información sobre el estado de los pacientes se comunique a través de ventanas o de manera apresurada, lo que no solo es impropio, sino también deshumanizante. En lugar de recibir una actualización en un entorno seguro y adecuado, en cambio los familiares de las y los pacientes hospitalizados, se ven obligados a escuchar y recibir noticias a distancia, sin poder siquiera sentarse a asimilar la información en un espacio seguro y digno.

Este tipo de trato no refleja el respeto y la empatía que debe existir en momentos tan críticos. En virtud de lo anterior, es necesario que se establezcan protocolos claros para que la comunicación entre el personal médico y los familiares sea más humana, en espacios seguros y adecuados, en donde se les brinde la contención que necesitan en estos momentos llenos de incertidumbre y dolor.

Esta situación debe ser resuelta con la urgencia y celeridad que demanda la dignidad humana. Las personas merecemos en momentos de desesperación y angustia, seguridad, respeto y un trato digno. No es humano que mientras nuestros seres queridos luchan por su vida dentro del hospital, sus familiares tengan que enfrentar la posibilidad de perder la suya afuera, ya sea por un accidente vial, una agresión física, e incluso por las condiciones climáticas extremas.

Estamos hablando de vidas humanas que están siendo desatendidas en el momento de mayor vulnerabilidad, de ciudadanos que merecen un trato que refleje compasión y humanidad, no indiferencia ni abandono. No es tolerable que se siga ignorando este sufrimiento. Hoy, apelamos a su responsabilidad para que se actúe lo más pronto posible. Cada día que pasa sin esta seguridad, es un día más en el que las personas están expuestas a riesgos mortales, es un día más sin ayudar a quienes más lo necesitan.

No podemos esperar más. Es hora de actuar, es hora de devolver la dignidad a quienes están atravesando estos momentos oscuros. Confiamos que sabremos responder a este llamado con la prontitud y el compromiso que la situación exige.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** en los términos siguientes:

ÚNICO: "El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que a través de su Secretario de Salud el Dr. José Adrián Medina Amarillas a efecto de que se implemente la instalación de un muro de contención en los cordones perimetrales para evitar accidentes, la designación de guardias de seguridad en turnos que abarquen las veinticuatro horas, con el fin proteger a los familiares que esperan en las calles y de manera importante la disposición de algún lugar o zona segura que funcione de sala de espera con la finalidad de que un familiar de cualquier paciente grave que se encuentre atendido u hospitalizado en el denominado hospital general Mexicali, dependiente de la secretaria de salud pueda esperar de manera segura y no bajo el inclemente estado del tiempo de nuestra localidad, información relativa al estado de salud de su familiar atendido en este nosocomio".

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Yolanda Gaona, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa antes dicha.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, **se declara aprobada la Proposición presentada.** Continuamos con el siguiente apartado del orden del día relativo a "**Posicionamientos",** haciendo un atento recordatorio para que la lectura de su intervención sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, relativo a la situación, para presentar su posicionamiento, ya iba a delatar el, la sorpresa.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Ah bueno.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Si me permite previo a pasar este, eh, etapa, sí, me pidió la Diputada Teresita de Jesús si podía quedar asentado bajo los efectos legales conducentes que, por cuestión de salud, no se encontraba bien y se tenía que retirar, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias Diputado, ya hemos recibido el justificante que amerita la ausencia. Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia. Diputada Presidenta Dunnia Montserrat Murillo López, Honorable Asamblea:

Hoy nos encontramos en un escenario donde una empresa Gobierno se encuentra en deficiencia y se presenta cuando el trabajador recibe por su esfuerzo justamente sus servicios médicos, pero lamentablemente pues estos nunca llegan, cuando el salario de y las trabajadoras carece de poder remunerador, o cuando no tienes certeza de recibir su pensión cuando llegue a la edad de jubilarse, en Baja California ese es el problema que nos representa en el ISSSTECALI, servidores públicos que acuden a sus labores sin motivación, por el contrario compes, compresas del desaliento, ¿dónde quedaron las conquistas laborales de las y los trabajadores?, ¿cómo es que llegamos aquí?, ¿por qué las instituciones de seguridad social no tienen la capacidad de pagar las pensiones?, ¿será que se las roban?, ¿los desvían?, los gobiernos neoliberales caracterizados por la indiferencia y hasta el desprecio hacia las y los trabajadores, provocaron esta situación y las actuales prácticas que algunos que se dicen de izquierda aun realizan, en lugar de sujetarse a los criterios técnicos, perdonan las aportaciones a Presidentes y Presidentas Municipales, titulares de Organismos también y a las Dependencias. Hay que hacer las investigaciones que correspondan y dar, y fincar responsabilidades, las y los trabajadores ya hicieron su esfuerzo, durante décadas atendieron día con día, a cientos, quizás a miles de usuarios a los servicios públicos, por ello me permito compartir la siguiente propuesta con espacio de reflexión en torno a la problemática de ISSSTECALI, ya que los sujetos obligados se encuentran en mora, deberán de cubrir con sus propios recursos las nuevas pensiones hasta que se regularicen, recortando gastos super, superfluos y no esenciales, así como identificando los

recursos que no estén destinados en forma inmediata y directa al servicio público o que tengan encomendado, establecer partidas específicas en el próximo presupuesto para ir abonando a ISSSTECALI, tomando en cuenta que la principal vulneración financiera que sufrió el Instituto proviene de los Municipios, que simplemente dejaron de hacer sus aportaciones, hace unos momentos nos comentaba el Diputado Echevarría, pues nada más vamos a Ensenada, con más del cincuenta por ciento. Se hace imperativo proponer medidas extraordinarias para este orden de gobierno, el Instituto al igual que cualquier otra organización pública o privada, que cae en la insolvencia requiere de una auditoría externa para salir adelante y poder saber cómo es que van estas finanzas de verdad, de ahí propongo que al menos la mitad de los ingresos que reporten a los patronatos por las ferias en los Municipios se canalicen al pago de los adeudos del Ayuntamiento y sus organismos con ISSSTECALI, en otras entidades los Institutos de Seguridad Social cuentan con activos, cuyos ingresos les permiten nivelar los balances de hoteles, balnearios, entre otros. Además de explotar los atractivos turísticos en Baja California podemos aprovechar la vocación Industrial del Estado, con una inversión de una sola vez y apelando al apoyo de la Federación, se pueden instalar micro parques industriales, rentando las naves y por ellos solventar las nuevas pensiones.

Espero compañeras y compañeros que estas propuestas enriquezcan el debate y nos lleven a dar solución a la seguridad social en el beneficio de las y los trabajadores, así como para preservar la calidad de nuestros servicios públicos. Y si

la mesa directiva no tiene inconveniente, todavía creo que me queda un minuto, considero relevante utilizar para referirme el caso de como tijuanense, de la empresa Prime Wheel que sinceramente me indigna mucho, y es que ayer me encontré justamente con la sorpresa de que pues ya, reabrió Prime Wheel, cuando en la glosa, pues la Fiscal ya había mencionado que se iban a ir justamente con todo el peso de la ley para poder resolver este tema, mi pregunta es: ¿Cuánto vale la vida de una persona?, ¿ustedes en cuanto valorarían monetariamente su vida?, ¿un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos, que es lo que marca la Ley Federal del Trabajo?, o ¿diez millones cincuenta y ocho mil pesos, que es la multa que puso el Ayuntamiento de Tijuana, para poder reabrir esta fábrica?, porque hasta donde tengo entendido, en el gobierno de Montserrat Caballero, esta tenía falta de permisos municipales y a la segunda muerte se dieron cuenta que, pues mágicamente no tenía los protocolos adecuados de seguridad y de higiene, un trabajador se encuentra desaparecido y otro perdió la vida en sus instalaciones, como era de esperarse, pues se le puso una clausura, para solventar el escrutinio público, y se le aplicaron pues estas sanciones económicas, que sinceramente es quitarle un pelo a un gato, sin embargo de manera inexplicable, nos enteramos ayer que la suspensión de las actividades fue levantada, no basta con constituir la Comisión de Seguridad e Higiene, maximice si han perdido la vida trabajadores en accidentes de trabajo y su giro de la empresa clasificado como de alto riesgo, ya voy a terminar, por manejar sustancias peligrosas y procesos a elevadas temperaturas, hay imputados en relación a la desaparición del joven Servando, pero la línea de

investigación, no ha concluido; y es necesario esclarecer más allá de toda duda que la empresa no está siendo utilizada como fachada para cometer delitos, relacionados con reactivos químicos, que se emplean en materia prima, y que puedan ser usadas como pre, como precursores para sustancias prohibidas. Espero compañeros que de verdad no olvidemos este tema, porque imagínense si fuera su primo, su tío, su papá o su hermano, ¿no harían hasta lo imposible por que se esclareciera el caso?, creo que es lo mínimo que esperamos de nuestros Diputados y nuestros Servidores Públicos. Es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Quien esto suscribe, **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA SITUACIÓN DEL ISSSTECALI,** lo que hago al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Un líder es aquel que, sin hacer sentir su jerarquía, logra motivar a su equipo de trabajo.

La motivación pasa por concientizar al equipo de la trascendencia de su función, propiciar la participación proactiva y reconocer cualquier contribución de sus integrantes.

Sin embargo, hay un escenario en el que cualquier esfuerzo para fomentar la motivación deviene estéril.

Se presenta cuando lo que el trabajador recibe por su esfuerzo no cubre sus expectativas.

Cuando el salario de las y los trabajadores carece de poder remunerador.

O cuando no tienen certeza de recibir su pensión cuando lleguen a la edad de jubilarse.

En Baja California, ese es el problema que nos representa el ISSSTECALI.

Servidores públicos que acuden a sus labores sin motivación; por el contrario, presas del desaliento.

Por respeto y satisfacción a las conquistas laborales de las y los trabajadores, pero también para contar con servicios públicos de calidad, urge una solución al problema financiero del ISSSTECALI.

¿Cómo llegamos hasta aquí?

¿Por qué la institución de seguridad social no tiene capacidad para pagar las pensiones?

Los gobiernos neoliberales, caracterizados por la indiferencia y hasta el desprecio hacia las y los trabajadores, provocaron esta situación.

En lugar de sujetarse a los criterios técnico actuariales, dieron paso a componendas políticas.

Perdonaron las aportaciones a presidentes municipales y titulares de organismos y dependencias.

Hay que hacer las investigaciones que correspondan y deslindar responsabilidades.

Las y los trabajadores ya hicieron su esfuerzo.

Durante décadas, atendieron día con día a cientos, quizás a miles de usuarios de los servicios públicos.

Por ello, me permito compartir las siguientes propuestas, como espacio de reflexión en torno a la problemática del ISSSTECALI:

Los sujetos obligados que se encuentren en mora deberán cubrir con sus propios recursos las nuevas pensiones hasta que se regularicen.

Recortando gastos superfluos y no esenciales, así como identificando los recursos que no estén destinados en forma inmediata y directa al servicio público que tengan encomendado, establecer partidas específicas en el próximo presupuesto para ir abonando al ISSSTECALI.

Tomando en cuenta que la principal vulneración financiera que sufrió el Instituto proviene de los Municipios, que simplemente dejaron de hacer sus aportaciones, se hace imperativo proponer medidas extraordinarias para este orden de gobierno.

El Instituto, al igual que cualquier otra organización pública o privada que cae en la insolvencia, requiere la inyección de recursos para salir adelante.

De ahí que proponemos que al menos la mitad de los ingresos que reporten los patronatos por las ferias en los Municipios, se canalicen al pago de los adeudos del Ayuntamiento y sus organismos con el ISSSTECALI.

En otras entidades, los institutos de seguridad social cuentan con activos cuyos ingresos les permiten nivelar los balances.

Hoteles y balnearios, entre otros.

Además de explotar los atractivos turísticos, en Baja California podemos aprovechar la vocación industrial del Estado.

Con una inversión de una sola vez y apelando al apoyo de la Federación, se pueden instalar microparques industriales rentando las naves, y con ello solventar las nuevas pensiones.

Espero, compañeras y compañeros diputados, que estas propuestas enriquezcan el debate y nos lleven a dar solución a la seguridad social en beneficio de las y los trabajadores, así como para preservar la calidad en nuestros servicios públicos.

ATENTAMENTE

DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias Diputada, esta asamblea queda enterada. A continuación, le solicito al personal de la Dirección de Procesos Parlamentarios acompañen al centro del recinto al ciudadano Jorge Alberto Aguirre Carbajal, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente. Le solicito ponernos de pie.

PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE COMISIONADO LOCAL DE BÚSQUEDA, QUE SE LE HA CONFERIDO. MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO.

EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL: SÍ, PROTESTO.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL ESTADO SE LO DEMANDE, Felicidades. Agotado el Orden del día, se cita las Diputadas y los Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado a sesión ordinaria el día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, a las doce horas en

el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, se levanta la sesión. **(Concluye: 14:57 Horas)**